BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 31 DE AGOSTO DE 2001 AÑO CIX $ 0,70

Nº 29.722

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dr. Virgilio J. Loiácono
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174

DE INTERES

Integra esta edición un

SUPLEMENTO

que contiene Avisos de la **Administración Federal de Ingresos Públicos** correspondientes a los **Registros de Beneficiarios de los Convenios para mejorar la Competitividad y la Generación de Empleos.**



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1086/2001

Bs. As., 24/08/2001

Dase por trasladado, a partir del 12 de mayo de 2001, a Gabriel Esteban Pérez, de la planta permanente de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, a un cargo vacante Nivel E de la planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, de conformidad con lo estipulado en el Decreto N° 138/2001, a cuyo único efecto se tiene a la citada Secretaría por exceptuada de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 25.401.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 1081/2001

Bs. As., 24/08/2001

Dase por ampliada la permanencia en “misión transitoria” en la zona del Golfo Pérsico, para integrar la “Fuerza Multinacional de Intercepción” (MIF), a partir del 16 de abril de 2001 y por el término de treinta (30) días, del siguiente personal militar: Teniente de Navio, Eduardo Daniel Bustos; Teniente de Fragata, Hernán Ignacio Arrilaga; Suboficial Segundo, Enzo Esteban Cornacchini; Suboficial Segundo, José Abel Bas; Suboficial Segundo, Darío Fabián Palomeque y Cabo Primero, Alberto Javier Molina.

Decreto 1082/2001

Bs. As., 24/08/2001

Dase por autorizado el traslado a partir del día 18 de abril de 2001, a la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, en “misión transitoria” y por el término de tres (3) días, del Contralmirante Claudio Ernesto Cassina, a los efectos de realizar la inspección del avance de las obras de reparaciones del Submarino A.R.A. “Santa Cruz”.

Decreto 1084/2001

Bs. As., 24/08/2001

Dase por autorizado a partir del 7 de enero de de 2001, el traslado del Teniente de Navío Mauricio Ferrari Menghini, a la ciudad de El Callao - República del Perú, en misión transitoria y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a los efectos de concretar un intercambio de oficiales subalternos submarinistas entre la Armada Argentina y la Marina de Guerra del mencionado país.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1071/2001

Bs. As., 24/08/2001

Desestímanse los recursos jerárquicos subsidiariamente implícitos en los recursos de reconsideración interpuestos por Claudia Ester Vigilante, contra las Resoluciones Nros. 77 del 18 de enero de 2001 y 180 del 15 de febrero de 2001, ambas emanadas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



RESOLUCIONES

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2702/2001

Declárase de interés la realización del Congreso de la Mujer Católica.

Bs. As., 24/8/2001

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio N° 36068/2001 y la solicitud formulada por la Sra. Raquel OCHOA de SAENZ VALIENTE, integrante de la Comisión Organizadora del Congreso de la Mujer Católica, y

CONSIDERANDO:

Que los días 31 de agosto, 1 y 2 de setiembre de 2001 se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires-REPUBLICA ARGENTINA el Congreso mencionado en el Visto.

Que dicho evento dirigido a las mujeres católicas tiene como objetivo primordial que éstas se comprometan desde su identidad y misión a impregnar de valores los ámbitos en los que ellas actúan.

Que el mencionado Congreso ha sido convocado por numerosas entidades católicas, demostrando la importancia que su realización tiene para la Iglesia en la Argentina.

Que la presente se dicta por atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 41 de fecha 21 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés para la Secretaría de Culto la realización del CONGRESO DE LA MUJER CATOLICA que tendrá lugar los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2001 en la ciudad de BUENOS AIRES-REPUBLICA ARGENTINA.

SUMARIO

Art. 2° — La presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Padilla.

Secretaría de Comercio

FINANCIAMIENTO DEL I.V.A.

Resolución 204/2001

Inclúyensen en el beneficio establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.402 a los montos correspondientes al I.V.A. de las compras locales e importación de bienes de capital de Metales del Talar S.A. destinados a la fundición y extrusión de metales no ferrosos.

Bs. As., 28/8/2001

VISTO el Expediente N° 061-015426/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y

CONSIDERANDO:

Que la firma METALES DEL TALAR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley N° 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras locales e importación de bienes de capital destinados a la fundición y extrusión de metales no ferrosos.

Que la firma METALES DEL TALAR SOCIEDAD ANONIMA ha adquirido una Certificación de Calidad bajo la Norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo II de la Resolución ex -S.I.C. y M. N° 213 de fecha 8 de mayo de 2000.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley N° 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto N° 779 de fecha 31 de mayo de 1995, reglamentario de la Ley N° 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto N° 779/95 y el Artículo 5° de la Resolución ex-S. I. C. y M. N° 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Considérase sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras locales e importación de bienes de capital de METALES DEL TALAR SOCIEDAD ANONIMA, destinados a la fundición y extrusión de metales no ferrosos, cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N. C. M. y que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2° de la Ley N° 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 24.402.

Art. 3° — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA notifíquese a METALES DEL TALAR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.C. N° 204

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.90	$ 6.621,30
8414.80.12	$ 5.953,50
8417.10.20	$ 77.610,96
8422.40.90	$ 1.745,70
8424.89.00	$ 22.971,06
8428.39.10	$ 21.409,92
8428.39.90	$ 6.106,80
8428.90.90	$ 24.086,16
8429.51.19	$ 17.787,00
8459.69.00	$ 3.003,00
8461.50.20	$ 11.374,02
8462.29.00	$ 39.697,56
8462.39.90	$ 19.848,78
8462.99.20	$ 142.732,80
8479.82.90	$ 4.515,00
8504.34.00	$ 3.849,30
8514.10.10	$ 25.870,32
Total a financiar	$ 435.183.18

SON PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 18/100

Secretaría de Comercio

FINANCIAMIENTO DEL I.V.A.

Resolución 205/2001

Inclúyense en el beneficio establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.402 a los montos correspondientes al I.V.A. pagado por importaciones de bienes de capital de la firma Sociedad Anónima San Miguel Agrícola Ganadera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera, destinados a la actividad agroindustrial y comercial.

Bs. As., 28/8/2001

VISTO el Expediente N° 061-008214/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley N° 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la actividad agroindustrial y comercial.

Que la firma SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad, según la Norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex - S.M. e I. N° 68 y ex - S.C. e I. N° 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley N° 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto N° 779 de fecha 31 de mayo de 1995 Reglamentario de la Ley N° 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto N° 779/95 y el Artículo 5° de la Resolución ex-S.I.C. y M. N° 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. pagado por importaciones de bienes de capital de la firma SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA destinados a la actividad agroindustrial y comercial, cuyo detalle figura en CUATRO (4) planillas que como Anexo I, son integrantes de la presente Resolución.

Art. 2° — Atento a lo requerido por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. N° 68 y ex-S. C. e I. N° 70 de fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. N° 70 y ex-S. C. e I. N° 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente Certificado de Norma internacional de Calidad.

Art. 3° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2° de la Ley N° 24.402 y/o de la presentación del Certificado de Norma Internacional de Calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 24.402.

Art. 4° — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA, notifíquese a la firma SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.C. N° 205

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8413.50.90	$ 3.204,39
8413.60.11	$ 24.953,46
8413.70.80	$ 32.505,01
8413.70 90	$ 39.610,84
8413.82.00	$ 293,32
8413.91.00	$ 405,71
8413.92.00	$ 2.018,18
8414.80.31	$ 3.197,73
8418.69.90	$ 85.233,27
8419.31.00	$ 28.775,25
8419.39.00	$ 4.000,37
8419.40.90	$ 33.994,80
8419.50.10	$ 12.927,60
8419.89.40	$ 225.275,40
8419.89.91	$ 4.400,41
8419.89.99	$ 57 994,50
8419.90.31	$ 495,60
8419.90.39	$ 159,48
8419.90.90	$ 1.647,37
8421.19.90	$ 215.457,02
8421.29.90	$ 27.897,24
8421.91.99	$ 829,71
8421.99.90	$ 847,50
8422.30.29	$ 36.797,81
8422.40.90	$ 4.620,00
8423.20.00	$ 11.998,86
8423.30.11	$ 12.402,97
8424.81.19	$ 39.532,18
8424.81.29	$ 68.114,01
8424.89.00	$ 626,95
8424.90.90	$ 104,16
8428.32.00	$ 57.432,30
8428.33.00	$ 27.930,38
8428.39.10	$ 7.724,91
8428.90.90	$ 18.624,12
8431.39.00	$ 892,08
8433.60.10	$ 166.487,02
8433.60.90	$ 12.508,65
8433.90.90	$ 3.258,80
8435.10.00	$ 41.719,33
8435.90.00	$ 1.008,79
8436.80.00	$ 8.414,38
8436.99.00	$ 344,46
8438.90.00	$ 20.350,58
8481.80.92	$ 334,68
8485.90.00	$ 11,37
8515.90.00	$ 2.364,14
9027.20.12	$ 6.556,81
9027.80.14	$ 4.740,80
9027.80.90	$ 692,66
9027.90.99	$ 816,96
Total a Financiar	$1.362.534,30

SON PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 30/100.

Secretaría de Comercio

FINANCIAMIENTO DEL I.V.A.

Resolución 206/2001

Inclúyensen en el beneficio establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.402 a los montos correspondientes al I.V.A. de las compras locales e importaciones de bienes de capital de Vetek S.A., destinados a la elaboración y venta de productos químicos.

Bs. As., 28/8/2001

VISTO el Expediente N° 061-012418/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VETEK S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley N° 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras locales e importaciones de bienes de capital destinados a la elaboración y venta de productos químicos.

Que la firma VETEK S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad, según la Norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo II de la Resolución ex - S.I.C. y M. N° 213 de fecha 8 de mayo de 2000.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley N° 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto N° 779 de fecha 31 de mayo de 1995, reglamentario de la Ley N° 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto N° 779/95 y el Artículo 5° de la Resolución ex-S. I. C. y M. N° 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras locales e importaciones de bienes de capital de VETEK S.A. destinados a la elaboración y venta de productos químicos, cuyo detalle figura en UNA (1) planilla que como Anexo I, es integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Atento a lo requerido por el Artículo 5° de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 213/2000, la firma deberá dar cumplimiento, en el plazo establecido en dicho Artículo, a la presentación del correspondiente Certificado de Norma Internacional de Calidad.

Art. 3° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2° de la Ley N° 24.402 y/o de presentación del Certificado de Norma Internacional de Calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 24.402.

Art. 4° — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA notifíquese a VETEK S A.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 206

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.90	$ 116.013,06
8481.40 00	$ 4.365,53
8481.90.90	$ 521,84
TOTAL A FINANCIAR	$ 120.900.43

SON PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CON 43/100.

Ministerio de Infraestructura y Vivienda

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA O SOCIAL

Resolución 290/2001

Establécese la guía de contenido de las Licitaciones Públicas que deberá ser aplicada por los Entes Contratantes y las Jurisdicciones Adheridas al régimen de alcance federal para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de dichas obras.

Bs. As., 24/8/2001

VISTO el Expediente N° 025-000420/2001 del registro del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, el Decreto N° 1299 de fecha 29 de diciembre de 2000, la Ley N° 25.414 de fecha 29 de marzo de 2001, el Decreto N° 676 de fecha 22 de mayo de 2001, el Decreto N° 964 de fecha 26 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1299/00, ratificado por Ley N° 25.414, establece un régimen de alcance nacional para promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura, en aquellos proyectos que no podrían ser financiados exclusivamente por sus usuarios y destinados al desarrollo de infraestructura económica o social, concepto este último abarcativo de los sectores de salud, educación y justicia, entre otros.

Que por el régimen antes citado, se establecieron estructuras jurídicas innovativas a los efectos de generar condiciones que estimulen la inversión de recursos provenientes del sector privado nacional e internacional, para el desarrollo de la infraestructura eficiente.

Que en tal sentido se han elaborado nuevas herramientas de ingeniería legal y financiera, que por otra parte ya han sido utilizadas exitosamente en diversos países como sistemas alternativos a los de obra pública y concesión de obra pública, entre otros, actualmente vigentes.

Que el Decreto N° 676/01, introduce modificaciones al Decreto 1299/00, que merecen la intervención de este Ministerio en lo que respecta a la regulación en el funcionamiento y creación del instituto de la AUDITORA TECNICA.

Que corresponde establecer en esta instancia los lineamientos básicos que deberán observarse, conforme a la normativa antes citada, por los ENTES CONTRATANTES que pretendan desarrollar proyectos en el marco del régimen establecido por el Decreto 1299/00.

Que en ese entendimiento, resulta oportuno determinar, con el objetivo de dar homogeneidad a los procesos licitatorios a convocarse, una serie de contenidos mínimos que deberán aplicar los ENTES CONTRATANTES y las Jurisdicciones Adheridas al momento de llamar a los concursos.

Que asimismo resulta necesario establecer un modelo de contrato único sobre la base del cual se procederá a la contratación de las obras de infraestructura en el marco del régimen instituido por Decreto N° 1299/00, el que contenga en forma expresa y clara los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al Régimen de Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura y que actúe como herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura.

Que resulta asimismo oportuno, a los efectos de dar garantía al cumplimiento de los preceptos de los Pliegos de licitaciones y los Contratos de Obra, reglamentar el funcionamiento de la AUDITORA TECNICA, como así también crear un registro oficial, de firmas de Auditoras Técnicas donde se establezca su régimen de administración e incompatibilidades y las condiciones que las mismas deberán cumplimentar a fin de obtener la correspondiente habilitación para la participación en los procesos licitatorios en tal carácter.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 25 del Decreto N° 964/01.

Por ello,

EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese la guía de contenido de las Licitaciones Públicas que deberá ser aplicada por los ENTES CONTRATANTES y las Jurisdicciones Adheridas al régimen de alcance federal para el diseño, construcción, mantenimiento operación, y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social creado por el Decreto 1299/00, ratificado por Ley N° 25.414 y modificado por Decreto N° 676/01, que como parte integrante de la presente resolución se incluye como Anexo I.

Art. 2° — Establécese que los Contratos de Obra contenidos en los Pliegos de Licitación que elaboren y suscriban los ENTES CONTRATANTES y las Jurisdicciones Adheridas, de conformidad con la guía aprobada por el artículo precedente, deberán ser elaborados de acuerdo con el modelo único que se aprueba por el Anexo II de la presente reglamentación, con las adecuaciones pertinentes respecto al tipo de obra de que se trate, no pudiendo los ENTES CONTRATANTES, realizar otro tipo de modificaciones que impliquen un cambio de concepto de los mismos.

Art. 3° — Créase el REGISTRO NACIONAL DE FIRMAS DE AUDITORAS TECNICAS y reglaméntase su funcionamiento, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4° — Establécense, los lineamientos básicos del Reglamento General de Auditoras Técnicas aprobado por el Anexo IV y el Contrato de Auditoría Técnica aprobado por el Anexo V, ambos integrantes de la presente resolución, los cuales deberán ser observados e incorporados, por los ENTES CONTRATANTES, en los procesos de licitación realizados en el marco del régimen establecido por el Decreto N° 1299/00.

Art. 5° — Dispónese que la presente resolución deberá aplicarse sin reservas de ninguna naturaleza, por los ENTES CONTRATANTES y las Jurisdicciones Adheridas en todos los procesos de licitación que se realicen en el marco del régimen establecido por el Decreto N° 1299/00.

Art. 6° — Instrúyese a los ENTES CONTRATANTES y Jurisdicciones Adheridas, para que efectúen la adecuación, conforme a lo dispuesto por la presente resolución, de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y demás documentos licitatorios, de los procesos iniciados con anterioridad a la fecha del dictado de la presente.

Art. 7° — Instrúyese a los ENTES CONTRATANTES y a las Jurisdicciones Adheridas, para que de conformidad con lo establecido por el artículo 6 precedente, rectifiquen y efectúen las comunicaciones pertinentes a los interesados que hubieren adquirido dichos Pliegos.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin las planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Secretaría de Seguridad Interior

SEGURIDAD EN EL FUTBOL

Resolución 457/2001

Dispónese para los partidos declarados de "alto riesgo", programados en estadios que carezcan de sistemas de video, las especificaciones generales de dichos sistemas, en concordancia con el Decreto N° 1466/97.

Bs. As., 27/8/2001

VISTO el artículo 11 del Decreto N° 1466 del 30 de diciembre de 1997, la Resolución N° 720 del 13 de mayo de 1998 y la Resolución N° 1867 del 23 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término establece que la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, en consulta previa con el CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL FUTBOL, puede determinar las entidades deportiva que, aún teniendo estadios con capacidad menor a 25.000 espectadores, deban instalar los sistemas de audio y video en los mismos.

Que en la actualidad existen clubes de fútbol profesional que poseen o alquilan estadios que carecen de estos sistemas, pero que sin embargo, por los riesgos y la concurrencia masiva previstos en algunas ocasiones deberían contar con por lo menos un sistema de video en el estadio en aquellos partidos que el COMITE DE SEGURIDAD EN EL FUTBOL declare de "alto riesgo", por recomendación del CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL FUTBOL.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que el sistema mencionado será utilizado en los estadios sólo en determinadas ocasiones y que las características técnicas que establece la Resolución de la Secretaría de Seguridad Interior N° 1897 están basadas en sistemas fijos, con un alto grado de sofisticación que exceden las necesidades previstas para este tipo de eventos, es preciso establecer las especificaciones generales de los sistemas de video que deberán implementarse en las ocasiones mencionadas en el considerando anterior.

Que la norma citada en segundo término creó en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR una COMISION TECNICA EVALUADORA que, integrada por representantes de ésa Secretaría, de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de la SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION (ex SECRETARIA DE DEPORTES) y del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, tiene por misión asistir al Secretario de Seguridad Interior en la determinación de los parámetros y las especificaciones técnicas a las cuales deberán ceñirse los elementos y sistemas en materia de seguridad que deban ser instalados en los estadios.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1466/97 y el artículo 5° de la Resolución N° 1867 del 23 de septiembre de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Disponer que los clubes de fútbol profesional, con estadios que carezcan de sistemas de video, en los cuales se programen partidos que resulten declarados de "alto riesgo" por el El COMITE DE SEGURIDAD EN EL FUTBOL, deberán implementar, en ocasión de los mismos, un sistema de video, en concordancia con la norma establecida en el artículo 11 del Decreto N° 1466 del 30 de diciembre de 1997.

Art. 2° — El sistema mencionado en el artículo anterior podrá ser del tipo móvil, de manera tal que pueda ser utilizado en las ocasiones determinadas, por lo que el equipamiento podrá ser rentado, obtenido en carácter de préstamo, compartido entre las entidades deportivas etc.

Art. 3° — Las entidades deportivas que resulten responsables de implementar el sistema, deberán presentar por lo menos DIEZ (10) días antes del partido ante la COMISION TECNICA EVALUADORA la descripción general del mismo conjuntamente con una memoria descriptiva del funcionamiento del sistema de los equipos a instalar, de la ubicación de la sala de control, de la instalación con mención de los tipos de cables, postes, soportes etc. y un plano detallado de la ubicación de todos los elementos que lo componen. Asimismo, deberá realizar una prueba de los equipos en funcionamiento ante dicha comisión, la cual podrá determinar los cambios que resulten necesarios y emitirá el dictamen de aprobación de instalación, en caso de considerarlo pertinente.

Art. 4° — Los sistemas a los que alude el artículo anterior deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a) El sistema de circuito cerrado de televisión deberá cubrir todas aquellas zonas internas, externas y de las inmediaciones del estadio que, a juicio del Jefe del operativo de seguridad del partido y el responsable de seguridad del estadio, sea conveniente que estén monitoreadas adecuadamente.

b) Las cámaras deberán ubicarse en el estadio de manera tal que tomen la imagen del público de frente y sus ópticas deberán permitir un acercamiento suficiente para la identificación de los rostros de las personas.

c) Todas las imágenes de las cámaras deberán llegar a un centro de control fijo o móvil.

d) Las entidades deportivas deberán adecuar la señalización e iluminación de los estadios, a efectos de facilitar la actuación de las cámaras del sistema de video y deberán contar con un grupo electrógeno alternativo que provea la energía suficiente en caso de corte de luz, particularmente para aquellos partidos que se disputen en horarios nocturnos.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Enrique Mathov.

Secretaría de Comercio

IMPORTACIONES

Resolución 202/2001

Considérase sujeta al beneficio establecido por las Resoluciones del Ministerio de Economía Nros. 256/2000 y 1089/2000, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Nidera Semillas S.A. en relación con la ampliación de la planta de producción de semillas simientes de maíz y soja.

Bs. As., 28/8/2001

VISTO el Expediente N° 060-010579/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma NIDERA SEMILLAS S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 256 de fecha 3 de abril de 2000, para la importación de bienes que forman parte exclusivamente, de una nueva línea de producción completa y autónoma, destinada a la producción de semillas simientes de maíz y soja.

Que los bienes mencionados están afectados directamente a una ampliación de la planta de producción de semillas simientes de maíz y soja ubicada en la ciudad de Venado Tuerto, PROVINCIA DE SANTA FE.

Que asimismo se cumple con el Artículo 33 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado texto ordenado en 1997 y su modificatoria.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL —UNIDAD ACADEMICA DE VENADO TUERTO—, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. N° 256/2000 por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA, se ha determinado procedente la solicitud de la firma NIDERA SEMILLAS S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 y sus modificatorias de RESIDUOS PELIGROSOS y de la Ley N° 24.040 de COMPONENTES QUIMICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8° de la Resolución M. E. N° 256/2000.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Considérase sujeta al beneficio establecido por el Artículo 10 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 256/2000 y el Artículo 4° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma NIDERA SEMILLAS S.A., consistente en una ampliación de la planta de producción de semillas simientes de maíz y soja, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I, que con TRES (3) planillas, forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución M.E. N° 256/2000, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la Resolución M. E. N° 256/2000. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en los Artículos 6° y 7° de la mencionada Resolución.

Art. 3° — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA, notifíquese a la interesada.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I DE LA RESOLUCION S.C. N° 202

BIENES INTEGRANTES DE "GRANDES PROYECTOS DE INVERSION" CON DESTINO A UNA LINEA PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS SIMIENTES DE MAIZ Y SOJA.

SUBPARTIDA N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8479.82	Máquina para tamizar, con vibrador electromagnético incorporado	24
8428.90	Transportador de movimiento alternativo horizontal	5
8428.32	Elevador de cangilones	19
8421.39	Aparato para el filtrado de aire mediante cartuchos intercambiables	3
8437.10	Máquina para la clasificación de granos con transportador vibratorio incorporado	26
8436.80	Aparato pulverizador de productos químicos sobre semillas, rotativo, con dosificador de semillas, a paleta, conducto de descarga y tablero de control y mando	3
8436.80	Equipo rotativo para la homogeneización (lustrado) de semillas	3
8479.82	Aparato de mezclado, de acero inoxidable, con dispositivo de agitación, bombas y tablero de control y mando	6
8501.52	Motores de corriente alterna, polifásicos, de 3.750 W (5 HP) de potencia	12
8501.51	Motores de corriente alterna, polifásicos, de 247,5 y 562,5 W (0,33 y 0,75 HP) de potencia	6
8413.81	Bomba de desplazamiento positivo, con filtro regulador, accionada mediante aire comprimido.	2
8479.89	Dispositivo para la extracción de muestras accionado mediante motor eléctrico	3
8437.10	Máquina para clasificación de semillas por gravedad	5
8423.30	Balanza para descargar pesos determinados en bolsas, electrónica	3
8422.30	Máquina para etiquetar bolsas	3
8452.29	Máquina para el cerrado de bolsas por costura	3
8428.33	Transportador de banda, de dos secciones, desplazables 30° hacia ambos lados	6
8428.39	Transportador continuo de rodillos giratorios, impulsado mediante banda transportadora	4
8437.10	Equipo para la limpieza de semillas con alimentador vibratorio	2
8437.10	Máquina rotativa para la clasificación de semillas, por tamaño, mediante cilindros calibrados	22

SUBPARTIDA N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8437.90	Zarandas para máquina clasificadora de semillas	48
8421.39	Ciclón para la separación de polvo, con silenciador	8
7307.93	Accesorios de tubería de acero sin alear, para soldar a tope	18
7609.00	Accesorios de tubería, de aluminio codos, reducciones, curvas)	1731
8481.80	Válvulas solenoides	97
4016.99	Tapa de neoprene	1
7326.90	Abrazadera de acero inoxidable	12
7616.99	Abrazadera de aluminio	12
7616.99	Soportes de aluminio	40
7326.90	Cajas de descarga, de acero	17
7308.30	Puerta con marco, de acero, con interruptor de prueba de cierre	4
7308.30	Puerta con marco, de acero, accionada mediante cadena	43
7308.30	Puerta con marco, de acero, doble acción, Accionada mediante aire comprimido	1
8505.19	Cajones con imanes permanentes de tierras raras, para la separación de elementos metálicos	3

Monto total de los bienes integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" sin repuestos:

DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (U$S 2.254.680,31.-).

Monto total de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución M.E. N° 256/2000: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON UN CENTAVOS (U$S 112.734,01.-).

Secretaría de Comunicaciones

IMPORTACIONES

Resolución 203/2001

Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución ME N° 256/2000, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Alto Paraná S.A. en relación con una nueva planta de producción de tableros de fibra de madera.

Bs. As., 28/8/2001

VISTO el Expediente N° 061-014928/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 256 de fecha 3 de abril de 2000, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una nueva línea de producción completa y autónoma, destinada a la fabricación de tableros de fibra de madera.

Que los bienes mencionados están afectados directamente a una nueva planta ubicada en Puerto Piray, PROVINCIA DE MISIONES, con el objeto de concretar la instalación de una nueva planta de producción de tableros de fibra de madera, de densidad media (DMF).

Que asimismo se cumple con el Artículo 33 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado texto ordenado en 1997 y su modificatoria.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES —FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES—, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. N° 256/2000 y sus modificatorias Resolución M.E. N° 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000 y Resolución M.E. N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA se ha determinado procedente a la solicitud de la firma ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 y sus modificatorias de RESIDUOS PELIGROSOS y de la Ley N° 24.040 de COMPONENTES QUIMICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8° de la Resolución M.E. N° 256/2000.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Considérase sujeta al beneficio establecido por el Artículo 10 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 256/2000, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA, consistente en una nueva planta de producción de tableros de fibra de madera, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que con DIECISIETE (17) planillas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución M.E. N° 256/2000 se otorga un plazo de UN (1) año a partir de la fecha de esta Resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo I.

Art. 3° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución M.E. N° 256/2000, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la Resolución M. E. N° 256/2000. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en los Artículos 6° y 7° de la mencionada Resolución.

Art. 4° — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA, notifíquese a la interesada.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.C. N° 203

BIENES INTEGRANTES DE "GRANDES PROYECTOS DE INVERSION" CON DESTINO A UNA NUEVA PLANTA DE PRODUCCION DE TABLEROS DE FIBRA DE MADERA

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8412.21	Cilindros hidráulicos para máquina (rastra) de descarga de aserrín, con unidad de generación de presión hidráulica, válvulas y tuberías	1
8479.89	Rodillo dosificador de aserrín de máquina (rastra) de descarga, con su motorreductor de accionamiento y sensor de rotación	1
8428.39	Transportador de acción continua, del tipo tornillo, de 41,6 m3/h a 150 m3/h de capacidad, con motorreductor de accionamiento	1
8479.89	Dosificador rotativo, de 41,6 m3/h de capacidad, con reductor, sensor de rotación y motor de accionamiento	1
8479.89	Aparato para separación de materiales pesados con paredes laterales regulables mediante tornillos de ajuste con sus accionamientos	1
8414.59	Ventilador con su motor de accionamiento, amortiguador de flujo y sensor de rotación	1
8479.89	Dosificador rotativo, de 41,6 m3/h de capacidad, con reductor, sensor de rotación y motor de accionamiento	1
8479.89	Silo dosificador de aserrín, de 17 m3 de capacidad, con sensores de nivel, tolva y cuatro tornillos dosificadores controlados por variación de frecuencia	1
8419.89	Tornillo mezclador de astillas y aserrín, con inyección de vapor para facilitar el mezclado y dar un grado de cocimiento al aserrín, de 222 m3/h de capacidad, con su motorreductor de accionamiento	1
8419.89	Aparato para el precalentamiento de astillas mediante inyección de vapor, de 30 m3 de capacidad, con sensores de nivel, tolva y seis transportadores, del tipo tornillo, para descarga	1
8419.89	Digestor para calentamiento de mezcla de astillas y aserrín utilizando vapor a 11 bar, de 11 m3 de capacidad, con tornillos de alimentación y descarga con sus motores de accionamiento, sensores de nivel y temperatura y tuberías de interconexión	2
8421.21	Filtro de agua, rotativo, de 500 l/min de capacidad, con bandeja y estructura de soporte, motor de accionamiento y bomba de impulsión de agua con su motor de accionamiento	1
8439.10	Desfibrador de astillas de madera, con tornillo de alimentación, unidad hidráulica, unidad de agua de sello, dispositivo de lubricación, válvula de soplado de resina y motores de accionamiento	1
8419.89	Aparato de calentamiento de cera en bloques, de estructura modular, con cámara de fusión mediante vapor, tanque de almacenamiento con serpentina (para circulación de vapor), bombas dosificadoras, flujómetro, instrumentos de control y tuberías de interconexión	1
8479.89	Equipo de dosificación de resina, con sus bombas, filtros, mezcladores, medidores de flujo, control de nivel de tanques, cuadro de válvulas, tuberías de interconexión y tablero de control y mando	1
8479.89	Equipo de dosificación de fungicida, montado sobre plataforma ("skid"), con dos tanques de acero inoxidable con agitadores, bombas de transferencia y cuadro de válvulas	1
8479.89	Equipo de dosificación y preparación de endurecedor de resina, montado sobre plataforma ("skid"), con dos tanques de acero inoxidable, de mezcla con agitador y de dosificación, bombas de transferencia y dosificadoras y cuadro de válvulas	1

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8479.89	Equipo de dosificación y preparación de rescatador de resina, montado sobre plataforma ("skid"), con dos tanques de acero inoxidable, de mezcla con agitador y de dosificación, bombas de transferencia y dosificadoras y cuadro de válvulas	1
7306.40	Tuberías de acero inoxidable con costura, de 127 mm (5") de diámetro	1
8481.80	Válvula esférica para rechazo de fibra no apta, con actuador tipo solenoide, de 110 mm de diámetro interno	1
7322.90	Generador de aire caliente para secado de fibras, con filtro, ventilador con su motor de accionamiento e intercambiadores de calor	1
8421.39	Depurador ciclónico, construido en acero inoxidable, para separación de fibra rechazada del proceso	1
8479.89	Dosificador rotativo, de 1700 m3/h de capacidad, con reductor y motor de accionamiento	1
8479.89	Dosificador rotativo, de 1700 m3/h de capacidad, con reductor y motor de accionamiento	1
8479.89	Dosificador rotativo, de 300 m3/h de capacidad, con reductor y motor de accionamiento	1
8479.89	Dosificador rotativo del ciclón alimentador con fibra reciclada, de 550 m3/h de capacidad, con reductor y motor de accionamiento	1
9025.80	Medidor de humedad	1
8423.20	Balanza de pesada continua sobre transportador	1
8428.33	Transportador de acción continua, de banda, para descarga del secador, con rodillos desintegradores para regular la entrada al tamiz clasificador y motores de accionamiento	1
8414.59	Ventilador para impulsión de descarga del secador, con su motor de accionamiento y sensor de rotación	1
7322.90	Generador de aire caliente para transporte de fibras hacia la formación, constituido por serpentín con circulación de vapor, filtro y válvulas de control	1
8479.82	Tamizador dinámico de fibra, con su estructura de soporte, vibradores, ventilador de impulsión, tornillos de eliminación de desechos y dosificadores rotativos, con sus motores de accionamiento	6
8414.59	Ventilador para recirculación de partículas del tamizador, con su motor de accionamiento, amortiguadores de flujo de aire y sensor de de rotación	1
8414.59	Ventilador para transporte de fibra, con su motor de accionamiento, amortiguadores de flujo de aire y sensor de rotación	1
8479.89	Dosificador rotativo, de 2500 m3/h de capacidad, con su motorreductor de accionamiento	1
8479.89	Silo de dosificación de fibra, de 130 m3 de capacidad, con transportador de cinta para descarga, transportador de cadena, de arrastre, rodillos distribuidores, sensores de nivel, dispositivo de detección de chispas, tolva con oscilación tipo péndulo con su estructura de soporte y motores de accionamiento	2
8479.30	Combinación de máquinas destinadas a la formación y preprensado del manto de fibras para la obtención de tableros de fibras de madera, constituida por: tolva de alimentación con paredes ajustables y tornillo distribuidor de fibra retenida, cabezal de formación del manto, transportador de cinta de velocidad variable (2-6 m/min), balanza de pesada continua sobre transportador, dispositivo de ajuste de ancho de manto, medidor de humedad, ventilador de recuperación de fibras y ventilador extractor de fibra desechada, con sus motores de accionamiento y prensa, de accionamiento hidráulico, con sus motores de accionamiento	1
8414.59	Ventilador para transporte de fibra reciclada, con su motor de accionamiento y sensor de rotación	1
8479.89	Dosificador rotativo de fibra reciclada del ciclón recolector, de 2100 m3/h de capacidad, con su motorreductor de accionamiento	1
8479.89	Agitador rotativo para descarga de fibra reciclada del silo, con su motor de accionamiento	1
8428.39	Transportador de acción continua, del tipo tornillo, para descarga de silo de reciclaje, con su motor de accionamiento	1
8414.59	Ventilador para transporte de fibra reciclada, con su motor de accionamiento y sensor de rotación	1
8479.30	Combinación de máquinas destinadas al prensado de tableros de fibra de madera, constituida por: transportador de cinta con sierras de corte lateral, medidor de densidad por rayos X y detector de metales, triturador	7

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
	de manto rechazado, transportador alimentador de prensa y prensa continua, con sus cintas de acero, cadenas de rodillos, placas de intercambio de calor, unidades hidráulicas, y dispositivo de control de espesor	
8421.39	Filtro para la separación de aserrín, de 92 m2 de área de filtrado, con su estructura de soporte, tornillo de descarga, dosificador rotativo y ventilador con silenciador y motor de accionamiento	2
8421.39	Filtro para la separación de polvo de lijado, de 1208 m2 de área de filtrado, con su estructura de soporte, tornillos de descarga y ventiladores con sensor de rotación y motor de accionamiento	4
8421.39	Filtro para la separación de polvo de lijado en silo de acumulación, de 36 m2 de área de filtrado, con ventiladores con su motor de accionamiento	1
8421.39	Filtro para la separación de aserrín proveniente del sector de dimensionado, de 190 m2 de área de filtrado, con su estructura de soporte, tornillo de descarga, dosificador rotativo y ventilador con silenciador y motor de accionamiento	2
8479.89	Aparato para la descarga de silos, constituido por una estructura móvil accionada mediante un cilindro hidráulico, con: unidad generadora de presión hidráulica, válvulas, interruptores de nivel y temperatura y tuberías de interconexión	1
8428.39	Transportador de acción continua, del tipo tornillo, de 655 kg/h de capacidad, con sensor de rotación, reductor y motor de accionamiento	1
3926.90	Ventana de seguridad constituida por una membrana de plástico destinada a colapsar ante presiones excesivas en silos	1
8479.89	Aparato para la descarga de silos, constituido por una estructura móvil accionada mediante un cilindro hidráulico, con: unidad generadora de presión hidráulica, válvulas, interruptores de nivel y temperatura y tuberías de interconexión	1
8428.39	Transportador de acción continua, del tipo tornillo, de 1910 kg/h de capacidad, con sensor de rotación, reductor y motor de accionamiento	2
3926.90	Ventana de seguridad constituida por una membrana de plástico destinada a colapsar ante presiones excesivas en silos	1
8428.39	Transportador de acción continua, a rodillos con fricción, de 62 m/min de velocidad, con sierras circulares para eliminación de burbujas de vapor en tableros, montadas sobre transportador	2
8428.39	Transportador de acción continua, a rodillos con fricción, de 62 m/min de velocidad, con su motorreductor de accionamiento	1
8465.91	Sierra circular, de dos hojas, para corte transversal de tableros de fibra, con sus motores de accionamiento	2
9031.80	Aparato para detección de sopladuras y medición de espesor, en tableros de fibra de madera, mediante ultrasonido y sensores rotativos que se desplazan sobre el tablero, con transportadores de acción continua, a rodillos con fricción, de 150 m/min de velocidad, para alimentación y descarga	2
8423.20	Balanza de pesada continua sobre transportador de cinta, de +/- 0,5 % de precisión y 150 m/min de velocidad	1
8428.39	Transportador de acción continua, a rodillos con fricción, de 150 m/min de velocidad, con su motorreductor de accionamiento	1
8428.90	Aparato de formación de pilas de tableros de fibra de madera, con cinta transportadora volcable, transportador de rodillos, rodillos de compresión y motores de accionamiento	1
8428.90	Mesa receptora de tableros rechazados, del tipo tijera accionada hidráulicamente, con transportador de rodillos transversal, transportador gravitatorio (plano inclinado) y motores de accionamiento	2
8428.90	Transportador - manipulador destinado al enfriamiento de tableros de fibras de madera, con: transportadores de rodillos motorizados y tres manipuladores, accionados hidráulicamente, para giro de 180° de los tableros, con su estructura de soporte, cilindros hidráulicos y motores de accionamiento	9
8428.39	Transportador de acción continua, a rodillos con fricción, de 150 m/min de velocidad, con su motorreductor de accionamiento	1
8428.90	Máquina de apilar tableros de fibra de madera, con elevador de cuatro pilares, empujadores neumáticos, transportador a cadenas para descarga y motores de accionamiento	2
8428.90	Aparato para la rotación de pilas de tableros, en 90°, con sus motores de accionamiento	1
8428.90	Transportador de transferencia equipado con transportador a cadena en sentido transversal, de 10 m/min de velocidad, con sus motores de accionamiento	1
8428.90	Transportador de pilas de tableros en área de almacenamiento, constituido por dos carros, uno de transporte y otro de manipulación, accionados mediante energía eléctrica, con sus motores de traslación y transferencia	2
8428.90	Aparato alimentador de tableros, constituido por elevador de cuatro pilares con transportador longitudinal a cadena, dispositivos de izaje, empujadores de alimentación, rodillos de compresión, transportador a cadena, de entrada y motores de accionamiento	2
8465.93	Máquina de lijar tableros de fibra de madera, constituida por dos módulos (calibrador y terminación) de cuatro cabezales cada uno (dos superiores y dos inferiores), con desplazamiento vertical mediante cilindros hidráulicos, con: transportadores de rodillos de: entrada, transferencia y descarga, medidor de espesores, estación de inspección visual de superficie, motores de accionamiento y tablero de control y mando	7
8428.39	Transportador de acción continua, a rodillos con fricción, de 150 m/min de velocidad, con su motorreductor de accionamiento	1
8428.39	Transportador de acción continua, a rodillos con fricción, de 150 m/min de velocidad, con su motorreductor de accionamiento	1
8428.90	Máquina de apilar tableros de fibra de madera, con elevador de cuatro pilares, empujadores neumáticos, transportador a cadenas para descarga y motores de accionamiento	2
8428.90	Transportador de transferencia equipado con transportador a cadena en sentido transversal, accionado mediante energía eléctrica, de 10 m/min de velocidad, con sus motores de accionamiento	1
8428.90	Equipo de transferencia de tableros, con: transportador de rodillos en sentido transversal y transportador de cadenas en sentido longitudinal, con sus motores de accionamiento	1
8428.90	Máquina de apilar tableros de fibra de madera, con elevador de cuatro pilares, transportador de rodillos transversal, empujadores de alimentación, rodillos de compresión, transportador a cadenas para descarga y motores de accionamiento	2
8428.39	Transportador de acción continua, a rodillos con fricción, de 150 m/min de velocidad, con brazos receptores de tableros y motorreductores de accionamiento	1
8428.90	Máquina de apilar tableros de fibra de madera, con elevador de cuatro pilares, empujadores para alimentación, transportador de rodillos transversal y motores de accionamiento	1
8465.91	Combinación de máquinas destinadas a aserrar tableros de fibra de madera, constituidas por: unidades de formación, alimentación y empuje de pilas de tableros, sierras de corte longitudinal y transversal con sus dispositivos de sujeción, mesa de descarga y unidad de empuje de pilas de tableros	5
8428.90	Máquina de apilar tableros de fibra de madera, con elevador de cuatro pilares, rodillos de apilado, empujadores, transportador de cadenas transversal y motores de accionamiento	2
8428.90	Transportador de transferencia, constituido por carro con transportador de cadenas y dispositivos de izaje, con sus motores de accionamiento	1
8428.39	Transportador de acción continua de rodillos motorizados, con su motorreductor de accionamiento	1
8428.90	Mesa rotativa para giro de 90° de pilas de tableros, con dispositivo de elevación y motores de accionamiento	1
8443.59	Impresora de paneles a chorro de tinta (“Ink Jet”), de doble cabezal, con sus transportadores de entrada/salida, de cadenas	3
8422.40	Máquina automática de envolver pilas de tableros e fibras de madera con plástico, con brazo rotativo, transportador de cadenas para descarga y motores de accionamiento	2
8422.40	Máquina neumática de zunchar longitudinalmente pilas de tableros con bandas de acero, de accionamiento manual	1
8428.39	Transportador de acción continua, de cadenas, de 20 m/min de velocidad, con su motorreductor de accionamiento	1

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8428.39	Transportador de acción continua, de cadenas, de 20 m/min de velocidad, con su motorreductor de accionamiento	1
8422.40	Máquina de zunchar transversalmente pilas de tableros con bandas de acero, con alimentador y dispositivos para tensionado y sujeción de bandas	1
8428.39	Transportador de acción continua, de cadenas, de 20 m/min de velocidad, con su motorreductor de accionamiento	1
8471.49	Máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, presentadas en forma de sistema, constituida por: - Unidad de proceso digital - Unidad de entrada (teclado) - Unidad de entrada (“mouse”) - Unidad de salida (monitor con tubo de rayos catódicos, policromático)	32
8424.89	Aparato para la detección y extinción de incendios, constituido por: detectores, válvulas, boquillas de pulverización, tuberías de interconexión y tablero de control y mando	1
8424.89	Aparato para la detección y extinción de incendios en silos, constituido por: detectores, válvulas, boquillas de atomización, recipientes con gas a presión, tuberías de interconexión y tablero de control y mando	1
8424.89	Aparato para la detección y extinción de incendios en prensa continua, constituido por: detectores, boquillas de atomización, unidades de control y flujo de agua, tuberías de interconexión y tablero de control y mando	1
8481.80	Válvulas de accionamiento manual, del tipo bola, destinadas a la interrupción de flujo de agua	2
8413.70	Bomba centrífuga, de 12000 I/min de caudal, con válvulas, instrumentos de control y motor de accionamiento	1
8413.70	Bomba centrífuga, de 1500 I/min de caudal, con válvulas, instrumentos de control y motor de accionamiento	1
8537.10	Controladores lógicos programables con múltiples entradas/salidas y placa de comunicación “ethernet”	11
8524.39	Disco para lectura por rayo láser, grabados con fenómenos distintos del sonido y la imagen	14
8471.80	Aparato controlador de comunicaciones, inalámbrico, para redes de datos	1
8471.80	Unidad terminal remota destinada a almacenar y convertir, en señales digitales, los valores de parámetros físicos o eléctricos obtenidos por aparatos de campo para comunicación con los controladores lógicos programables	50

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de EUROS VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (EUR 21.177.599) sin repuestos.

El monto de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución M.E. N° 256/00, asciende a EUROS UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (EUR 1.058.879,95)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8543.89	Detector de metales para cinta de transporte de aserrín, con dispositivos de extracción de material magnetizado	1
8479.82	Máquina de tamizar (harnero) aserrín, del tipo pantalla-disco (“disc-screen”) de 41,6 m3/h de capacidad	1
8423.20	Balanza de pesada continua sobre transportador de cinta	1
8419.89	Digestor para calentamiento de mezcla de astillas y aserrín utilizando vapor a 11 bar, de 11 m3 de capacidad, con tornillos de alimentación y descarga con sus motores de accionamiento, sensores de nivel y temperatura y tuberías de interconexión	1
7322.90	Generador de aire caliente para secado de fibras, con filtro, ventilador con su motor de accionamiento e intercambiadores de calor	3
8414.59	Ventilador para impulsión de descarga del secador, con su motor de accionamiento y sensor de rotación	1
8479.82	Tamizador dinámico de fibra, con su estructura de soporte, vibradores, ventilador de impulsión, tornillos de eliminación de desechos y dosificadores rotativos, con sus motores de accionamiento	1
8414.59	Ventilador para recirculación de partículas del tamizador, con su motor de accionamiento, amortiguadores de flujo de aire y sensor de rotación	1
8414.59	Ventilador para transporte de fibra, con su motor de accionamiento, amortiguadores de flujo de aire y sensor de rotación	1

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8479.30	Combinación de máquinas destinadas a la formación y preprensado del manto de fibras para la obtención de tableros de fibras de madera, constituida por: tolva de alimentación con paredes ajustables y tornillo distribuidor de fibra retenida, cabezal de formación del manto, transportador de cinta de velocidad variable (2-60 m/min), balanza de pesada continua sobre transportador, dispositivo de ajuste de ancho de manto, medidor de humedad, ventilador de recuperación de fibras y ventilador extractor de fibra desechada, con sus motores de accionamiento y prensa, de accionamiento hidráulico, con sus motores de accionamiento	4
8414.59	Ventilador de transporte de fibra desechada al silo	1
8414.59	Ventilador para transporte de fibra reciclada, con su motor de accionamiento y sensor de rotación	1
8414.59	Ventilador para transporte de fibra reciclada, con su motor de accionamiento y sensor de rotación	1
8421.39	Filtro para la separación de aserrín, de 92 m2 de área de filtrado, con su estructura de soporte, tornillo de descarga, dosificador rotativo y ventilador con silenciador y motor de accionamiento	1
8421.39	Filtro para la separación de polvo de lijado, de 1208 m2 de área de filtrado, con su estructura de soporte, tornillos de descarga y ventiladores con sensor de rotación y motor de accionamiento	2
8479.89	Dosificador rotativo de polvo de lijado, con su motorreductor de accionamiento	4
8414.59	Ventilador centrífugo para impulsión de polvo de lijado, de 3000 m3/h de caudal, con filtro, silenciador, válvulas y motor de accionamiento	1
8421.39	Filtro para la separación de aserrín proveniente del sector de dimensionado, de 190 m2 de área de filtrado, con su estructura de soporte, tornillo de descarga, dosificador rotativo y ventilador con silenciador y motor de accionamiento	1
8414.59	Ventilador centrífugo para impulsión de aserrín proveniente del sector de dimensionado, de 200 m3/h de caudal, con filtro, silenciador, válvulas y motor de accionamiento	1
8504.40	Variadores de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia, con frecuencia de salida comprendida entre 0 - 650 Hz	115

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA (U$S 681.040.-) sin repuestos.

El monto de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución M.E. N° 256/00, asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS (U$S 34.052.-)

Ministerio de Economía

EXENCION DE GRAVAMENES

Resolución 424/2001

Mantiénese lo dispuesto por la Resolución N° 1073/2000, mediante la cual se asignaron derechos de importación específicos mínimos aplicables a determinados juguetes.

Bs. As., 30/8/2001

VISTO el Expediente N° 061-008675/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del ex–MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 24, de fecha 21 de enero de 1999, se fijaron transitoriamente hasta el 1 de marzo de 2000 derechos de importación específicos mínimos a ciertos juguetes que se despachan por las partidas 95.02 y 95.03 de la Nomenclatura Común el MERCOSUR.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 125, de fecha 28 de febrero de 2000, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2000 la vigencia de la norma señalada en el Considerando anterior.

Que por la Resolución N° 1073 del MINISTERIO DE ECONOMIA, de fecha 18 de diciembre de 2000, se asignaron hasta el 31 de agosto de 2001 los derechos de importación específicos mínimos aplicables a ciertos juguetes que se despachan por las partidas 95.02, 95.03, 95.04 y 95.05 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Que ante las actuales circunstancias se hace necesario mantener por otro año los derechos de importación específicos mínimos vigentes para las codificaciones mencionadas.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415, en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233 y en la Ley N° 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Mantiénese, hasta el 31 de agosto de 2002, lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 1073/2000.

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día 1 de septiembre de 2001.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1080

Procedimiento. Régimen de cancelación de obligaciones tributarias y/o contribuciones a la seguridad social mediante entrega de Títulos de la Deuda Pública Nacional. Exención parcial de intereses, multas y demás sanciones. Compensación de saldos a favor. Decreto N° 1005/01. Resolución del Ministerio de Economía N° 415/01.

Bs. As., 30/8/2001

VISTO, el Decreto N° 1005 del 9 de agosto de 2001 y la Resolución del Ministerio de Economía N° 415, de fecha 28 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto dispone la afectación de Títulos de la Deuda Pública Nacional, para la cancelación de determinadas obligaciones tributarias.

Que en tal sentido, el Ministerio de Economía ha establecido pautas y procedimientos para posibilitar la afectación mencionada, por lo que resulta necesario definir los requisitos, formalidades y demás condiciones que permitan el uso de esta modalidad de pago de obligaciones fiscales.

Que la utilización de los citados títulos, atento el incentivo que representa su aceptación a su valor de mercado, promueve el cumplimiento de obligaciones impositivas y de contribuciones a la seguridad social que se encuentran vencidas y pendientes de cancelación al 30 de junio de 2001.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 1005/01, se considera procedente reglamentar, con carácter general y dentro del marco y lineamientos sugeridos por el Ministerio de Economía, la eximición parcial de multas e intereses originados en el incumplimiento de las obligaciones indicadas en el considerando precedente.

Que, atendiendo a razones de equidad, se ha estimado procedente extender el uso de la modalidad de cancelación que se reglamenta, al pago —total o parcial— de planes de facilidades que incluyan obligaciones vencidas al 30 de junio de 2001, correspondientes a sujetos que han mantenido la vigencia de los mismos.

Que por otra parte, un significativo número de contribuyentes posee saldos a su favor de libre disponibilidad y, simultáneamente, deudas por contribuciones a la seguridad social y en concepto de retenciones y percepciones de impuestos, no ingresadas.

Que la naturaleza y destino de las referidas deudas, así como las actuales circunstancias financieras por las que atraviesan los responsables, hacen aconsejable ejercer la facultad discrecional del Fisco, de habilitar únicamente con carácter de excepción, la compensación de tales deudas con los mencionados saldos a favor, congruentemente con las causales y objetivos que han sido considerados en la instrumentación del plan general de cancelación de deudas previsto por el Decreto N° 1005/01.

Que dicha compensación debe ser obligatoria, como condición previa a la utilización del beneficio de cancelación con títulos de la deuda pública, para aquellos sujetos que adhieran a dicho beneficio. Consecuentemente, corresponde disponer que el importe de los saldos que no se utilicen para compensar con deudas que se cancelen con títulos, no pueden ser computados en el futuro al implicar un renuncia tácita por parte de su titular.

Que, para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en un Anexo complementario.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación, de Asesoría Legal, de Asesoría Técnica y de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 1005 de fecha 9 de agosto de 2001 y por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — A los fines de cancelar obligaciones tributarias, en los términos del Decreto N° 1005/01 y de la Resolución del Ministerio de Economía N° 415/01, se aplicarán los documentos y procedimientos que, para cada situación, a continuación se detallan:

a) Pagos de impuestos (1.1.): Certificados de Crédito Fiscal, conforme a lo que se indica en el Capítulo I de la presente resolución general.

b) Deudas vencidas y pendientes de cancelación al 30 de junio de 2001 (1.2.) luego de la compensación prevista en el Capítulo III de esta resolución general, de existir saldo a favor: Constancias de Transferencia, de acuerdo con lo que se establece en el Capítulo II, de la norma citada en último término.

CAPITULO I - CANCELACION DE DEUDAS FISCALES CON CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL. ARTICULOS 1° Y 4° DECRETO N° 1005/01.

Art. 2° — Los Certificados de Crédito Fiscal indicados en el inciso a) del artículo anterior deberán presentarse acompañados del formulario de declaración jurada N° 688/A, que por la presente se aprueba y se encuentra disponible en la página “Web” (http://www.afip.gov.ar) de este Organismo.

La presentación será efectuada en la dependencia de la Dirección General Impositiva en la que se encuentre inscrito el contribuyente y/o responsable, entregando un ejemplar del formulario de declaración jurada N° 688/A, por cada tributo (capital y accesorios) a pagar. El importe a consignar en el citado formulario, será el monto de la obligación que se cancela, independientemente del valor del documento.

Lo indicado en los párrafos precedentes, no resultará aplicable para las operaciones referidas en el artículo 6°.

Será considerada fecha de cancelación aquélla en la que se efectúa la referida presentación o, de corresponder la de la entrega de los valores a que se refiere el artículo 6°, procediendo el pago de intereses resarcitorios cuando la misma se formalice fuera del término establecido como vencimiento general de la respectiva obligación que se cancela.

Art. 3° — El formulario de declaración jurada N° 688/A deberá ser cubierto por duplicado, en forma clara y legible, y no podrá contener enmiendas ni raspaduras. El original quedará en poder de este Organismo y el duplicado será devuelto sellado, como constancia de recepción, al contribuyente y/o responsable,.

Art. 4° — Las dependencias receptoras no aceptarán certificados en los que existan perforaciones, leyendas o inscripciones, dando cuenta al interesado de su nulidad.

En igual forma se procederá si los certificados presentan raspaduras, enmiendas, interlineaciones y tachaduras.

Los certificados entregados en pago y aceptados serán anulados mediante su intervención.

Art. 5° — Con carácter previo a la autorización de la imputación de los certificados, se constatarán los datos de los mismos y del beneficiario. De verificarse diferencias, como consecuencia de la indicada constatación, la presentación será rechazada.

Art. 6° — Para las destinaciones aduaneras registradas a partir de la vigencia de la presente, se podrá abonar exclusivamente por medio de Certificados de Crédito Fiscal el impuesto al valor agregado (6.1.) y el impuesto interno correspondiente.

A los fines previstos en el párrafo anterior, el interesado deberá concurrir a las aduanas en donde se registrare la destinación, con los mencionados valores los que, al momento de su entrega, serán intervenidos por la dependencia receptora.

CAPITULO II - CANCELACION DE DEUDAS FISCALES VENCIDAS AL 30/06/01. EXIMICION PARCIAL DE INTERESES, MULTAS Y SANCIONES.

Art. 7° — El procedimiento previsto en el Capítulo I, será también de aplicación para la presentación de las Constancias de Transferencia indicadas en el inciso b) del artículo 1°.

En caso de no haber sido presentada la declaración jurada determinativa de las obligaciones que se cancelan, procederá su presentación junto con el formulario N° 688/A. El ingreso de los saldos de los conceptos no amparados por el beneficio del Decreto N° 1005/01, será efectuado conforme a las normas vigentes (7.1.).

Art. 8° — A los fines dispuestos en el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 1005/01 se establece, con alcance general, la eximición parcial de los intereses resarcitorios y/o punitorios y de las multas, por infracciones cometidas hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, así como de los intereses capitalizados y los previstos en el artículo 168 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 10.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será de aplicación respecto de las deudas —vencidas y pendientes de cancelación al 30 de junio de 2001, determinadas o que se determinen hasta el 31 de diciembre de 2001, inclusive— en concepto de tributos nacionales y contribuciones a la seguridad social —con excepción de los conceptos que se indican en el artículo 9°—.

Art. 9° — Los conceptos que a continuación se detallan, sus intereses, multas y demás sanciones, no se encuentran alcanzados por el régimen establecido en el artículo 8° del Decreto N° 1005/01:

a) Aportes con destino a la Seguridad Social

b) Aportes de Trabajadores Autónomos

c) Aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales.

d) Aportes y contribuciones con destino a seguridad social del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO).

e) Cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

f) Aportes y contribuciones para trabajadores del Servicio Doméstico, cualquiera sea el régimen por el que se mantengan obligaciones impagas.

Art. 10. — Los intereses por las deudas que se cancelen quedarán reducidos a la suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) mensual, la que en ningún caso podrá exceder del TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) del monto de las deudas utilizado como base de cálculo. La eximición de intereses capitalizados procederá en la misma medida que la de los intereses resarcitorios.

El importe de las multas se reducirá a una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de las mismas, excepto las que se mencionan en el párrafo siguiente.

Las multas firmes a la fecha de cancelación, cuyo monto sea superior al CIEN POR CIENTO (100%) del capital, quedarán reducidas a ese monto porcentual.

Art. 11. — La eximición establecida procederá, en la proporción que se cancele la deuda —total o parcialmente—, mediante la aplicación de Constancias de Transferencia.

Cuando los conceptos adeudados correspondan sólo a accesorios, procederá la eximición de los mismos, siempre que se cancele el importe no eximido en las condiciones indicadas en el párrafo precedente, considerándose los topes indicados en el artículo anterior, tanto para los intereses capitalizados como para los que éstos devenguen.

Art. 12. — Para acceder a los beneficios de este régimen se deberá:

a) Calcular los accesorios correspondientes, sin reducción alguna, hasta la fecha de cancelación —total o parcial— de la deuda (12.1.).

b) De corresponder, efectuar la compensación prevista en el Capítulo III de la presente.

c) Reducir el saldo resultante conforme lo previsto en el artículo 10.

d) Efectuar la imputación de las Constancias de Transferencia.

Art. 13. — El decaimiento o la reducción de los beneficios de los regímenes promocionales no podrá ser rehabilitado con sustento en este régimen. No obstante, las deudas originadas en el indicado decaimiento o reducción, con más sus correspondientes accesorios, reducidos en su caso, podrán ser ingresadas conforme se dispone en este Capítulo.

Asimismo las deudas que no provoquen el decaimiento o reducción del beneficio correspondientes a sujetos beneficiarios de regímenes promocionales, podrán regularizarse en las condiciones del presente régimen.

La cancelación anticipada de deudas diferidas, prevista en el artículo 43 de la Ley N° 25.401, no se encuentra alcanzada por el sistema de pago ni por los beneficios establecidos por el Decreto N° 1005/01.

Art. 14. — Quedan incluidas en los beneficios a que se refiere el artículo 8°, las deudas que se encuentren —al 10 de agosto de 2001, fecha de vigencia del Decreto N° 1005/01— en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento podrá ser total o parcial y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda.

Art. 15. — A los efectos previstos en el artículo anterior, deberá presentarse el formulario 408, ante la dependencia de este Organismo que produjo la última notificación, en el Tribunal Fiscal de la Nación, o en el juzgado donde se sustancie la causa, según sea el ámbito en el que se encuentre radicada la respectiva discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial.

Art. 16. — Los contribuyentes que manifiesten su voluntad de acogerse a los beneficios previstos en este Capítulo, respecto de deudas que se encuentren en trámite de ejecución fiscal en el cual se hubiera trabado embargo sobre sus cuentas bancarias u otros activos financieros, podrán solicitar el levantamiento de la medida cautelar, al sólo efecto de permitir la adquisición de los Títulos de la Deuda Pública para ser afectados a la cancelación de las obligaciones en cuestión.

Con carácter previo al levantamiento solicitado, este Organismo procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud.

A dichos efectos los sujetos deberán presentar, ante la dependencia de esta Administración Federal en la que se encuentren inscritos, una nota con carácter de declaración jurada, la que se ajustará al modelo que se consigna como Anexo II de la presente, con la firma debidamente certificada (16.1.).

La dependencia de esta Administración Federal procederá a comunicar a las entidades bancarias el levantamiento —por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos— de los embargos trabados.

Vencido el citado plazo, de no haberse cancelado la totalidad de la deuda en ejecución fiscal, se procederá de inmediato a la nueva traba del embargo por el total demandado o, en su caso, por el saldo impago. De no concretarse efectivamente la compra de bonos por los conceptos detallados, el levantamiento descrito no podrá volverse a solicitar.

Art. 17. — Los honorarios profesionales, atribuibles a los abogados de este Organismo, en juicios con fundamento en deudas alcanzadas por este régimen, se cancelarán en la forma y condiciones establecidas por la Resolución General N° 3887 (DGI).

A tal efecto, los honorarios que se encuentren regulados y firmes a la fecha de cancelación de la deuda, se reducirán en un CUARENTA POR CIENTO (40%); si no se encontrasen regulados y firmes, será de aplicación la ley arancelaria para cada estado procesal y se reducirán en un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%), según la tabla que se indica en el Anexo III de la presente.

La reducción dispuesta en el párrafo anterior procederá en la proporción de honorarios que corresponda a la deuda alcanzada por este régimen, que se cancele con afectación de Títulos de la Deuda Publica Nacional.

Art. 18. — A los fines del ingreso de las costas, los deudores procederán de la siguiente manera:

a) Si a la fecha de cancelación existiera liquidación firme de costas, el ingreso deberá efectuarse en la fecha citada e informado dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse producido el mismo mediante nota simple, a la dependencia de este Organismo que ejerza su representación en el juicio respectivo.

b) Si no existiera a la fecha indicada en el punto anterior, liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) días contados desde la fecha en que quede firme la liquidación judicial o contencioso administrativa, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse producido el mismo, mediante nota simple, a la dependencia de este Organismo que ejerza su representación en el juicio respectivo.

Art. 19. — De tratarse de retenciones no practicadas o percepciones no efectuadas, los agentes de retención o percepción, quedarán eximidos de responsabilidad si el sujeto pasible de dichas obligaciones regulariza su situación en los términos de este régimen.

Art. 20. — No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que, con anterioridad al 10 de agosto de 2001, se hubieran ingresado en concepto de intereses y multas por las obligaciones indicadas en el artículo 8°.

Art. 21. — La regularización de las obligaciones en los términos del presente régimen, en la medida que la deuda excluida del mismo se encuentre cancelada o se cancele a la fecha de presentación del formulario N° 688/A, permite a los contribuyentes y responsables beneficiarse con la reducción de contribuciones al Régimen Nacional de la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución General N° 4158 (DGI) y sus modificaciones, aun cuando a la fecha de vigencia de la presente, hubieran hecho uso del beneficio y/o contratar con el Estado Nacional en los términos de la Resolución General N° 135 y sus modificaciones.

Para los casos en que se hubieran efectuado ingresos, sin las reducciones aludidas en el párrafo precedente, no procederá el reintegro o repetición de los mismos.

Art. 22. — Resultará aplicable en todos sus términos el artículo 73 de la Ley N° 25.401, respecto de la deuda que se cancele mediante la modalidad de pago que se establece en el artículo 8° del Decreto N° 1005/01.

Art. 23. — En relación con planes de facilidades formulados de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 93, de fecha 25 de enero de 2000, sus modificaciones y normas complementarias, los contribuyentes y/o responsables podrán hasta el 31 de diciembre de 2001, inclusive, cancelar, total o parcialmente, mediante la afectación de Constancias de Transferencia, la parte proporcional de las cuotas de dichos planes que responden a deudas mencionadas en el presente Capítulo (23.1.).

Los sujetos que ejerzan la opción indicada:

a) Mantendrán los beneficios establecidos por el Decreto N° 93/00.

b) No aplicarán la compensación prevista en el Capítulo III, ni la reducción indicada en el artículo 10.

c) Ingresarán en efectivo o con cheque la parte insusceptible de cancelarse con documentos, simultáneamente con la aplicación de éstos, aun cuando dicha parte resulte inferior a los mínimos oportunamente dispuestos (23.2.).

Art. 24. — Los contribuyentes y/o responsables que hayan consolidado deudas en alguno de los planes de facilidades de pago dispuestos por este Organismo —excepto los indicados en el artículo anterior— podrán cancelar, total o parcialmente, hasta el 31 de diciembre de 2001, inclusive, la deuda alcanzada por este régimen que se encuentre comprendida en el pertinente plan, mediante las Constancias de Transferencia indicadas en el inciso b) del artículo 1°.

En tal supuesto los sujetos podrán —una vez practicada, de corresponder, la compensación indicada en el Capítulo III—, detraer del saldo adeudado a la fecha de cancelación (24.1.), la parte proporcional de intereses resarcitorios y/o punitorios y multas, así como los intereses capitalizados y los previstos en el artículo 168 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que resulten eximidos parcialmente.

El saldo resultante de la detracción indicada en el párrafo anterior, —compuesto por: a) los conceptos excluidos del régimen; b) los alcanzados por el mismo que no se paguen conforme a lo indicado en el primer párrafo y c) los respectivos accesorios—, deberá ser cancelado de contado (24.2.), o incluido en una reformulación del plan original en las condiciones establecidas oportunamente para el mismo y que no podrá exceder su plazo de cancelación.

Art. 25. — Las facilidades de pago referidas en los dos artículos inmediatos anteriores deberán encontrarse vigentes a la fecha de imputación de las Constancias de Transferencia.

Art. 26. — Los contribuyentes y responsables que opten por el procedimiento de cancelación previsto en el artículo 24, quedan obligados a efectuar en papeles de trabajo (26.1.) la determinación de su deuda conforme a lo dispuesto en este Capítulo y presentar, hasta el 15 de enero de 2002 inclusive, el resumen final de las cancelaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2001, inclusive, elaborado mediante el programa aplicativo que aprobará este Organismo.

CAPITULO III – SALDOS A FAVOR DE LIBRE DISPONIBILIDAD. SU COMPENSACION.

Art. 27. — Los contribuyentes y responsables cuyos saldos a favor de libre disponibilidad al 30 de junio de 2001, hayan sido exteriorizados a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, podrán compensarlos excepcionalmente, en las condiciones que se establecen en este Capítulo, con las siguientes deudas:

a) Tributos nacionales, incluidas las obligaciones correspondientes a retenciones y percepciones impositivas no ingresadas.

b) Contribuciones a la seguridad social —con excepción de las destinadas al Régimen de Obras Sociales y cuotas a las Administradoras de Riesgos del Trabajo—.

Art. 28. — La compensación a que se refiere el artículo anterior procederá siempre que los saldos a favor no hayan sido utilizados a la fecha en que se la efectúe y contra la deudas enumeradas, vencidas y pendientes de cancelación al 30 de junio de 2001.

No se encuentran incluidas en el presente Capítulo, las obligaciones correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

Art. 29. — Para el cálculo de la deuda a compensar se considerará la totalidad de la misma, de corresponder sus multas y los intereses calculados hasta la fecha de compensación, sin reducción alguna.

Art. 30. — El importe de la deuda que resulte luego de la aplicación de la totalidad del saldo a favor existente, podrá ser cancelado conforme a lo previsto en el Capítulo II de esta norma.

De utilizarse la modalidad de cancelación referida en el párrafo anterior, la no afectación total del mencionado saldo —cuando existieran deudas que permitieran hacerla— implica la renuncia del importe no afectado a la compensación realizada; por lo tanto, el saldo no utilizado no podrá ser computado en el futuro.

Art. 31. — De resultar un excedente, el saldo a favor no compensado conservará su naturaleza jurídica originaria, excepto lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 32. — La constatación de diferencias a favor del Fisco, en relación con los saldos de libre disponibilidad utilizados para la compensación, determinará sólo el decaimiento de dicha compensación.

Art. 33. — Para la compensación prevista en este Capítulo será de aplicación la Resolución General N° 2542 (DGI) y sus modificaciones, y el orden de imputación seguirá los lineamientos de su similar N° 643.

En el formulario N° 565, que se aprueba por la presente y se encuentra disponible en la página “Web” (http://www.afip.gov.ar) de este Organismo, se formalizará la compensación, debiendo insertarse en el mismo la leyenda “Compensación especial – Capítulo III Resolución General N° 1080”.

Art. 34. — A los fines de la determinación del saldo de libre disponibilidad a ser utilizado para la compensación dispuesta en este Capítulo, los contribuyentes y responsables realizarán la misma en papeles de trabajo (34.1.), debiendo presentar la información hasta el 15 de enero de 2002, elaborada mediante el programa aplicativo que aprobará este Organismo.

La compensación admitida por el presente Capítulo será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2001.

CAPITULO IV – DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 35. — Queda suspendida la modalidad de pago de débito directo a partir de la fecha de vigencia de la presente y hasta el 31 de enero de 2002, ambas fechas inclusive.

La extinción de las cuotas que venzan en el lapso señalado se efectuará conforme se cancelan las demás obligaciones (35.1.).

Art. 36. — Los contribuyentes y responsables que opten por alguno de los procedimientos dispuestos en la presente deberán:

a) De tratarse de las cancelaciones regladas en el Capítulo I: solicitar la transferencia de los valores a la cuenta N° 2323 de la SECRETARIA DE HACIENDA y subcuenta a nombre de la “AFIP” en la “CAJA DE VALORES S.A.”, según el siguiente detalle:

- Subcuenta 1010 – AFIP – Letras de Tesorería – Decreto N° 1005/01 – Artículo 1°.

- Subcuenta 1015 – AFIP – Certificados de Crédito Fiscal – Decreto N° 1005/01 – Artículo 2°.

b) De tratarse de las cancelaciones regladas en el Capítulo II: depositarlos en la “CAJA DE VALORES S.A.” para ser transferidos a la subcuenta N° 1005 – AFIP – Títulos de la Deuda Pública Nacional – Decreto N° 1005/01 – Artículo 8°.

Art. 37. — Las sanciones cuyo cumplimiento no consista en obligaciones de dar sumas de dinero no se encuentran amparadas en los términos del Decreto N° 1005/01.

Art. 38. — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de la presente resolución general.

Art. 39. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 1080

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 1°.

(1.1.) Obligaciones tributarias nacionales con excepción de los aportes y contribuciones a la seguridad social o destinadas al Régimen de Obras Sociales y Riesgos del Trabajo, el impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los agentes de retención y percepción de impuestos (Decreto N° 1005/01, artículos 1° y 4°).

(1.2.) Tributos nacionales y contribuciones a la seguridad social —con excepción de los conceptos indicados en el artículo 9° de la presente—.

Artículo 6°.

(6.1.) Impuesto determinado por aplicación de la alícuota del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Artículo 7°.

(7.1.) Ingresos en efectivo o con cheques:

a) Responsables que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Anexo Operativo del Banco de la Nación Argentina, habilitado a tal efecto en esa Dirección.

b) Responsables comprendidos en el Capítulo II de la Resolución General N° 3423 (DGI) y sus modificaciones: en la institución bancaria habilitada en la respectiva agencia.

c) Demás responsables: en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas. El ingreso se efectuará en efectivo o con cheque de la entidad cobradora.

Como constancia de pago, los responsables comprendidos en los incisos a) y b), recibirán un comprobante F. N° 107 emitido por el sistema o, en su caso, el que éste imprima conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 3886 (DGI). A los responsables comprendidos en el inciso c) se les entregará un tique que acreditará el pago.

Artículo 12.

(12.1.) Será considerada fecha de cancelación aquélla en la que se presenta el formulario N° 688/A o, en su caso, el formulario N° 565.

Artículo 16.

(16.1.) La nota contendrá la certificación de la firma del titular, responsable o persona autorizada —mediante intervención de entidad bancaria, autoridad policial o escribano—, excepto cuando fueran suscritos ante algún funcionario de la dependencia de este Organismo en la que efectúa la presentación, en cuyo caso, éstos actuarán como autoridades certificantes.

Artículo 23.

(23.1.) Tributos nacionales y contribuciones a la seguridad social —con excepción de los conceptos indicados en el artículo 9° de la presente—.

(23.2.) Cancelaciones correspondientes a facilidades de pago regladas por el Decreto N° 93/00:

a) Responsables que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Anexo Operativo del Banco de la Nación Argentina, habilitado a tal efecto en esa Dirección.

b) Responsables comprendidos en el Capítulo II de la Resolución General N° 3423 (DGI) y sus modificaciones: en la institución bancaria habilitada en la respectiva agencia.

c) Demás responsables: en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas. El ingreso se efectuará en efectivo o con cheque de la entidad cobradora.

Como constancia de pago, los responsables comprendidos en los incisos a) y b), recibirán un comprobante F. N° 107 emitido por el sistema o, en su caso, el que éste imprima conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 3886 (DGI). A los responsables comprendidos en el inciso c) se les entregará un tique que acreditará el pago.

Artículo 24.

(24.1.) Será considerada fecha de cancelación aquélla en la que se presenta el formulario N° 688/A o, en su caso, el formulario N° 565.

(24.2.) Ingresos en efectivo o con cheques:

a) Responsables que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Anexo Operativo del Banco de la Nación Argentina, habilitado a tal efecto en esa Dirección.

b) Demás responsables: en la institución bancaria habilitada en la respectiva agencia.

Como constancia de pago, los responsables comprendidos en los incisos a) y b), recibirán un comprobante F. N° 107 emitido por el sistema o, en su caso, el que éste imprima conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 3886 (DGI).

Artículo 26.

(26.1.) Los papeles de trabajo deberán ser conservados para ser exhibidos ante requerimientos de este Organismo, hasta tanto se presente la información definitiva.

Artículo 34.

(34.1.) Los papeles de trabajo deberán ser conservados para ser exhibidos ante requerimientos de este Organismo, hasta tanto se presente la información definitiva.

Artículo 35.

(35.1.) Planes de facilidades de pago, excepto los establecidos por el Decreto N° 93/00:

a) Responsables que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Anexo Operativo del Banco de la Nación Argentina, habilitado a tal efecto en esa Dirección.

b) Demás responsables: en la institución bancaria habilitada en la respectiva agencia.

Como constancia de pago, los responsables comprendidos en los incisos a) y b), recibirán un comprobante F. N° 107 emitido por el sistema o, en su caso, el que éste imprima conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 3886 (DGI).

Planes de facilidades establecidos por el Decreto N° 93/00:

a) Responsables que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Anexo Operativo del Banco de la Nación Argentina, habilitado a tal efecto en esa Dirección.

b) Responsables comprendidos en el Capítulo II de la Resolución General N° 3423 (DGI) y sus modificaciones: en la institución bancaria habilitada en la respectiva agencia.

c) Demás responsables: en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas. El ingreso se efectuará en efectivo o con cheque de la entidad cobradora.

Como constancia de pago, los responsables comprendidos en los incisos a) y b), recibirán un comprobante F. N° 107 emitido por el sistema o, en su caso, el que éste imprima conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 3886 (DGI). A los responsables comprendidos en el inciso c) se les entregará un tique que acreditará el pago.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1080

MODELO DE NOTA

Lugar y fecha,

Asunto: Decreto N° 1005/01. Resolución General N°1080. Solicitud de levantamiento transitorio de medidas cautelares.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
AGENCIA N° (y/o dependencia en la que se encuentre inscrito)

De mi consideración:

El que suscribe ...., en su carácter de ....(1) de ....(2), CUIT ...., solicita el levantamiento de la medida cautelar que se encuentra trabada en la cuenta bancaria ....(3) del banco ....(4), al solo efecto de permitir la adquisición de los Títulos de la Deuda Pública Nacional para ser afectados a la cancelación de las siguientes obligaciones:

OBLIGACION	PERIODO	MONTO
....	....	....
....	....	....
....	....	....

Al respecto, se informa que la mentada cuenta bancaria se encuentra embargada en los autos “................................”, Expediente N°........................., Juzgado N° .... y que el Agente Judicial interviniente es..........................

La presente solicitud se formula a los fines exclusivos de la afectación mencionada y para la cancelación de las obligaciones enumeradas, de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 16 de la Resolución General N° 1080

Dejo constancia que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y que resulta ser fiel expresión de la verdad, teniendo por ende todo lo expresado el carácter de declaración jurada.

(1) Indicar el carácter invocado: Contribuyente titular, Presidente, Gerente, Representante legal, Apoderado.

(2) Apellido y nombres, denominación, razón social.

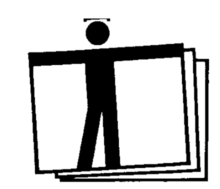
(3) Especificar tipo y N° de cuenta.

(4) Denominación de la entidad bancaria, sucursal y domicilio.

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 1080

TABLA DE PORCENTAJES APLICABLES SEGUN ESTADO PROCESAL

Etapa procesal	Porcentaje
a) Iniciación hasta sentencia sin excepciones	2,8
b) Iniciación hasta sentencia con excepciones	3,5
c) Ejecución de sentencia en trámite sin excepciones	4,9
d) Ejecución de sentencia en trámite con excepciones	6,3
e) Idem b) con apelación	4,2
f) Idem d) con apelación	8,4



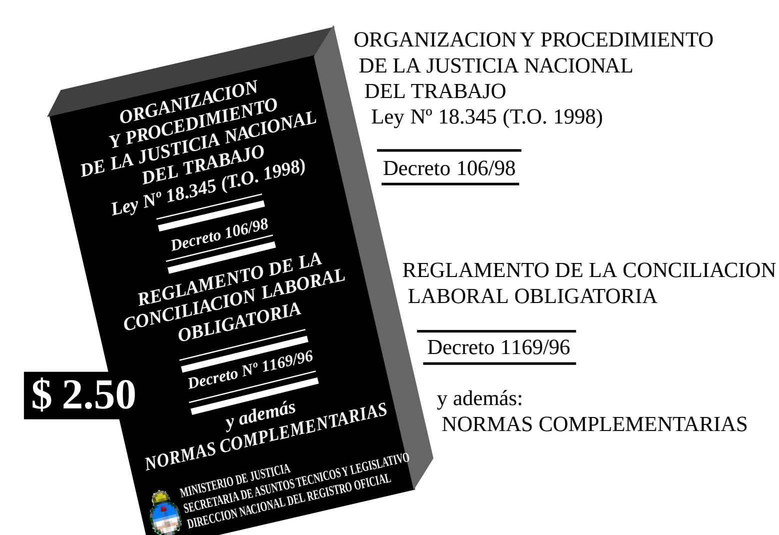
SEPARATAS DE CONSULTA OBLIGADA

La importancia de dos leyes

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Ley Nº 24.937
LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO
Ley Nº 24.946
y además:
ACORDADA Nº 14/98 de la Corte Suprema de la Nación



Pasos significativos en el Procedimiento Laboral

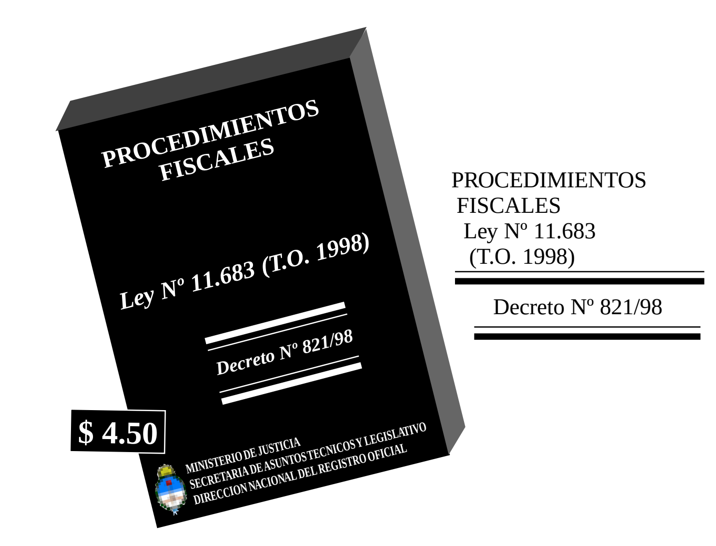


ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO
Ley Nº 18.345 (T.O. 1998)
Decreto 106/98

REGLAMENTO DE LA CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA
Decreto 1169/96

y además:
NORMAS COMPLEMENTARIAS

Principio de Interpretación y Aplicación de los Procedimientos Fiscales



PROCEDIMIENTOS FISCALES
Ley Nº 11.683
(T.O. 1998)
Decreto Nº 821/98

Separatas editadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial

VENTAS:
Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs.
Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.
Av. Corrientes 1441, de 10.00 a 15.45 hs.



de la República Argentina

Adminstración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 1077

Publicaci ón de valores referenciales de carácter preventivo.

Bs. As., 28/8/2001

VISTO la Resolución General Nº 1004, por la que se establece que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS podrá fijar valores referenciales, de carácter precautorio, para combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, con motivo del dictado de la Resolución Nº 8/2001 del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis pertinente en relación a los valores de determinada mercadería, corresponde la publicación de los mismos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2º de la Resolución General citada en el VISTO.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I - LISTADO DE MERCADERIAS CON VALORES PROVISORIOS y el ANEXO II - ORIGEN DE LAS MERCADERIAS de esta Resolución General, a los fines de la exigencia de constitución de una garantía por la diferencia de derechos y demás tributos que gravan la destinación de importación para consumo.

Art. 2º — La presente Resolución será de aplicación para las solicitudes de destinación de importación para consumo, que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Dejar sin efecto la Resolución General Nº 1044.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR —Sección Nacional—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (MONTEVIDEO ROU), a la SECRETARIA DEL CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (MEXICO DF). Cumplido archívese. — Héctor C. Rodríguez.

ANEXO I

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALORES REFERENCIALES

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
0401.10.10	Leche en envases inmediatos de contenido neto superior a 500 cm³ pero inferior o igual a 1000 cm³ acondicionados para la venta directa al público.	0.38	Kg.	GR1
0401.20.10	Leche en envases inmediatos de contenido neto superior a 500 cm³ pero inferior o igual a 1000 cm³ acondicionados para la venta directa al público.	0.35	Kg.	GR1
0406.10.90	Queso crema en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kg.	6.00	Kg.	GR2
0406.30.00	Queso fundido en fetas, en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kg.	3.20	Kg.	GR1 GR2
	Queso fundido, en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kg. (excepto en fetas).	4.00	Kg.	GR1 GR2
	Queso fundido en envases de contenido neto superior a 2 kg.	3.00	Kg.	GR1 GR2
0406.40.00	Queso pasta azul en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kg.	4.00	Kg.	GR2
	Queso pasta azul en envases de contenido neto superior a 2 kg.	3.10	Kg.	GR2
0406.90.10	Quesos de pasta dura.	3.60	Kg.	GR1
0808.10.00	Manzanas envasadas, frescas.	0.52	Kg.	GR1
1604.13.10	Sardinas en aceite.	1.20	Kg.	GR1
	Sardinas en aceite.	1.38	Kg.	GR4
	Sardinas en salsa de tomates.	1.05	Kg.	GR1
1604.20.10	De atún, al natural variedad Skipjack.	1.20	Kg.	GR4
	De atún, en aceite variedad Skipjack.	1.30	Kg.	GR4
1904.10.00	Productos a base de maíz inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.20	Kg.	GR1
	Productos a base de maíz inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.35	Kg.	GR3
	Productos a base de arroz inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.20	Kg.	GR1
	Productos a base de arroz inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.35	Kg.	GR3
	Productos a base de trigo inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.20	Kg.	GR1
	Productos a base de trigo inflado o tostado en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg.	1.35	Kg.	GR3
	Productos a base de cereales inflados o tostados en envases de contenido neto superior a 1 kg.	1.20	Kg.	GR1
	Productos a base de cereales inflados o tostados en envases de contenido neto superior a 1 kg.	1.35	Kg.	GR3
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco en envases inmediatos de contenido igual a 20 cigarrillos.	0.20	Unidad	GR1
3605.00.00	Fósforos, en envases inmediatos de contenido inferior o igual a 30 cerillas.	1.99	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 30 cerillas pero inferior o igual a 50 cerillas.	1.96	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 50 cerillas pero inferior o igual a 100 cerillas.	1.96	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 100 cerillas pero inferior o igual a 200 cerillas.	1.94	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 200 cerillas pero inferior o igual a 250 cerillas.	1.92	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 250 cerillas pero inferior o igual a 300 cerillas.	1.90	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 300 cerillas pero inferior o igual a 400 cerillas.	1.88	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 400 cerillas pero inferior o igual a 600 cerillas.	1.79	Kg.	GR1 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 600 cerillas.	1.77	Kg.	GR1 GR4 GR5
3920.20.19	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, de espesor superior a 10 micrones, transparentes, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1.35	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, de espesor superior a 10 micrones, transparentes, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1.73	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, de espesor superior a 10 micrones, transparentes, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	0.90	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, de espesor superior a 10 micrones, opacas o translúcidas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2.12	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, de espesor superior a 10 micrones, opacas o translúcidas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2.50	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, de espesor superior a 10 micrones, opacas o translúcidas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1.60	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, de espesor superior a 10 micrones, metalizadas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2.30	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, de espesor superior a 10 micrones, metalizadas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2.58	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, de espesor superior a 10 micrones, metalizadas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1.95	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia, excepto las precedentemente mencionadas.	1.35	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia, excepto las precedentemente mencionadas.	1.73	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientados, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia, excepto las precedentemente mencionadas.	0.90	Kg.	GR4
4011.10.00	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 305 mm.	9.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 330,2 mm.	10.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 355,6 mm.	13.60	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 381 mm.	12.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 406,4 mm.	20.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta inferior a 406,4 mm, excepto los de 305 mm, 330,2 mm; 355,6 mm; 381 mm y 406,4 mm.	9.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta igual a 305 mm.	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta igual a 330,2 mm.	26.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta igual a 355,6 mm.	28.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta igual a 381 mm.	29.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta igual a 406,4 mm.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 175 mm y diámetro de llanta inferior a 406,4 mm, excepto los de 305 mm; 330,20 mm; 355,6 mm; 381 mm y 406,4 mm.	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta igual a 305 mm.	27.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta igual a 330,2 mm.	28.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta igual a 355,6 mm.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta igual a 381 mm.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta igual a 406,4 mm.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo diagonales, con ancho seccional igual a 195 mm y diámetro de llanta inferior a 406,4 mm, excepto los de 305 mm; 330,20 mm; 355,6 mm; 381 mm y 406,4 mm.	27.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales con ancho seccional inferior o igual a 215 mm excepto los de 165 mm, 175 mm y 195 mm y de diámetro de llanta inferior o igual a 406,4 mm.	13.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta inferior o igual a 305 mm y ancho seccional inferior o igual a 145 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a H (Norma IRAM 113.319).	10.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta inferior o igual a 305 mm y ancho seccional inferior o igual a 155 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a H (Norma IRAM 113.319).	12.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta inferior o igual a 305 mm y ancho seccional superior a 155 mm, pero inferior o igual a 175 mm; serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a H (Norma IRAM 113.319).	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta inferior o igual a 305 mm y ancho seccional superior a 145 mm, pero inferior a 155 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a H (Norma IRAM 113.319).	12.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 155 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	9.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 155 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	10.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 155 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y o a ZR pero superior a T.	12.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 155 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie inferior o igual a 65 e índice de velocidad igual a T.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie inferior o igual a 65 e índice de velocidad igual a H.	17.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a T.	12.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a H.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	17.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales, con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie inferior o igual a 65 e índice de velocidad igual a H.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales, con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	12.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales, con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a H.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales, con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales, con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a H.	18.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 175 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a T.	17.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a H.	20.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a H.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad superior o igual a V.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 185 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a H.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	28.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	15.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a H.	20.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 195 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	22.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a H.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 205 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional superior a 205 mm, pero inferior o igual a 265 mm, serie igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y o a ZR.	18.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional superior a 205 mm, pero inferior o igual a 265 mm, serie inferior l a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	18.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional superior a 155 mm, pero inferior a 205 mm, excepto los de ancho seccional de 165 mm, 175 mm o 185 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y o a ZR.	20.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 155 mm, serie igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y o a ZR.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 155 mm, serie inferior a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 165 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a T.	15.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 165 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a H.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 165 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	13.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 165 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a H.	17.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 165 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	18.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 165 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	15.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a H.	15.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	13.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a H.	16.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 175 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad igual a H.	16.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	17.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 e índice de velocidad igual a H.	17.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	16.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 65 e índice de velocidad igual a H.	16.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	14.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad o igual a H.	16.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	18.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	22.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	18.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a H.	20.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	16.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a H.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie superior a 80 e índice de velocidad inferior o igual a H.	20.80	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a H.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	18.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad igual a H.	22.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad superior o igual a V.	26.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 205 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad	22.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 215 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	20.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 215 mm, serie 70 o 75 e índice de velocidad o igual a H.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 215 mm, serie superior o igual a 80 e índice de velocidad inferior o igual a H.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional igual a 215 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional superior a 215 mm, serie igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y o a ZR.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm y ancho seccional superior a 215 mm pero inferior o igual a 265 mm, serie inferior a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional inferior a 215 mm, excepto los de ancho seccional igual a 155 mm, 175 mm, 185 mm, 195 mm y 205 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	25.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional inferior o igual a 175 mm, serie igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y o ZR.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional inferior o igual a 175 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto la serie 85 con índice de velocidad inferior o igual a Y.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	20.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a H.	21.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	28.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	18.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 70 e índice de velocidad igual a H.	20.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	17.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 75 e índice de velocidad igual a H.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 185 mm, serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	21.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 185 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	21.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie inferior o igual a 55 e índice de velocidad igual a H.	17.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie inferior o igual a 55 e índice de velocidad superior o igual a V.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a H.	18.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	29.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	20.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 e índice de velocidad igual a H.	21.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	19.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 195 mm, serie 75 e índice de velocidad igual a H.	20.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 55 e índice de velocidad inferior o igual a T.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 55 e índice de velocidad igual a H.	28.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 55 e índice de velocidad superior o igual a V.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	21.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad igual a H.	24.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie 60 o 65 e índice de velocidad superior o igual a V.	29.60	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	20.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 205 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	20.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	29.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 215 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 215 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 215 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las series 70 o 75 con índice de velocidad inferior o igual a T.	25.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 225 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	26.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 225 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	26.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 225 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las series 70 o 75 con índice de velocidad inferior o igual a T.	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 235 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	27.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 235 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	27.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 235 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las series 70 o 75 con índice de velocidad inferior o igual a T.	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, ancho seccional inferior a 235 mm pero superior a 175 mm, excepto los de ancho seccional igual a 185 mm, 195 mm, 205 mm, 215 mm y 235 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	24.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 245 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 245 mm, serie 70 e índice de velocidad igual a H.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 245 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 245 mm, serie 75 e índice de velocidad igual a H.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 245 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 255 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 255 mm, serie 70 e índice de velocidad igual a H.	34.40	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 255 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 255 mm, serie 75 e índice de velocidad igual a H.	34.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 255 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	34.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 265 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 265 mm, serie 70 e índice de velocidad igual a H.	35.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 265 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, con ancho seccional igual a 265 mm, serie 75 e índice de velocidad igual a H.	35.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm y ancho seccional igual a 265 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm, ancho seccional superior a 235 mm pero inferior a 265 mm, excepto los de ancho seccional igual a 245 mm y 255 mm, serie inferior o igual a 85 e índice de velocidad inferior o igual a Y.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 195 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 195 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 195 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 195 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 205 mm de serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 205 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 205 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 205 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	31.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 205 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	27.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 215 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	28.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 225 mm de serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 225 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 225 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	30.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 225 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 225 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 225 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	28.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 235 mm de serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	31.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 235 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 235 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 235 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 235 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 235 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	31.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 245 mm de serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 245 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 245 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 245 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	34.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 245 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	32.00	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 255 mm de serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 255 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	34.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 255 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	34.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 255 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	35.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 255 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	32.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 265 mm de serie 60 o 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 265 mm de serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	35.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 265 mm de serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	35.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 265 mm de serie 85 e índice de velocidad inferior o igual a T.	36.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm y ancho seccional igual a 265 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a Y, excepto las combinaciones precedentemente mencionadas.	33.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm, ancho seccional inferior a 265 mm, excepto los de ancho seccional igual a 195 mm, 205 mm, 215 mm, 225 mm, 235 mm, 245 mm y 255 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a T.	27.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm, ancho seccional inferior a 265 mm, excepto los de ancho seccional igual a 195 mm, 205 mm, 215 mm, 225 mm, 235 mm, 245 mm y 255 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad superior a T pero inferior o igual a Y.	29.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
4011.20.90	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 190 mm y capacidad de carga igual a 12 telas según Norma IRAM 113.319.	56.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 210 mm y capacidad de carga igual a 12 telas según Norma IRAM 113.319.	64.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 229 mm y capacidad de carga igual a 12 telas según Norma IRAM 113.319.	66.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 229 mm y capacidad de carga igual a 14 telas según Norma IRAM 113.319.	68.80	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 254 mm y capacidad de carga igual a 16 telas según Norma IRAM 113.319.	74.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 279 mm y capacidad de carga igual a 16 telas según Norma IRAM 113.319.	96.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 305 mm y capacidad de carga igual a 16 telas según Norma IRAM 113.319.	103.20	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 305 mm y capacidad de carga igual a 18 telas según Norma IRAM 113.319.	108.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional y capacidad de carga distintos a los mencionados anteriormente.	56.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 1,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 558,8 mm (22"), ancho seccional igual a 279 mm y capacidad de carga igual a 14 telas según Norma IRAM 113.319.	105.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, diagonales con diámetro de llanta igual a 558,8 mm (22"), ancho seccional igual a 279 mm y capacidad de carga igual a 16 telas según Norma IRAM 113.319.	111.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 558,8 mm (22") y ancho seccional y capacidad de carga distintos a los mencionados anteriormente.	105.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24"), ancho seccional igual a 305 mm y capacidad de carga igual a 18 telas según Norma IRAM 113.319.	124.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24") y ancho seccional y capacidad de carga distintos a los mencionados anteriormente.	116.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta, ancho seccional y capacidad de carga distintos a los mencionados anteriormente.	62.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 205 mm, serie 65.	60.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 205 mm, serie 70.	60.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 205 mm, serie 75.	60.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 205 mm y serie distinta de las mencionadas anteriormente.	56.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 215 mm, serie 75.	64.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 215 mm, excepto serie.	60.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5") y ancho seccional igual a 229 mm.	64.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 235 mm, serie 75.	68.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 235 mm, excepto serie.	68.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 245 mm, serie.	88.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 245 mm, serie 75.	73.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5"), ancho seccional igual a 245 mm, excepto series 70 y 75.	72.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5") y ancho seccional igual a 254 mm.	72.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 444,5 mm (17,5") y ancho seccional distinto a los mencionados anteriormente.	56.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), ancho seccional igual a 245 mm, serie 70.	84.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), ancho seccional igual a 265 mm, serie 70.	92.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), ancho seccional igual a 285 mm, serie 70.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24,.radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), ancho seccional igual a 305 mm, serie 70.	128.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), serie 70,de ancho seccional distinto a los mencionados anteriormente.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 495,3 mm (19,5"), de ancho seccional distinto a los mencionados anteriormente excepto seriede 70.	84.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 210 mm.	81.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 229 mm.	85.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 254 mm.	89.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 279 mm.	100.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 305 mm.	127.20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional igual a 356 mm.	149.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta de 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional distinto de los mencionados anteriormente.	81.60	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 558,8 mm (22"), con ancho seccional igual a 279 mm.	110.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 558,8 mm (22"), excepato con ancho seccional igual a 279 mm.	110.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 255 mm, serie 70.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 255 mm, excepto serie 70.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 275 mm, serie 70.	110.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 275 mm, serie 80.	110.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 275 mm, excepto series 70 y 80.	110.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 285 mm, serie 60.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 285 mm, excepto serie 60.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 295 mm, serie 60.	108.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 295 mm, serie 80.	120.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), con ancho seccional igual a 295 mm, excepto series 60 y 80.	108.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 305 mm, serie 70.	128.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 305 mm, excepto serie	116.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 315 mm, serie 60.	112.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 315 mm, serie 70.	136.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 315 mm, serie 80.	136.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 315 mm, excepto series 60, 70 y 80.	116.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 385 mm, serie 65.	168.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 385 mm, excepto serie	168.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 425 mm, serie 65.	242.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5"), ancho seccional igual a 425 mm, excepto serie	242.40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5") y ancho seccional igual a 229 mm.	96.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5") y ancho seccional igual a 254 mm.	104.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5") y ancho seccional igual a 279 mm.	108.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5") y ancho seccional igual a 330 mm.	136.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 571,5 mm (22,5") y ancho seccional distinto de los anteriormente mencionados.	96.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24") y ancho seccional igual a 305 mm.	160.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24") y ancho seccional distinto al mencionado anteriormente.	160.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 622,3 mm (24,5") y ancho seccional igual a 279 mm.	140.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 622,3 mm (24,5") y ancho seccional igual a 305 mm.	160.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta igual a 622,3 mm (24,5") y ancho seccional distinto a los mencionados anteriormente.	140.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, radiales, con diámetro de llanta distinto a los mencionados anteriormente.	60.00	Unidad	GR1 GR3 GR4
4014.10.00	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer en envases inmediatos unitarios y acondicionados en continentes de hasta 3 unidades.	8.20	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer en envases inmediatos unitarios y acondicionados en continentes de hasta 3 unidades.	11.30	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer en envases inmediatos unitarios y acondicionados en continentes de hasta 3 unidades.	5.45	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer en envases inmediatos unitarios y acondicionados en continentes de 4 y hasta 12 unidades.	7.80	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer en envases inmediatos unitarios y acondicionados en continentes de 4 y hasta 12 unidades.	10.90	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer en envases inmediatos unitarios y acondicionados en continentes de 4 y hasta 12 unidades.	5.00	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer en envases inmediatos unitarios y acondicionados en continentes superiores a 12 unidades.	6.00	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer en envases inmediatos unitarios y acondicionados en continentes superiores a 12 unidades.	9.10	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer en envases inmediatos unitarios y acondicionados en continentes superiores a 12 unidades.	3.20	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer. No envasados ni acondicionados. Enrollados.	4.00	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer. No envasados ni acondicionados. Enrollados.	6.90	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer. No envasados ni acondicionados. Enrollados.	2.50	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer. No envasados ni acondicionados. No enrollados.	2.30	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer. No envasados ni acondicionados. No enrollados.	3.50	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer. No envasados ni acondicionados. No enrollados.	2.90	Gruesa	GR4
4421.10.00	Perchas anatómicas, de madera.	0.6000	Unidad	GR2 GR3 GR8
	Otras perchas de madera.	0.4000	Unidad	GR2 GR3 GR4
4818.10.00	Papel higiénico doble hoja.	1.3500	Kg.	GR1
	Papel higiénico, excepto doble hoja.	1.0000	Kg.	GR1
5112.11.00	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2.	36.13	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2.	34.00	Kg.	GR2 GR3
5112.19.10	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m2.	30.60	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m2.	28.80	Kg.	GR2 GR3
5112.30.10	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas.	28.10	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas.	22.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de acrílico.	28.10	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de acrílico.	22.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas discontinuas distintas a las mencionadas anteriormente.	28.10	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas discontinuas distintas a las mencionadas anteriormente.	22.44	Kg.	GR2 GR3
5208.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	4.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	4.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.61	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	4.62	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	5.61	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	5.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	4.62	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	9.56	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	9.00	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	7.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	13.43	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	17.94	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	16.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.77	Kg.	GR4 GR5
5208.22.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	9.61	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	9.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.26	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	19.64	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	18.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	16.17	Kg.	GR4 GR5
5208.32.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.97	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.74	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	8.16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	7.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	10.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	12.96	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	12.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	10.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	16.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	15.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	13.86	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	21.34	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	20.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	17.57	Kg.	GR4 GR5
5208.33.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad inferior a 30 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.97	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.74	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	8.16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	10.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	12.96	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	12.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	10.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	16.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	15.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	13.86	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	21.34	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	20.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	17.57	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	25.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	24.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	21.35	Kg.	GR4 GR5
5208.42.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	7.82	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	7.36	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	9.01	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	8.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	7.42	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	11.73	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	11.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.66	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	14.24	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	13.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	11.73	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	18.11	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	17.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	14.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	22.61	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	21.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	18.62	Kg.	GR4 GR5
5208.52.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	8.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	9.61	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	9.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	13.98	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	13.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	11.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	17.85	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	16.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	14.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	22.36	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	21.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2 pero inferior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	18.41	Kg.	GR4 GR5
5209.11.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	1.70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	1.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	1.40	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	2.21	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	2.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	1.82	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	2.89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	2.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	2.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	2.89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	2.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	2.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	3.91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	3.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	3.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	5.19	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	4.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	4.27	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	9.69	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	9.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	7.98	Kg.	GR4 GR5
5209.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.13	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	1.75	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.55	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	3.23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	3.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.66	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.98	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	3.83	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	3.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	3.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	7.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	6.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	10.20	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	9.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR4 GR5
5209.22.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.98	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.40	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.20	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.08	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	3.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	3.36	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	7.82	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	7.36	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.90	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	9.80	Kg.	GR4 GR5
5209.31.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.40	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	3.91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	3.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	3.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	4.59	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	4.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	3.78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	5.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	11.05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	10.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	13.09	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	12.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	10.78	Kg.	GR4 GR5
5209.32.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	13.60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.20	Kg.	GR4 GR5
5209.39.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	13.60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	13.60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.20	Kg.	GR4 GR5
5209.41.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por cm2.	3.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	5.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	6.29	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	5.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por cm2.	5.18	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	9.01	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	8.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por cm2.	7.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	12.33	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	11.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	10.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 por cm2.	14.37	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 por cm2.	13.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 por cm2.	11.83	Kg.	GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.00	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.70	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.11	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.84	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.55	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	3.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.37	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.11	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	3.59	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.53	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.38	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	3.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	4.51	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	4.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.62	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.46	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.83	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.66	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.33	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.64	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.64	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	2.90	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	2.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	2.39	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.68	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	3.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	4.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	4.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.30	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	4.98	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	4.36	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.30	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	4.98	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	4.36	Kg.	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.75	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	4.73	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	6.39	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	6.39	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.02	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.83	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.20	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.01	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	2.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.63	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.98	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	2.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	3.40	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	3.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	2.80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.21	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.39	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	5.07	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	4.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.39	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	5.07	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	4.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	5.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en "indigo blue" según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	4.51	Kg.	GR4 GR5
5209.43.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2 .	4.68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2 .	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2 .	3.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4,excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.79	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla ("denim"), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 900 hilos por cm2.	14.88	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 900 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 900 hilos por cm2.	12.25	Kg.	GR4 GR5
5209.49.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.25	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.25	Kg.	GR4 GR5
5210.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	2.17	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	2.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	1.79	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.31	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	2.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	3.45	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	3.25	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	2.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	4.10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	3.86	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	3.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	5.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	4.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	7.49	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	7.05	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	6.17	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	10.74	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	10.10	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	8.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	14.52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	13.66	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	11.96	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	18.38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	17.30	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	15.13	Kg.	GR4 GR5
5210.31.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.00	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.70	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.57	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	4.59	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.86	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.51	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	4.82	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.85	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.45	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	5.64	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.50	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.17	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	10.89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	10.25	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	8.97	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	14.14	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	13.30	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.64	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	17.92	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	16.86	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.76	Kg.	GR4 GR5
5210.49.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	5.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.71	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.31	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.34	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.87	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	12.16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	11.45	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	10.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	15.41	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	14.50	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	12.69	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	19.19	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	18.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	15.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	23.05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	21.70	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	18.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.42	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	6.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm2.	5.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.71	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.31	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por cm2.	6.34	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.35	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.87	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	12.16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	11.45	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 70 hilos por cm2.	10.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	15.41	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	14.50	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm2 pero inferior a 80 hilos por cm2.	12.69	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	19.19	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	18.06	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm2 pero inferior a 95 hilos por cm2.	15.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	23.05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	21.70	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm2.	18.98	Kg.	GR4 GR5
5210.51.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	5.34	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	6.25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 26 hilos por cm2.	5.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.54	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	6.15	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm2 pero inferior a 33 hilos por cm2.	5.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	7.53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	7.09	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm2 pero inferior a 41 hilos por cm2.	6.20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	8.18	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm2 pero inferior a 50 hilos por cm2.	6.73	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.22	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.07	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	11.91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	11.21	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 72 hilos por cm2.	9.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	15.16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	14.26	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	18.94	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	17.82	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	15.60	Kg.	GR4 GR5
5211.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.32	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	2.18	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	1.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por	2.76	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por	2.60	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 25 hilos por	2.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por	3.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por	3.27	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm2 pero inferior a 30 hilos por	2.86	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por	4.15	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por	3.90	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm2 pero inferior a 36 hilos por	3.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por	4.68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por	4.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm2 pero inferior a 42 hilos por	3.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por	5.48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por	5.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm2 pero inferior a 48 hilos por	4.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por	6.60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por	6.21	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por	5.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por	8.65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por	8.14	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por	7.13	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	10.88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	10.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR4 GR5
5211.39.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.02	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.78	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.31	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.18	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.87	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.62	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.00	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.41	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.34	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.28	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	13.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.02	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.78	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	3.31	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	3.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.18	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.87	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	4.78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.30	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	6.62	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.00	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.41	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	8.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	11.34	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	9.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.28	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	13.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR4 GR5
5211.49.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por.	4.87	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por .	4.58	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por .	4.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.96	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.66	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.26	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.55	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.10	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	11.27	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.61	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	13.33	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.54	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	15.56	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.87	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.58	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm2.	4.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	5.00	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 pero inferior a 27 hilos por cm2.	4.38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	6.03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm2 pero inferior a 35 hilos por cm2.	4.96	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.66	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	6.26	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm2 pero inferior a 44 hilos por cm2.	5.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.55	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	7.10	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm2 pero inferior a 54 hilos por cm2.	6.22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	9.31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	8.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm2 pero inferior a 60 hilos por cm2.	7.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	11.27	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	10.61	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm2 pero inferior a 77 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	13.33	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	12.54	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm2 pero inferior a 90 hilos por cm2.	10.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	15.56	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	14.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm2.	12.81	Kg.	GR4 GR5
5402.39.10	Multifilamento texturado, de polipropileno de título superior a 110 tex, sin acondicionar para la venta al por menor.	2.10	Kg.	GR1 GR4
	Multifilamento texturado, de polipropileno de título superior a 110 tex, sin acondicionar para la venta al por menor.	2.30	Kg.	GR2 GR3
	Multifilamento texturado, de polipropileno de título superior a 110 tex, sin acondicionar para la venta al por menor.	2.20	Kg.	GR5
5402.59.00	Hilados sencillos de polipropileno, con una torsión superior a 50 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor.	2.70	Kg.	GR1 GR4
	Hilados sencillos de polipropileno, con una torsión superior a 50 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor.	3.10	Kg.	GR2 GR3
	Hilados sencillos de polipropileno, con una torsión superior a 50 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor.	2.90	Kg.	GR5
5407.52.10	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturado superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho.	5.0000	Kg.	GR4
5407.61.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.	5.5000	Kg.	GR4
5407.69.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno individualmente exceda dicho parámetro.	5.5000	Kg.	GR4
5503.20.00	Fibras discontinuas de poliésteres, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	1.2000	Kg.	GR3 GR4
5503.40.00	Fibra discontinua de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	1.20	Kg.	GR1
	Fibra discontinua de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	1.10	Kg.	GR2 GR3 GR5
	Fibra discontinua de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	1.00	Kg.	GR4
5509.32.00	Hilados retorcidos o cableados, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	4.50	Kg.	GR1
	Hilados retorcidos o cableados, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	4.80	Kg.	GR2
	Hilados retorcidos o cableados, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	3.90	Kg.	GR3
	Hilados retorcidos o cableados, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	3.00	Kg.	GR4 GR5
5513.11.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.49	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	2.87	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.25	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	3.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 los por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	4.93	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 los por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	4.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 los por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	4.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 los por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.53	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 los por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 los por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	4.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 los por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 los por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 los por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 los por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 los por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	6.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 los por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	5.53	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 los por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	7.82	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 los por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	7.36	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 los por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 los por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.61	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 los por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 los por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.05	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	10.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	9.10	Kg.	GR4 GR5
5513.12.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.08	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.36	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por.	4.51	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por.	4.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por.	3.71	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por.	5.40	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por.	5.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por.	4.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por.	6.21	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por.	5.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por.	5.11	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por.	7.40	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por.	6.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por.	6.09	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por.	8.76	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por.	8.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por.	7.21	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por.	10.63	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por.	10.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por.	8.75	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por.	12.58	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por.	11.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por.	10.36	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.34	Kg.	GR4 GR5
5513.21.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.19	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.27	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.90	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.23	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.82	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.36	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.42	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	6.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.31	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.31	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR4 GR5
5513.31.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30. hilos por cm2.	6.04	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30.	5.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30.	4.97	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.67	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.69	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.58	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.36	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por.	14.03	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por.	13.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por.	11.55	Kg.	GR4 GR5
5513.41.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.87	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.63	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.44	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.77	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.54	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.33	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.34	Kg.	GR4 GR5
5513.43.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 .	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 .	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior o igual a 30 .	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.59	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.07	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.35	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.99	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.30	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.49	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por.	15.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por.	13.58	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior a 30.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior a 30.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad inferior a 30.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.59	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.07	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.35	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.99	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.30	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.49	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2 y de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.58	Kg.	GR4 GR5
5515.11.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.59	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.19	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.27	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.87	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	4.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.12	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.08	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	7.60	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	6.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.05	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	10.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	9.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.36	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.08	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.28	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.36	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.08	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.28	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.76	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	4.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	3.92	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.36	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	4.41	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	5.08	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	5.60	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.28	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.29	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.89	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.57	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.83	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.36	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	6.44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.68	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.48	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	9.45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.06	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.37	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	13.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.98	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.06	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.16	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.37	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	13.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.98	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.46	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.06	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	5.81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.16	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.37	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	13.52	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.83	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.98	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	15.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.16	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.42	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.92	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.67	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.01	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.42	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.78	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.05	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	9.10	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.75	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.03	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igaul a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.71	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.18	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.35	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	10.03	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.43	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.64	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.88	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.26	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.21	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.71	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.35	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	10.03	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.43	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.64	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.26	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.21	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.31	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.88	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superiora 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.91	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superiora 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.44	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.51	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.71	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.20	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.18	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.35	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.80	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	10.03	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.08	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.70	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.43	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	11.06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.64	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.26	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.24	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.21	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.97	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.56	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.74	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.57	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.12	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.25	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	6.97	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.00	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.84	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.32	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.52	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	8.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	7.84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.80	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.16	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	8.89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.50	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	11.76	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	10.29	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	13.77	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	12.96	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	11.34	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.54	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.52	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.49	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.40	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.39	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.00	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.54	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.52	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.49	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.39	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.00	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.14	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6.72	Kg.	GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	5.88	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.74	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	7.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm2.	6.37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.54	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	8.04	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm2.	7.04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	9.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	8.64	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm2.	7.56	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.86	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	9.28	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm2.	8.12	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	11.52	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	10.84	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm2.	9.49	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	13.18	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	12.40	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm2.	10.85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	15.39	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	14.48	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm2.	12.67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	17.00	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	16.00	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm2.	14.00	Kg.	GR4 GR5
5515.13.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con.	26.00	Kg.	GR1
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con.	20.80	Kg.	GR2 GR3
5702.20.00	Revestimiento para suelo de fibras de coco sin pelo.	4.00	M²	GR4
	Revestimiento para suelo de fibras de coco con pelo.	9.00	M²	GR4
5703.20.00	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar, de gramaje inferior a 1,5 kg./m².	6.00	M²	GR2 GR3
	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,5 kg/m² pero inferior a 1,8 kg/m².	7.50	M²	GR2 GR3
	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,8 kg./m² pero inferior a 2,2 kg/m².	8.40	M²	GR2 GR3
	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar de gramaje superior o igual a 2,2 kg/m².	11.00	M²	GR2 GR3
5703.30.00	Alfombras de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje inferior a 1,5 kg/m².	2.70	M²	GR2 GR3
	Alfombras, de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,5 kg/m² pero inferior a 1,8 kg/m².	3.30	M²	GR2 GR3
	Alfombras, de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,8 kg/m² pero inferior a 2,2 kg/m².	4.40	M²	GR2 GR3
	Alfombras de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 2,2 kg/m².	6.20	M²	GR2 GR3
6001.22.00	Tejidos con bucles, de punto, de poliéster, teñidos o con hilados de distintos colores.	4.00	Kg.	GR4 GR5
6101.30.00	Abrigos (sobretodos), chaquetones, capas,anoraks,cazadoras y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños.	25.81	Kg.	GR1 GR4 GR7
6102.30.00	Abrigos (tapados), chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas.	17.90	Kg.	GR1 GR4 GR7
6103.42.00	Pantalones de algodón, para hombre o niño.	15.75	Kg.	GR1 GR4 GR7
6103.43.00	Pantalones de fibras sintéticas, para hombre o niño.	16.56	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.42.00	Vestidos de algodón.	21.98	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.43.00	Vestidos de fibras sintéticas.	39.20	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.53.00	Faldas y faldas pantalón de fibras sintéticas.	30.53	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.62.00	Pantalones de algodón, para mujer o niña.	15.84	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.63.00	Pantalones de fibras sintéticas, para mujer o niña.	26.43	Kg.	GR1 GR4 GR7
6105.10.00	Camisas de algodón, para hombre o niño.	18.99	Kg.	GR1 GR4 GR7
6105.20.00	Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	17.64	Kg.	GR1 GR4 GR7

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
6106.10.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de algodón, para mujer o niña.	21.15	Kg.	GR1 GR4 GR7
6106.20.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	31.65	Kg.	GR1 GR4 GR7
6107.11.00	Calzoncillos y slip, de algodón.	19.36	Kg.	GR1 GR4 GR7
6107.12.00	Calzoncillos y slip, de fibras sintéticas o artificiales.	21.64	Kg.	GR1 GR4 GR7
6108.21.00	Bragas (bombachas) de algodón para mujer o niña.	30.19	Kg.	GR1 GR4 GR7
6108.22.00	Bragas (bombachas) de fibras sintéticas o artificiales para mujer o niña.	61.98	Kg.	GR1 GR4 GR7
6108.31.00	Camisones y pijamas, de algodón, para mujer o niña.	17.09	Kg.	GR1 GR4 GR7
6109.10.00	T-shirts y camisetas interiores, de algodón.	16.58	Kg.	GR1 GR4 GR7
6110.10.00	Suéteres, pulloveres, chalecos, cardigans y artículos similares de lana o pelo fino.	34.10	Kg.	GR1 GR4 GR7
6110.20.00	Suéteres, pulloveres, chalecos, cardigans y artículos similares de algodón.	23.74	Kg.	GR1 GR4 GR7
6110.30.00	Suéteres, pulloveres, chalecos, cardigans y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales.	24.84	Kg.	GR1 GR4 GR7
6111.10.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de lana o pelo fino.	22.85	Kg.	GR1 GR4 GR7
6111.20.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de algodón.	23.14	Kg.	GR1 GR4 GR7
6111.30.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de fibras sintéticas.	24.20	Kg.	GR1 GR4 GR7
6112.11.00	Conjunto de abrigo para entrenamiento o deporte de algodón.	16.64	Kg.	GR1 GR4 GR7
6112.12.00	Conjunto de abrigo para entrenamiento o deporte de fibras sintéticas.	19.50	Kg.	GR1 GR4 GR7
6112.31.00	Bañadores para hombre o niño de fibras sintéticas.	19.79	Kg.	GR1 GR4 GR7
6114.20 00	Prendas de vestir, de punto, de algodón.	26.88	Kg.	GR1 GR4 GR7
6114.30 00	Prendas de vestir, de punto, de fibras sintéticas o artificiales.	37.56	Kg.	GR1 GR4 GR7
6201.11.00	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para hombre o niño.	42.16	Kg.	GR4 GR7
	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para hombre o niño.	39.48	Kg.	GR1
6201.12.00	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de algodón, para hombre o niño.	18.63	Kg.	GR1 GR4 GR7
6201.13.00	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	21.65	Kg.	GR1 GR4 GR7
6201.91.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de lana o pelo fino, para hombre o niño.	41.19	Kg.	GR4 GR7
	Anoraks, cazadoras y artículos similares de lana o pelo fino, para hombre o niño.	37.23	Kg.	GR1
6201.92.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de algodón, para hombre o niño.	18.58	Kg.	GR1 GR4 GR7
6201.93.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	26.68	Kg.	GR1 GR4 GR7
6202.11.00	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para mujer o niña.	46.35	Kg.	GR4 GR7
	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para mujer o niña.	42.10	Kg.	GR1
6202.12.00	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de algodón, para mujer o niña.	20.03	Kg.	GR1 GR4 GR7
6202.13.00	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	24.94	Kg.	GR1 GR4 GR7
6202.92.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de algodón, para mujer o niña.	24.90	Kg.	GR1 GR4 GR7
6202.93.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	24.93	Kg.	GR1 GR4 GR7
6203.11.00	Trajes (ambos o ternos) de lana o pelo fino, para hombre o niño.	84.25	Kg.	GR4 GR7
	Trajes (ambos o ternos) de lana o pelo fino, para hombre o niño.	62.56	Kg.	GR1
6203.12.00	Trajes (ambos o ternos) de fibras sintéticas, para hombre o niño.	33.89	Kg.	GR1 GR4 GR7
6203.31.00	Chaquetas de lana o pelo fino, para hombre o niño.	72.24	Kg.	GR4 GR7
	Chaquetas de lana o pelo fino, para hombre o niño.	53.15	Kg.	GR1
6203.33.00	Chaquetas de fibras sintéticas, para hombre o niño.	35.96	Kg.	GR1 GR4 GR7
6203.41.00	Pantalones de lana o pelo fino, para hombre o niño.	55.34	Kg.	GR4 GR7
	Pantalones de lana o pelo fino, para hombre o niño.	48.08	Kg.	GR1
6203.42.00	Pantalones de algodón, para hombre o niño.	14.94	Kg.	GR1 GR4 GR7
6203.43.00	Pantalones de fibras sintéticas, para hombre o niño.	17.50	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.13.00	Trajes sastre de fibras sintéticas, para mujer o niña.	44.61	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.19.00	Trajes sastre de las demás materias textiles, para mujer o niña.	85.11	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.22.00	Conjuntos de algodón, para mujer o niña.	36.73	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.29.00	Conjuntos de las demás materias textiles, para mujer o niña.	15.71	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.31.00	Chaquetas de lana, para mujer o niña.	87.48	Kg.	GR4 GR7
	Chaquetas de lana, para mujer o niña.	66.69	Kg.	GR1
6204.33.00	Chaquetas de fibras sintéticas, para mujer o niña.	38.40	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.39.00	Chaquetas de las demás materias textiles, para mujer o niña.	58.70	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.42.00	Vestidos de algodón, para mujer o niña.	25.66	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.43.00	Vestido de fibras sintéticas, para mujer o niña.	30.09	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.44.00	Vestido de fibras artificiales, para mujer o niña.	12.43	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.62.00	Pantalones de algodón, para mujer o niña.	15.06	Kg.	GR1 GR4 GR7
6205.20.00	Camisas de algodón, para hombre o niño.	26.21	Kg.	GR1 GR4 GR7
6205.30.00	Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	15.35	Kg.	GR1 GR4 GR7
6205.90.00	Camisas de las demás materias textiles, para hombre o niño.	30.58	Kg.	GR1 GR4 GR7
6206.30.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de algodón, para mujer o niña.	34.08	Kg.	GR1 GR4 GR7
6206.40.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	22.60	Kg.	GR1 GR4 GR7
6207.11.00	Calzoncillos y slip de algodón.	20.01	Kg.	GR1 GR4 GR7
6208.22.00	Camisones y pijamas de fibras sintéticas o artificiales para mujer o niña.	21.81	Kg.	GR1 GR4 GR7
6208.91.00	Camisetas interiores, bragas (bombachas) y artículos similares, de algodón, para mujer o niña.	12.78	Kg.	GR1 GR4 GR7
6209.10.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de lana o pelo fino.	57.20	Kg.	GR1 GR4 GR7
6209.20.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de algodón.	26.06	Kg.	GR1 GR4 GR7
6209.30.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebe de fibras sintéticas.	22.84	Kg.	GR1 GR4 GR7
6209.90.00	Prendas para bebe de las demás materias textiles.	34.05	Kg.	GR1 GR4 GR7
6211.11.00	Bañadores (shorts de baño) para hombre o niño.	24.60	Kg.	GR1 GR4 GR7
6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	19.24	Kg.	GR1 GR4 GR7
6211.32.00	Prendas de vestir de algodón para hombre o niño.	30.04	Kg.	GR1 GR4 GR7
6212.10.00	Sostenes (corpiños).	75.49	Kg.	GR1 GR4 GR7
6212.20.00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	53.28	Kg.	GR1 GR4 GR7
6214.30.00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas y artículos similares de fibras sintéticas.	17.48	Kg.	GR1 GR4 GR7
6215.10.00	Corbatas de seda o desperdicios de seda.	142.74	Kg.	GR1 GR4 GR7
6215.20.00	Corbatas de fibras sintéticas o artificiales.	23.38	Kg.	GR1 GR4 GR7
6402.19.00	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, para fútbol, superior al número 34 o sus equivalentes.	6.57	Par	GR1
6402.91.00	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, de caña corta, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	6.00	Par	GR1
	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, de caña corta, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares superior al número 34 o sus equivalentes.	7.00	Par	GR1
6402.99.00	Pantuflas, chinelas y artículos similares, con suela y parte superior de caucho o plástico, inferior o igual al número 24 o sus equivalentes.	1.20	Par	GR1
	Pantuflas, chinelas y artículos similares, con suela y parte superior de caucho o plástico, superior al número 24 o sus equivalentes.	1.30	Par	GR1
	Calzado, con suela y parte superior de caucho o plástico, de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares superior al número 34 o sus equivalentes.	4.47	Par	GR1
	Calzado, con suela y parte superior de caucho o plástico, con taco cosido, pegado o clavado, superior al número 24 e inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	3.19	Par	GR1
	Calzado, con suela y parte superior de caucho o plástico, con taco cosido, pegado o clavado, superior al número 34 e inferior o igual al número 40 o sus equivalentes.	4.00	Par	GR1
6403.19.00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural para futbol superior al número 34 o sus equivalentes.	8.00	Par	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
6403.40.00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, con puntera metálica, de trabajo, con parte superior de cuero vacuno, superior al número 34 e inferior al número 40 o sus equivalentes.	9.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, con puntera metálica, para trabajo, con parte superior de cuero vacuno, superior al número 40 o sus equivalentes.	9.89	Par	GR1
6403.51.00	Calzado con suela de cuero natural que cubra el tobillo con parte superior de cuero vacuno superior al número 34 o sus equivalentes.	18.05	Par	GR1
	Calzado con suela de cuero natural que cubran el tobillo con parte superior de cuero caprino, superior al número 34 e inferior o igual al número 40 o sus equivalentes.	19.50	Par	GR1
6403.59.00	Calzado con suela de cuero natural o regenerado, con parte superior de cuero vacuno superior al número 34 o sus equivalentes.	11.00	Par	GR1
6403.91.00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural que cubran el tobillo de tenis, gimnasia, baloncesto y similares con parte superior de cuero vacuno inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	7.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo de tenis gimnasia, baloncesto y similares con parte superior de cuero vacuno superior al numero 34 inferior o igual al número 40 o sus equivalentes.	8.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, con taco con parte superior de cuero vacuno, superior al número 34 o sus equivalentes.	10.22	Par	GR1
6403.99.00	Pantuflas, chinelas y artículos similares, de cuero vacuno superior al numero 24 e inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	4.50	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares con parte superior de cuero vacuno, inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	6.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares con parte superior de cuero vacuno, superior al número 34 o sus equivalentes.	7.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares con parte superior de cuero porcino, superior al número 34 o sus equivalentes.	10.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, con taco con parte superior de cuero vacuno, superior al número 34 o sus equivalentes.	6.80	Par	GR1
6404.11.00	Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de material textil, de tenis, gimnasia y similares inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	7.00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de material textil, de tenis, gimnasia y similares superior al número 34 o sus equivalentes.	8.00	Par	GR1
6404.19.00	Sandalias tipo ojotas superior al número 24 e inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	2.00	Par	GR1
6406.10.00	Parte superior de calzado, de cuero vacuno.	13.50	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de caucho o plástico.	8.00	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de materias textiles.	10.90	Kg.	GR4
6506.10.00	Cascos para automovilismo o motociclismo, de plástico reforzado.	20.00	Unidad	GR4
	Cascos para automovilismo o motociclismo, de plástico sin reforzar.	6.00	Unidad	GR9
	Cascos para automovilismo o motociclismo, de plástico sin reforzar.	12.00	Unidad	GR8
6601.91.10	Paraguas con astil telescópico, con cubierta de tejido de materia textil sintética o artificial.	0.60	Unidad	GR4
6601.99.00	Paraguas, excepto con astil telescópico, con cubierta de tejido materia textil sintética o artificial.	1.40	Unidad	GR4
	Sombrillas.	1.80	Unidad	GR4
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	6.60	M^2	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	7.80	M^2	GR2
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	3.70	M^2	GR4
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	7.50	M^2	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	9.00	M^2	GR2
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	4.50	M^2	GR4
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	8.40	M^2	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	10.90	M^2	GR2

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	5.30	M^2	GR4
	Placas y baldosas de gres fino “porcellanato”, natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	6.60	M^2	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcellanato”, natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	7.80	M^2	GR2
	Placas y baldosas de gres fino “porcellanato”, natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	3.70	M^2	GR4
6908.90.00	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de dimensión de los lados inferior a 15 cm por 15 cm.	2.00	M^2	GR1 GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de dimensión de los lados superior o igual a 15 cm por 15 cm, pero inferior a 20 cm por 20 cm.	2.00	M^2	GR1 GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de dimensión de los lados superior o igual a 20 cm por 20 cm, pero inferior a 35 cm por 35 cm.	3.00	M^2	GR1 GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de dimensión de los lados superior o igual a 35 cm por 35 cm, pero inferior a 45 cm por 45 cm.	4.50	M^2	GR1 GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de dimensión de los lados superior o igual a 45 cm por 45 cm.	5.20	M^2	GR1 GR2
	Zócalos, guardas y dinteles de cerámica, barnizados o esmaltados, para pavimentación o revestimiento, primera calidad.	8.00	M^2	GR1 GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de formas distintas de la cuadrada o rectangular.	5.20	M^2	GR1 GR2
6910.10.00	Fregaderos.	12.00	Unidad	GR1 GR2
	Lavabos.	16.00	Unidad	GR1 GR2
	Pedestales.	13.00	Unidad	GR1 GR2
	Bidés.	17.00	Unidad	GR1 GR2
	Inodoros.	16.00	Unidad	GR1 GR2
	Cisternas.	16.00	Unidad	GR1 GR2
6910.90.00	Fregaderos.	12.00	Unidad	GR1 GR2
	Lavabos.	16.00	Unidad	GR1 GR2
	Pedestales.	13.00	Unidad	GR1 GR2
	Bidés.	17.00	Unidad	GR1 GR2
	Inodoros.	16.00	Unidad	GR1 GR2
	Cisternas.	16.00	Unidad	GR1 GR2
7306.30.00	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, de espesor superior a 1,5 mm pero inferior o igual a 3.2 mm, cincados.	0.5630	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, de espesor superior a 1,5 mm pero inferior o igual a 3.2 mm, cincados.	0.4450	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los precedentemente mencionados.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los precedentemente mencionados.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, aluminizados.	0.9270	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, aluminizados.	0.7320	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los aluminizados.	0.5170	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los aluminizados.	0.5040	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de sección circular, de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular, de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
7306.60.00	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los de sección circular.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los de sección circular.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los de sección circular.	0.5170	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los de sección circular.	0.5040	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en caliente, excepto los de sección circular.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en caliente, excepto los de sección circular.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
7306.90.10	Otros tubos de hierro o acero sin alear.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
7306.90.10	Otros tubos de hierro o acero sin alear.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
7306.90.90	Otros tubos de aceros aleados, excepto el inoxidable.	0.4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Otros tubos de aceros aleados, excepto el inoxidable.	0.3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
7307:19:10	Curvas, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.32	Kg.	GR4
	Codos, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, con revestimiento epoxi.	1.02	Kg.	GR4
	Tes, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.13	Kg.	GR4
	Cuplas, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.30	Kg.	GR4
	Uniones dobles, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.61	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería distintos de los mencionados anteriormente, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeados, con revestimiento epoxi.	1.44	Kg.	GR4
	Curvas, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, cincadas.	1.21	Kg.	GR4
	Codos, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeados, cincados.	0.87	Kg.	GR4
	Tes, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, cincadas.	1.05	Kg.	GR4
	Cuplas, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, cincadas.	1.24	Kg.	GR4
	Uniones dobles, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeadas, cincadas.	1.43	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería distintos de los mencionados anteriormente, de fundición de hierro maleable excepto de fundición nodular, moldeados, cincados.	1.38	Kg.	GR4
7307.19.90	Curvas de hierro o fundición nodular, moldeadas, con revestimiento.	1.32	Kg.	GR4
	Codos de hierro o fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.02	Kg.	GR4
	Tes de hierro o fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.13	Kg.	GR4
	Cuplas de hierro o fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.30	Kg.	GR4
	Uniones dobles de hierro o fundición nodular, moldeadas, con revestimiento epoxi.	1.61	Kg.	GR4
	Otros accesorios de tubería de hierro o fundición nodular, moldeados, con revestimiento epoxi.	1.44	Kg.	GR4
	Curvas de hierro o fundición nodular, moldeadas, cincados.	1.21	Kg.	GR4
	Codos de hierro o fundición nodular, moldeadas, cincados.	0.87	Kg.	GR4
	Tes de hierro o fundición nodular, moldeadas, cincados.	1.05	Kg.	GR4
	Cuplas de hierro o fundición nodular, moldeadas, cincados.	1.24	Kg.	GR4
	Uniones dobles de hierro o fundición nodular, moldeadas, cincados.	1.43	Kg.	GR4
	Otros accesorios de tubería de hierro o fundición nodular, moldeados, cincados.	1.38	Kg.	GR4
7315.12.10	Cadenas de transmisión de fundición, hierro o acero	2.00	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7315.82.00	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 2.5 mm.	5.00	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 2.5 mm.	3.85	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.0 mm.	2.00	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.0 mm.	1.54	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.5 mm.	1.70	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.5 mm.	1.31	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.0 mm.	1.50	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.0 mm.	1.16	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.5 mm.	1.60	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.5 mm.	1.23	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.0 mm.	1.12	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.0 mm.	0.86	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón inferiores a 5.0 mm.	5.00	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón inferiores a 5.0 mm.	3.85	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.5 mm.	1.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.5 mm.	0.92	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.0 mm.	1.15	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.0 mm.	0.88	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.5 mm.	1.07	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.5 mm.	0.82	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 7.0 mm.	1.07	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 7.0 mm.	0.82	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 8.0 mm.	1.05	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 8.0 mm.	0.80	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.0 mm.	1.05	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.0 mm.	0.80	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 5.0 mm pero inferiores a 9.0 mm.	1.12	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 5.0 mm pero inferiores a 9.0 mm.	0.86	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.5 mm.	1.05	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.5 mm.	0.80	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 11.0 mm.	1.07	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 11.0 mm.	0.82	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 12.5 mm.	1.15	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 12.5 mm.	0.88	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 14.3 mm.	1.14	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 14.3 mm.	0.88	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 15.5 mm.	1.24	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 15.5 mm.	0.95	Kg.	GR2 GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 9.0 mm pero inferiores a 15.5 mm.	1.05	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 9.0 mm pero inferiores a 15.5 mm.	0.80	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón superior a 15.5 mm.	1.24	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón superior a 15.5 mm.	0.95	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 2.5 mm.	5.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 2.5 mm.	4.00	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.0 mm.	2.80	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.0 mm.	2.16	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.5 mm.	2.16	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.5 mm.	1.66	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.0 mm.	1.79	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.0 mm.	1.38	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.5 mm.	1.79	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.5 mm.	1.38	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.0 mm.	1.33	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.0 mm.	1.02	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón inferiores a 5.0 mm.	5.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón inferiores a 5.0 mm.	4.00	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.5 mm.	1.41	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.5 mm.	1.09	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.0 mm.	1.40	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.0 mm.	1.08	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.5 mm.	1.26	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.5 mm.	0.97	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 7.0 mm.	1.26	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 7.0 mm.	0.97	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 8.0 mm.	1.21	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 8.0 mm.	0.93	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.0 mm.	1.21	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.0 mm.	0.93	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 5.0 mm pero inferiores a 9.0 mm.	1.33	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 5.0 mm pero inferiores a 9.0 mm.	1.02	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.5 mm.	1.22	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.5 mm.	0.94	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 11.0 mm.	1.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 11.0 mm.	0.92	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 12.5 mm.	1.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 12.5 mm.	0.92	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 14.3 mm.	1.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 14.3 mm.	0.92	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 15.5 mm.	1.20	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 15.5 mm.	0.92	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 9.0 mm pero inferiores a 15.5 mm.	1.21	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 9.0 mm pero inferiores a 15.5 mm.	0.93	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de diámetro del alambre del eslabón superior a 15.5 mm.	1.42	Kg.	GR1
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de diámetro del alambre del eslabón superior a 15.5 mm.	1.09	Kg.	GR2 GR4
	Cadenas tipo patente sin pulir ni galvanizar y cadenas distintas del tipo patente.	1.50	Kg.	GR1
	Cadenas tipo patente sin pulir ni galvanizar y cadenas distintas del tipo patente.	1.15	Kg.	GR2 GR4
7318.15.00	Pernos(bulones) de acero inoxidable.	2.80	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 4.6 y 4.8, según norma ISO 898 o equivalentes de otras normas.	0.81	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 5.6 y 5.8 según norma ISO 898 o equivalentes de otras normas.	1.20	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 6.8 según norma ISO 898 o equivalentes de otras normas.	1.30	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 8.8 según norma ISO 898 o equivalentes de otras normas.	1.64	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 10,9 según norma ISO 898 o equivalentes de otras normas.	1.90	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero excepto el inoxidable, tipo clase 12,9 según normas ISO 898 o equivalentes de otras normas.	2.10	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Pernos (bulones) de fundición, hierro o acero, excepto el inoxidable, de otros tipos.	2.20	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Prisioneros de fundición, hierro o acero.	1.50	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.16.00	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico, con collar o arandela.	1.20	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico, autofrenantes, incluso con collar o arandela.	1.25	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico, hexagonales o cuadradas, lisas, sin collar o arandela, excepto las autofrenantes.	1.12	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, con tratamiento térmico, distintas de las precedentemente mencionadas.	1.55	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, sin tratamiento térmico, con collar o arandela.	1.01	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, sin tratamiento térmico, autofrenantes, incluso con collar o arandela.	0.90	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tuercas de acero sin alear sin tratamiento térmico, hexagonales o cuadradas, lisas, sin collar o arandela, excepto las autofrenantes.	0.84	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero sin alear, sin tratamiento térmico, distintas de las precedentemente mencionadas.	1.40	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de acero inoxidable.	2.74	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Tuercas de fundición, hierro o acero aleado excepto el inoxidable.	1.55	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.19.00	Barras de fundición, hierro o acero, totalmente roscadas, de longitud superior o igual a 1000 mm.	0.65	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Artículos roscados, de fundición, hierro o acero, distintos de los precedentemente mencionados.	0.65	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) tipo Grower, de fundición, hierro o acero.	0.77	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Las demás arandelas de muelle (resorte), de fundición, hierro o acero.	1.90	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Arandelas de seguridad, de fundición, hierro o acero, excepto las de muelle.	1.90	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.22.00	Arandelas, excepto de seguridad, de acero sin alear.	0.95	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Arandelas, excepto de seguridad, de acero inoxidable.	2.70	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Arandelas, excepto de seguridad, de fundición, hieroo o acero aleado excepto el inoxidable.	1.80	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.23.00	Remaches, parcialmente huecos, de acero sin alear.	2.32	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Remaches, parcialmente huecos, de acero inoxidable.	4.00	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Remaches, parcialmente huecos, de fundición, hierro o acero aleado excepto el inoxidable.	2.40	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Remaches de acero sin alear, excepto los parcialmente huecos.	0.86	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Remaches de acero inoxidable, excepto los parcialmente huecos.	3.04	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Remaches de fundición, hierro o acero aleado excepto el inoxidable, excepto lops parcialmente huecos.	1.08	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.24.00.	Pasadores, clavijas y chavetas, de fundición, hierro o acero.	1.02	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7318.29.00	Artículos sin roscar, de fundición, hierro o acero, distintos de los precedentemente mencionados.	1.79	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
7321.11.00	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, sin encendido ni iluminación, sin parrilla.	80.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, sin parrilla.	90.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, sin parrilla con tapa hornalla de vidrio o plancha de acero inoxidable.	100.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, sin parrilla. Con tapa hornalla de vidrio y plancha de acero inoxidable.	110.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, sin encendido ni iluminación, con parrilla.	85.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, con parrilla.	95.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, con parrilla, con tapa hornalla de vidrio o plancha de acero inoxidable.	105.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho menor o igual a 50 cm, con encendido e iluminación, con parrilla, con tapa hornalla de vidrio y plancha de acero inoxidable.	115.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm sin encendido ni iluminación, sin parrilla.	95.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, sin parrilla.	105.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, sin parrilla con tapa hornalla de vidrio o plancha de acero inoxidable.	115.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, sin parrilla. Con tapa hornalla de vidrio y plancha de acero inoxidable.	125.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm sin encendido ni iluminación, con parrilla.	105.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, con parrilla.	115.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, con parrilla con tapa hornalla de vidrio o plancha de acero inoxidable.	125.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 50 cm pero menor o igual a 60 cm con encendido e iluminación, con parrilla con tapa hornalla de vidrio y plancha de acero inoxidable.	135.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación, sin parrilla con tapa hornalla de vidrio o plancha de acero inoxidable.	135.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 60 cm, sin encendido ni iluminación, con parrilla.	115.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación, con parrilla.	125.00	Unidad	GR1
	Cocina de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación, con parrilla, con tapa hornalla de vidrio y plancha de acero inoxidable.	145.00	Unidad	GR1
	Anafes de tres o más hornallas, sin tapa ni encendido.	80.00	Unidad	GR1
	Anafes de tres o más hornallas, con tapa y encendido.	100.00	Unidad	GR1
	Hornos de empotrar con iluminación o encendido.	128.00	Unidad	GR1
7323.93.00	Artículos de uso doméstico y sus partes, de acero inoxidable.	3.32	Kg.	GR4
7323.94.00	Artículos de uso doméstico y sus partes, de hierro o acero esmaltado.	2.70	Kg.	GR4
7610.10.00	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	8.00	Kg.	GR1 GR3
8203.20.10	Alicates, pinzas y artículos similares.	5.70	Kg.	GR4
8203.20.90	Tenazas y artículos similares.	4.20	Kg.	GR4
8207.50.11	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro inferior o igual a 3 mm.	68.1960	Kg.	GR4
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 3 mm pero inferior o igual a 5 mm.	44.5289	Kg.	GR4
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 5 mm pero inferior o igual a 7 mm.	23.8635	Kg.	GR4
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 7 mm pero inferior o igual a 9 mm.	18.8233	Kg.	GR4
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 9 mm pero inferior o igual a 11 mm.	20.0764	Kg.	GR4
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 11 mm.	17.5984	Kg.	GR4
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro inferior o igual a 3 mm.	371.7353	Kg.	GR4
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 3 mm pero inferior o igual a 5 mm.	232.4538	Kg.	GR4
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 5 mm pero inferior o igual a 7 mm.	107.4324	Kg.	GR4
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 7 mm pero inferior o igual a 9 mm.	71.9270	Kg.	GR4
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 9 mm pero inferior o igual a 11 mm.	70.7582	Kg.	GR4
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 11 mm.	60.2010	Kg.	GR4
	Brocas con vástago cilíndrico con inserto de metal duro según Norma DIN 8039 para muros, mamposterías y cementicios no estructurales.	27.0147	Kg.	GR4
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro inferior o igual a 3 mm.	107.1224	Kg.	GR4
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 3 mm pero nferior o igual a 5 mm.	78.2450	Kg.	GR4
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 5 mm pero nferior o igual a 7 mm.	40.9100	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 7 mm pero nferior o igual a 9 mm.	32.1100	Kg.	GR4
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a93 mm pero nferior o igual a 11 mm.	35.1200	Kg.	GR4
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 11 mm.	30.5220	Kg.	GR4
8210.00.10	Molinos.	6.00	Kg.	GR4
8210.00.90	Los demás aparatos accionados a mano para preparar alimentos o bebidas.	4.80	Kg.	GR4
8211.91.00	Cuchillos de acero inoxidable monobloque para plato principal.	1.10	Unidad	GR2
	Cuchillos de acero inoxidable monobloque para postre.	1.00	Unidad	GR2
8212.10.20	Maquinas de afeitar descartables.	0.06	Unidad	GR4
8423.10.00	Balanza para pesar personas, de uso doméstico, analógicas.	4.00	Unidad	GR3 GR4
	Balanza para pesar personas, de uso doméstico, digitales.	10.00	Unidad	GR3 GR4
8450.11.00	Lavarropas de eje horizontal sin dispositivo de secado.	190.00	Unidad	GR1 GR2 GR4
	Lavarropas de eje vertical excepto por sistema de chorro de agua sin dispositivo de secado.	210.00	Unidad	GR1 GR3
	Lavarropas de eje vertical por sistema de chorro de agua sin dispositivo de secado.	225.00	Unidad	GR1 GR4
8483.60.90	Juntas de articulación.	5.50	Kg.	GR4
8507.10.00	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión inferior o igual a 6 voltios y capacidad menor o igual a 5 AH.	2.50	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión inferior o igual a 6 voltios y capacidad superior a 5 AH pero menor o igual a 10 AH.	3.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión inferior o igual a 6 voltios y capacidad superior a 10 AH.	5.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad menor o igual a 5 AH.	4.50	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 5 AH pero menor o igual a 10 AH.	6.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 10 AH pero inferior o igual a 20 AH.	7.50	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 20 AH pero inferior o igual a 40 AH.	10.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 40 AH pero inferior o igual a 55 AH.	13.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 55 AH pero inferior o igual a 65 AH.	15.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 65 AH pero inferior o igual a 100 AH.	20.00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 100 AH.	35.00	Unidad	GR4
8509.10.00	Aspiradora de potencia mayor a 1000 w pero inferior o igual a 2500 w.	30.00	Unidad	GR4
8509.40.10	Licuadoras.	10.00	Unidad	GR4
8509.40.20	Batidoras sin recipiente de batido.	7.00	Unidad	GR4
	Batidoras con recipiente de batido.	10.00	Unidad	
8509.40.40	Extractora centrífuga de jugos (juguera).	8.00	Unidad	GR4
8509.40.90	Exprimidor de cítricos.	6.50	Unidad	GR4
8516.31.00	Secadores de cabello de potencia superior a 1000 w pero inferior o igual a 1200 w.	9.00	Unidad	GR4
	Secadores de cabello de potencia superior a 300 w pero inferior o igual a 1000 w.	5.00	Unidad	GR4
8516.40.00	Plancha eléctrica con dispositivo generador de vapor.	8.00	Unidad	GR4
	Plancha eléctrica con dispositivo generador de vapor.	9.00	Unidad	GR1
	Plancha sin dispositivo generador de vapor.	8.00	Unidad	GR1
8516.50.00	Hornos de microondas, con capacidad inferior o igual a 20 lts, sin grill ni convección.	40.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad inferior o igual a 20 litros, con grill o convección.	48.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad inferior o igual a 20 litros, con grill y convección.	55.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 20 lts pero inferior o igual a 24 lts, sin grill ni convección.	42.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 20 lts pero inferior o igual a 24 lts, con grill o convección.	60.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 20 lts pero inferior o igual a 24 lts, con grill y convección.	70.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 24 lts pero inferior o igual a 28,5 lts, sin grill ni convección.	60.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 24 lts pero inferior o igual a 28,5 lts con grill o convección.	73.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 24 lts pero inferior o igual a 28,5 lts con grill y convección.	81.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel de control mecánico rotativo, sin grill ni convección.	66.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel de control mecánico rotativo, con grill o convección.	82.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel de control mecánico rotativo, con grill y convección.	92.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel digital, sin grill ni convección.	70.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel digital, con grill o convección.	86.00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel digital, con grill y convección.	96.00	Unidad	GR4
8516.71.00	Cafeteras de filtro con temporizador.	8.00	Unidad	GR4
8516.72.00	Tostadoras con sistema de expulsión automática.	8.00	Unidad	GR4
8516.79.20	Freidoras.	28.00	Unidad	GR4
8519.99.10	Aiwa XP V311.	36.00	Unidad	GR4
	Aiwa XP V411.	41.00	Unidad	GR4
	Aiwa XP V416C.	48.00	Unidad	GR4
	Aiwa XP R210.	55.00	Unidad	GR4
	Aiwa XP R110.	56.00	Unidad	GR4
8523.11.10	De 60 minutos de duración, de óxido metálico marca TDK o Sony.	1.30	Unidad	GR3 GR4
	De 60 minutos de duración, de óxido de cromo marca TDK o Sony.	0.75	Unidad	GR3 GR4
	De 60 minutos de duración, de otros materiales marca TDK o Sony.	0.35	Unidad	GR3 GR4
	De 60 minutos de duración, de óxido metálico. Otras marcas.	1.10	Unidad	GR3 GR4
	De 60 minutos de duración, de óxido de cromo. Otras marcas.	0.63	Unidad	GR3 GR4
	De 60 minutos de duración, de otros materiales. Otras marcas.	0.30	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, de óxido metálico marca TDK o Sony.	1.55	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, de óxido de cromo marca TDK o Sony.	0.80	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, otros materiales marca TDK o Sony.	0.47	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, de óxido metálico. Otras marcas.	1.31	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, de óxido de cromo. Otras marcas.	0.68	Unidad	GR3 GR4
	De 90 minutos de duración, otros materiales. Otras marcas.	0.40	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, de óxido metálico marca TDK o Sony.	1.86	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, de óxido de cromo marca TDK o Sony.	0.85	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, otros materiales marca TDK o Sony.	0.56	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, de óxido metálico otras marcas.	1.57	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, de óxido de cromo. Otras marcas.	0.72	Unidad	GR3 GR4
	De 120 minutos de duración, otros materiales. Otras marcas.	0.48	Unidad	GR3 GR4
8527.12.00	Aiwa HSTA166.	9.00	Unidad	GR4
	Aiwa HSTA203.	11.00	Unidad	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Aiwa HS TX406.	18.00	Unidad	GR4
	Aiwa HS TX506.	22.00	Unidad	GR4
	Aiwa HSTA 154.	22.00	Unidad	GR4
	Aiwa HS CX208.	27.00	Unidad	GR4
	Aiwa HS RX408.	30.00	Unidad	GR4
	Aiwa HS JS199.	37.00	Unidad	GR4
8527.13.20	Aiwa TP M105.	16.00	Unidad	GR4
	Aiwa RM77 HASCC.	17.00	Unidad	GR4
	Aiwa TP M130.	18.00	Unidad	GR4
	Aiwa TP VS480.	20.00	Unidad	GR4
	Aiwa CS P500.	24.00	Unidad	GR4
	Aiwa RM P300.	25.00	Unidad	GR4
8527.13.90	Aiwa CSD ES227.	43.00	Unidad	GR4
	Aiwa CSD MR1.	47.00	Unidad	GR4
	Aiwa CSD SR545.	53.00	Unidad	GR4
	Aiwa CSD TD63.	59.00	Unidad	GR4
	Aiwa CA DW237.	61.00	Unidad	GR4
8527.21.90	Aiwa CDC X1360.	81.00	Unidad	GR4
8527.31.90	Aiwa LCX 137.	78.00	Unidad	GR4
	Aiwa LCX 337.	86.00	Unidad	GR4
	Aiwa XR M200.	122.00	Unidad	GR4
	Aiwa CX NSZ70.	183.00	Unidad	GR4
8708.99.90	Crucetas de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705.	5.50	Kg.	GR4
	Tricetas de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705.	5.50	Kg.	GR4
8712.00.10	Bicicletas de rodado inferior o igual a 12.	23.00	Unidad	GR1 GR4
	Bicicletas de rodado superior a 12 pero inferior o igual a 14.	33.00	Unidad	GR1 GR4
	Bicicletas de rodado superior a 14 pero inferior o igual a 16.	41.00	Unidad	GR1 GR4
	Bicicletas de rodado superior a 16 pero inferior o igual a 20.	43.00	Unidad	GR1 GR4
	Bicicletas de rodado superior a 20 pero inferior o igual a 26, sin cambios.	48.00	Unidad	GR1 GR4
	Bicicletas de rodado superior a 20 pero inferior o igual a 26, con cambios.	65.00	Unidad	GR1 GR4
8714.91.00	Cuadros de bicicletas construidos esencialmente en acero, incluso con horquilla y/o suspensión.	2.10	Kg.	GR2 GR4
	Horquillas de bicicletas construidas esencialmente en acero con o sin suspensión.	2.10	Kg.	GR2 GR4
9003.11.00	Monturas de gafas, de plástico, coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex.	0.80	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de plástico, coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex.	0.50	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de plástico, sin colorear en la masa, con bisagra tipo flex.	0.50	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de plástico, sin colorear en la masa, sin bisagra tipo flex.	0.40	Unidad	GR4
9003.19.10	Monturas de gafas, de titanio (incluidas sus aleaciones), con bisagra tipo flex.	2.50	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de titanio (incluidas sus aleaciones), sin bisagra tipo flex.	2.30	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de metal común, excepto de titanio, con bisagra tipo flex.	1.20	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de metal común, excepto de titanio, sin bisagra tipo flex.	0.80	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, excepto las de plástico o metal común, con bisagra tipo flex.	0.60	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, excepto las de plástico o metal común, sin bisagra tipo flex.	0.40	Unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol, con montura de titanio (incluida sus aleaciones), con bisagra tipo flex.	6.00	Unidad	GR4
	Gafas de sol, con montura de titanio (incluida sus aleaciones), sin bisagra tipo flex.	5.00	Unidad	GR4
	Gafas de sol, con montura metálica, excepto de titanio, con bisagra tipo flex.	0.60	Unidad	GR4
	Gafas de sol, con montura metálica, excepto de titanio, sin bisagra tipo flex.	0.55	Unidad	GR4
	Gafas de sol, con montura de plástico coloreado en la masa, con bisagra tipo flex.	0.60	Unidad	GR4
	Gafas de sol, con montura de plástico coloreado en la masa, sin bisagra tipo flex.	0.55	Unidad	GR4
	Gafas de sol, excepto con montura metálica o de plástico coloreado en la masa, con bisagra tipo flex.	0.60	Unidad	GR4
	Gafas de sol, excepto con montura metálica o de plástico coloreado en la masa, sin bisagra tipo flex.	0.55	Unidad	GR4
9004.90.10	Gafas correctoras, monofocales.	0.60	Unidad	GR4
	Gafas correctoras, excepto monofocales.	0.55	Unidad	GR4
9017.80.10	Metros de cinta de metal, de longitud inferior o igual a 2 metros, con carcasa plástica.	0.45	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de metal, de longitud inferior o igual a 2 metros, con carcasa metálica.	0.60	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 2 metros pero inferior o igual a 3 metros, con carcasa plástica.	0.62	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 2 metros pero inferior o igual a 3 metros, con carcasa metálica.	0.80	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 3 metros pero inferior o igual a 5 metros, con carcasa plástica.	1.10	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 3 metros pero inferior o igual a 5 metros, con carcasa metálica.	1.50	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 5 metros pero inferior o igual a 10 metros.	2.97	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 10 metros pero inferior o igual a 15 metros.	3.96	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 15 metros pero inferior o igual a 20 metros.	5.04	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 20 metros pero inferior o igual a 25 metros.	6.03	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 25 metros pero inferior o igual a 30 metros.	7.47	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Metros de cinta de acero, de logitud superior a 30 metros.	8.91	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
9018.31.11	Jeringas de plástico, descartables, esterilizadas, de capacidad inferior o igual a 2 cm3, con aguja.	0.0272	Unidad	GR4
	Jeringas de plástico, descartables, esterilizadas, de capacidad inferior o igual a 2 cm3, sin aguja.	0.0235	Unidad	GR4
	Jeringas de plástico, descartables, sin esterilizar, de capacidad inferior o igual a 2 cm3.	0.0220	Unidad	GR4
9018.31.19	Jeringas de plástico, descartables, esterilizadas, de capacidad superior a 2 cm3, con aguja.	0.0264	Unidad	GR4
	Jeringas de plástico, descartables, esterilizadas, de capacidad superior a 2 cm3, sin aguja.	0.0227	Unidad	GR4
	Jeringas de plástico, descartables, sin esterilizar, de capacidad superior a 2 cm3.	0.0212	Unidad	GR4
9401.50.00	Silla de ratan, incluso con apoyabrazos.	20.00	Unidad	GR1 GR4
9401.61.00	Silla con armazón de madera, rellena, tapizada con tejidos de los capítulos 50 a 55.	11.00	Unidad	GR1
9401.80.00	Silla plástica apilable.	0.90	Kg.	GR1
	Reposera plástica.	1.05	Kg.	GR1
9403.10.00	Mesa de computación.	18.00	Unidad	GR4
9403.50.00	Cama de dos plaza constituida mayoritariamente con productos de la partida 4410.	30.00	Unidad	GR1
	Cunas constituidas mayoritariamente con productos de la partida 4410.	30.00	Unidad	GR1
9403.70.00	Muebles de plástico.	1.20	Kg.	GR1 GR4
9404.90.00	Edredones, rellenos de materias textiles sintéticas.	7.50	Unidad	GR1
9501.00.00	Triciclo para niño, diseñado para ser impulsados por los pies de los niños en el suelo.	5.00	Unidad	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Triciclo para niño, a pedal.	6.00	Unidad	GR4
	Triciclo para niño, con motor eléctrico.	30.00	Unidad	GR4
	Coche para niño, diseñado para ser impulsados por los pies de los niños en el suelo.	5.00	Unidad	GR4
	Coche para niño, a pedal.	6.00	Unidad	GR4
	Coche para niño, con motor eléctrico.	30.00	Unidad	GR4
9503.41.00	Muñecos rellenos que representen figuras de animales o seres no humanos.	3.50	Kg.	GR4
9503.50.00	Organos musicales de juguete de plástico.	2.50	Kg.	GR4
9503.70.00	Juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias.	2.00	Kg.	GR4
9503.80.10	Vehículos a control remoto.	1.80	Kg.	GR4
9503.90.10	Vehículos a fricción.	1.80	Kg.	GR4
9503.90.90	Globos lisos de 30 cm.	0.0150	Unidad	GR4
	Globos lisos de 22,5 cm.	0.0135	Unidad	GR4
	Globos lisos de 15 cm.	0.0095	Unidad	GR4
	Globos lisos de 30 cm.	0.0173	Unidad	GR1 GR3
	Globos lisos de 22,5 cm.	0.0155	Unidad	GR1 GR3
	Globos lisos de 15 cm.	0.0112	Unidad	GR1 GR3
	Globos impresos de 30 cm.	0.0165	Unidad	GR4
	Globos impresos de 22.5 cm.	0.0148	Unidad	GR4
	Globos impresos de 15 cm.	0.0104	Unidad	GR4
	Globos impresos de 30 cm.	0.0190	Unidad	GR1 GR3
	Globos impresos de 22.5 cm.	0.0170	Unidad	GR1 GR3
	Globos impresos de 15 cm.	0.0123	Unidad	GR1 GR3
9504.40.00	Naipes españoles de 40 cartas, plastificadas.	0.40	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes franceses de 52 a 54 cartas, plastificadas.	0.60	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes españoles de 50 cartas, plastificadas.	0.50	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes españoles de 40 cartas, sin plastificar.	0.30	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes españoles de 50 cartas, sin plastificar.	0.40	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes franceses de 52 a 54 cartas, sin plastificar.	0.50	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
9506.62.00	Pelotas de fútbol con cámara, de cuero natural o regenerado.	3.00	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de fútbol con cámara, de poliuretano.	1.90	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de fútbol con cámara, de PVC.	1.70	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de fútbol con cámara, de las demás materias plásticas.	1.00	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de rugby con cámara, de poliuretano.	2.60	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de rugby con cámara, de PVC.	2.40	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de rugby con cámara, de las demás materias plásticas.	1.60	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de voleibol con cámara, de poliuretano.	2.30	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de voleibol con cámara, de PVC.	2.10	Unidad	GR1 GR4
	Pelotas de voleibol con cámara, de las demás materias plásticas.	1.40	Unidad	GR1 GR4
9613.10.00	Encendedores con rueda chispera, de gas, no recargables, de bolsillo.	0.045	Unidad	GR4
9613.20.00	Encendedores electrónicos, de gas, recargables, de bolsillo.	0.065	Unidad	GR4
	Encendedores con rueda chispera, de gas, recargables, de bolsillo.	0.065	Unidad	GR4
9613.80.00	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, recargables, piezoeléctricos multichispa.	0.400	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, recargables, piezoeléctricos de chispa simple.	0.350	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, recargables, de rueda chispera.	0.300	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, no recargables, piezoeléctricos multichispa.	0.280	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, no recargables, piezoeléctricos de chispa simple.	0.250	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, no recargables, de rueda chispera.	0.230	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, únicamente piezoeléctricos, multichispa.	0.370	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, únicamente piezoeléctricos, de chispa simple.	0.350	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, únicamente de rueda chispera.	0.280	Unidad	GR4
9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad inferior o igual a 1 litro, con ampolla de vidrio.	2.45	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR8
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad inferior o igual a 1 litro, con ampolla de metal común.	4.20	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad inferior o igual a 1 litro, con ampolla de metal común.	4.00	Unidad	GR8
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de vidrio.	2.50	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de vidrio.	2.45	Unidad	GR1 GR8
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de metal común.	5.00	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de metal común.	4.50	Unidad	GR8
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 2,5 litros con ampolla de vidrio.	4.00	Unidad	GR2 GR3 GR4
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 2,5 litros con ampolla de metal común.	12.10	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 2,5 litros con ampolla de metal común.	7.00	Unidad	GR4

ANEXO II

ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

Grupo	Código	País
GRUPO 1	203	BRASIL
	205	COLOMBIA
	208	CHILE
	210	ECUADOR
	221	PARAGUAY
	225	URUGUAY
GRUPO 2	438	ALEMANIA
	406	BELGICA
	409	DINAMARCA
	410	ESPAÑA
	412	FRANCIA
	423	HOLANDA
	417	ITALIA
	320	JAPON
	425	PORTUGAL
GRUPO 3	204	CANADA
	212	ESTADOS UNIDOS
	218	MEXICO
GRUPO 4	308	COREA DEMOCRATICA
	309	COREA REPUBLICANA
	310	CHINA
	331	EMIRATOS ARABES UNIDOS
	312	FILIPINAS
	341	HONG KONG
	315	INDIA
	316	INDONESIA
	319	ISRAEL
	326	MALASIA
	332	PAKISTAN
	313	TAIWAN
	335	THAILANDIA
	333	SINGAPUR
	336	VIETNAM
GRUPO 5	159	SUDAFRICA
	411	FINLANDIA
	414	HUNGRIA
	422	NORUEGA
	424	POLONIA
	426	REINO UNIDO
	427	RUMANIA
	429	SUECIA
	430	SUIZA
	436	TURQUIA
	445	UCRANIA
	451	REPUBLICA CHECA
	444	RUSIA
GRUPO 6	202	BOLIVIA
	222	PERU
	226	VENEZUELA
GRUPO 7	128	ISLA MAURICIO
	345	BANGLADESH
	344	MACAO
GRUPO 8	308	COREA DEMOCRATICA
	309	COREA REPUBLICANA
	331	EMIRATOS ARABES UNIDOS
	312	FILIPINAS
	341	HONG KONG
	315	INDIA
	316	INDONESIA
	319	ISRAEL
	326	MALASIA
	332	PAKISTAN
	313	TAIWAN
	335	THAILANDIA
	333	SINGAPUR
	336	VIETNAM
GRUPO 9	310	CHINA

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis de la Resolución N° 28.360 del 28 Ago 2001

EXPEDIENTE N° 40.117

VISTO… Y… CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el REGISTRO ESPECIAL RESOLUCION N° 28.268 a GIRE S.A.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Dr. JUAN PABLO CHEVALLIER-BOUTELL, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 31/8 Nº 361.441 v. 31/8/2001

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 1498/2001

Bs. As., 24/8/2001

VISTO, el expediente N° 1564/00/INCAA y las Resoluciones N° 241/00 y 689/00/INCAA;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas resoluciones se ha llamado a Concurso para la producción de UN (1) largometraje del "MERCOSUR" de conformidad con el régimen previsto por los artículos 3° inc. a) e inc. m) y artículo 4° de la ley 17.741 y modificatorias.

Que dado el llamado a Concurso antes mencionado, es menester la designación de un JURADO, integrado por personalidades relevantes de la cultura de los países del MERCOSUR, y un (1) funcionario dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE y ARTES AUDIOVISUALES.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la designación de los Jurados para el Concurso para la producción de UN (1) largometraje del "MERCOSUR", que estará integrado por Brasil Sra. Barbosa WALKIRIA, por Chile el Sr. Ignacio ALIAGA, por Uruguay la Sra. María Virginia MARTINEZ y por Argentina el Sr. Rodolfo HERMIDA y la Sra. Dolly PUSSY.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Dr. JOSE MIGUEL ONAINDIA, Director Nacional Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 31/8 Nº 361.330 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

Resolución N° 441/2001

Bs. As.,13/8/2001

VISTO el expediente N° 000673/2000 del Registro del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de avena amarilla ROCIO INTA en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES y en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creados por Ley N° 20.247.

Que la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentarlo de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de la variedad en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS creada por Ley N° 20.247, en reunión de fecha 18 de diciembre de 2000, según Acta N° 281, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1104 de fecha 24 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES y en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creados por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de avena amarilla ROCIO INTA, solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2° — Por el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Notifíquese a través de la DIRECCION DEL REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de esta Secretaría.

ARTICULO 4° — Publíquese a costa del interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. Agr. MARCELO EDUARDO REGUNAGA, Secretario de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación.

e. 31/8 N° 361.337 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 26/2001

Bs. As., 27/8/2001

VISTO el Expediente N° 318.360/91, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PROANCO SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702, mediante el dictado del Decreto de la Provincia de SAN LUIS N° 908 del 10 de mayo de 1985 y su modificatorio N° 3032 del 30 de octubre de 1992.

Que en virtud de los incumplimientos detectados la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva una denuncia en orden a las facultades establecidas en el artículo 34, punto 15 de la Ley N° 23.658.

Que por Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 10 del 25 de febrero de 1991 se ordenó la instrucción del sumario.

Que se efectúo la notificación prevista en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que no habiéndose presentado la sumariada a efectuar el descargo y encontrándose vencido el plazo que le fuera otorgado, se la declaró REBELDE en los términos del artículo 20 del Decreto N° 805/88.

Que la firma se encuentra encuadrada en el Régimen de Sustitución de Beneficios Promocionales instituido por el Título I del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992, no obstante pese a que estuvo debidamente notificada acerca de la acreditación de valores en su cuenta corriente computarizada, no utilizó la misma en los términos del artículo 8° párrafos 2° y 5° del citado decreto, omisión que la haría pasible de las sanciones previstas en el artículo 10 incisos a), b) y c) de la norma mencionada.

Que en virtud de no formalizar su permanencia en el Régimen del Título I y no optó por el Régimen de Desvinculación previsto en el Título II, no corresponde otorgar los beneficios de extinción del sumario y condonación de sanciones dispuesto en el artículo 6° del Decreto 2054/92.

Que en consecuencia corresponde aplicar una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($ 12.658,30), conforme al artículo 17 inciso b) de la Ley N° 22.021.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 108 del 11 de noviembre de 1992, el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios Nros. 755 del 30 de agosto de 2000, 58 del 22 de enero de 2001, 310 del 12 de marzo de 2001 y 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma PROANCO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS N° 908 del 10 de mayo de 1985 y su modificatorio N° 3032 del 30 de octubre de 1992—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo establecido en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054/92.

ARTICULO 2° — Impónese a la firma PROANCO SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS $ 12.658,30), según lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 5° — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y modificatorias.

ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma PROANCO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE MARIA FARRE, Secretario de Ingresos Públicos.

e. 31/8 N° 361.403 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 29/2001

Bs. As., 27/8/2001

VISTO el expediente N° 63.881/76 —Corresponde 8—, del Registro de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUSTRIAS QUIMICAS SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA, mediante la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 424 del 15 de octubre de 1979 quedó comprendida en el Régimen del Decreto N° 922 del 26 de diciembre de 1973 reglamentario regional de la Ley N° 21.608, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial integrada por una sección. destinada a la elaboración de pinturas, esmaltes y productos especiales afines y otra sección destinada a la elaboración de resinas sintéticas, localizada en la Provincia de Santa Fe.

Que la ex-DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL MINISTERIO DE ECONOMIA constató que el proyecto se puso en marcha con posterioridad a las fechas solicitadas en el pedido de prórroga y que la firma había incurrido en incumplimientos en materia de información y asimismo no habría alcanzado los niveles mínimos de personal y producción.

Que la recurrente en su defensa argumenta que sus incumplimientos obedecieron a razones de fuerza mayor originados en factores climáticos y a la situación económica del país.

Que por Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 102 del 28 de septiembre de 1983, se ordenó la instrucción del sumario para determinar si la firma incumplió con el Régimen de Promoción Industrial.

Que por Decreto de la Provincia de Santa Fe N° 424 del 19 de febrero de 1981, se declara en estado de Emergencia Agropecuaria, entre otros, a los productores afectados del Departamento de San Justo.

Que los desastres naturales ocurridos en los meses de noviembre y diciembre de 1980 y enero y febrero de 1981 configuran el concepto de “fuerza mayor” y eximen de responsabilidad a la sumariada respecto al retardo en la puesta en marcha de la planta y los incumplimientos de producción y personal ocurridos durante dicho período.

Que no así las razones de mercado invocadas para justificar los incumplimientos en materia de producción y personal ocurridos con posterioridad a febrero de 1981, que no son hechos totalmente imprevisibles que permitan el sobreseimiento de la sumariada, habida cuenta que los regímenes promocionales no excluyen los riesgos empresarios, que debe asumir toda empresa, aún aquellas beneficiarias de una promoción a la que se acogieron voluntariamente.

Que si bien los beneficios concedidos a la sumariada se han extinguido por encontrarse cumplido el plazo de vigencia del contrato promocional, circunstancia que la excluyó del Título I del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992, la misma podía optar por desvincularse del Sistema de Promoción Industrial, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II del mencionado decreto, en la medida en que no se encontraren prescriptas las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto promocional o aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento.

Que dicha opción no ha sido ejercida por la sumariada, atento no encontrarse incluida en el listado Anexo a la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA N° 3672 del 28 de abril de 1993, por lo que no le corresponde el beneficio establecido en el artículo 6° —penúltimo párrafo— del Decreto N° 2054/92.

Que en consecuencia, corresponde aplicar a la sumariada una multa del TRES CON SETENTA POR CIENTO (3,70%) a calcularse sobre el monto total de la inversión del proyecto actualizada al 1° de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS ($ 14.433,15) conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) apartado 2) de la Ley N° 21.608.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 53 del Decreto N° 435 de 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, N° 108 del 11 de noviembre de 1992, el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios Nros. 755 del 30 de agosto de 2000, 58 del 22 de 2001, 310 del 12 de marzo de 2001 y 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma INDUSTRIAS QUIMICAS SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA, —Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 424 del 15 de octubre de 1979—, el pago de una multa de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS ($ 14.433,15), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley N° 21.608.

ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 4° — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y al Registro de Beneficiarios de la Ley N° 21.608.

ARTICULO 5° — Notifíquese a la firma INDUSTRIAS QUIMICAS SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE MARIA FARRE, Secretario de Ingresos Públicos.

e. 31/8 N° 361.402 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 30/2001

Bs. As., 27/8/2001

VISTO el Expediente N° 252.234/91, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FABRIL RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA, fue declarada beneficiaria del régimen de promoción industrial instaurado por la Ley N° 22.021, a través del dictado de los Decretos de la Provincia de LA RIOJA Nros. 3029 del 26 de diciembre de 1980, 720 del 31 de marzo de 1981 y ampliatorio N° 3108 del 6 de diciembre de 1983, para la fabricación de calzado, confección de prendas de vestir y artículos de materiales textiles.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, procedió a formular denuncia de acuerdo a lo normado por el artículo 34, punto 15 de la Ley N° 23.658, por habérsele detectado incumplimientos a sus obligaciones promocionales.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 373 del 27 de agosto de 1997, le fueron aplicadas las medidas establecidas en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992 y se ordena la instrucción del sumario por los incumplimientos detectados con anterioridad al dictado del mencionado decreto.

Que con relación al Decreto Provincial N° 3029/80 y su modificatorio N° 720/81, la jurisdicción provincial por Decreto N° 403 del 24 de abril de 1997 la declaró incumplidora aplicando una multa y derogando los citados Decretos Promocionales.

Que siendo dicha norma legítima por haber sido dictada por autoridad competente, ya que la competencia de la Autoridad Nacional no excluye la función de contralor que tienen a su cargo los gobiernos locales conforme lo ha determinado la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en el Dictamen N° 88 del 13 de abril de 1992, corresponde sobreseer definitivamente a la sumariada por aplicación de los principios de “cosa juzgada” y “non bis in idem”.

Que con relación al Decreto Provincial N° 3108/83 no habiendo promovido la provincia sumario se continuó el sumario constatándose el incumplimiento total.

Que en virtud del artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988, se procedió a declarar la REBELDIA de la firma por no haberse presentado a exponer defensa o prueba alguna.

Que en razón del incumplimiento total corresponde imponer a la sumariada una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 6.501,99), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021.

Que ha tomado la intervención que le compete, la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces

dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 108 del 11 de noviembre de 1992, el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios Nros. 755 del 30 de agosto de 2000, 58 del 22 de enero de 2001, 310 del 12 de marzo de 2001 y 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma FABRIL RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA por los incumplimientos al Decreto de la Provincia de LA RIOJA N° 3029 del 26 de diciembre de 1980 por aplicación de los principios de "cosa juzgada" y "non bis in idem".

ARTICULO 2° — Impónese a la firma FABRIL RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA por el incumplimiento total al Decreto de la Provincia de LA RIOJA N° 3108 del 6 de diciembre de 1983, el pago de una multa de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 6.501,99), conforme lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 4° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 5° — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma FABRIL RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — JOSE MARIA FARRE, Secretario de Ingresos Públicos.

e. 31/8 Nº 361.401 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 31/2001

Bs. As., 27/8/2001

VISTO el Expediente N° 307.354/91, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUSTRIAS HUINCA SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del régimen de promoción industrial previsto por la Ley N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702, a través del dictado del Decreto de la Provincia de SAN LUIS N° 1576 del 29 de junio de 1984 y su modificatorio N° 2855 del 25 de septiembre de 1990, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de pisos de goma, goma en planchas, correas en V y cintas transportadoras y de transmisión.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, constató que la firma incumplió con las obligaciones promocionales asumidas en su proyecto, elevando la denuncia conforme a lo normado en el artículo 34, punto 15 de la Ley N° 23.658.

Que por tal motivo se ordenó la instrucción del sumario correspondiente.

Que el Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992 instituyó el Régimen de Sustitución de Beneficios (Título I) y de Desvinculación (Título II), habiendo la sumariada optado por este último.

Que dicho decreto establece un modo de extinción de las causas sumariales que está sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 11, 12 y 13, para los sujetos incluidos en el Título II, siempre que no se comprobara dolo o fraude.

Que la empresa presentó el Formulario N° 512, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso a) de la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA N° 3600 del 17 de noviembre de 1992 y la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1280 del 11 de noviembre de 1992, quedando así comprendida en la nómina de empresas promovidas que optaron por desvincularse, según lo publicado en la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA N° 3672 del 28 de abril de 1993.

Que atento a lo establecido en los artículos 13 y 15 del Decreto N° 2054/92 y a la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA N° 3662 del 12 de abril de 1993, la beneficiaria debía cumplimentar hasta el 30 de abril de 1993 la presentación de los Formularios Nros. 513, 513/1 y 513/3, lo cual no fue realizado.

Que la sumariada no cumplió con los requisitos necesarios para formalizar su desvinculación conforme el Título II del Decreto N° 2054/92, y constatado el abandono del proyecto con posterioridad a la vigencia del Decreto N° 2054/92, se continuó el sumario.

Que no existen causas eximentes de responsabilidad por lo que corresponde imponer las sanciones del artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054/92 y una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada al 1° de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO ($ 80.405) según lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 108 del 11 de Noviembre de 1992, el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios Nros. 755 del 30 de agosto de 2000, 58 del 22 de enero de 2001, 310 del 12 de marzo de 2001 y 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma INDUSTRIAS HUINCA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS N° 1576 del 29 de junio de 1984 y su modificatorio N° 2855 del 25 de septiembre de 1990—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054/92.

ARTICULO 2° — Impónese a la firma INDUSTRIAS HUINCA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO ($ 80.405), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 inciso b) de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 5° — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702.

ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma INDUSTRIAS HUINCA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — JOSE MARIA FARRE, Secretario de Ingresos Públicos.

e. 31/8 Nº 361.400 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 34/2001

Bs. As., 27/8/2001

VISTO el Expediente N° 252.591/91, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TUPINAMBIS RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del régimen de la Ley N° 22.021, mediante el dictado del Decreto de la Provincia de LA RIOJA N° 1755 del 7 de agosto de 1987, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de pieles o cueros curtidos de iguanas en sus distintas etapas de terminación.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 318 del 7 de junio de 1999, se le impusieron las medidas establecidas en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992 y se ordenó la instrucción del sumario por incumplimientos a la Ley promocional N° 22.021.

Que se efectuó la notificación prevista en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Que no habiéndose presentado la sumariada a efectuar el descargo y encontrándose vencido el plazo que le fuera otorgado, se la declaró REBELDE en los términos del artículo 20 del Decreto N° 805/88.

Que en consecuencia corresponde aplicar a la sumariada una multa equivalente al (5%) CINCO POR CIENTO del monto actualizado del proyecto que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 70.909,93), conforme a lo dispuesto en el artículo 17 inciso b) de la Ley N° 22.021.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 108 del 11 de noviembre de 1992 y el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999, y sus modificatorios Decretos Nros. 755 del 30 de agosto de 2000, 58 del 22 de enero de 2001, 310 del 12 de marzo de 2001 y 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma TUPINAMBIS RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA N° 1755 del 7 de agosto de 1987—, el pago de una multa de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 70.909,93), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 3° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 4° — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 5° — Notifíquese a la firma TUPINAMBIS RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE MARIA FARRE, Secretario de Ingresos Públicos.

e. 31/8 Nº 361.399 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 36/2001

Bs. As., 27/8/2001

VISTO el expediente N° 252.706/91, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma POLILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es titular del proyecto aprobado por el Decreto de la Provincia de LA RIOJA N° 1592 del 11 de junio de 1985, amparado por el Régimen de la Ley N° 22.021 y sus complementarias, para la producción de films de polietileno en sus distintos tipos y modelos.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 328 del 15 de julio de 1998, le fueron aplicadas las medidas establecidas en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992 y se ordena la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional N° 22.021 y sus modificatorias, posteriores a la vigencia del mencionado decreto.

Que en virtud del artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988, se procedió a declarar la REBELDIA de la firma por no haberse presentado a exponer defensa o prueba alguna.

Que atento los incumplimientos detectados corresponde imponer a la sumariada una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS, CINCUENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS ($ 16.254,02), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990; 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 108 del 11 de noviembre de 1992, el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios Nros. 755 del 30 de agosto de 2000, 58 del 22 de enero de 2001, 310 del 12 de marzo de 2001 y 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma POLILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA N° 1592 del 11 de junio de 1985—, el pago de una multa que asciende a PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS ($ 16.254,02), conforme lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 3° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 4° — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 5° — Notifíquese a la firma POLILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — JOSE MARIA FARRE, Secretario de Ingresos Públicos.

e. 31/8 Nº 361.404 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 37/2001

Bs. As., 27/8/2001

VISTO el Expediente N° 111.468/79 —Corresponde 31—, del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA, fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley N° 21.608 y su Decreto Regional N° 1237 del 8 de julio de 1976, en virtud del dictado de las Resoluciones de la ex-SECRETARIA DE ESTADO Y DESARROLLO INDUSTRIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 624 del 5 de diciembre de 1980 y su modificatoria N° 212 del 5 de octubre de 1981.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 266 del 21 de mayo de 1998, se le impusieron las medidas establecidas en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992 y se ordenó la instrucción del sumario por omitir información relacionada con los costos fiscales teóricos anuales del proyecto, conforme a lo establecido en la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA N° 3600 del 17 de noviembre de 1992.

Que se efectuó la notificación prevista en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Que fracasando todas las diligencias para notificarle la apertura del sumario se procede a publicar edicto en el Boletín Oficial y a declararla REBELDE en los términos del artículo 20 del Decreto N° 805/88.

Que en virtud de los incumplimientos detectados y a que la firma habría cesado su actividad, corresponde imponer a la sumariada una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 243.924,34).

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 108 del 11 de noviembre de 1992, el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios Nros. 755 del 30 de agosto de 2000, 58 del 22 de enero de 2001, 310 del 12 de marzo de 2001 y 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA, —Resoluciones de la ex-SECRETARIA DE ESTADO Y DESARROLLO INDUSTRIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 624 del 5 de diciembre de 1980 y modificatoria N° 212 del 5 de octubre de 1981— una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 243.924,34), por incumplimientos a su proyecto de promoción industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), apartado 2) de la Ley N° 21.608.

ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 3° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 4° — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y al Registro de Beneficiarios de la Ley N° 21.608.

ARTICULO 5° — Notifíquese a la firma GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE MARIA FARRE, Secretario de Ingresos Públicos.

e. 31/8 Nº 361.405 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Instrucción General N° 533/2000 (DI PYNF)

ANEXO I

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA

NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b), d), e), f), g), m) y r) *

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30707399046	ACECUC-SOLIDARIDAD(ASOC CIV. S/F/L ENFERM.COLITIS ULCEROSA Y CROHN)	F	8	6	2000	T
30616546240	A P A D	F	31	10	99	T
30683388552	FUNDACION COMISION CATOLICA ARGENTINA DE MIGRACIONES	F	9	8	1995	T
30629296332	FUNDACION DR MIGUEL MARGULIES	F	1	7	1993	T
30525649381	CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS	F	1	10	1958	D
30614763384	FONDO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA	F	19	12	1986	D
33530914629	CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA	F	1	1	1975	D
30538605545	FUNDACION CULTURAL ARGENTINA	F	26	9	1961	D
30617787314	ASOC. MUTUAL DE EX-EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARG. LTDA.	G	1	1	94	T
30681537046	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN MIGUEL	G	1	1	94	T
30683873833	COOP. INTEGRAL DE PROV. DE SERV. PUBLICOS DE PARQUE QUIRNO NTRA.					
	SRA. DEL BUEN AYRE LTDA.	D	1	1	94	T
30697610525	FUNDACION PRO AYUDA PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	F	2	12	1997	T
30695103405	E.T.I.S (EQUIPO DE TRABAJO E INVESTIGACION SOCIAL)	F	1	8	1998	T
30680711301	“ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO N° 19 “LUIS PASTEUR” - D.E.17”	F	16	6	1995	D
33680703359	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 1 D. 16 DELFIN GALLO	F	17	6	1981	D
33585330669	ASOCIACION LA IGLESIA DE DIOS	E	1	1	94	T
30683069627	COOPERATIVA DE VIVIENDA CRED. Y CONSUMO RIOGAVER LTDA.	D	17	7	95	T
30601972960	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS FORESTALES	F	1	8	92	T
33660575729	FUNDACION S P E S	F	18	7	94	T
30682556087	FISELD FUNDACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL EDUC. Y LAB. DEL DISCAPACITADO	F	1	7	99	T
30707084592	INSTITUTO MILES CHRISTI	E	5	5	99	D
30707442820	ASOCIACION CIVIL A.M.A.R. (AYUDA MUTUA ARTRITIS REUMATOIDEA)	F	28	9	99	T
30707417141	ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 24 D.E. 12	F	22	6	00	D
30698023224	FUNDACION AEQUITAS DEL PLATA	F	1	7	0	T
30656059946	FUNDACION DE APOYO AL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	F	1	1	98	T
30676625794	CENTRO DE COMUNICACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LUJAN ASOCACION CIVIL	F	1	7	95	T
30707591745	CIRCULO DE EX FUNCIONARIOS DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - ASOCIACION CIVIL DE BIEN COMUN Y SIN FINES DE LUCRO	F	30	3	0	T
30534788033	CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL (C.A.C.I.D.)	F	1	9	95	T
30655802351	A.E.D.B.A. ASOCIACION DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	F	1	1	96	T
30683012021	ASOCIACION MUJERES EMPRESARIAS Y EJECUTIVAS ASOCIACION CIVIL	F	1	1	98	T
30632060072	LA CHACRA DEL PILAR ASOCIACION CIVIL	F	1	4	98	T
33707151329	FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI	F	17	11	98	T
30707211284	UNION ARGENTINA DE PRESTADORES DE SERVICIOS GERONTOLOGICOS - CAMARA	F	28	12	99	T
30688317297	P.R.O.E.D.U.C.O. (PROGRAMA EDUCATIVO COMUNITARIO)	F	18	10	96	T
30647659434	FUNDACION M.E.L. (MOVIMIENTO ECOLOGISTA LIBERAL)	F	21	6	94	T
30506753828	CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES	F	1	4	96	T

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 31/8 Nº 361.507 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Instrucción General N° 533/2000 (DI PYNF)

ANEXO I

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA.

NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 - Incisos b), d), e), f), g), m) y r)

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.	A partir del Día	Mes	Año	D/T
30511322916	SOCIEDAD PROTESTANTE DEL SUD	E	30	07	1984	D
30526967050	SOCIEDAD RURAL DE TRES ARROYOS	F	01	04	1973	D
30528649536	BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO	F	01	07	1995	T
30530622572	CLUB DEL PROGRESO	M	01	04	1995	D
30543608935	COOPERATIVA LIMITADA DE GANADEROS DE RIVADAVIA	D	01	01	1995	D
30545708368	COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE RIVERA	D	01	07	1991	D
30545744011	COOP DE SERVICIOS PUBLICOS LA GRANJA LTDA	D	01	01	1995	D
30545752685	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS LIMITADA C E Y A L	D	01	01	1995	D
30545838059	COOP DE SERVICIOS PUBLICOS DE JAMES CRAIK	D	01	01	1995	
30546203715	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE CARGA	F	01	07	1996	T
30550051423	OBISPADO DE RAFAELA	E	02	06	1965	D
30571722689	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA ZORRAQUIN LTDA	D	01	08	1995	D
30572368056	SOCIEDAD RURAL DE MARIA GRANDE	F	01	01	1995	T
30598797613	COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE OTROS SCIOS PUB GDOR SOLA LTDA	D	01	07	1995	D
30600056456	CENTRO DE ANALISIS CLINICOS DISTRITO VII	F	01	01	1995	T
30604076184	ASOCIACION PRO ENSEÑANZA AGROPECUARIA DE TRES ARROYOS	F	30	12	1982	D
30604778510	FUNDACION OBRA CLARETIANA PARA EL DESARROLLO	F	01	01	1995	T
30610984688	COOPERATIVA ELECTRICA DE SAN EMILIO LTDA	D	01	01	1997	D
30615687819	ASOCIACION AMIGOS DEL MENOR Y LA FAMILIA DE TRES ARROYOS	F	26	06	1986	T
30616090131	HOGAR ESPAÑOL ASOCIACION DE BENEFICENCIA	F	26	09	1998	D
30618487977	ASOCIACION PROVINCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FRAY MAMERTO ESQUIU MUTUAL Y SOCIAL	G	01	07	1995	D
30623296934	COOPERATIVA DE COOPERATIVAS DE GAS SERVICIOS PUB Y VIV CORDOBA LIMITADA	D	01	07	1995	D
30623655039	ASOSIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS GUARDIA DE LA ESQUINA	B	01	09	1994	D
30626790719	ASOCIACION MUTUAL RIO DULCE DEL PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y PROVINCIAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	G	01	08	1995	D
30628827164	EQUIPO DE ACCION SOCIAL DEL HOSPITAL DE GDRO BAIGORRIA	F	01	04	1995	T
30630203119	ASOCIACION MUTUAL DE CINTRA	G	01	07	1995	D
30631537851	COOP VITIVINICOLA INGENIERO GIAGNONI LTDA	D	16	04	1998	D
30633527241	AGUA POTABLE Y SER PUB SAN VICENTE LTDA	D	08	02	1996	D
30634556210	COPETAX COOPERATIVA DE PROVISION CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA PARA PROPIETARIOS DE	D	12	06	1995	D
30636444096	COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN	F	01	01	1995	D
30647790832	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE NOGOYA	G	01	01	1995	D
30648373569	CLUB RECREATIVO ECHEGOYEN	M	01	05	1990	D
30653694101	EQUIPO DE ASISTENCIA Y ADOPCION DE TUCUMAN	F	01	05	1995	D
30655913218	CIRCULO ODONTOLOGICO DE SALADILLO	F	01	01	1995	T
30656050485	FU DE AGRO	F	09	11	1998	T
30656612718	COOPERADORA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	F	01	04	1997	D
30657964987	LAVORO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	D	01	01	1995	D
30660569517	REMAR ARGENTINA REHABILITACION DE MARGINADOS	F	23	12	1994	T
30664061836	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACMEDIA N 2 GRAL BME MITRE	F	01	01	1995	D
30664072781	CENTRO ESPAÑOL DE AZUL ASOCIACION	F	01	01	1995	T
30664263382	CENTRO HEMATOLOGICO DE BALCARCE	F	01	01	1995	T
30664441817	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA 7	F	01	01	1995	D
30664449761	ASOCIACION COOPERADORA E E T N 1	F	01	01	1995	D
30664451081	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 23	F	01	01	1995	D
30664451464	ASOC COOP ESC EDUC ESPECIAL 501	F	01	01	1995	D
30664453068	ASOC COOP JARDIN INFANTES N 908	F	01	01	1995	D
30664453378	COOP JARDIN DE INFANTES N 912	F	01	01	1995	D
30664453440	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 5	F	01	01	1995	D
30664454056	ASOC COOP E MEDIA N 1 ANEXO	F	01	01	1995	D
30664455591	ASOCIACION COOPERADORA CEC 801	F	01	01	1995	D
30664455664	ASOC COOP ESCUELA N 10 BRAGADO	F	01	01	1995	D
30664456342	ASOC COOP ESC 15	F	01	01	1995	D
30664466755	ASOC COOP JARDIN INFANTES N 904 ALBERTI	F	01	01	1995	D
30664475177	ASOC COOP ESCUELA N 9	F	01	01	1995	D
30664476920	ASOCIACION COOPERADORA C E F N 59	F	01	01	1995	D
30664610090	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N 907	F	01	01	1995	D
30664651242	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS CARHUE	G	24	02	1893	D
30664741462	ASOC COOP JARDIN 904	F	02	12	1975	D
30664742183	ASOC COOP ESC N 6	F	05	06	1951	D
30664743066	ASOC COOP JARD INF N 906	F	10	08	1987	D
30665715716	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANIAS DE LA PCIA DE BS AS	F	01	01	1995	T
30665715880	ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIA PCIA BS AS	F	01	01	1995	T
30665765527	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA.	M	01	01	1995	T
30666255204	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN 910	F	01	01	1995	D
30666312224	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO 4 GRAL SAN MARTIN	F	01	01	1995	D
30666384691	ASOC COOP JARDIN DE INFANTES NRO 902	F	01	01	1995	D
30666400840	COOP JARDIN 909	F	01	01	1995	D
30666581578	ASOC COOP ESCUELA N23 JUSTO J URQUIZA	F	04	06	1951	D
30666583627	JARDIN DE INFANTES N 922	F	17	11	1987	D
30666585158	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN Nº 907	F	05	05	1971	D
30666589110	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 6	F	14	06	1951	D
30666599698	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES 905	F	21	02	1964	D
30666603520	ASOC COOPER ESCUELA ESPECIAL 503	F	18	07	1973	D
30666605124	ASOC COOP INS SUP PERFER DOCENTE N 47	F	22	05	1991	D
30667077814	CENTRO DE ESTIMULACION Y APREND TEMPRANO	F	01	01	1995	D
30667081420	COOP ESCUELA N 1 MELCHOR ECHAGUE	F	01	01	1995	D
30667083261	ASOCIACION COOPERADORA E FORM PROF N401	F	01	01	1995	D
30667090918	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO 38	F	01	01	1995	D
30667111281	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 23	F	01	01	1995	D
30667124804	ASOC COOP DEL CENTRO DE FORM PROF N 402	F	01	01	1995	D
30667161238	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO 18 BARADERO	F	01	01	1995	D
30667164377	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES 904 RIO TALA	F	01	01	1995	D
30667173007	ASOC COOP AMIGOS DEL CONSERV DE MUSICA DE SAN PEDRO	F	01	01	1995	D
30667452224	SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GONZALEZ CHAVES	F	18	12	1976	T
30667467515	ASOCIACION COOP ESCUELA 26	F	02	07	1951	D
30667468678	ASOCIACION COOP ESCUELA 7	F	09	08	1951	D
30667471059	COOPERADORA ESCUELA N 23	F	14	09	1951	D
30667472667	ASOCIACION COOP ESCUELA N 19	F	20	11	1950	D
30667512839	ASOCIACION CULTURAL CAJA DE CREDITO DE TRES ARROYOS	F	02	05	1990	T
30667515358	ASOC COOP ESCUELA N 10	F	11	06	1951	D
30667844459	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO 45	F	01	01	1995	D
30668121590	ASOC MUTUAL DE LA SALUD DE CTCA	G	07	02	1997	T
30668124948	ASOC CATAMARQUEÑA DE PROFESORES DE INGLES	F	01	11	1994	D
30668455022	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ISLA VERDE	B	01	06	1995	D
30668851939	SOC BOMBEROS VOL 9 DE JULIO DE CANALS	B	01	06	1995	D
30670952653	CENTRO DE SUBOFICIALES SANTA BARBARA	F	01	01	1995	T
30671078949	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO	M	01	01	1995	D
30671156605	COOP. PROV. AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUBLICOS COLONIA AVELLANEDA LTDA.	D	01	01	1995	D
30673315344	PARROQUIA N S DE LOS DESAMPARADOS COLEGIO PBRO FCO PEREZ HERNANDEZ	E	01	01	1994	D
30673318009	COLEGIO NUESTRA SRA MEDALLA MILAGROSA	E	01	01	1994	D
30673954886	ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N 72	B	01	04	1995	D
30674361161	ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA DIFERENCIAL NRO 2033	F	06	08	2001	D
30674367038	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO 588 LANCEROS DEL SAUCE	F	08	08	2001	D
30674380131	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NRO 918	F	06	08	2001	D

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.	A partir del Día	Mes	Año	D/T
30674389457	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO 6258	F	06	08	2001	D
30674393756	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO 6148	F	13	08	2001	D
30677555439	ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO HISTORICO NACIONAL CASA DEL VIRREY LINIERS	F	01	04	1995	T
30678000074	GRUPO DE LA TERCERA EDAD CLARO DE LUNA	F	19	06	1998	T
30679287105	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N 19	F	01	01	1995	D
30679296384	ASOC COOP ESCUELA N 4	F	01	01	1995	D
30679605360	ASOCIACION COOPERADORA DE ESCUELA N19 HIPOLITO IRIGOYEN	F	01	01	1995	D
30681054606	PARROQUIA SAN CIPRIANO	E	01	01	1995	D
30681606218	ASOC COOP JARDIN DE INFANTES N 927	F	01	01	1995	D
30684493449	FUNDACION SUR PARA I Y D DE LA MEDICINA	F	02	09	1997	T
30685453874	ASOC COOP ESC N 427 BR GRAL LOPEZ DE P	B	30	05	1996	D
30686689103	INSTITUTO SANTO TOMAS DE AQUINO	E	01	05	1997	D
30686689278	PARROQUIA SAN JOSE	E	01	01	1995	D
30686718804	ASOCIACION MUTUAL NORTE BENEFICIOS	G	06	01	1998	T
30687840921	ASOC COOP MADRE TERESA DE CALCUTA	F	09	08	2001	D
30688795989	PARROQUIA INMACULADA CONCEPCION	E	08	12	1998	D
30689191009	MUTUAL DEL CLUB NAUTICO SPORTIVO AVELLANEDA	G	13	12	1996	D
30689942950	A COOPERADORA E E T N4 EX N2	F	01	01	1995	D
30690459546	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SEGUI	F	26	02	1996	T
30690531336	ASOCIACION ENTRERRIANA DE TERAPISTAS OCUPACIONALES	F	01	01	1995	T
30690902377	ASOC COOP ESC N 115 PROV DE SALTA	B	14	02	1997	D
30691371162	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA "EL PROGRESO" LIMITADA	D	27	08	1997	T
30691390132	DE TODO CORAZON	F	30	12	1999	T
30691986418	ASOCIACION CIVIL CLUB TRIATLON EN FORMACION	F	02	06	1999	T
30693671996	ASOCIACION CIVIL JUNTOS	F	06	04	1999	T
30693840933	ASOCIACION COOPERADORA N 701	E	01	01	1995	D
30693867610	ASOCIACION COOP JARDIN DE INFANTES 921	F	01	01	1995	D
30694972817	UNION VECINAL SANTA MARIA DE 12 DE OCTUBRE	F	02	11	1998	D
30695168124	BIBLIOTECA POPULAR SAN LUIS GONZAGA	F	18	03	1998	T
30696536852	COOPERATIVA DE TRABAJO AVATARAS LIMITADA EN FORMACION	D	20	05	1998	T
30697350442	ASOCIACION CIVIL LIHUE	F	30	11	1998	D
30698328203	CENTRO COMUNITARIO MARIA MADRE DE LA ESPERANZA	F	30	12	1997	T
30698504826	ASOCIACION DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA DE CORDOBA	F	27	02	1998	T
30699235772	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO 2038	F	17	07	2001	D
30699253207	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO 1353	F	06	08	2001	D
30699453842	UNION VECINAL BOLIVAR	F	02	12	1996	D
30699764279	ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 2	E	01	03	1999	D
30699773693	ASOCIACION MUTUAL RIO SALADO DE SANTIAGO DEL ESTERO	G	04	06	1999	T
30699987774	CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	F	07	10	1998	P
30699998482	COOPERATIVA DE TRABAJO FORTALEZA	D	19	07	1999	T
30700013258	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO BUENOS AIRES LTDA	D	14	09	1999	T
30700138654	COOPERATIVA TAMBERA LA PAZ LIMITADA	D	18	02	1998	D
30700155575	FUNDACION ALBERTO MARANGUNICH	F	01	01	1995	T
30700167727	COOPERATIVA DE TRABAJO FUNDIMETAL COOP. LTDA.	D	12	04	1999	D
30700169630	HOGAR POLICIAL	F	15	09	1998	T
30701472566	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA N° 435 DE ROSARIO	B	01	04	1995	D
30701668118	COOPERATIVA DE TRABAJO CONSULCOOP LTDA.	D	11	08	1999	T
30701676099	SOCIEDAD DE ESCRITORES DE LA PCIA DE BS AS S E P	F	01	01	1995	T
30703171725	FUNDACION ROSAS PARA LA ESCULTURA	F	08	06	1999	T
30703550408	ASOCIACION COMUNIDAD CRISTIANA DE AYUDA	F	22	12	1998	T
30703554918	ASOC CIVIL INST ADORATRICES DE LA DIVINA REALEZA	F	18	10	1998	T
30705176023	IGLESIA ARGENTINA SAMAELINA DE AMOR A CRISTO	F	13	10	1999	T
30706336474	CENTRO COMUNITARIO DE ATENCION A LA INFANCIA (C.C.A.I.) "PAJARITO REMENDADO	F	30	05	1997	T
30707051511	COLEGIO SANTISIMO SACRAMENTO	E	01	01	2000	D
30707057463	ASOCIACION CIVIL ETERNAUTA	F	01	12	1999	T
30707060405	UNION VECINAL LOS ALAMITOS DE SAN CARLOS	F	09	12	1999	T
30707064923	FUNDACION F.A.C.R.E.	F	03	02	2000	T
30707065601	ASOCIACION MONTE TABOR	F	03	06	1994	D
30707073450	FRATERNA AYUDA DEL CARMEN	F	01	01	1995	T
30707075224	ASOCIACION COOP. JARDIN DE INFANTES Nº 906	F	01	01	1995	D
30707105042	ASOCIACION COOP. J. DE INFANTES N° 911 "CRISTO REY"	F	12	12	1973	D
30707106480	CENTRO VECINAL PRO ADELANTO EL PROGRESO DE EL CEVILAR	F	01	01	2001	T
30707116451	ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES NUCLEADO N 109	B	01	04	1995	D
30707134263	ASOC COOP DE LA ESCUELA N 1350 JUAN BAUTISTA CABRAL	B	11	04	1996	D
30707134697	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 77	F	26	01	1972	D
30707181377	CLUB SPORTIVO LOCOMOTORA	M	01	01	1995	D
30707247750	ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO N 451	F	01	01	1995	D
30707273476	CENTRO DE JUBILADOS Y PENS.DE ING.SANTA BARBARA	F	01	01	1995	T
30707306536	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREAR LTDA.	D	06	03	2000	T
30707311971	FUNDACION MISION LA PAZ	F	21	06	2000	T
30707315934	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 502	F	20	08	1992	D
30707340343	CRECER JUNTOS EN COMUNIDAD	F	14	10	1998	T
30707363882	FUNDACION PAMPEANA PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES	F	11	09	2000	T
30707377409	CENTRO KOLLA UNIDOS DE ABRA DEL SAUCE Y RODEO COLORADO	F	04	10	1999	T
30707381600	ASOCIACION AMIGOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FEDERACION	F	12	10	2000	T
30707397132	COOPERATIVA LA CANDUCHA LIMITADA	D	11	06	1999	D
30707402969	ACELA BAHIA BLANCA ASOCIACION CIVIL	F	04	03	2000	T
30707411542	FUNDACION COOPERAR	F	09	11	2000	T
30707416692	FUNDACION AYRES AMOR Y RESPONSABILIDAD	F	14	01	2000	T
30707419810	COMUNIDAD ABORIGEN DE CAMPO LUJAN	F	28	09	2000	T
30707419888	COOPERATIVA DE PRODUCTORES VITIVINICOLAS CAFAYATE-VALLES CALCHAQUIES LTDA. EN FORMACION	D	05	12	2000	D
30707429026	COOPERATIVA POPULAR DE CREDITO NUEVO IMPULSO LIMITADA	D	19	09	2000	T
30707435921	COMUNIDAD ABORIGEN DE TRIGO HUAYCO	F	28	09	2000	T
30707444912	ASOCIACION AMOR INFINITO	F	24	04	2000	T
30707450831	ASOCIACION COOPERADORA FORTIN FRAGA	F	15	12	2000	D
30707458239	CENTRO DE FORMACION LABORAL N°1	F	27	12	1985	D
30707461574	CAMARA DE MICROEMPRESARIOS DEL SUR DE TUCUMAN	F	17	08	2000	T
30707461736	COMUNIDAD ABORIGEN PIQUIRENDA VIEJO	F	01	09	2000	T
30707471928	COMUNIDAD YANDERETA	F	28	09	2000	T
30707481362	COMUNIDAD LAPACHO 1	F	01	09	2000	T
30707488820	ASOCIACION VECINAL SAN FRANCISCO	F	03	08	2000	T
30707510036	FUNDACIÓN PASAJE	F	21	12	2000	T
30707512772	IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA	E	15	12	1980	D
30707515771	BRISA SERRANA	F	18	03	2000	T
30707534326	FUNDACION JUNIOR ACHIEVEMENT TUCUMAN	F	15	09	2000	T
30707537872	COOPERATIVA DE PROVISION MINERA LA MESA REDONDA LIMITADA	D	05	12	2000	D
30707543996	FUNDACION LA PORTEÑA	F	04	09	2000	T
30707548513	CENTRO VECINAL Y PROPULSOR DE PUNTA LARA.	F	01	01	1995	T
30707555773	COMUNIDAD CAMPO BLANCO	F	01	09	2000	T
30707567550	PARROQUIA INMACULADO CORAZON DE MARIA DE FATIMA	E	01	01	1994	D
30707592490	"FUNDACION EL ZAFRERO"	F	09	04	2001	T
30707606173	CENTRO COMUNITARIO PUESTO DEL MEDIODIA	F	05	04	2001	T
30707607447	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE LA BIANCA	E	08	12	1998	D
30707610715	FUNDACION: AYUDAR, FUNDACION DE AYUDA AL ENFERMO DE EPILEPSIA	F	10	04	2001	T
30707613927	"CENTRO COMUNITARIO 25 DE MAYO - YONOPONGO"	F	11	04	2001	T
30707615083	COOP ESCOLAR AMOR "AL TRABAJO" DEL CENTRO DE FORMAC Nº 1	F	01	01	1995	D
30707616225	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TITULARES DE AUTOMOVILES DE ALQUILER LA NUEVA UNION LIMITADA	D	09	03	2001	T
30707618023	AMA.VITTA ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS A TARJETA VITTA	G	08	02	2001	T
30707618678	TODAVIA CANTAMOS	F	09	03	2000	T
30707628428	COOPERATIVA AGROPECUARIA Y VIVIENDA DE JAGUE LIMITADA	D	01	01	1994	D
30707629114	ASOCIACION CIVIL UNIDOS LA GRANJA	F	30	04	2001	T
30707633391	PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS	E	08	12	1998	D
30707633561	ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA	F	10	05	2001	D
30707635653	COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 314 PCIA DE LA RIOJA	F	21	05	1999	D
30707640355	COMUNIDAD 9 DE JULIO	F	01	09	2000	T
30707643427	AMIGOS DEL HOSPITAL	F	27	10	2000	T
30707644911	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROGRESO Y AMISTAD	F	21	05	2001	T
30707646620	COOPERADORA ESCUELA N° 2 - BERNARDINO RIVADAVIA	F	22	03	2000	D
30707648100	CENTRO COMUNITARIO NUEVO HORIZONTE SIGLO XXI	F	11	05	2001	T
30707651985	CENTRO COMUNITARIO 14 DE ABRIL	F	24	04	2001	T
30707652426	INSTITUTO SECULAR NUESTRA SEÑORA DE SCHDENSTATT	F y E	18	04	2001	D
30707653589	ASOCIACION CIVIL TRIUNFO VECINAL	F	02	05	2001	T
30707658602	COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AVA GUARANI TAPE IGUAPEGUI	F	20	03	2000	T
30707658831	COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO EL ZONDA LTDA	D	27	12	2000	T
30707659897	BIBLIOTECA POPULAR Y COSTURERO LAURA VICUÑA	F	01	02	2001	T
30707660747	COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO KOLLA DE PACHACRA -FALDA- PUCALLPA Y MEZON	F	23	09	2000	T
30707663045	ASOCIACION COOPERADORA E.G.B. N° 28 CEFERINO NAMUNCURA	F	01	01	1995	D
30707665641	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N 909	F	01	01	1995	D
30707665676	COOPERADORA ESC.COMERCIO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN DE MONTEROS	F	21	06	2001	T
30707666745	COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDA Y CONSUMO CENTRAL LTDA	D	06	03	2001	T
30707677291	MO. FE. MA. (MOVIMIENTO FEMENINO MUJERES EN ACCION)	F	20	02	2001	T
30707684956	MUTUAL 2 DE OCTUBRE DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y PROP HORIZONTAL	G	01	01	1996	D
30707692738	ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES NUCLEADO NRO 159	F	20	07	2001	D
30707698493	ASOCIACION COOPERADORES DE LA PARROQUIA DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA DE FATIMA	F	05	06	2001	T
30707700609	ASOC COOP DEL CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION LABORAL PARA ADULTOS NRO 70	F	25	07	2001	D
30707702164	ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 133 DE PEREZ	B	01	01	1995	D
33508325059	COOP AGR GAN CRUZ ALTA LTDA	D	01	11	1994	D
33554833409	COOP AGUA POTABL Y OTROS SCIOS. PUBLICOS	D	01	01	1995	D
33596351749	COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE ARROYO BARU LIMITADA	D	01	08	1995	D
33664452389	ASOC COOPERADORA DE LA ESC N 2	F	01	01	1995	D
33664452699	ASOC COOPE JARDIN DE INFANTES N 904	F	01	01	1995	D
33665170859	ASOC COOP ESCUELA N 53 CTE TOMAS ESPORA	F	01	01	1995	D
33666574449	ASOC COOP ESCUELA N43 JULIO A ROCA DE OL	F	26	07	1960	D
33667080369	ASOC COOP ESCUELA N 45 PCIA DE SALTA	F	01	01	1995	D
33667168649	COMISION COOPERADORA ESCUELA 23	F	01	01	1995	D
33671207039	PARROQUIA SANTA ELENA	E	01	01	1995	D
33690007199	MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO	E	01	01	1995	D
33690482679	ASOCIACION EVANGELICA MISIONERA ASAMBLEA DE DIOS	E	01	01	1995	D
33690849939	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 660 F LAPRIDA	B	25	03	1997	D
33691439009	AGREMIACION MEDICA DE TANDIL	F	09	09	1997	T
33693634879	FEDERACION DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	F	01	01	1995	T
33699993129	CENTRO MUTUAL MARIA ELENA MARQUEZ DE DOCENTES PRIVADOS BONAERENSES	G	17	03	1999	T
33707003699	COOPERATIVA DE TRABAJO CO P T E DE TRABAJADORES PROFESIONALES Y ESPECIALES LTDA	D	29	05	2000	T
33707084109	ASOCIACION CIVIL SOLIDARIA DE MENDOZA	F	08	06	1999	T
33707362699	FUNDACION FUNDANUAR	F	27	09	2000	T
33707392849	ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL ARROYO CHAPADMALAL	F	01	01	1995	T
33707412009	COOPERADORA ESCUELA DE ESTETICA DE AZUL	F	01	01	1995	D
33707546129	ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y CULTURAL PUEBLO NUESTRO	F	21	02	2001	T
33707657729	"CENTRO VECINAL BARRIO SANTA RITA EX LOTE N°8 SANTA ANA"	F	13	06	2001	T
34614373204	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE MELCHOR ROMERO LDA	D	01	01	1995	T

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 31/8 Nº 361.508 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nro. 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA DESDE EL 01/10/2001 HASTA 31/03/2002

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
12 VOLT SA	30698742336	50.00
1887 S A	30657149442	94.00
19 DE MARZO SA	30682966811	100.00
2 MARIAS SA	30695818218	68.00
3 M ARGENTINA SACIFIA	30529994393	83.00
5 DE JUNIO SA	30615247231	75.50
A & CI SA	30694392128	100.00
A B C DEL NOROESTE S.A.	30707451609	31.00
A C E SIDERCA SIDERAR TECSIS TECN EN SIS	30687237656	54.50
A C SRL	30657442379	91.50
A E S DISAB SRL	30688305973	100.00
A EVANGELISTA S A	30685218190	88.00
A F MUSIC S R L	30702098048	100.00
A M G SRL	30678222891	62.50
A NAUM SA	30704552382	100.00
A R V SA	30683668768	85.00
A RUSSONIELLO S A	30687722007	88.00
A SANTOS S A	30705037392	100.00
A W FABER CASTELL ARGENTINA S A	30537647198	21.50
A Y C SOC DE RESP LTDA	30674389902	100.00
A Z GRAPHIC MACHINES S A	30641622326	100.00
A. DEWAVRIN FILS ARGENTINA S. A	30531512983	100.00
A. E. GOETZE ARGENTINA S.A.	30502406457	100.00
A.I.V.E.L. S.A.	30707457313	100.00
AB INGENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER	30618353849	73.00
AB LOGISTICA SA	30705171218	48.50
ABACO DE BERNARDO DAVID Y TULIO CESAR JAWERBAUM	30541753075	83.00
ABALO HORACIO ALFREDO CANAVECIO	20138983901	100.00
ABRANTES SA	30662051868	100.00
ABRATE JOSE MARIA Y SACCONI ALDO ALBERTOSOC HECHO	30629410062	100.00
ACEITERA CHABAS S A I C	30559108517	86.50
ACEITERA GENERAL DEHEZA S A	30502874353	100.00
ACEITERA MARTINEZ S A	33541197309	100.00
ACERBELT SOCIEDAD ANONIMA	30624628086	90.50
ACERCO S A	30598028938	77.00
ACEROS INOXIDABLES FITZNER S A	30654856849	77.50
ACIER ARGENTINA S A	30695536573	10.00
ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A	30501199253	99.50
ACIVOL SOCIEDA ANONIMA	30631793033	100.00
ACME AGENCY SACI Y F	30537466525	100.00
ACO COLOR S A	30695574688	100.00
ACOSTA NORA ELIZABET TARIFA APAZA	27146289466	100.00
ACRIL SRL	30622221213	100.00
ACRON SA	30661784446	100.00
ACROPOLIS CABLES SA	30652337577	100.00
ACSA LOSS CONTROL SA	30682937811	58.50
ACTERNA ARGENTINA SA	30598929226	86.50
ACTIS RICARDO DANTE MARENGO	23066059839	100.00
ACUBA PLANTA DE RECICLAJE DE CROMO S A	30646516915	100.00
ACURA SA	30646707443	100.00
AD LINK SA	30679857793	77.50
ADACSE S.A.	30652292808	100.00
ADESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30561039824	100.00
ADRIANO AUTOMOTORES S R L	30550085549	100.00
ADVANTA SEMILLAS S A I C	30687234991	100.00
AERO VIP SA	33680802829	100.00
AEROSERVICIOS N.O.A. DE PEDRAZZANI JUAN JOSE Y PEDRAZZ	30690729349	100.00
AEROSOLES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	30679494259	100.00
AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA SA AVIANCA	30506944666	100.00
AFEMA SA Y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA UTE	30692963764	66.50
AGALOR LUIS CALLEGARI SILVIA S H	30651637461	100.00
AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30503858327	93.50
AGEKA S R L	33703440849	100.00
AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	30585343427	100.00
AGENCIA MARITIMA MARTIN SRL	30613198918	100.00
AGENCIA TRIMAR S A	30697366411	19.50
AGFA GEVAERT ARG S A	30502621935	100.00
AGM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30707152679	100.00
AGNELLO RAUL Y RENE	33647860309	67.00
AGOSTINO SERGIO Y AGOSTINO QUINTIN SOC DE HECHO	30703448174	100.00
AGRAR AGRICOLA ARGENTINA S A	30594231119	88.00
AGRI COMMODITIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30660451001	100.00
AGRICINCO S R L	30700927098	100.00
AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30525718626	100.00
AGRIMAQ I Y C SRL	33504619589	49.50
AGRINTENSIVE SA	30663368067	100.00
AGRO O HIGGINS MARUFF MARTA ALICIA DAFFUNCHIO ANGEL JU	30621868701	92.00
AGRO ARGENTINA S R L	30660793417	100.00
AGRO CONLARA SA	30694393280	100.00
AGRO INDUSTRIAS EL NIHUIL SA	30645056775	100.00
AGRO INSUMOS EL GUAYABO S R L	30666665038	100.00
AGRO LA VICTORIA SA	30693516958	100.00
AGROBEL S A	30623305674	77.50
AGROBOS SOCIEDAD ANONIMA	30682653880	100.00
AGROBOS Y MARTIGNONE UTE	30687298930	100.00
AGROCILO S R L	30666669300	90.00
AGROEDERA S A	30590804246	100.00
AGROEMPRESA COLON S R L	30658531332	92.50
AGROHAN S A	30578193479	100.00
AGROINDUSTRIAS BONAERENSE SOCIEDAD ANONIMA	30678812060	100.00
AGROMEGA S A	30688944410	100.00
AGRONUEVO SA	33704038939	57.00
AGROPECUARIA ARGENTINA DEL CENTRO SUD S A	30598454147	100.00
AGROPECUARIA AYUI SOCIEDAD ANONIMA	30646244990	100.00
AGROPECUARIA CARDENAU S C A	30621899925	100.00
AGROPECUARIA CERRO DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA	30605978815	100.00
AGROPECUARIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	30639440350	99.00
AGROPECUARIA DON DOMINGO S H DE FUSCO GLORIA, ABELARD	30679299804	100.00
AGROPECUARIA EL GRILLO SOC ANON	33551505699	100.00
AGROPECUARIA EL PEDREGAL S R L	30658303305	100.00
AGROPECUARIA EL TRIANGULO SRL	30674827993	53.00
AGROPECUARIA EL VERDE S R L DE GUILLERMO GUSTAVO MESQ	30649883137	86.50
AGROPECUARIA LA AZUCENA SOCIEDAD ANONIMA	30572910284	100.00
AGROPECUARIA LA BENDICION SRL	30674803423	100.00
AGROPECUARIA LA CARMELA S R L	30691684330	100.00
AGROPECUARIA LAS GARZAS S A	30700591405	100.00
AGROPECUARIA MONTECARLO S A	30694498481	42.50
AGROPECUARIA RIO DEL VALLE SA	30628574592	100.00
AGROPECUARIA SAN JOSE S R L	30695638945	90.00
AGROPECUARIA TOMASITO SOCIEDAD ANONIMA	30550252291	100.00
AGROPETROLERA CHAJARI SRL	30615025034	100.00
AGROQUIMICA SUD SA	30595627512	87.00
AGROSEM S R L	30636587474	100.00
AGROSERVICIOS PAMPEANOS S A	30681490465	100.00
AGROSOL S A A C I Y F	30520179824	35.50
AGROSUR S.A.	30657159618	100.00
AGROSUR SA C I F I Y A	30541090297	43.00
AGRUPACION DE SUPERMERCADOS SAN NICOLAS	30667122828	100.00
AGRUPACION DIARIOS DEL INTERIOR A D I S A	30655461163	85.00
AGRUPACION FORTINES	30707288945	100.00
AGRUPACION LA CONCEPCION	30663240524	100.00
AGRUPACION PROGRESO SA	30692384829	100.00
AGRUPACION SUMAR DE LANUS	33694205289	100.00
AGU S GAS S A	30703437601	100.00
AGUA MARINA SOCIEDAD ANONIMA	30616416932	100.00
AGUAS DULCES S A	30523127043	100.00
AGUAS PROCESOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33602289619	48.50
AGUDO FRANCISCO Y HNOS S H	30619451224	100.00
AGUILAR RAUL MOLINA	20079254801	100.00
AGUINALDE MARTHA AGUINALDE MARIA ELENA AGUINALDE ELIZ	30509751230	30.50
AGUIRRE JULIO CESAR AGUIRRE	20084032000	54.50
AGUMAT SRL	30696011652	100.00
AGUSTINI RAUL ISIDRO E ISMAEL JOSE SOC DE HECHO	33674417239	100.00
AGVANCE S A	30665393425	100.00
AHORA MAMA SA	30707030905	100.00
AISU QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA	30590189649	100.00
AJINTER S A	30681474842	100.00
AKAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30691960109	100.00
AKZO NOBEL COATINGS S A	30500269827	100.00
AKZO NOBEL QUIMICA SA	30521479201	100.00
ALAH SOC DE HECHO DE NIDIA C.DE MELION, LAURA MELION, HO	30665386461	88.00
ALARCON JORGE ALBERTO	20062431467	100.00
ALBANESI ITALO CAVALLERI	20065817501	100.00
ALBANO CARLOS GUILLERMO BEZEDA	20102187610	100.00
ALBERSAN S R L	30707160477	100.00
ALBERTENGO JUAN BAUTISTA MORRA	20060733709	84.00
ALBERTO ARDEL Y JUAN C HOKAMA SOCIEDAD DE HECHO	30701481670	99.50
ALBERTO J MACUA S A	30605416280	88.50
ALBERTO JORGE STANLEY RIZOBACTER ARGENTINA SA AGRONO	33693349449	100.00
ALBERTO L MARCHIONNI SA	30689473500	64.00
ALBERTO LOGARZO S A	30596220440	75.00
ALBERTO PERASSOLO S R L	30665590239	71.50
ALBRECHT MARIEL DEL VALLE MULLER	27173399303	100.00
ALCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30637193852	70.50
ALCOSA S A	30646395182	69.00
ALDO ROSSO E HIJOS Y PEDRO F IROS S DE H DE ALDO ROSSO M	30644818507	61.50
ALDURAL S A	30634579628	89.50
ALEJANDRO NEGRO SRL	30618773228	100.00
ALEJANDRO SA	30687896609	87.00
ALEM 500 S A	30599421463	83.50
ALEM MOTOR S S R L	30651188691	96.00
ALERIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30516608117	98.00
ALESSANDRINI MARIO JOSE IDIART	20050570577	100.00
ALESTE SA EMPRESA CONSTRUCTORA	30599310297	46.00
ALFA GRAIN S A	30639417464	100.00
ALFACAR S A	30643755021	100.00
ALFAUNO S R L	30687286096	75.50
ALFIN S EN C	33507516209	58.00
ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	30621973173	100.00
ALFREDO Y MARIO CHIALVO SH	30668939453	100.00
ALIANI ANGEL LEOPOLDO SANTI	23062914629	100.00
ALIANZA ESTRATEGICA ARGENTINA S A	30707197265	100.00
ALIGEO S A	30613516316	100.00
ALIMENTOS DEL MEDITERRANEO S R L	30699164697	6.00
ALIMENTOS NATURALES NATURAL FOODS S.A.	30614974709	100.00
ALITALIA LINEAS AEREAS ITALIANAS S A	30506893239	100.00
ALKANOS S A	30558686487	96.00
ALL FOOD SA	30678149329	100.00
ALL IMPORT SA	30646710207	100.00
ALLARIO RENATO Y ANGEL ABEL S H	30602044552	100.00
ALLOCCO SA	30504954109	100.00
ALLTRADE USA S A	30695118798	100.00
ALMANDOS ALMONACID JUAN BAUTISTA SALVATO	20119880700	7.50
ALMANDOS ALMONACID HERMANOS SOCIEDAD CIVIL AGROPECU	30509828802	100.00
ALMAQ S A	30592363468	100.00
ALMASSIO GUSTAVO DANIEL	20175202685	100.00
ALMEIDA JUAN JOSE LUENGO	20061698834	100.00
ALOISE Y CIA. S.A.	30707332014	100.00
ALONSO OSVALDO HECTOR GRAZIANO	20049292903	100.00
ALPACON SA	30694408342	70.00
ALPAGRO S A	30678206659	66.50
ALPARGATAS TEXTIL SA	30554590310	100.00
ALPINE ELECTRONICS OF AMERICA INC SUC BSAS	30662068752	100.00
ALPLA ARGENTINA SA	30660710880	100.00
ALPLA AVELLANEDA S A	30701031063	81.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
ALQUIMIA S A C I F I C Y A	30517168358	47.00
ALQUIMIA S A	33705155769	100.00
ALSTOM ARGENTINA SA	33660517109	100.00
ALTA PLASTICA SA	30606301959	100.00
ALTANA FILMS S A	30660237379	100.00
ALTECNICA LOCKWOOD GREENE SOCIEDAD ANONIMA	30581993834	45.50
ALTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30520981671	100.00
ALTERNATIVAS COMERCIALES SA	30626109930	39.50
ALTO PARANA S A	33563240119	100.00
ALTOS DE CASARES SA	30589147061	100.00
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	30522780606	100.00
ALUGAR SA	30689803462	100.00
ALVADO ANA MARIA STEINACHER SANTIANO	27041259081	100.00
ALVAREZ DANIEL VICENTE MEDINA	23141163949	100.00
ALVAREZ IGNACIO MARIANO NOBLIA	20169773301	57.00
ALVAREZ MARIA CLAUDIA ESTEVEZ	23125042104	100.00
ALVAREZ CARLOS ALBERTO Y BUSATTO ANGEL	30651940709	100.00
ALVAREZ HNOS S A C E I	30538743425	84.00
ALVAREZ JORGE ALBERTO Y ROMERO DANIEL ANGEL SOC DE HE	30680181426	100.00
ALVARO RAUL FLORES	20053831215	68.00
ALVIMER S.A.	30647346959	63.50
ALVIRA ALCIDES PABLO LIEBRECHT	23123900669	100.00
ALZAGA UNZUE SANTIAGO FELIX JOSE RODRIGUE	20041994771	81.50
AMADIO MARTHA CLEMENTINA TORRESI MARCOLI	27039613307	71.00
AMADO VILAPREÑO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTR	30549252164	100.00
AMADO ZOGBI S E P A	33515115779	65.00
AMATISTA SRL	30707574220	59.00
AMBROGIO MARIA GRACIELA TROSSERO DEGRAT	27214179844	87.00
AMBROGIO SEBASTIAN ANGEL Y LOPEZ SILVIA INES	30619687104	20.50
AMBROSINI MIGUEL ANGEL LAZZARO	20125376747	100.00
AMBROX SA	30705454325	100.00
AME QUALITY SA	30695843875	100.00
AMELAC SA	30644500523	100.00
AMERICA T.V. SA	30609178430	13.00
AMERICAN AIRLINES INC	30639085143	100.00
AMERICAN DENIM SA	30585443677	2.50
AMERICAN LOCKS SA	30690600435	75.00
AMEX ARGENTINA SH DE JOHN HENRY HAZELL Y CAROLINA MAR	30695908292	71.50
AMIANO S R L	33561978919	100.00
AMIGO ADOLFO E HIJOS	30591941727	100.00
AMMATURO SOCIEDAD ANONIMA	30557469881	87.50
AMOA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	30577927983	100.00
AMOBLAMIENTOS FUNCIONALES DE VIGNOLA Y IOLIVERA	30645991288	100.00
AMODEO DI MEGLIO Y CIA	30618598833	73.00
AMOROSO JORGE DANIEL SHMIDT	20130236120	100.00
AMSLER HECTOR ATECA	20061589997	99.50
AMUCHASTEGUI JUSTO JOSE AMADEO	20045278248	51.00
AMUYEN SA	30646808207	100.00
ANALISTAS GRAFICOS SRL	33683473729	67.00
ANCALU S A AG GAN Y COM	30508447481	100.00
ANCO SA	30554589533	50.00
ANCONETANI NORBERTO JORGE BALDONCINI	20065605326	100.00
ANDECAM S A	33697949939	90.00
ANDENMATTEN MIGUEL PRIMO PETTINARI	20061662422	100.00
ANDINO PEDRO PROCACCINI E HIJO DE PROCACCINI ANDINO Y JU	30629146209	100.00
ANDRES ASEGUINOLAZA SOC ANONIMA	30508671837	100.00
ANDRES MORETTI E HIJOS S A	30615773383	66.50
ANDRES N BERTOTTO S A I C	30503904183	99.00
ANDRES R BERCIANO S A C A F E F	30561110863	100.00
ANGEL M BEBER SOCIEDAD ANONIMA	33519076719	4.50
ANGELA N DE CARISTO E HIJOS	30615828153	100.00
ANGELETTI DAVID JESUS Y LUSSO SERGIO MARCELO	30700370506	6.00
ANGELUCCI ARIEL GERMAN COPPOLA	20182770451	40.50
ANICETO MOLES Y HNOS S A I C F I Y A G	30500598162	95.50
ANIFER SRL	30574400933	100.00
ANIXTER ARGENTINA S A	30682472142	100.00
ANNIKIAN E HIJOS SA	30541847568	19.00
ANOIA S A	30698966064	100.00
ANSELMO MARIO ALFREDO MAKREY	20052521336	100.00
ANSELMO L MORVILLO S A	30549547288	100.00
ANTICH JUAN ANTONIO GUZMAN	20068658269	100.00
ANTIS S A	30681287996	100.00
ANTONIETTA MARCELO RICARDO GODDI	23132556849	100.00
ANTONINO MILISENDA S A	33501581629	13.50
ANTONIO BLANCO S A	30580960665	93.50
ANTONIO FRANCISCO ARRIGO Y SERGIO FABIAN FERRO	33683231709	100.00
ANTONIO L CANDELERO SRL	30668960436	70.50
ANTONIO M ALEM ELIAS J ALEM	30544881007	93.50
ANTONIO R ORLANDO E HIJOS S A	30667687116	84.50
ANTONIO R MONTICH Y CIA SA	30518073083	92.00
ANTONIO RINALDI S R L	30555856950	100.00
ANTONIO ROMBOLA E HIJOS SA	30646812816	79.00
ANTU APLICACIONES INDUSTRIALES INTEGRADAS S.A.	30624521281	83.50
ANTUÑA CONTAL VICTOR GUSTAVO CONTAL	20132566926	48.50
APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS SACIF	30504241994	100.00
API S A I C	30503963937	100.00
APILANEZ HERMANOS	30533830559	23.50
APILANEZ MARIA Y GABUTTI HECTOR	30673492564	100.00
APIMEX S R L	30700530678	99.00
APOLO MEDICINA INTEGRAL S A MEDICINA LABORAL SRL ERGON	30661819940	100.00
APRICLASS SRL	30699404337	90.00
APRILE RAUL HAROIAN	20082010956	100.00
AQUERRETA CLARA EUGENIA MU&IZ DURAN YRAIZO	27125389568	100.00
ARA 69 SRL	30693163516	100.00
ARA SOCIEDAD ANONIMA	30595098005	92.50
ARAGON MIGUEL HECTOR	20161760073	100.00
ARAMBURU FRANCISCO ARMANDO MARTIN	20206167883	100.00
ARANGIO ANGEL ROBERTO BALASCIA	20129598205	97.00
ARATA JORGE EDUARDO Y ARATA RODOLFO REMO	30637992771	88.00
ARAUJO HILARIO LUCIANO SOTELO	20135803120	100.00
ARAYA BENJAMIN CARLOS JOLLY	20165862148	100.00
ARAYA S R L	30668347130	100.00
ARBOL S R L	30698260366	100.00
ARBORE SOCIEDAD ANONIMA	30610166179	100.00
ARCANGELO JUAN CARLOS BORBICONI	20060675156	100.00
ARCO POLAR S A	30687322378	100.00
ARCOLOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBIL	30519195484	93.50
ARCOR S A I C	30502793175	85.00
ARDENNES SOC ANON COM IND INM	30523196517	97.00
ARDUINO MARTHA FERNANDEZ SPERON	27097496078	100.00
AREA CONFLUENCIA	33659040609	100.00
ARECAS SA	30646553721	100.00
ARFLOW SA	30628849893	88.50
ARG S A	30684445479	93.50
ARGENCOBRA S A	30658454974	88.00
ARGENFLOR S A	30677936025	94.50
ARGENFRUIT SA	30677012877	100.00
ARGENMILLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRI	30507441471	100.00
ARGENPROM S R L	30685793136	89.50
ARGENTINE BREEDERS AND PACKERS SA	30689494931	100.00
ARGOLD SA	30620771968	87.50
ARGUELLES CARLOS ALBERTO Y RINALDI JORGELUIS	33605695499	22.50
ARHA SOCIEDAD COLECTIVA	30539529834	100.00
ARIAS HERMANOS SACIIF	30537854487	86.00
ARIATA JOSE LUIS GATTO	20108500043	33.50
ARIEL LUIS CHIAPELLO Y OTRO S H	30669421598	61.50
ARIMEX IMPORTADORA S A	30540396678	89.00
ARINCI JORGE REMO DI PAOLO	23174726809	100.00
ARISTA ROBERTO OSCAR CAMPESI	20085253760	100.00
ARKTE SA	30628306474	100.00
ARMANDO BRUNETTI Y OTROS S.H. DE ARMANDO D. BRUNETTI, RO	30573941094	100.00
ARMANDO DEL RIO SA	30586054798	83.50
ARMAX S A	30687587568	35.00
ARMONIA SRL	30687538508	95.00
ARMOR LATINA SA	30701970159	100.00
ARMOY SA	30547855600	63.00
ARNAUDO ELI CLADIS BALANGERO CALIGARIS	27015401775	100.00
ARNEG RAFFO S A	30586423513	54.00
ARO SA	30535622767	48.00
AROCENA JORGE Y MARIO	30594857867	0.50
ARON RABE E HIJOS S A	30539762229	99.00
ARPECON S R L	30652253012	100.00
ARQUINEC ARGENTINA SA	30702134567	63.50
ARQUITECTO ARIO ROBERTO ALVAREZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD	30707443088	64.00
ARRE BEEF S A	30666277550	100.00
ARRECHE DE MARCHETTI ANA Y MARCHETTI HERALDO	30630748824	87.50
ARREDOBAGNO S A	30641274484	72.00
ARREGUY PEDRO J ARREGUY MARGARITA E Y ARREGUY MARIA M	30557888582	6.00
ARRIAZU MOTORS SA	30707037918	100.00
ARROCAIN VIRGINIA MARIA EUGENSILBERFADEN PICC	23112867384	100.00
ARROYO LINDO S A	30686513838	100.00
ARROYO MARIA DEL CARMEN Y ARROYO NIDIA NOEMI SH	30684667676	100.00
ARRUFAT EDUARDO A ARRUFAT MARCELA HERNANDEZ DE ARRU	33547556289	100.00
ARS TECHNOLOGIES S.R.L.	33707149049	100.00
ARSENIO FERRERO E HIJO	30520257965	100.00
ART IMPORT S A	30633120419	98.00
ARTAZA RAMON E Y JOSE I SOC DE HECHO	30628746369	20.00
ARTEC S.R.L.	30707028390	100.00
ARTECHE INEPAR TTE SA	30698853677	100.00
ARTEMBAL S A	30597570631	42.50
ARTES GRAFICAS LOMBARDO S A I Y C	30500213384	84.00
ARTES GRAFICAS VARELA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30588180227	37.00
ARTICUER SA	30656418288	86.50
ARTURO SCHEITLIN SOCIEDAD ANONIMA	33622432949	100.00
ARVIN PROFILE SA	30504531208	94.00
ASAHI ARGENTINA S A	30697998132	89.00
ASAP S A	33686502509	97.50
ASCOM ARGENTINA SA	30699345888	95.50
ASERRADERO CANALE S R L	30584714324	100.00
ASESORAMIENTO Y DESARROLOS INDUSTIALES ADI SA	30611860621	60.50
ASIDEM SA	30628884559	100.00
ASIST DOM SRL	30707009221	41.50
ASOC TRAB IND LECHERA DE LA ARG	34533771795	39.50
ASOCIACION ARGENTINA DE MEJORAMIENTO MUTUO S U D	30586093580	100.00
ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA	30500117571	100.00
ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA AGROTECNICA DE PERGA	30598258496	100.00
ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	30500120882	100.00
ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB A	30605152143	100.00
ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHEREN	30625379209	100.00
ASOCIACION MUTUAL DE PELUQUEROS PEINADORY AFINES DE L	30658461482	100.00
ASSURANCE MEDICALE SA	30659471554	100.00
ASTEGIANO HILARIO ALDO BOTTO	20071905269	100.00
ASTIZ JUAN JOSE ASTIZ MARIO DANIEL ASTIZ RAUL OSCAR	30667504194	45.50
ASTRAZENECA SOCIEDAD ANONIMA	30500772324	100.00
AT & T COMMUNICATIONS SERVICES ARGENTINA S.R.L.	30685214993	100.00
ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	30500658912	100.00
ATENCIA S R L	30576792332	100.00
ATENTO ARGENTINA SA	30701299465	100.00
ATRIL S A	30619679772	2.00
ATTME JOSE ELIAS KASPARIAN	20213982118	100.00
AUBALAT ANTONIO Y JORGE	30666757471	100.00
AUCARO SA	30658745650	100.00
AUDISIO ROBERTO LUIS BETTIOL	20066146198	82.00
AUGE RAUL JUAN PELLAGALLI	20100946182	100.00
AURELIA S A C I Y F	30516813594	100.00
AURELIA VIAL S A	30677721266	100.00
AUROPAMPA SA	30663232408	50.50
AURORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	30592628666	100.00
AUSTIN POWDER ARGENTINA S A	30503985663	100.00
AUTO GENERALI S A	30686222086	100.00
AUTO VITACAR S A	33574947249	100.00
AUTOFRANCE S A	30707041397	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
AUTOLIV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30501412143	100.00
AUTOMAQ S A	30563314717	6.50
AUTOMAXI SA	30695456766	100.00
AUTOMOBILES LYON SA	30696666780	100.00
AUTOMOTO SRL	30612155263	100.00
AUTOMOTORES ARDAMA S A	30588312212	90.00
AUTOMOTORES CASANOVAS S A	30677796398	100.00
AUTOMOTORES COLCAM S A	30578855641	100.00
AUTOMOTORES MATADEROS SA	30602900874	98.50
AUTOMOTORES PALMINO S A	33652157829	100.00
AUTOMOTORES PESADOS SACIFI	30551376059	100.00
AUTOMOTORES SIMONI Y CIA S A C Y A	30538923482	85.00
AUTOMOTORES VICENTE LOPEZ SA	30645302792	59.50
AUTOMOVILES ALEMANES S A	30700360578	100.00
AUTOMOVILES RAMA S A	30684102830	97.00
AUTOMOVILES SAN JORGE S A	30684046116	77.00
AUTONORTE S A	30687407993	96.50
AUTOPARTS SA	30660976449	100.00
AUTORIENTE S A	30685742884	94.00
AUTOS ZANET SA	30689345650	88.00
AUTOSIGLO SA	30665659786	100.00
AUTOSUR SA	30631992516	100.00
AUTOTERMINAL ZARATE S A MAPO SERVICES S A U T E	30700480166	92.50
AUTOTRANSPORTES MALARGUE S R L	30644648954	100.00
AV DISTRIBUCIONES SRL	30701740838	100.00
AVEC S R L	30586984469	100.00
AVELLI AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30672385217	100.00
AVENALES S A C I F I Y A	30540770782	100.00
AVENTIS CROPSCIENCE ARGENTINA S.A.	30662610433	100.00
AVERY DENNISON DOVER S.A.	30621482099	100.00
AVIGLIANO SA	30503611119	49.00
AXON SA	30644646420	75.50
AXSYS COMPUTACION S R L	30641543124	16.50
AYALA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30596613736	89.00
AYERZA ABEL Y RIAL MARIA CRISTINA	30644649187	100.00
AZUCARERA SAN ALBERTO SRL	33675350669	42.00
AZUCARERA SAN ANTONIO CONSIGNATARIA SRL	30685638025	99.50
B & M CONSTRUCCIONES SRL	30689820383	100.00
B B S S A	30699185570	52.00
B G H S A	30503612891	100.00
B K GIULINI ARGENTINA S.A.	30689684617	100.00
B L C PRODUCTOS S A	30701520099	100.00
B M S S A	30619231933	11.00
B Y T SUR S A EN FORM	30695070299	100.00
BAAN ARGENTINA LTDA SA	30678165324	100.00
BACALINI ROBERTO PEDRO TIRACORDA	20148589373	100.00
BACCANI DE MARZI SOCIEDAD DE HECHO	30615301732	100.00
BACHELLA Y VIEITES	30555782353	59.50
BAELLA FERNANDO BAELLA DARIO FERNANDO BAELLA SERGIO J	30666944948	100.00
BAG STAGE SRL	30701823164	100.00
BAGLIONI RICARDO JOSE PAOLONI	20046960522	92.00
BAGNOLS S A	33574516159	35.00
BAHCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30502034118	100.00
BAIRES C&M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30707483896	15.50
BAIRESWAGEN SA	30707005544	100.00
BAKA CARLOS RAUL SZTYK	20081853763	100.00
BAKOVIC BERNARDO ANTONIO	20061295209	72.00
BALAGUER EDUARDO ALFREDO BASSET	20049713917	96.50
BALAGUER JOAQUIN RAUL BASSET	20049688513	77.00
BALAKLAV LEONARDO Y BALAKLAV ALEJANDRO D Y LAMPART JU	30702077164	95.00
BALANGERO EDELMIRO Y VILMA DE	30627864147	59.00
BALASSONE CARLOS OSCAR Y BALASSONE ANA MARIA CUSATO	30601139444	80.50
BALLANTYNE JUANA MAGDALENA ENCINOSA VATIN	27003392460	100.00
BALLESTER JAIME ANTONIO SANCHEZ	20081125806	100.00
BALSATEGUI JUAN MARIA PERCARIO	20082933396	70.00
BALZA PAULINO ALBERTO MELCON	20119915695	100.00
BAMBI SPORT DE HUGO PIDAL LUIS PIDAL Y GRACIELA PIDAL	30590965916	100.00
BANCHERO ANDRES LUIS ZUNINO	20049708794	100.00
BANCHIK AUTOMOTORES S A	30670799820	100.00
BANCHIO RAMON Y NORBERTO	30602459027	100.00
BANDERALO CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	30599707162	100.00
BANDEX S A	30586032514	100.00
BANZANO SA	33698371779	94.50
BARBERA CLEMENTE NOEL MARTINEZ	20065940265	100.00
BARBI HNOS SOC DE HECHO DE BARBI ESTEBAN Y BARBI JOSE	30686783312	100.00
BARBIERI NORBERTO JUAN TORRI	20100942454	100.00
BARBINI JORGE ANTONIO Y OSTOICH VIVIANA MARIA	30695656307	100.00
BARCALA NESTOR LUIS SEGALAT	20164163637	16.50
BARCIA ALEJANDRO ANTONIO REYNOSO	20234625625	75.50
BAREDES S A	30573873056	100.00
BARFUSS FABIAN GRACIANO	23178030299	100.00
BARGELLINI MIGUEL Y ROBERTO	30627865135	100.00
BARI SA CIIT	30522240946	100.00
BARINAGA DANIEL ALBERTO TISCORNIA	20060566861	93.50
BARONET PUBLICIDAD SRLTDA	30619250148	81.00
BARONI GERARDO SILVERIO RISTA	20078739712	62.00
BARRACA EL ARABE DE LOMOLINO LORENZO JOSE Y BUGOSEN J	30707473688	100.00
BARRANCOS SOC CIVIL	30625345185	100.00
BARRERA FERRANDIS RAFAEL JUAN SANCHIS AR	20102281773	100.00
BARSA PLANETA DE ARGENTINA SA	33560362779	100.00
BARTHELEMY DE SAIZIE ANTONIO	20152086815	100.00
BARTOLONI JUAN CARLOS TERESIO	20061421506	100.00
BASE COMUNICACIONES S A	30659030817	21.00
BASE S R L	30644611007	100.00
BASF POLIURETANOS S A	30695558208	100.00
BASSO REPRESENTACIONES SRL	30701834700	50.50
BASSO S A	30504624257	100.00
BATERIAS ARGENTINAS SA	30691323958	91.00
BATISTELLI ALBERTO LUIS VILLA	23181078359	20.50
BATTAUZ ADRIAN RENE PASCAL	20203213841	38.50
BATTISTINI RICARDO MARIO BOCCHINI	20061867148	100.00
BATTISTINO NORBERTO RENE Y LEVERATTO ALEJANDRO	30688833554	61.50
BAUDUCCO MAXIMO HECTOR	20062720701	25.50
BAUFER DE BAUER SUSANA Y FERNANDEZ JORGE	33687164119	77.50
BAUMANN SAAD FEDERICO AMADO Y ZOTLOTERER RODOLFO JO	30691812053	100.00
BAUTEN SA	33587517219	16.50
BAVARIAN MOTORS SA	30657695862	95.50
BAVOSI SOCIEDAD ANONIMA	30629646708	100.00
BAXTER IMMUNO SOCIEDAD ANONIMA	30539203599	86.00
BAZZE AMIN JOSE BAZZE MARIA MARTA	33631710269	61.50
BBA AROMATICA S.A.	33619356719	100.00
BECCACECE HNOS S A	30529499082	100.00
BECEREGA NOLBERTO DOMINGO SABATTINI	20046781024	100.00
BECHARA ARCURI RODOLFO BECHARA ARCURI JORGE HUGO	30694203996	100.00
BECHER Y CIA S C	30503341790	100.00
BELBUZZI NESTOR REYNALDO GRASSO	20061342584	100.00
BELCAR DE BELLINI NORBERTO D Y CALAROTA NORBERTO D S D	30684056693	55.50
BELCASTEL S A E F	30587828711	11.50
BELFORTE URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA	30690942468	90.00
BELGRAINS SA	33707263089	100.00
BELINGUERES CHRISTIAN OSCAR CIVERCHI	23232710799	100.00
BELLA RODOLFO	23127651469	100.00
BELLA CUP S A	30691179857	100.00
BELLOFATTO ANGELITA Y OTROS	30635397272	100.00
BELLONI RODOLFO A B NORBERTO J P Y SERGIO J M	30620084510	60.00
BELMONTE LUIS ALBERTO CASTRO	20128939858	67.00
BELT SOCIEDAD ANONIMA	30578694273	100.00
BELTOP S A	33668281899	100.00
BELTRAME VICTORIO FRANCISCO FACCIOLI	23081862249	15.50
BELTRAMINO GERARDO ANDRES CHARAMELL	20071956181	100.00
BELTRAMO NESTOR RUBEN DUTTO JUAN JOSE Y DUTTO AGUSTIN	33637215979	100.00
BELTRAN JUAN CARLOS CORRIES	20053486674	100.00
BELVEDERE SOCIEDAD ANONIMA	30691996375	100.00
BEMALAL SOCIEDAD ANONIMA	33605348489	24.00
BENGOECHEA JUAN JOSE BENGOECHEA DARDO EITEL BENGOEC	30620752823	38.00
BENITEZ GUSTAVO ADRIAN AMORI	20233713377	100.00
BENITEZ ROQUE ANTONIO RAMON TERRUSSI	20057988666	100.00
BENITO ROGGIO E HIJOS S A ORMAS AMBIENTAL S.A. UTE	30698849750	37.50
BENITO ROGGIO E HIJOS SA DICASA SA UTE	30702014731	100.00
BENNARDO CLAUDIO JORGE BRUGUERA	23163951649	99.00
BENZI JUAN FRANCISCO	20060553514	99.00
BERALDO ROBERTO HUGO Y BERALDO MARIO VICTORIO	30692577198	100.00
BERDINI DANIEL MARIANO V SICARDI	20121352266	82.50
BERGERO HUGO ALBERTO Y HORACIO RU BEN SOCIEDAD DE	30605443997	87.50
BERNARD BLANCA BEATRIZ CANIGLIA	27104274582	100.00
BERNARDO J JANSE S R L	30618514907	86.00
BERNESA S A C I	30557960372	76.50
BERON RAUL ROBERTO NATTI	20049501456	57.50
BERRONE GUSTAVO ADOLFO SAJRE	20121813123	99.00
BERRUETA RAUL OSCAR Y BERRUETA ADOLFO FABIAN	30651980581	100.00
BERTA EDUARDO OMAR TRAPE	20061745727	100.00
BERTA RICARDO JUAN TRAPE	20061847007	100.00
BERTANI GUSTAVO CARLOS GALLINA	20184568587	100.00
BERTANI FERNANDO Y RAUL	30631481929	100.00
BERTERO CELESTINO ELIO BERTOLOTTI	20024554563	100.00
BERTERO IVONNE EGLY Y MARIO LUIS	30605768934	100.00
BERTORA EDUARDO ANIBAL HIJO KUSIW	20124865183	100.00
BERTOTTO BOGLIONE SOC ANON	30547174913	66.50
BERTRAND FAURE ARGENTINA S A	30635530665	83.50
BERWAIN S R L	33630427229	100.00
BESCHAN RODOLFO JOSE	20066138357	100.00
BESSONE Y CIA SH DE BESSONE DANIEL A Y BAJACH RAUL A	30699921374	100.00
BEST PAINT S A	30580736528	62.00
BESTEX S.R.L.	30707057706	100.00
BETA MOTOR ARGENTINA SA	30662982837	100.00
BETA PUBLICIDAD S R L	30699016922	100.00
BETANIA AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR A	30508337201	100.00
BETON BAIRES S A	30660390266	100.00
BETTY HOGAR SOC COLECTIVA	30617834541	57.50
BEVILACQUA GUILLERMO ANTONIO MARTINA	20065599377	100.00
BEYOGLONIAN HERMANOS	30505556808	14.50
BEZMALINOVIC IVAN JESUS LERCHUNDI	20123637756	100.00
BF ARGENTINA S.A.	30697566127	10.50
BIANCHI EDUARDO AMADEO LAMBERTUCCI	20065212502	100.00
BIANCUCCI ELIDIO Y EUGENIO	30543619953	87.50
BIANCUCCI SERGIO Y OTROS SOC DE HECHO	30627450970	94.50
BIBILONI MARIA CRISTINA FERRARI	27047962752	74.50
BICICLETAS TOMASELLI SA	30553647262	75.50
BIELER JOSE MIGUEL	20063182460	100.00
BIGIL S A	30595815904	78.00
BIGONGIARI GUSTAVO ALBERTO ANSELMO	20172073868	100.00
BILCHES HNOS SOC DE HECHO	30707036490	100.00
BIMANVER ARGENTINA S A	30666522105	100.00
BIMHE SOC DE HECHO DE EUGENIO BIGLIAZZI SERGIO BIGLIAZZI	30647202108	100.00
BINDELLA HERMANOS	30555292267	100.00
BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	30598117094	87.50
BIOGENESIS S A	30628568835	100.00
BIOGENETICS ARGENTINA SA	30662595035	100.00
BIOMEDICA ARGENTINA S A	33576136809	79.50
BIOSIX SA	30663331597	39.50
BIOTAY SA	30604993853	28.00
BIRLANGERI ANTONIO ZAPIA	20046621469	100.00
BIRON PASCUAL NESTOR BIRON ALEJANDRO GABRIEL Y BIRON A	30665897741	59.00
BISKUPOVIC MIRKO BILIC	20936656839	100.00
BLACK Y DECKER ARGENTINA S A	33658615969	91.00
BLANC ISMAEL NESTOR DALLAZUANA	20216966385	100.00
BLANCO MIGUEL ANGEL LINSUAY	20108500302	100.00
BLANCO RAUL HORACIO GAZZOLA	20130557245	100.00
BLANCO MONTAJES S A	30690207423	100.00
BLARASIN LUIS MANUEL COSTANZO NICOLAS CARLOS SOC DE HE	30668424429	74.50
BLAZQUEZ JORGE CERVERO MARIA	20122628338	100.00
BLIFFELD HUGO YUFIT	20042883604	18.50

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
BOACOR SRL	30666777677	100.00
BOARINO AMBROSIO MIGUEL AVALLE	23064979299	96.50
BOCARDO SOCIEDAD ANONIMA	30582165056	33.50
BOCCHINI ERINO BOCCHINI ADRIAN GUSTAVO Y BOCCHINI CESAR	30665613034	100.00
BOCCIO RAUL ELIO CRESPO	20140806707	12.50
BOCHATAY ROLANDO DELIZ E HIJOS DE BOCHATAY ROLANDO DE	30619717585	100.00
BOCHATAY SERGIO A Y BOCHATAY RUBEN D	30642939382	100.00
BODASYNOVIAS. COM ARGENTINA S.A.	30707009345	100.00
BODEGAS TRAPICHE S A I C A	30525529939	97.50
BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI S A I C	30511813472	100.00
BOEHRINGER INGELHEIM S A	30535621159	84.00
BOETTO ROBERTO OMAR ANTONIO CENA	20125547797	36.00
BOGNER RAUL A Y BOGNER OMAR RENE	30654613075	100.00
BOHACEC DANIEL EDUARDO JURENA	20148910465	100.00
BOLATTI HORACIO GUILLERMO TESTA	20085789830	69.00
BOLLATI VICTOR E SERGIO R ANIBAL V Y LISANDRO E	30673875064	87.00
BOLLESINA JUAN LUJAN Y BOLLESINA MAURICIO GERMAN	30636161361	77.00
BOLOGNA MOTORS SA	33707108849	100.00
BOLOGNESE ANTONIO RAMON Y BOLOGNESE JOSE MARIA SOC D	30689457505	100.00
BOLONDI OSCAR ALFREDO GENTILLI	20112987488	100.00
BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO 010174 2	30526414086	100.00
BOLZAN GUSTAVO RUBEN FAGGIONATTO	20214280141	100.00
BOLZAN JUAN ALBERTO MARQUEZ	20161861910	100.00
BOLZAN RUBEN FERMIN	20059338790	63.00
BOMBAS GOULDS SA	33701796689	87.00
BOMBAS GRUNDFOS DE ARGENTINA S A	30682498761	100.00
BOMONE ALBERTO JOSE SANCRICA	20116221730	95.50
BONADEO CARLOS OSVALDO	20130313737	100.00
BONALDI DAVID ALBERTO DARDER	20046773056	89.00
BONANSEA OMAR FRANCISCO ZANDRI	20102047231	81.50
BONAVETTI RAUL OMAR RANGO	20053895795	54.00
BONAVITA NICOLAS SALVADOR LAMENZA	20152339667	100.00
BONAZZO ORLANDO ALEJANDRO Y SANDRA	30674544339	100.00
BONELLI PROSPERO MARTIN BRITCH	20245270020	100.00
BONET HECTOR OSVALDO BURGUES	20049735260	100.00
BONETTI ADOLFO PEDRO GARCIA	20119236925	100.00
BONIFAZI RAUL SANTIAGO ROSSINI	20105255757	100.00
BONINO GUSTAVO MARCOS BARAVALLE	20209019478	50.50
BONJOUR MARTA ALICIA SPORTELLI MARTINEZ	27058900430	100.00
BONO HERMANOS ERNESTO BONO ORESTE BONO Y ROBERTO B	30636661860	61.50
BONOMO JAIME CLAUDIO SAUL	20926371429	100.00
BORDA DANIEL ALBERTO TURMO	20169118060	100.00
BORDA MIGUEL ANGEL LEIVA	20104247335	100.00
BORDUNALE JORGE BORDUNALE CARLOS Y SUSANA	33668692309	62.00
BORGNINO HECTOR FRANCISCO BELTRAMO	20081294055	100.00
BORGONOVO ALBERTO ANGEL PAUTASSO	20064355237	100.00
BORIO RICARDO JOSE BIOLLATTO	20062988372	9.00
BORREGO ANGEL SANCHEZ	20052339422	100.00
BORRELL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30576235999	100.00
BORSEA SA	30694476682	100.00
BORTOLOTTO HECTOR Y HUGO	33637039739	100.00
BORTOLUSSI ALBERTO ANGEL JANON	20060710679	100.00
BOSAL ARGENTINA S A	30698889531	100.00
BOSCHETTO LUIS ANTONIO BOTTA	20062658666	78.50
BOSIO ENRIQUE FRANCISCO POGIATTO	20084330664	100.00
BOSNERO GERMAN JOSE BERTOLOTTI	20149956787	100.00
BOSNIC HIJO FRANCISCO	20061181777	99.50
BOSNICH ANTONIO VICENTE JAKAS	20061384368	100.00
BOTANA Y CIA SOC RESP LTDA	30568559440	100.00
BOURGUIGNE JUAN RICARDO Y BOURGUIGNE JOSE ARMANDO SO	30679625493	13.00
BOVERI JUAN PEDRO Y BOVERI RUBEN ALFREDO S. H.	33628047699	100.00
BOYERO RODOLFO REYNALDO CAPUANI	20066594778	70.00
BOZART S R L	30580090806	100.00
BOZZI GUSTAVO LEONARDO FULPONI	20183791924	100.00
BOZZO HNOS. DE PEDRO, ALBERTO Y MARCELO BOZZO	30627291961	100.00
BRACCO GULLERMO OSCAR CIRIGLIANO	20146007644	100.00
BRADFORD S A C I A F	30528296579	100.00
BRAM GROENENBERG SOCIEDAD ANONIMA	30507751675	67.50
BRANCHESI VICTOR HNOS	30590756403	97.50
BRANDEMANN CONSIGNATARIA SRL	30682092161	100.00
BRANDING MERCHANDISING SOCIEDAD ANONIMA	30691182548	100.00
BRANDSTETTER FRANCISCO ALFONSO XANDER	20074842942	100.00
BRAÑAS JORGE RICARDO FORNIERI	20119319782	100.00
BRASCA JUAN ALEJANDRO BONINO	20108968266	51.00
BRASTEX S A	30656157042	84.50
BREA ALBERTO TARRIO	20045469930	32.00
BRECHBHUL HUGO LUIS SAN MIGUEL	20062489058	100.00
BRESSAN ANGEL FRANCISCO TACUS	23130389619	100.00
BRESSAN NORBERTO OSCAR PIGLIACAMPO	20113648776	71.50
BRESSAN CEREALES S.A.	30689189853	88.00
BRESSI JOSE Y BRESSI EDELMIRO VICTOR	33615784309	89.00
BRICO ARGENTINA SA	30694769965	100.00
BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.	30707035125	100.00
BRILLAPEL S A	30618684616	100.00
BRISAS S R L	30681170924	100.00
BRISAS SA	30657970715	100.00
BRIZZOLA MIGUEL Y GERARDO	30673947820	86.50
BRONDI NESTOR UBALDO NANI	20142028175	100.00
BRONI S A	30629156301	100.00
BROOKS ACEROS S A	30694515556	100.00
BRUERA OSCAR JACINTO FILIPPI	20064347498	94.00
BRUMATIC SA	30661949186	100.00
BRUNA DANIEL ANIBAL GRIMALDI	20222612986	100.00
BRUNA ROBERTO PEDRO ROCHI	20100703492	100.00
BRUNO LUIS ALBERTO BRUNO JUAN CARLOS BRUNO MANUEL RO	33594719129	83.50
BRUZZONE WALTER LUIS BASSI	20922202991	73.50
BTE ELECTRONICS S A	30642611204	100.00
BUCCI HUGO Y JOSE	30557899746	70.00
BUCHACA PEDRO GERMINAL RASO	23139443489	45.00
BUCHANAN TOMAS MILLER	20019068693	100.00
BUCYRUS INTERNATIONAL CHILE LIMITADA	33691146419	43.00
BUENO GUILLERMO ARIEL CARBONETTI	20214413788	100.00
BUENO RICARDO DANIEL BUENO	20106912697	100.00
BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES SA	30678167238	100.00
BUFFON S R L	30608090564	96.50
BULL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30539906395	36.50
BULONES FARU S A	30685812807	100.00
BURATTI MIGUEL ANGEL LUCIANI	20161620379	100.00
BUROMAHTIK SOCIEDAD ANONIMA	30624998193	43.50
BUSSY OSVALDO Y OSVALD	30507722365	100.00
BUSTAMANTE MARIO RAUL RODILLA	20052544719	100.00
BUTIGUE MARIA SOLEDAD BRIATA	27247022533	41.50
BUYATTI RICARDO LUIS Y BUYATTI MARIO RAUL SOC DE HECHO	30643712896	91.00
BUZIAN ANDRES KIBICH	20050805264	100.00
BY FREE SRL	30629320608	95.50
C & A ARGENTINA S C S	30681523983	100.00
C & V INTERNACIONAL SA	30694786193	32.50
C A S CABLE AD SALES S A	30704742068	100.00
C C B A SOCIEDAD ANONIMA	33663501769	76.50
C F GOMMA ARGENTINA SA	30689765722	100.00
C H SOCIEDAD ANONIMA	30637409782	100.00
C I L S A CLUB INTEGRAL DE LISIADOS SANTAFESINOS ASOCIACIO	30562113289	100.00
C I S S A	30614126996	64.50
C M S ENSENADA S A	30677332480	100.00
C P S I SOCIEDAD ANONIMA	30624503208	27.00
C R A SA	30503261819	100.00
C T I COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA	30663288497	93.50
C T I NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA	30678631635	73.00
C V CONTROL SA	30657075392	55.50
C Y V EMBALAJES Y SERVICIOS SA	30692087794	100.00
CABAÑA SAN JUAN S R L	30618817454	100.00
CABO VERDE S A	30636723076	62.00
CABRERA JUAN R Y CABRERA ABEL RAUL	30616795844	88.50
CABROL OSCAR ARMANDO MAIN	20085808290	100.00
CADAVID CARLOS M Y CADAVID ENRIQUE J	30665181940	100.00
CADEAL BIOMEDICOS SRL	30687678156	100.00
CADENA JOSE PEREZ	23152011679	100.00
CAE AMERICA DEL SUD SA EN FORMACION	30699563265	100.00
CAENMA RURAL DE ROJAS C A. ROJAS M D ROJAS C A	30664989286	100.00
CAF SA	30611739180	96.50
CAFE AMERICA MAYORISTA DE GONZALEZ M MANUEL EZTALA DE	30591773468	72.00
CAFE DEL MILENIUM S A	30707063420	100.00
CAFFARATTI HECTOR JUAN MONGE	20066066844	89.00
CAGIVA MOTOR DE ARGENTINA SA	30694375991	100.00
CAGLIERO JORGE ALBERTO GIORDANO	20085077652	100.00
CAGNONE OSCAR ALBERTO GOLLO	20083371324	100.00
CAILLET BOIS HUGO VICTOR BAROLI	20136050436	65.50
CALANDRIA JORGE JUAN	20165930313	100.00
CALARCA SA	30595185560	67.00
CALEOFU S A	30568289958	52.00
CALETTI RICARDO MARIO MARENZI	20114214222	73.00
CALINGASTA MINERALES S R L	30628903537	100.00
CALIQUIM SAN LUIS S A	30604772954	100.00
CALLES Y CHERNITSKY S A	30500676686	67.50
CALVET PUJOL ALFONSO EDUARD	20062694751	51.00
CALVO ANTONIO CARLOS CHIRAVEGNA	20066464734	100.00
CALZADOS MURA SRL	30699673060	100.00
CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO	30582349521	100.00
CAMARASA ROBERTO WALTER LLAMAZARES	20133432125	100.00
CAMARO MADERAS S A	30661814205	92.00
CAMASA S A	30632829732	100.00
CAMERON ARGENTINA S A I C	30504333023	74.00
CAMERON HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30648160093	87.50
CAMILO T ROCHINOTTI E HIJOS S R L	33554390159	80.00
CAMINO MIGUEL ALBERTO HIJO HIDALGO	20053726209	100.00
CAMMARERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30627331203	100.00
CAMOLETTO RAUL CARLOS BANCHIO	20062917262	36.00
CAMPETELLA GILBERTO TANONI	20049156392	100.00
CAMPO ABEL CESAR FERRERO	20062892189	100.00
CAMPO BREMEN MOY AIKE LA TERRAZA OCEANO SAN CRISTOBA	30691612895	100.00
CAMPO CABRAL S A	30696909322	100.00
CAMPO NOBLE S A	30682519890	100.00
CAMPOS DEL CRISOL DE MIGUENS LUCIANO MIGUENS DE GUIRA	30703736951	100.00
CAMPUS VIRTUAL S A	30696853947	100.00
CAMUZZI ARGENTINA S A	30654366132	100.00
CANAVESE ADOLFO MIGUEL CANAVESE DE SANCHEZ LILIANA CA	30593842815	100.00
CANCELA CARLOS DANIEL CONTE	20166186480	100.00
CANDEAL S A	30686523620	100.00
CANE JUAN BAUTISTA BATISTA	20111732133	100.00
CANICOBA MANUEL PE?A	20233723933	100.00
CANNATA ANTONIO FERNANDEZ	20137250676	100.00
CAÑOS PONTEVEDRA S.A.	30653064086	30.50
CAPE FOOD INGREDIENTS ARGENTINA SA	30690378295	100.00
CAPELETTI IRENEO ANTONIO TOFFUL	20084347133	100.00
CAPELLANO GUSTAVO ANATOLIO CANTONI	20147805080	100.00
CAPELLINI MARIO ENRIQUE COSTA	20141538323	100.00
CAPELLO SOCIEDAD ANONIMA	30559076534	89.50
CAPESA S A I C F I M	30537455434	75.50
CAPEX S A	30629827060	60.50
CAPILLITAS S A I C	30523304891	95.00
CAPOMAGGI HNOS	30621086940	100.00
CAPPELETTI JULIAN I Y JUAN ANTONIO SOC DE HECHO	30674344313	100.00
CAPRIOLO EDUARDO ALBERTO DIEGUEZ	20049236930	98.00
CAPRIOTTI PRIMO DOMINGO Y OTROS	30622894870	100.00
CAR ONE S A	30687297942	93.00
CARABALLO GABRIEL ANIBAL	20211071010	100.00
CARAFESAMI SRL	30686288001	79.50
CARAT FAX S A	30546765896	96.00
CARBALLO ALICIA MABEL MANNI LARRAÑAGA	27048602873	100.00
CARBALLO MARIA RAMON ALFREDO	20064857445	100.00
CARBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30577714270	63.50
CARBON INDUSTRIAL ARGENTINO S A	30639660199	87.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
CARBONATOS ANDINOS S A	30643754033	100.00
CARBONE LORRAINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33501002939	27.00
CARBORUNDUM DO BRASIL LTDA SUC BUENOS AIRES	30694596106	100.00
CARDENAS SANCHEZ AUDINO FERNANDO SANCHE	20101466559	100.00
CARDINALI HECTOR RAMON PELLEGRINI	20076839124	84.00
CAREAGA JUAN JOSE CAREAGA JORGE DANIEL	30675030363	100.00
CARELLI ELIDA MERCEDES SAGRISTANI DE BOE	27092753838	72.00
CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30506792165	100.00
CARIGNANO OSCAR Y EDGARDO	30707246037	52.00
CARL ZEISS ARGENTINA SA	30525827433	98.00
CARLAREN SERVICIOS S A	30695621740	100.00
CARLOS NESTOR FABIAN	20177275868	100.00
CARLOS ALFREDO DASSO SOCIEDAD DE HECHO	30509347200	36.50
CARLOS BELAUSTEGUI Y HNOS S H	30649313934	100.00
CARLOS BISCAYART S.A.	30618560992	100.00
CARLOS BUSTAMANTE Y ASOCIADOS S A	30614910077	70.00
CARLOS C Y EGIDIO A MAILLAND	30590121262	100.00
CARLOS E CERDA S.A	30666474364	100.00
CARLOS EDELMANN Y CIA SRL	33579957609	11.50
CARMAIN SRL	30700602369	91.00
CARMELO CINNADAIO SOCIEDAD ANONIMA	30555924131	82.50
CARNES HUINCA SOC ANONIMA	30668771811	100.00
CARNEVALI DIEGO ROBERTO CANDIDO	20130948899	100.00
CAROPRESE LADI AMALIA SOLAN FERREYRA	23051325214	100.00
CARPANELLI ROBERTO Y GARCIA ESCUDERO ALICIA SH	30695524257	90.50
CARQUEN SAA	30594713253	89.50
CARR ROLLITT E HIJOS SILVIA MARCELO DANIEL ROBERTO DAVID	30571444697	100.00
CARRERA JOSE ARMANDO CARRARA	20046744722	100.00
CARRETTONI ELVIO LUIS RAGO	20139570430	100.00
CARRETTONI OSVALDO ISMAEL RAGO	20215796737	100.00
CARRIO FRANCISCO Y ILDA MARCELA CARRILLO DE CARRIO	30573605485	100.00
CARTA FRANCA SOCIEDAD ANONIMA	30582276605	11.00
CARTBOX S A	30691579278	89.50
CARTERAS FRANK S R L	30679141135	86.50
CARTEX S A	33677287859	13.00
CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA	30586733334	75.00
CARTONERIA ACEVEDO S A C I	30515500355	96.50
CARUBIA SA	30563096019	100.00
CARUSO CARMELO GIMMELLARO	20152478047	100.00
CARVAJAL INTERNACIONAL SA	30597487440	100.00
CARVAJAL INVERSIONES SA	30661464522	100.00
CAS S A I C	30550284711	100.00
CASA CATTANI S R L	30529653669	74.50
CASA CHABELA CHACO SRL	33686124059	95.50
CASA CROVARA SRL	30694062896	99.50
CASA DAMI SA	30639582813	4.00
CASA FRANCO SRL	33699836589	100.00
CASA HUTTON S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	30525517094	88.50
CASA LOPEZ S A	33560612139	44.00
CASA MAGNANI S R L	30689174872	80.00
CASA MUÑIZ S A	30538229217	94.50
CASA NUNEZ JARDIN SA	30649768974	100.00
CASA OLGA IMPORTADORA S R L	30651515587	26.50
CASA OSLE S A C I F I Y A	30521622241	90.50
CASA QUIROS S A	30700941252	100.00
CASA RUIBAL S A	30512758718	91.50
CASA SARMIENTO SRL	30517582553	84.50
CASA SILICARO S C A	30517189924	58.50
CASA TONY S A	30560532187	100.00
CASA VALLEJOS E HIJOS DE QUIROZ ZORAIDA Y VALLEJOS QUIRO	30684733326	100.00
CASADO CARLOS ISIDORO ROCA	20127820059	93.00
CASAL JORGE A FOURNIER CARLOS E Y THISTED GUILLERMO	30666484602	100.00
CASALE ABEL Y CASALE LUIS	30673465095	98.50
CASALI LEONARDO DAVID VOLONTE	20140933199	100.00
CASANOVA ALICIA ESTER MONES RUIZ	27062722636	18.00
CASARES EDUARDO GUSTAVO ELDUAYEN FERNANDO MELCHOR	30702021312	87.50
CASARINI GUILLERMO VICTORIO BIANCHI	20050340946	78.00
CASAS FABIO ALBERTO SAUER	20200498233	100.00
CASAS OSCAR E HIJO	30638660128	66.50
CASQUERO MARTIN A HUGO A Y CLAUDIO A Y JULIAN A	33617305599	100.00
CASSAB AHUN S R L	33644365919	100.00
CASSARO CARMELO JOSE RAZETTO	20061824295	56.50
CASSINA JUAN ALBERTO BERTELLO	20121902657	23.00
CASTAGNANI HECTOR LUIS BOCCHINO	23083746149	100.00
CASTAGNETO JUAN CARLOS Y OTROS	30623855674	100.00
CASTAGNO ADELMO LUIS DELFINO ZACCO	20079742687	100.00
CASTAGNO DOMINGO Y RODOLFO	30617197525	94.50
CASTAÑO RUBEN POZZI	20086068606	100.00
CASTELLARIN ARGENTINA SRL	33636460929	100.00
CASTELLI EUGENIO RAY ZUBIRIA	20226532537	75.50
CASTELLI NESTOR HUGO FIORI	20101407080	58.00
CASTIGNOLI ALBERTO LORENZO Y STOMBELLINI LUIS PABLO SH	30682926585	100.00
CASTILLA ADRIAN LEONEL RODRIGUEZ	20242393326	100.00
CASTIÑEIRA MARIA IGNACIA PEREYRA CASADO	27092921846	100.00
CASTRO NESTOR HORACIO ROMERO	20164083633	100.00
CATALDO Y CIA SACIFA	30543187867	100.00
CATELLI RAUL AMBROSIO MUZZIO	20065592283	100.00
CATION SRL	30685110616	88.00
CATTA RAUL HORACIO BELMONT	20109297659	54.50
CATTANEO HUGO RENE RAMOS	20058101924	100.00
CATTER MEAT S A	30636345454	100.00
CATTORINI HNOS S A I C F E I	30541739056	80.50
CAUDANA MIGUEL Y VICTOR S H	30617848917	100.00
CAULA JORGE ALBERTO ALBERTO	20044371686	82.00
CAUPOLICAN SOCIEDAD COLECTIVA	30589267415	100.00
CAUSER S A	30617736442	100.00
CAVALLERO Y DELLONI	30620908459	100.00
CAVALLO ANTONIO OSCAR BORGETTO	20104133402	100.00
CAVALLOTTI HECTOR ALFREDO DIAZ	20073562784	100.00
CAVALLOTTI MIGUEL A Y CAVALLOTTI NORBERTO J	30680875118	100.00
CAVANNA HUMBERTO SEGUNDO COMETTO	20049565993	100.00
CAVERO ROBERTO ALFREDO ARROJO	20044438926	100.00
CDM MANDIYU SRL	30686125358	100.00
CEARCA CONDUCTORES ELECTRICOS DE COBRE Y ALUMINIO S A	30625013255	100.00
CEDECOR S A	30707023526	92.00
CELAYES LILIANA MARISEL RINAUDO BUSCAROLO	27177066546	100.00
CELLSTAR ARGENTINA S A	30707014578	100.00
CELLSTAR SA	30663483605	89.50
CELSUR LOGISTICA SA	30681505381	100.00
CELTIC LEATHER S A	30657417269	100.00
CELULOSA ARGENTINA S A	30501062150	77.50
CEM EL CO S A	30595585747	94.50
CEMENTO CERRO BLANCO SA	30700803828	100.00
CENTENARIO AUTOMOTORES SA	30694524733	100.00
CENTENERO OSCAR ALBERTO ANGELINI	20111371386	100.00
CENTER BOX SA	30689350875	96.50
CENTER OIL AGRO S A	30700504715	100.00
CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE S A	30663436798	100.00
CENTRALES TERMICAS MENDOZA S A	30678213477	78.00
CENTRISA ARGENTINA S A	30691583887	12.00
CENTRO DISTRIBUCION SRL	30670131625	37.00
CENTRO DISTRIBUZIONE EUROLATINO S R L	30645611450	60.50
CENTRO ENOLOGICO RIVADAVIA S.A. EN FORMACION DE ROPERO	30707409483	6.50
CENTRO GRAFICA S A	30520862907	31.00
CENTRO HIDRAULICO S A	30674780172	100.00
CENTRO MAYORISTA FOTOGRAFIA SRL	30574501004	100.00
CENTRO MOTOR SA	30669340938	89.50
CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	30567208199	70.00
CENTRO S A	30579007113	100.00
CERAMICA INDUSTRIAL AVELLANEDA S A	33500773869	100.00
CERAMICOS Y SANITARIOS SAN LUIS S.R.L. EN FORMACION	30707232850	100.00
CERAS SAN JUAN SOC ANONIMA	30506002741	60.50
CERBERUS MAC KEON S.A.	30538815116	100.00
CERDA JORGE ANIBAL REPARAZ	20147121351	100.00
CEREALERA SALADILLO SA	30667602749	74.00
CEREALES BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA	30582316941	100.00
CEREALES CARMEN S A	30707083170	100.00
CEREALES GALATEA S A	30629380686	99.00
CEREALES GIMENEZ SRL	33539276889	95.00
CEREALES MARCOS JUAREZ SRL	30668976197	100.00
CEREALFA S A C I A F I	30538768436	99.50
CEREIJO HORACIO RAUL PRIETO	20139713444	100.00
CERESOLA JORGE ALBERTO SAGGIARO	20115118979	66.50
CERESOLE OSCAR ALBERTO BARISICH	20177289338	55.50
CERUTTI STELA MARIS ALBRECHT NOTA	27052709496	17.00
CERVETTO ALICIA Y MARIO	33624223859	100.00
CERVIGNI DOMINGO A E HIJOS	30619979873	86.50
CESANELLI CARLOS ALBERTO Y VARELA FRANCISCO RAMON	30649657323	100.00
CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA SRL	30534707866	98.00
CESARE FIORUCCI SUDAMERICA S A	30700439816	100.00
CESCHINI ALDO JORGE Y MIGUEL SH	30619850412	100.00
CETE SOCIEDAD ANONIMA	30611770029	100.00
CEVASA ARGENTINA SA	30678221119	100.00
CEVEN SA	30696692951	99.50
CHACO SERVICIOS SA	30650408922	100.00
CHALLIOL ALBERTO MARIA DOLHARTZ	20050731082	100.00
CHAMPION TECHNOLOGIES DE ARGENTINA S R L	30696206216	100.00
CHANCHI HUE S A	30611267386	100.00
CHANTADA GUSTAVO MARTIN	20253609312	81.50
CHAPECO ARGENTINA SAIC	30655225877	100.00
CHECKPOINT SYSTEMS SA	30678154853	34.00
CHEMTON S A	33624100439	66.50
CHEP ARGENTINA S A	30696207131	100.00
CHEVRON INTERNATIONAL ARGENTINA LIMITED	30621911666	100.00
CHIACHIO JUAN CLAUDIO Y CLAUDIO ALEJANDRO CHIACHIO	30660430128	100.00
CHIAPPARI GRACIELA SUSANA VERGARA	27125063778	54.50
CHIARAMELO ABEL J Y MORESCO NELSO V	30619171183	100.00
CHIARAMONTE OSCAR VICENTE HORACI	20105698306	90.00
CHIATTI AMILCAR EDUARDO BURGOS	20299002366	94.00
CHIDICHIMO DARIO RAMON GASCO	20052520801	28.00
CHIEN SA	30705466269	96.00
CHIETTI S A	30688452038	100.00
CHIROL S A	30703014182	100.00
CHO JUNG HEE HAN SANG YOUNG HAN SANG KI	30702034554	100.00
CHRISTEN Y JORGE CHRISTOFFERSEN	33667457969	74.50
CHUCA PEDRO Y EDEN CECILIO	33512843129	100.00
CHUCA RAMON Y GARCIA MARCELINO	30606922031	100.00
CHUTRAU S A C I F	33566734589	98.00
CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA	30502026166	100.00
CIA METROPOLITANA DE ALCOHOLES S.A.	30642160075	100.00
CIA TEXTIL DEL PLATA S A	30503602004	1.50
CIAGRO SANTA FE SRL	30589527115	100.00
CIAMS SRL	30702290356	68.50
CIAN RODOLFO JOSE Y CIAN ROBERTO AMADO	30674339336	100.00
CIANCAGLINI EMILIO VICTOR ELIZONDO	20042103676	87.50
CIBA ESPECIALIDADES QUIMICAS S A	30689011051	95.50
CICCHITTI MARCELO MARTIN BAUHOFFER	20166206872	92.00
CICERONE JUAN DOMINGO PELIZA	20049385618	100.00
CIENTIFICA BALMOR INTEGRAL SA	30694789850	87.50
CIENTIST S A	30590407271	90.00
CIERI MIGUEL ANGEL DI GIOVANNI	23049709099	100.00
CIGARRERIA ROJO HERMANOS S A	30699458100	73.50
CIGORRAGA CLAUDIO EDUARDO ESPELUSE	20164756190	100.00
CIMET S A	30502829730	100.00
CIMYTEL SA	30667102932	43.50
CINETIC LABORATORIES ARGENTINA SA	30702946626	44.00
CINGOLANI DANIEL RAMON PRON	20164883842	100.00
CINTER SRL	30563061452	100.00
CIPA SOCIEDAD ANONIMA	30638917447	95.00
CIRCULAR SOCIEDAD ANONIMA	30594223787	95.00
CIRIACCI RICARDO ANTONIO CIRIACCI RODOLFO VALENTIN CIRI	30677570829	100.00
CIRVAL ARGENTINA S.R.L.	30707478043	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
CITERGAZ ARGENTINA SA	30518989738	88.00
CITRICO S A	30696170726	100.00
CLAA ARMANDO PEDRO SIGOT	20058141179	52.00
CLAFIL S A	30613563845	100.00
CLAN S R L	30557597359	95.50
CLARK IGNACIO ARTURO SULLIVAN	20076307602	100.00
CLAROTTI JUAN ROBERTO SULIGOY	20078740907	100.00
CLASS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30647544440	100.00
CLAVIER S A	30559931558	81.00
CLEANER SOCIEDAD ANONIMA	30586680613	86.50
CLOVIS INTERNATIONAL CORP	30663532819	100.00
CLUB DE SIEMBRA DEL PILAR CEO DE MANCIANA Y TRIGO SH	30686291312	96.50
CLUB HINDU SA	30528569656	100.00
CO IN SA S A	30542099581	100.00
CO SE RE NA S A	33673544059	100.00
COARASA HERMANOS SH	30643629530	100.00
COASTAL PETROLEUM ARGENTINA S A	30649305672	100.00
COBELLO VICENTE Y ROBERTO DANIEL	30584661220	100.00
COCCHINI ABEL O Y NESTOR ARIEL	30658584282	62.50
COCCONI OSVALDO ROBERTO CARDINALE	20061008889	100.00
COCO MARIO SCUDERI	20152579684	100.00
COCO OIL SA	30616697362	100.00
CODAM S A	30519527258	88.50
CODE CONSTRUCTORA S R L	30658556580	100.00
CODELER SA	30707342419	16.50
CODEP SRL, CONLAB SRL, COSERPET LTDA, DIPET SRL, HEPIP SR	30707421971	100.00
CODESA SOCIEDAD ANONIMA	30669944264	100.00
CODIPA SOCIEDAD ANONIMA COM IND Y FIN	30521827765	81.00
COFFICE SA	30696614993	100.00
COFINA AGRO S A	30685844326	68.00
COIDEA S A	30610002508	100.00
COIMPEX SRL	33660168279	100.00
COINAUTO SA	30674549527	90.00
COINGRA SA	30605884942	100.00
COINGSA SA	30590487526	100.00
COLANERI DENNIS OMAR FIORI	20087886221	100.00
COLANERI OSCAR ALBERTO FOGLIA	20052713316	100.00
COLAUTO ARG ADES E M LTDA SRL	33694267179	100.00
COLAZO MANUEL ANGEL CERINO	20064397010	76.00
COLEMAN DIL CONSULTORIA S A	30697614652	10.50
COLLECTOR'S BAZAR S.R.L.	30662051000	100.00
COLLINS AUTOMOTORES SA	30687750493	92.00
COLLINS S A	30701576531	98.50
COLNAGHI PEDRO Y ORLANDO	30656850392	100.00
COLNET S A	30688464044	100.00
COLOR CELLS S A	30684939218	100.00
COLORCON S A	30691187809	79.00
COLORFOT S A	30682505350	100.00
COLORICA S A	33696214269	100.00
COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	30501196424	97.50
COLORMATCH SA	30691692384	100.00
COLORTEX S A	30600802735	100.00
COLOSCHI JULIO ALBERTO QUIROGA	20112724681	100.00
COLVI S A	30639120437	100.00
COLYDER SRL	30678168919	100.00
COMAPPLEX S A	30694091659	100.00
COMARCA SA	30622566148	100.00
COMAU ARGENTINA S. A.	30697306508	100.00
COMBA ENZO MAGGIORINO GRIBAUDO	20063088634	100.00
COMBA RENATO CESAR GRIBAUDO	20062994623	78.50
COMBE ARGENTINA S R L	30700976501	100.00
COMBUSTIBLES LAPRIDA S A	33666564729	76.00
COMBUSTIBLES MONTE CRISTO SA	30707105700	100.00
COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	30589673804	55.50
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SAN VICENTE SRL	30643730258	100.00
COMERCIAL ALGODONERA SRL	30670101491	85.50
COMERCIAL COVER S A	30689220181	100.00
COMERCIAL FEDERAL SRL	30565000809	100.00
COMERCIAL LATINO S.A.	30707410252	53.50
COMERCIALIZADORA ARGESUPER SRL	30701790576	100.00
COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S A	30691607050	100.00
COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR S A EN FORMACI	30707467254	100.00
COMERCIALIZADORA FERREIRA SRL	30707377417	100.00
COMESI SAN LUIS SA I Y C	30621029246	87.50
COMEXTER ROBINSON SA	30623347296	100.00
COMIMPAR IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA SOCIEDA	30529097995	100.00
COMP WORLD TRADE S A	30696849192	100.00
COMPAÑIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS C.A.M. S.A.	30661882472	93.50
COMPAÑIA LA PILARICA S.A.	30535206968	100.00
COMPAER SOCIEDAD ANONIMA	30597151485	100.00
COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	30666049450	99.50
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMUNICACIONES COSUCO ARG	30677924876	100.00
COMPAÑIA AGRO FORESTAL DE SERVICIOS Y MANDATOS S A	30578152772	100.00
COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL LA ORIENTAL S A	30644519631	74.50
COMPAÑIA ANGLO CORDOBA DE TIERRAS S A	30527933079	100.00
COMPAÑIA ARGENTINA DE SALES Y ACIDULANTES S A	30698819835	100.00
COMPAÑIA ARGENTINA HOLANDESA SA	30690587188	100.00
COMPAÑIA AVICOLA SA	30686966417	96.50
COMPAÑIA DE ACRILICO SA	30688348036	100.00
COMPAÑIA DE INSUMOS Y GRANOS S A	30668299462	96.00
COMPAÑIA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCION S A SERVICON	30586131539	93.00
COMPAÑIA DE SERVICIOS TELEFONICOS S A	33698351409	100.00
COMPAÑIA DE TELEVISION DEL ATLANTICO S A	30697313016	99.00
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE EDICIONES SA	33639125489	100.00
COMPAÑIA HASAR S A I C	30610400562	72.00
COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA	30500796967	100.00
COMPAÑIA INTEGRAL DE SUMINISTROS S.A.	30673996260	100.00
COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION S A DE CU	30687186539	100.00
COMPAÑIA NAVIERA HORAMAR S A	30657245700	100.00
COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	30535601719	89.50
COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES SA	30663060259	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABIL	30628793898	69.00
COMPENSADORA ELECTRONICA SA	30692264785	100.00
COMPER SA	30680630506	89.00
COMPLEJO INDUSTRIAL PET S A	30611633757	100.00
COMPUBECCAR S A	30609638911	98.50
COMPUDAT CUYO S.A.	30595741927	93.00
COMPUMARKET SRL	30604080866	77.00
COMSERGAS SOCIEDAD ANONIMA	30570777234	63.00
COMTRAD S A	30696207824	100.00
COMUNICACION DINAMICA SA	30694204054	85.00
COMUNICACION INTEGRADA SA	30707249575	79.00
COMUNICACION INTEGRAL S A	30703268354	100.00
COMUNICACIONES DEL PLATA SA	30700612844	100.00
COMUNICARTE S.R.L. EN FORMACION	30707530088	100.00
CON SU MA INTERNATIONAL SRL	30696089686	100.00
CONAGRA ARGENTINA S A	33580499789	100.00
CONASA SA	30698469222	100.00
CONCORDINA S A DE TRANSPORTES COMERCIO Y FINANZAS	30619973077	100.00
CONDE LUIS MARIA Y CONDE CARLOS MIGUEL	30666492893	100.00
CONDOR PUNTANO SOCIEDAD ANONIMA	30609877967	100.00
CONFECCIONES CUYO SA	33611959619	77.50
CONGELADOS PATAGONIA SOCIEDAD DE HECHO DE BOGETTI RE	30707257799	100.00
CONNEXION SA	30707053859	7.50
CONOSUR IMPORTADORA EXPORTADORA S R L	30676862761	37.50
CONSARG SA	30699333634	100.00
CONSELL SOCIEDAD ANONIMA	33551397179	59.00
CONSERMAN S A	30628452926	56.50
CONSIGNACIONES RURALES S A	33515726999	97.00
CONSOLO RAUL OSCAR LOQUERCIO	20049753730	100.00
CONSTANTINO D TISI Y HNOS SAI Y C	30500780378	100.00
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S A	30504481006	73.00
CONSTRUCCIONES EDENLE S A	30684056529	59.00
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES ROMAU S A	30547294293	100.00
CONSTRUCCIONES LA PLATA S A	30565203033	100.00
CONSTRUCCIONES MADERO Y CIA SA	30629072159	78.00
CONSTRUCCIONES NORTE S R L	30656498605	100.00
CONSTRUCCIONES RAGIL S A	30631920833	74.50
CONSTRUCCIONES TADDIA S A	30517067047	39.00
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES ARGENTINA SA	30696405790	100.00
CONSTRUCCIONES ZUBDESA S A	30587876929	65.50
CONSTRUCTORA HAIDAR S R L	30690879162	100.00
CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCI	30523154377	3.50
CONSTRUCTORA VIMAC S A I C I Y A	30535508972	78.00
CONSULTORA AGROPECUARIA SANTAFESINA SOCIEDAD DE RES	30629895163	68.00
CONSULTORIA EN IMAGEN ACCION Y COMUNICACION SA	30701765466	39.00
CONTACTO EN COMUNICACIONES EMPRESARIAS S A	30606132227	34.50
CONTRERAS HERMANOS SA VICTORIO AMERICO GU T E	30693733894	100.00
CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI SA SUCURSAL ARGE	30687245772	100.00
CONTROLES DI SA	30677356649	79.50
CONVERFLEX S A	30620970375	74.50
CONVEY SOCIEDAD ANONIM	30605797489	100.00
CONYLEC S R L	30707180745	97.00
COOP AGR DE MONTE MAIZ LTDA	30533319315	77.00
COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE	30511521498	98.50
COOP AGROP E INDUSTRIAL DE MEDANOS LTDA	30532939980	100.00
COOP DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PU	30596274214	100.00
COOP FRUTICULTORES ASOCIADOS DE CIPOLLETTI FADEC LTDA	30534924948	72.00
COOP VITIVINIFRUTICOLA HORTICOLA Y OLIVICOLA PAMPANOS M	30630902645	100.00
COOP VITIVINIFRUTICOLA OLIVIC MAIPU	33561865839	67.50
COOPERATIVA AGRICOLA LA VENCEDORA LIMITADA	01 01 33522332459	100.00
COOPERATIVA AGRICOLA Y DE CONSUMOS LTDA SANTA ROSA	30528180112	100.00
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE POZO DEL MOLLE LTDA	30533440300	81.00
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS GENERAL DEHEZA	30605194520	100.00
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TIMBUES LTDA	30534497802	100.00
COOPERATIVA APICOLA EL CARDAL LIMITADA	30691483491	65.00
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE APOSTOLE	33545716319	100.00
COOPERATIVA DE PROVISION DE ART DEL HOGAR MAR Y SIERRA	30584440496	100.00
COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PU	30565778281	100.00
COOPERATIVA DE PROVISION DE LA PRENSA ARGENTINA LIMITA	30561788096	75.00
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA COMERCIANT	30669427227	100.00
COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LIMITADA	30567570734	100.00
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO ITALIANO LI	30545766813	74.00
COOPERATIVA DE TAMBEROS LA PINTENSE LTDA	30613532249	100.00
COOPERATIVA DE TAMBEROS SAN ANTONIO LIMITADA	33616285179	100.00
COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30501774061	100.00
COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERTEI LIMITADA	30646985281	43.50
COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLARE LIMITADA	30707468544	100.00
COOPERATIVA DE TRABAJO REINSCOOP LTDA	30690242873	88.50
COOPERATIVA DE TRABAJO RON LTDA	30682759905	47.00
COOPERATIVA DYSMAK LTDA	30644387956	100.00
COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN	33532281259	100.00
COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA LAS COLONIAS	30501448172	5.00
COOPERATIVA TAMBERA PARANA LIMITADA	30518026484	100.00
COOPERATIVA TAMBERA ZONA RAFAELA LIMITADA	30501422629	96.00
COOPERATIVA VITIVINICOLA ALGARROBO BONITO LIMITADA	30630780752	100.00
COPAL S A FINANCIERA Y COMERCIAL	33616866309	100.00
COPAP SA	30697302472	100.00
COPGO WOOD GROUP ARGENTINA S.A.	30663133310	38.50
COPPOLA JUAN CARLOS IRAOLA	20114351637	100.00
COPPOLA ROSA Y PETRACCA DOMINGA Y COPPOLA CAYETANO S	30690418394	38.00
COPROGAR COOPERATIVA DE PROVISION DE ARTICULOS PARA E	30593634392	100.00
CORANDES S A	30654231016	100.00
CORAS S A ARGENTINA	33581178919	82.50
CORBELLA Y ASOCIADOS S.A.	30647454530	100.00
CORCISA S A	30696090536	95.00
CORDOBA 2664 S R L	30703591279	100.00
CORDOBA MOTO S R L	30693010892	100.00
COREN CONSTRUCCIONES SRL	30663796182	100.00
CORES Y CIA S.A	30505540073	87.00
CORESA ARGENTINA SA	30688244753	71.00
CORGAN S A	33617860339	83.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
CORIA JUAN ALBERTO	20223699791	98.00
CORN BEANS AND RICE S A	30700862816	100.00
CORONA WALTER FOSCO REINALD LATTANZI	20153124168	100.00
CORONDA HECTOR SILVIO MURUA	20105722630	89.00
CORPAP S R L	30691739585	9.00
CORPLAST AMERICANA S A	30609481087	92.00
CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES S A	30677801073	100.00
CORPORACION DE LOS ANDES S A	30654486340	100.00
CORPORACION H SOCIEDAD ANONIMA	30682502521	77.50
CORPORACION OPTIMEDIA SA	30680631804	100.00
CORRALON BERMEJO S R L	30615820209	100.00
CORREA JOSE LUIS	20115565770	100.00
CORREDERA JORGE EDGARDO GIACCHINO	20131258063	12.50
CORSALINI MARIO DOMINGO TELL	20078912546	71.00
CORTELLINI NORBERTO PEDRO ZUCALI	20101738885	32.00
CORTI DANIEL CEFERINO SIGNORELLI	20166782199	100.00
CORTI SERGIO DANIEL VEGA	20249814491	100.00
CORVALAN ELSA BEATRIZ PERALTA	27051492655	100.00
COSCEX SA	30660773211	100.00
COSECHAS ARGENTINAS S A	30584511881	100.00
COSENTINO E HIJOS S R L	30626526655	100.00
COSMETICOS SISLEY S A	33700940719	100.00
COSTA JUAN CARLOS PACIULO	20054680075	100.00
COSTA SALADA SA	30607609280	100.00
COSTAMAGNA FRANCISCA BALBUENA TOMATIS	27026506277	100.00
COSTAMAGNA JORGE FRANCISCO SALA	20079954706	94.50
COSTANERA UNO S A	30699686375	100.00
COSTANTINI GUSTAVO ALFREDO CANNATA	20216028075	98.50
COSTAS OSCAR ENRIQUE QUILLEHAUQUY	20053927565	100.00
COSTER PACKAGING S A	30691196158	100.00
COTA S A	30631415357	100.00
COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITAD	30527151453	100.00
COTIPLAST S R L	30632697127	77.00
COUETTE ANGEL ALBERTO GUIDI	20047425981	86.00
COUREL MANUEL ALBERTO GIMENEZ LASCA	20080671602	100.00
COUREL S A	30691736829	100.00
COURREGES FERNANDO LUIS RODRIGUEZ	20161618323	100.00
COURREGES FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ	20180109170	100.00
COVA SA	30517927186	91.50
COVEMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRAIL Y FINANC	30505480151	80.00
COVERTOP SOCIEDAD ANONIMA	30689417899	100.00
COVIALSA S A	30598622333	100.00
COVICENTRO S A	33640324789	100.00
COYOTE CO DE MC CALLUM PETER M Y PERALTA GABRIELA	33659607129	100.00
CRASH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33627376729	88.00
CRAVERO JORGE CARLOS TSCHIEDER	20086366550	100.00
CREACIONES DAIREN S A C I F E I	30515758727	100.00
CREMASCHI JOSE RODOLFO FIGAL	23050636089	99.50
CREMER Y ASOCIADOS SA	30678544007	71.50
CREMONA ALFREDO NESTOR MORAN	20053059539	100.00
CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECU	30509300700	100.00
CRIADERO SPS SA	30592577476	100.00
CRIPAL SRL	30601336010	100.00
CRISTAL S R L	30659896504	93.50
CRISTAL SAN MARTIN S.R.L	30662444150	92.00
CRISTALES EBENOR S A	30589398951	88.50
CRODA ARGENTINA S A	30701019268	82.50
CROMWELL Y CIA S A C I F I A	30506816641	100.00
CUATRO ARBOLES SA	30594476103	85.50
CUATRO CABEZAS SA	30663381616	36.50
CUELLO HECTOR MANSILLA	20065500818	98.00
CUEVAS MIGUEL NEWTON	20080033231	100.00
CUGIANI Y CIA S A	33616394989	94.50
CUGNO FLIS HORACIO FEDERICO PETRICICH	20223371672	100.00
CUICCHI GAVEGLIO S.A.	30674748171	82.50
CUNO LATINA LTDA	30697280428	100.00
CURCIJA SOCIEDAD ANONIMA	30593247739	100.00
CURI HNOS S A MIJOVI S R L U T E	30690669737	34.00
CURIA IKE S R L	30691774240	100.00
CURRAO DARIO ROBERTO	20205676385	100.00
CURRAS JULIO CURRAS MIGUEL CURRAS OSVALDO	30639385481	100.00
CURTIDOS SAN LUIS SA	30613268177	100.00
CURTIDURIA A GAITA S R L	30682842713	100.00
CURTIEMBRE ANGEL GIORDANO SRL	30682885870	100.00
CURTIEMBRE ARLEI S A	30521958134	100.00
CURTIEMBRE BECAS SA	30515770212	100.00
CURTIEMBRE RIO TERCERO S A	30505722015	100.00
CURTIEMBRES FONSECA SA	30559697857	100.00
CURTO ROSA CARLOTA ROMERO RICO	27034044819	100.00
CYBART REINALDO R KNOLL	20078942836	100.00
CYM MATERIALES SA	30517878975	55.00
CYSE SRL	30688172442	100.00
D AGOSTINO HUGO ENRIQUE MAZIOTTI	23115986309	93.00
D ANGELO ADRIANA GRACIELA Y CASELLA ADOLFO JOSE	30590789913	100.00
D ANUNZIO S R L	30600891029	65.50
D ARC LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA	30597228984	89.50
D ASCANIO EDUARDO GUILLERMO GAUDINI	20180676237	14.50
D ATRI BARTOLOME JORGE ROSTAGNO	23111390789	35.00
D B N EXPORT S A	30707174079	100.00
D C ING SA	33707430619	36.00
D D I SOCIEDAD ANONIMA	30661723307	42.50
D MODE SA	30686434563	100.00
D OLIVO TREACHI S A	30692942333	100.00
DABIAN DIVISION SERVICIOS S A	30690808095	63.50
DACAS S A	30662937076	94.00
DACORD S A	30648382126	100.00
DAEDAZ S A	30588880989	87.00
DAFFIS ARRAZOLA LUIS ROBERTO ARRAZOLA	20100135176	100.00
DAI NIPPON S A	30644206463	100.00
DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIER	30502987360	100.00
DAK SA	30678584335	32.00
DAKOTA S R L	30663303410	46.50
DAL PRA MIGUEL ANGEL BESSONE	20120432010	64.50
DALESIO JOSE LUIS NARBONE	23060634289	100.00
DALEX S R L	30655344477	100.00
DALFILM S A	30636197153	16.50
DALGAR S A	30589747263	91.50
DALMASO VICTOR	20073557217	27.50
DALTO FRANCISCO VICENTE DI CANDIA	20052566402	100.00
DAMESCO S A	30700082101	100.00
DAMIANI ALFREDO TOMAS Y DAMIANI PEDRO	30621131881	94.00
DAMMANN ORTRUD NEUMANN	23924806834	100.00
DAN CO S R L	33634801249	100.00
DANA ARGENTINA S A	33501496079	98.00
DANA SAN LUIS S A	30626300010	100.00
DANCAN S A	30521130314	100.00
DANEGER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30607949618	100.00
DANFOSS SA	33516444539	86.50
DANGUISE HORACIO RAUL CAMISASSO	20122194087	100.00
DANIEL A MACHIN S.H. DE ROMERO NORMA E STELA MACHIN DA	30684227307	100.00
DANISANT S A	33637400849	99.50
DANISCO CULTOR ARGENTINA SA	30661438661	83.00
DANTE D AMICO SA	30681602875	73.50
DANTE PERUZZI Y HUGO PERUZZI	30627577350	100.00
DARIO FERNANDEZ S R L	30685524577	74.00
DARMEX SOC ANON COM IND FIN E INMOB	30522815035	100.00
DAS AUTOADHESIVOS S A	30582495218	81.50
DASSOLI MARIO Y ORLANDO	30586440671	100.00
DATA CHECK S R L	30611514227	73.00
DATA MUSIC S A F F	30651508831	75.00
DATALINK SRL	30648574262	100.00
DATCO S A	30596116201	80.00
DATRI NELIDA MARIA Y D ATRI ELEODORO VALENTIN	30588224526	37.50
DAVISON ELENA JUANA Y CARLOS JUAN	30632167187	100.00
DE BATISTA JUAN CARLOS MARCUCCI	23055247609	100.00
DE BONA GIACOMA SALCE	27923636000	41.00
DE BUENO JOSE FRANCISCO WURSTEN	20059420284	100.00
DE FINO HERMANOS S R L	30631373344	100.00
DE LA FUENTE RAFAEL SERGIO SANCHES	20078169940	100.00
DE LA VARGA OSCAR ANIBAL PELLEGRINI	20050687490	100.00
DE LARROCHA JOSE SUAREZ	20042085996	100.00
DE LAUDO ROSA CANTONI DE ANDRES OSCAR DELAUDO RAUL E	30620877081	33.00
DE MARTINO CARLOS ALBERTO ZACCAGNINI	20217165114	100.00
DE PABLO S A	30696198019	100.00
DE PALACIO DE ORIOL YÑIGO M JOSE PEDRO DE ORIO	20187530289	100.00
DE SE ME SOCIEDAD ANONIMA	30625115317	100.00
DE SMET S A I Y C	30517054662	84.50
DE STEFANO Y FEUER CONSTRUCCIONES SRL	30554402557	55.00
DE VINCENTIS ALBERTO D ANGELO	20060992372	48.00
DEALCA SOCIEDAD ANONIMA	30639092964	100.00
DEAN MARIO JOSE BRACH	20078793512	67.50
DEAN MIGUEL ANGEL BRACH	20110864982	64.00
DEAN RUBEN DARIO	27133915821	100.00
DEAN FUNES REFRESCOS S R L	30540528280	92.00
DEBIS FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S A	30689023823	100.00
DECHIARA MARIA ISABEL RIZZO FERRERO	27114748019	100.00
DECORMEC SA	30696019815	97.00
DEFAN SACIFYA	30520339201	100.00
DEGIORGI CONSTRUCCIONES SA	30687847713	5.00
DEGUSSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30532025458	77.00
DEJAVU SA	30606209653	100.00
DEL ESTAL SANTIAGO JUAREZ	20074367888	100.00
DEL PLATA COMUNICACIONES SRL	30699063076	100.00
DEL RIO CONSTRUCCIONES S R L	30689950694	36.00
DEL SOL SRL-SUCESION DE ALBERTO J.ARRIAGA - UTE	30707305777	59.50
DELANTA SA	30590994223	74.00
DELBON HORACIO DELGADO	20075123257	100.00
DELFINO SANTIAGO FIDEL OLEA	20136895231	100.00
DELFINO ADDUL JOSE Y DELFINO GABRIEL A	30649522991	100.00
DELFRATTE VICTOR DOMINGO Y JOSE ANTONIO	30619740617	90.50
DELIKAT S A	33702150189	26.50
DELLA CASA SOCIEDAD ANONIMA	30604837754	100.00
DELLA DONNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30707302913	48.00
DELLA FELICE VICTOR HUGO GIORDANO	23114410039	100.00
DELLA SCHIAVA DANIEL DARIO Y DELLA SCHIAVA MARCELO JUAN	33651113879	64.00
DELLASECCA CARLOS Y JORGE Y RICARDO	30628761821	100.00
DELORENZI S A EN FORMACION	30670832992	100.00
DELPICCOLO JOSE LUIS GERBAUDO	20110830689	100.00
DELTAQUIM S R L	30651455665	32.50
DEMAIDA SA	30701966542	100.00
DEMARIA NOLBERTO CARLOS MINUOCI	20046961324	24.00
DEMAYO LONARDI S A I C F E I	30503765205	70.50
DEMECO MIGUEL Y JORGE	30626351812	52.50
DEMICHELLIS LUIS RAMON PEITI	20100938333	100.00
DEMMEL LEONARDO HUDLOHER	20064794133	100.00
DENA ONA S A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30541432163	100.00
DENIARD Y ASOCIADOS SRL	30648811485	35.50
DENIMTEX S R L	30686484064	92.50
DENTONI ENRIQUE ARMANDO DENTONI ROBERTO JORGE DENTO	30652375444	65.00
DEPASQUALE DANIEL ALBERTO VOTTERO	20223159762	100.00
DEPETRIS JORGE PEDRO LUIS FESSIA	20109288161	100.00
DEPETRIS LELIO C Y DEPETRIS MARCELO CLAUDIO	33619148679	100.00
DEPETRIS PATRICIA B Y MARIELA A	30674862039	100.00
DERKA Y VARGAS S A	30547704343	88.00
DERVICH EDGARDO JOSE ALFIE	20167663851	100.00
DESCARTABLES CAROMAR S A	30632137261	71.00
DESIDERIO Y RUBEN OGGIONI	30641868619	95.50
DESIERVI CEREALES S A C I F I A	30559540931	98.50
DESMOTADORA SAN BERNARDO S R L	30527531124	100.00
DETEGRAF SA	30653922767	92.50
DETEXA S R L	30598444281	100.00
DETZEL RUBEN DETZEL HECTOR DETZEL ELBIO DETZEL GUSTAV	33624390429	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
DEUTZ AGCO MOTORES S A	30695559743	100.00
DEVOL S A	30695414141	100.00
DEWEY S A	30686240750	100.00
DEXEL S A	30515488169	97.50
DEYSAN SA	30595346009	89.00
DG ARGENTINA S A	30618665190	100.00
DHINCO S A C I F I	30517876824	49.00
DI BACCO Y CIA S A	33564217129	91.00
DI CROCE ELEODORO ROBERTO Y JOSE	30604476670	100.00
DI FRANCESCO GERARDO ANDRES DI CROCE	20169265314	100.00
DI GIACOMO CELESTINO DI GIROLAMO	20049623098	100.00
DI GIACOMO RICARDO JORGE RADICICH	20084283704	100.00
DI PAULA HNOS	30552486516	100.00
DI PINTO DARIO ALCIDES SALARO	23178002929	79.50
DI ZEO JOSE OMAR CIMINO	20052478864	88.50
DIA ARGENTINA S A	30685849751	100.00
DIABASA SOCIEDAD ANONIMA	33639399309	58.00
DIAMANTE ARNALDO GIL REYES NIEVA	20079941426	100.00
DIANTHUS S A	30574372913	33.50
DIASER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA	30555549659	100.00
DIAZ ROBERTO ALEJANDRO GONZALEZ	20143446876	85.00
DIAZ HORACIO JULIO Y CARIJA NORA ISABEL DIAZ DE SOCIEDAD	33621922519	100.00
DIAZ OSCAR FERNANDO DIAZ MARCELA ALICIA Y DIAZ OSCAR FE	30688891244	100.00
DICKY S A C I F I C A	30521095403	100.00
DICSAN S A	30637980072	95.00
DICVA SRL	33654390709	100.00
DIECIOCHO DE AGOSTO S A	33639353899	77.50
DIECORT S A	30687813835	69.50
DIEFER MOTORS S A	30663995738	83.00
DIEGUEZ ROSA ALCIRA BOCALANDRO DI CAMIRO	27115526028	78.50
DIESCA S.A.	30707459294	100.00
DIESEL SAN MIGUEL S.A.C.I.F.I.A.	30522536748	69.00
DIESIL S A	30625339800	20.00
DIEZ RUBEN MIGUEL GONZALEZ	20106886971	98.00
DIFFUCAP EURAND SACIFI	30505109267	100.00
DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA	30597666965	100.00
DIGIMED S A	30662938374	100.00
DILEUZ S A	30678173823	96.50
DIMA SUR S.R.L.	30707175806	7.00
DIMAC SA	30638636480	45.00
DIMADAWA S R L	30664984853	76.50
DIMAGRAF CENTRO S.A.	30707013083	100.00
DIMAQ SA	30702252179	100.00
DIMSUR SRL	30594532135	100.00
DINICA S A	30679205257	86.50
DIODATI JUAN NAZARENO VICENT SANTONI	23061684859	100.00
DIOX S R L	30654185499	100.00
DIPARDO JUAN CARLOS	20207516660	100.00
DIPROMAS S R L	30624595250	96.00
DIS QUIL S A	30584755403	100.00
DISCOS CNR DE ARGENTINA SRL	30693505484	100.00
DISDOOS SRL	30701794229	87.00
DISI-NET S.A.	30707019286	100.00
DISLAC CHUBUT S R L	33617462449	79.50
DISLAC TRELEW SRL	30624883728	99.00
DISPAÑAL DE LUIS ALBERTO SERRAL Y SERGIO OMAR NASRA S H	30646838122	94.50
DISTERS SA	30655809909	100.00
DISTRI AR SRL	30643254081	69.00
DISTRI HUR SOCIEDAD ANONIMA	30609537600	91.00
DISTRIBUCIONES ARIO S R L	33707019889	100.00
DISTRIBUIDORA AMIUN S R L	30677534008	100.00
DISTRIBUIDORA COMERSUR SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA	30689223156	100.00
DISTRIBUIDORA CUMMINS S A	30655965005	100.00
DISTRIBUIDORA DE TABACOS Y AFINES SOCIEDAD EN COMANDIT	30567564831	94.00
DISTRIBUIDORA DEL OESTE SOC DE HECHO DE MATTERA LUIS D	30702995511	100.00
DISTRIBUIDORA DEL VALLE S.A	30659604848	100.00
DISTRIBUIDORA DIVITO S A	30667657438	81.50
DISTRIBUIDORA DOAN S A	30661657894	100.00
DISTRIBUIDORA J C S R L	30670235382	100.00
DISTRIBUIDORA JC SRL	30672454170	100.00
DISTRIBUIDORA JOTA BE SOC ANONIMA	30586889199	100.00
DISTRIBUIDORA LA NUEVA SA	30692130967	46.00
DISTRIBUIDORA LIBERTAD S DE H	30626442958	100.00
DISTRIBUIDORA LOS HERMANOS S H DE TRAVE PABLO Y TRAVE A	30685241842	100.00
DISTRIBUIDORA LOSADA S R L	30701456870	100.00
DISTRIBUIDORA LUCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	30596593522	88.50
DISTRIBUIDORA MECH SRL	30685983121	100.00
DISTRIBUIDORA MEDITERRANEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA	30695616690	100.00
DISTRIBUIDORA MILENIUM SOCIEDAD ANONIMA	30693800299	100.00
DISTRIBUIDORA NICCO DE ROBERTO ANTONIO NICCOLAI Y SUSA	30606776191	92.50
DISTRIBUIDORA PALADIN S A	30680667698	100.00
DISTRIBUIDORA PEUMO ARGENTINA S A	30695632149	100.00
DISTRIBUIDORA PLAZA IRLANDA SOCIEDAD ANONIMA	30641384042	98.50
DISTRIBUIDORA PROCER DE FORTUNA RICARDO Y CHIECCHIO EL	33676873169	73.00
DISTRIBUIDORA QUIMICA DE CALABRESE FRANCISCO Y CALAB	33660183979	84.00
DISTRIBUIDORA RAP SRL	30707177892	100.00
DISTRIBUIDORA REDONDO S A C I F I A	30521773363	96.50
DISTRIBUIDORA SAN BERNARDO S R L	30681543186	100.00
DISTRIBUIDORA SAN LORENZO S R L	30691823691	100.00
DISTRIBUIDORA SAN LORENZO STAR SRL	30589537382	89.00
DISTRIBUIDORA SANCHEZ S R L	30574722388	42.00
DISTRIBUIDORA SUMMER S A	30698357750	100.00
DISTRIBUIDORA TITOLO S R L EN FORMACION	30570724076	40.00
DISTRIBUIDORA TRIANGULO S.R.L.	30690494376	100.00
DISTRICAP S A	30677314261	100.00
DISTRICOMP S A	30693762037	100.00
DISTRIGIF S R L	30703934753	75.00
DISTRIGUANT S R L	30680676182	100.00
DISTRILAC SRL	30689477700	100.00
DISTRINANDO S A	30573011879	73.50
DISTRINEA SOCIEDAD ANONIMA	30590957034	61.00
DISTRISOL SRL	30652075033	100.00
DIYAN SOCIEDAD ANONIMA	30681789231	73.50
DLA AUTOMOTORES SA	30687650626	92.00
DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	30640745602	66.00
DO SANTOS DISTRIBUCIONES SRL	30687847268	97.00
DOBBOLETTA JOSE ALBERTO F	20050784275	100.00
DOBBOLETTA JOSE RAUL OLIVETTI	20061757512	100.00
DOBBOLETTA HECTOR HUGO Y DOBBOLETTA HORACIO DOMINGO	33673833689	100.00
DOLCINI DANTE P Y DOLCINI ARIEL M	30674027601	100.00
DOMEC COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS SOCIEDAD AN	30501999470	6.00
DOMINGO JOAQUIN VILLA	20101680518	100.00
DOMINGO A CAPRIA SA	30520548579	100.00
DOMINGO A FUSCO SRL	30679298433	100.00
DOMINGO J RINALDI Y C I A S R L	30642757969	89.00
DOMINGO NICOLAS DUHALDE Y DOMINGO DUHALDE SOCIEDAD D	30507393639	100.00
DOMINGO TROSSERO E HIJ	30619854922	100.00
DOMINGUEZ RAUL VICENTE DOMINGUEZ	20123823975	100.00
DOMINICI ANIBAL SANTIAGO RICCI	20109439615	100.00
DOMOTECNICA SA	30642199699	89.50
DON ALBERTO S R L	30604312171	100.00
DON CARLOS SRL	30686952424	100.00
DON DIEGO SA	30629390231	100.00
DON DIONISIO S A A G C I E I	33513258289	82.50
DON EMILIO S A AGROP IND COM Y EDIFIC	30511780264	100.00
DON GASTON SA	30618113422	100.00
DON MARIO S C A	30509271794	100.00
DON NICOLAS SOCIEDAD DE HECHO DE ECHENIQUE MARIA,NICO	30546864053	100.00
DON PANCHO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA DE MA	30543993987	100.00
DON SILVANO DE FLESIA AMERIS Y LYDIA Y ROMANO GABRIELA Y	30687015386	66.00
DONDO GERMAN CRISTOBAL PEREYRA	20201408351	100.00
DONNET ELBIO ORLANDO ROLAND	20062569671	97.50
DONNET ATILIO V Y JULLIER LUIS F SH	30692351793	65.00
DOS AMIGOS S R L	30612679785	100.00
DOS ANGELES S A	30652300797	100.00
DOSAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30591435562	96.50
DOVIS FRANCISCO ANGEL CERAGIOLI	20104697276	66.50
DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30636021578	100.00
DOW QUIMICA ARGENTINA SA	30516437339	97.00
DOWERY S A	33687202789	100.00
DOWLING HNOS	30509269544	100.00
DOWNES ROBERTO RICARDO VILLEGA	20134984482	100.00
DOWNES HNAS	30514348614	100.00
DPAS.R.L. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30707129731	26.50
DRAFT S R L	33612299019	89.50
DRAGO BERETTA Y CIA S A C I F E I	30526726266	100.00
DRECHSLER Y CIA S A I E C I Y F	33541090059	73.50
DRIMK S A	30707265309	100.00
DROGUERIA DISVAL S R L EN FORM	30604075269	60.00
DROMEX S R L	30636859709	100.00
DROTEC C I Y F S R L	30587102362	59.50
DSD CONSTRUCCIONES Y MONTAJES SOCIEDAD ANONIMA	30556054033	62.50
DUET S R L	30684681903	74.50
DUGGAN ISABEL MARIA DI CAMPELLO HAPE	27075871770	70.00
DUHAU MARIA TERESA CANDELAROCHA LACROZ	27000383835	100.00
DULCE-MENTE S.A.	30707369457	100.00
DURINI SANTIAGO ABBOUD	20214961211	91.00
DUSA DUPONT SABANCI ARGENTINA SA	30697322295	100.00
DUSSEX FERNANDO D Y POLLINA ELEONORA SH	30701496414	100.00
DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARG SAICI PERALES A	30661790969	63.50
DYNAMICS GROUP S A	30607380429	78.00
DYNAMIT NOBEL ARGENTINA SA	30689893291	100.00
DYNTEC SRL	30703394228	100.00
E A P SOCIEDAD ANONIMA	30647530210	100.00
E M SERVICIOS PUBLICITARIOS S R L	30659657003	100.00
E P S A	33695378489	86.00
E S Y C O S A	33601637419	67.00
EASTEL S A I C	30589891046	70.00
EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S R L	30686433648	100.00
EASYMAIL SA	30676632065	64.50
EBERLE ARGENTINA SA	30657978732	100.00
ECHAGUE MILCIADES CESAR PITTER	20062486261	85.00
ECHENIQUE FERNANDO CARENA	20139037449	100.00
ECHENIQUE DOLIE E HIJOS DE DOLIE CARENA DE ECHENIQUE FL	30593385546	100.00
ECHEVERRIA MESSINA Y SATRAGNO	30560272312	92.50
ECIOLAZA OSCAR ALBERTO MIRANDA	20065581346	100.00
ECIRI SRL	30553442814	72.00
ECKERDT MARIO A Y VICTOR O SOC DE HECHO	30659135635	98.00
ECKERT OSCAR JORGE ECKERT HUGO RICARDO	30614204725	100.00
ECO PUR 96 DE ARGENTINA SA	30688475992	100.00
ECO RED SH DE CLAUSS CARLOS - BARBERIS LILIANA	30707210407	100.00
ECOFER DE FERGNANI JOSE ALDO Y COPPA AMILCAR ABEL SOC	30600409898	88.50
ECONOMART S R L	30654257562	87.50
ECOSUR BAHIA SOCIEDAD ANONIMA	30505607925	100.00
ECOTV SA	30695821693	80.00
EDF GLOBAL SOLUCION SA	30707479945	100.00
EDIAN SOCIEDAD ANONIMA	30571057650	76.50
EDITORIAL GANNAT PRODUCIONES Y PUBLICIDAD UNION TRANSI	30707006893	99.50
EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMER	30517292792	100.00
EDITORIAL SIGMAR SA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30537280456	100.00
EDITORIAL TELEVISA S.A.	30582595840	100.00
EDOLAN S A I C	33530711949	94.50
EDP MIGUEZ S.A.	30696220308	100.00
EDUARDO BERAZA S A	30547090523	100.00
EDUARDO COSTA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30673694256	92.50
EDUARDO H PEREZ Y HNOS S A	30503810219	100.00
EDUARDO OTERO Y ASOCIADOS SRL	30683528974	25.50
EDUARDO Y ROSSANA RODRIGUEZ E HIJOS SOCIEDAD COLECTIV	30691750392	66.00
EDYL S R L	30686633280	100.00
EGAL EXPORT SA	30661806016	100.00
EGGS RAMON DIONISIO BLANC	20058313654	100.00
EGGS RAUL JOSE IMPINI	20146916733	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
EGRET S A	30595727215	100.00
EGUREN HUGO FRANCISCO Y EGUREN FRANCISCOJAVIER	30619718409	100.00
EIROA AUTOMOTORES S A	30638701452	86.00
EKERDT HECTOR OMAR HILDT	20123726422	100.00
EKIPARCON S A	30570050415	100.00
EL ABASCAY S.H.	30707195734	100.00
EL AGUARA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30512348749	100.00
EL ALGARROBO DE SAN PEDRO S.R.L.	30511803442	100.00
EL AMANECER SOCIEDAD DE HECHO	30660877114	100.00
EL AMO SOCIEDAD ANONIMA	33634192099	100.00
EL ATAMISQUE SA	30611941737	100.00
EL BAGUAL SA	30528728355	48.50
EL BAGUAL SERVIAGRO S A	30689433967	79.00
EL BAGUAL SOC CIVIL DE ANTONINI RICARDO C MARIA VALERIA Y	30673911729	100.00
EL BOYERO S A	30637300764	100.00
EL CACAHUETE SRL	30571274597	100.00
EL CALDEN DE LA COSTA S.R.L	30666351874	69.50
EL CANDUCHO S.R.L.	30707286284	100.00
EL CAPRICHO S H	30664892584	100.00
EL CHAÑAR SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA MINERA IND CO	30520990611	100.00
EL CHARITO S R L	33689912279	81.00
EL CHIVO SOCIEDAD ANONIMA	30568905306	100.00
EL CICLON DE BANFIELD S R L	30628340699	100.00
EL CICLON DE BANFIELD SRL	30697964947	100.00
EL CRUCE S A	30542675698	14.00
EL CUARTETO S.A.	30625369033	100.00
EL DESTINO SH	30691017407	100.00
EL DISTRIBUIDOR DEL CRUCE S A	30598830785	95.50
EL EMPORIO DEL CERAMICO RICARDO OSPITAL SOCIEDAD ANON	30541222800	81.50
EL ESCONDIDO S R L	33658312419	91.00
EL GLOBITO NEUMATICOS S A	30690136410	100.00
EL GRAMILLAL AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA SOCIEDAD EN	30551494280	100.00
EL HORNERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FOR	30670263602	100.00
EL HYMEC S A C I F	30517296518	71.00
EL JAGUEL S H DE RODRIGUEZ ERNESTO Y RODRIGUEZ WALTER	30679966673	100.00
EL JARDIN EN LA ARGENTINA S A	30697615713	68.00
EL JUNCAL S.R.L.	30697334374	100.00
EL LUCERO DE TANDIL S R L	33667273019	60.50
EL MAIZAL S R L	30615776595	95.00
EL MAMBORETA SOCIEDAD ANONIMA	30615654090	100.00
EL MANA S A	30645550303	86.00
EL MATE S H DE ERASMO GOTI ERASMO ALFREDO GOTI Y SALVA	30664343645	61.00
EL MIRADOR DE LINCOLN S A	30656087648	100.00
EL RECUERDO SH	30707243682	100.00
EL REFUGIO DE CARLOS SA	30584653414	57.00
EL RETICO SA	30589643743	100.00
EL SURCO TRACTORES S A	30602868172	38.00
EL SURTIDOR SOCIEDAD ANONIMA.-	30707082980	100.00
EL TEJAR SOC ANONIMA AGROP COM E IND	30551385856	100.00
EL TERRON SOC DE HECHO DE HERNAN ANA MARIA Y DANIELA B	30642384879	92.00
EL VIGIA AGROPECUARIO SA	30701980707	100.00
EL ZAINO SA	30595099850	100.00
ELCOM SA	33707398219	87.50
ELE COM S A	30702169123	100.00
ELECGAS SA	30680544030	100.00
ELECTRIFICADORA DEL VALLE SA	30661957448	80.00
ELECTRO MARKET S A C I F I Y A	30540900317	100.00
ELECTRO MISIONES SA	30615402040	6.00
ELECTRO PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	30612565305	100.00
ELECTROMECANICA ADRIATICA SUDAMERICANA S A	30700883864	100.00
ELECTRONICA PLATTEN SA	30592088203	59.50
ELECTROVERIFICACION S	30601977776	57.00
ELEMCO SA	30561849907	97.00
ELEVE SA	30617690787	100.00
ELFO N STORANI E HIJOS S R L	30665596105	75.00
ELIGI DANIEL ANTONIO CARUCCI	20100593484	32.50
ELINSUR S R L	33663126429	24.50
ELIZALDE MARTIN GARCIA	20132075418	100.00
ELOAI SOCIEDAD ANONIMA	30582609086	100.00
ELSA A R DE SERASSIO Y JUAN CARLOS SCOCCO	30621165212	100.00
EMASA EMPRESA DE MEDIO AMBIENTE S A	33674575179	100.00
EMASYC SOCIEDAD ANONIM	30586669113	100.00
EMECO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA I C F	30560618863	100.00
EMERSON ARGENTINA S A	30692244962	83.50
EMILIO AIROLDI E HIJOS S C	30570135585	100.00
EMILIO ALAL SACIFI	30504970414	100.00
EMILIO JORGE FERRO S A	30636470887	91.00
EMILIO POURTAU Y HNOS S A I Y C	33538704259	100.00
EMILIO SATRIANO SOCIEDAD ANONIMA	30615261013	100.00
EMINTER S R L	30538556269	100.00
EMISION S R L	30619510220	90.00
EMPAQUE SA	30603829626	100.00
EMPREL SRL	30661375228	100.00
EMPRENDIMIENTOS LABORALES S A	30674472958	11.00
EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD ANON	30546253143	100.00
EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN SA	30610866073	92.00
EMSAR S A	30587546147	100.00
ENAGRO S.A	30674397409	97.00
ENDRESS + HAUSER ARGENTINA S A	30691700107	100.00
ENECOR SA	30688284151	100.00
ENELEC SA	30691849453	100.00
ENELEC SERVICIOS ENERGETICOS SA	30690764861	100.00
ENERGIA DEL SUR S A	30677320784	100.00
ENERGIA DERIVADOS DEL PETROLEO SA	30596760585	77.00
ENERGIT ELECTRONICA DE POTENCIA SA	30611777368	91.50
ENRIQUE ABAROA Y CIA SRL	30611132405	100.00
ENRIQUE R ZENI Y CIA SACIAFI	30512823099	66.50
ENRIQUE SILVESTRINI Y CIA SA	30554327792	100.00
ENRIQUE V PIGNANELLI E HIJOS S A C I F I	30516089632	79.00
ENRON COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ARGENTINA SA	30697243549	100.00
ENSENADA TRADING COMPANY SA	30690589164	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
ENTE AUTARQUICO PUERTO IBICUY	30671087123	100.00
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO NEUQUEN	30999273498	100.00
ENVASES DE BOROSILICATO DEL SUR SA	30693190084	100.00
ENVASES PROGRESO SA	30501167289	68.50
ENVATRIP S A	30606925243	100.00
EPECUEN S A COM IND FIN AGROP E INM	33536700639	31.50
EPRIS ARGENTINA SRL	30707459146	80.00
EPSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30614104712	100.00
EQUIPAMIENTOS BOUNOUS S A	33628862759	100.00
EQUIPAMIENTOS TELEFONICOS S.A.	33691171529	100.00
EQUIPO ORIGINAL VMG S A	30684397253	81.00
ERCOLE FELIPPA SOC DE CAP E INDDE FELI PPA ERCOLE Y ERC	30625177444	16.00
EREDA SOCIEDAD ANONIMA	30575619580	90.00
ERMIALE S C P A	30566914545	87.50
ERNEDU SOCIEDAD ANONIM	33575603829	61.00
ERNESTO H FERNANDEZ E HIJOS S.R.L.	30591268054	75.50
ERNESTO VICENTE GARCIA S A	30543182814	100.00
EROLES RUBEN ANGEL ARAN	20066003222	99.00
ERPLA SACIFI	30517252847	100.00
ERT S A	30684926698	100.00
ESCALA OSCAR ADRIAN SEGUROLA	20136607864	100.00
ESCO ARGENTINA S A	30657074787	94.00
ESCOBAR S A C I F I	30536182450	55.00
ESCOBAR SANTA FE S A C I F I	30518849634	81.50
ESCUDERO JUAN ANTONIO Y ESCUDERO EDUARDO MIGUEL	33674588939	79.00
ESEI SA	30656422587	66.50
ESINEL S R L	33655075599	10.50
ESMALTGAS S A	30661378812	100.00
ESMERALDA SRL	33707259669	19.50
ESNEA S A	30681431302	100.00
ESPERANZA DISTRIBUCIONES DE ETCHEVERS RICARDO Y OTRO	30619484807	100.00
ESPERANZA JORGE O ESPERANZA ARNALDO A ESPERANZA DAV	33674391469	58.00
ESPERT ARIMANY JOSE CRISTIAN ARIMANY	20931705289	100.00
ESPIGA DORADA SA	30680043163	100.00
ESPOSITO LEANDRO HERNAN Y ESPOSITO JORGE ALBERTO SH	30676220565	100.00
EST LA MARIA DE GUIDO GORETTI Y OTROS S DE H	30668864240	91.00
ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN LORENZOS R L	30620193328	100.00
ESTABLECIMIENTO AVICOLA LAS ACACIAS SRL	30676026653	92.50
ESTABLECIMIENTO DON ANGEL DE BENVENUTI HECTOR	30674943837	80.00
ESTABLECIMIENTO DON ESTEBAN S.A.	30673844398	94.50
ESTABLECIMIENTO DOÑA JULIA SOCIEDAD ANONIMA	33610105659	100.00
ESTABLECIMIENTO EL AMANECER S A	30684663239	100.00
ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S A	30547891119	100.00
ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S A	30512757657	100.00
ESTABLECIMIENTO GALLINAO S A	30507925665	64.00
ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL GRAPHIGRAF S.R.L.	30707144692	100.00
ESTABLECIMIENTO LA CARMEN S C A	30538760966	83.00
ESTABLECIMIENTO LA CAUTIVA S A	33693354809	100.00
ESTABLECIMIENTO METALURGICO OCHOTECO SOCIEDAD ANONI	30517604123	97.50
ESTABLECIMIENTO SAN ANTONIO S.R.L.	33637012679	100.00
ESTABLECIMIENTO SAN ANTONIO SA	30659028359	63.50
ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA SOC DE HECHO	30699926015	100.00
ESTABLECIMIENTO SANTAMARIA S A	30668270707	100.00
ESTABLECIMIENTO SAUSALITO S A	30637524018	100.00
ESTABLECIMIENTO STELLA MARIS S A	33674247139	100.00
ESTABLECIMIENTO VIT Y OLIV GERONIMODEMALDE S A C I Y F	30501721111	43.00
ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN CARLOS S A C I F A	30512703719	81.00
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JEPPENER SAICF	30502414263	90.00
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CAVANNA S A	30516997504	100.00
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL S A	30504577267	100.00
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GAYS SOC IND COM COL	30500624961	100.00
ESTABLECIMIENTOS PSOMI SA	30701243168	100.00
ESTABLECIMIENTOS SANTA INES S C A	30551538342	100.00
ESTACION DE SERVICIO BON S A	33654403029	100.00
ESTACION DE SERVICIO DON CRUZ DE SANTOS Y NUNCIO GIANE	30522310413	79.00
ESTACION DE SERVICIOS SUSANA S R L	30646172752	57.50
ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL INDUSTRIAL Y CO	30509305206	100.00
ESTANCIA CALLAQUEO S A	30511804813	100.00
ESTANCIA DON DAVID	30574115058	100.00
ESTANCIA EL CENTINELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT	30618750058	100.00
ESTANCIA EL JABALI S A	30507604990	100.00
ESTANCIA LA CRUZ DE TETTAMANTI ALBERTO Y MERBILHAA MAR	30678008857	76.00
ESTANCIA LA JENNY SA	30523127590	100.00
ESTANCIA LLORENS S A	30635775897	100.00
ESTANCIA LOS OREJANOS S A	30626029503	100.00
ESTANCIA LOS PUELCHES S C ACCS	30513666965	53.00
ESTANCIA SALA BERTOTTO S A	30597210244	100.00
ESTANCIA SAN CARLOS DE CORAZZI SA	30617007785	63.00
ESTANCIA SAN ENRIQUE SH	30591041807	97.00
ESTANCIA SAN PEDRO SOCIEDAD CIVIL	30679928631	100.00
ESTANCIA Y CABAÑA LA INDEPENDENCIA S A	30636417382	100.00
ESTANCIAS DEL SUR S A	30620478586	100.00
ESTANCIAS DON PEDRO Y LA ROSA S A	30688956427	100.00
ESTANCIAS EL SOL SA	30692280233	65.50
ESTANCIAS LOS NOGALES S A AGRICOLO GANADERA COMERCIA	30511547322	100.00
ESTANCIAS Y CABANA LAS LILAS SA	33657197659	100.00
ESTEBAN S R L	30666462110	100.00
ESTHER PANELO Y HEBE PANELO DE ROJAS SOCIEDAD DE HEC	30567263505	100.00
ESTIRENOS S A	30611999700	100.00
ESTISOL S A C I F	30504726173	37.00
ESTRAÑY LILIANA PEJITO CONTRERA	27141866945	100.00
ESTRUCTURAS METALICAS DIN SA ARGENTINA	30579025715	79.00
ETAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30640246339	100.00
ETCHART ENRIQUE ALBERTO ROBLES	20127540501	97.50
ETCHEPAREBORDE JORGE ERNESTO ESAIN	20081101745	100.00
ETCHEVERRY MARCELO	20178058038	88.50
ETCHEVERS BERNARDO LUIS LIDIA RITA LEONARDO RAMON INES	30508881262	86.50
ETERCOM S.A	30707416102	100.00
ETERCOR S A E F	33569389009	84.00
ETERNIT ARGENTINA SA	30500971041	93.50
EUGENIO FALLONE HIJOS Y CIA S A I C F I A C	30516647384	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
EURO EXPO SA	33645112259	100.00
EUROCHEM SA	30648240046	89.00
EUROINSTA ARGENTINA S A	30706056331	21.00
EUSEBIO V CACERES E HIJO S R L	33592760679	100.00
EVANGELISTI JUAN Y DEMYDE ROSA ESTER SOCIEDAD DE HECH	30698494642	100.00
EXAKO SA	30683913622	100.00
EXAL ARGENTINA S A	30689921457	45.50
EXCEL S A	30548241797	92.50
EXTENDER SA	30678590092	92.50
EXTERNAL MARKET SRL	30616044210	100.00
EXTREME S A	30691602865	100.00
EXXAL MUROS CORTINAS S A	30705053606	100.00
EZQUERRA JORGE MARCELO VIGNOLA	24135803487	100.00
F A D I FABRICA ARGENTINA DE INDUMENTARIA SAIC	30503675842	93.00
F B DISTRIBUCIONES SRL	30669849512	100.00
F HAROLDO PINELLI SA	30503991639	12.00
F J W SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	30601666584	81.50
F R MOVEIS SRL	30680278675	55.50
F S DEL LIBERTADOR S A	30706246947	100.00
F V Y ASOCIADOS SRL	30682727175	100.00
F Y D SERVICIOS PUBLICITARIOS S R L	30690842218	100.00
FABBRI ELIDA JULIA NANNINI	27131319784	100.00
FABEN SICIEDAD ANONIMA	33557499879	87.00
FABI BOLSAS INDUSTRIALES S A	30684098906	100.00
FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES INDUSTRIALES S A	30701806480	100.00
FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE S A I C I F	30503847619	100.00
FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANO	30591287334	98.50
FABRICA SRL	30611977766	42.50
FABRIMPORT S R L	30641453834	100.00
FABRO ALBERTO LUIS EVANGELISTI	20061432370	100.00
FACCHINI RICARDO ANTONIO ZAMPAR	20133080342	69.00
FACHGAZZ S R L	30700253054	100.00
FADEMAC FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONS S A	30502517313	100.00
FADETE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIA	30502439274	100.00
FAIDELLA LUIS GINESTA	20061990012	72.50
FAINTEX DE KIM SUNG JA Y SIN DONG SUK SOC DE HECHO	30682829474	100.00
FAIRCO S A	30693287304	100.00
FAISER SRL	30661200320	75.50
FAIVRE MEDERICO JULIO ARENA	20044386810	96.50
FALCIGLIA Y CIA CEREALES S A	30696140738	100.00
FALDANI NEUMATICOS S A	30596598575	33.50
FAMIEL SOCIEDAD ANONIMA	33680771079	100.00
FANELLI RAUL ALBERTO CASTAGNANI	20061378627	100.00
FARAONI RAUL Y JOSE LUIS	30630970748	100.00
FARGIONI JOSE ANELLO EVARISTO BARBONI	20065578620	100.00
FARI SRL	30616968226	100.00
FARLOC ARGENTINA S A I C F	30503606204	100.00
FARMACIA CEVOLI DE CEVOLI CEVOLI Y LETTIERI	30672872576	100.00
FARMACIA DEL ROSEDAL SRL	30687112705	100.00
FARMACIA SUD DE PABLO BUSTELO NABIL ZGAIB ROBERTO ZGAI	30672771192	100.00
FARMACIA SUPERCENTER SOCIEDAD COM SIMPLE	30683819030	100.00
FARMATRADE S R L	30641221771	50.50
FARMOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	30500324313	34.50
FARRAN EDUARDO PILAR SARNAGO	20071881971	100.00
FARRE SEBASTIAN PABLO Y FARRE DANIEL HORACIO	30584427538	100.00
FASTENER TOOLS S A	30642566675	100.00
FATTOR LINO ANTONIO GONZALEZ OSCAR DIEGOY HAGA ADOLFO	30702382625	63.00
FATTORE HECTOR Y DIRUSCIO MABEL	30631669073	100.00
FAULKES MAURO GUILLERMO DI PAOLO	20220957897	100.00
FAVETTO PEDRO HORACIO MARTINEZ	20056225251	100.00
FAVILLI JORGE PALMIRO TRAYAY	23077317279	100.00
FAVRE JULIO AURELIO BRUN	20058115720	100.00
FAXIPEL S R L	33703448939	100.00
FEBO S.A.	30707018042	100.00
FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS FENACOOP LTDA	30679894745	16.50
FEDERAL IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE SAAVEDRA JC Y GASPO	30699856548	58.50
FEDERICI HNOS S A	30645464768	57.00
FEDERICO LACASA AUTOMOTORES S A	30703479088	100.00
FEDERICO S A	30601763695	98.50
FELAMI S R L	33639845279	93.00
FELENS S A	30676622035	3.00
FELICE JOSE LUIS Y MAGNO JORGE LUIS	33630987259	96.00
FELIX GANCEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30611914268	100.00
FELIX MENENDEZ SRL	30646575830	59.50
FEMMI SA	30698491740	100.00
FENCAR S A	30640997032	83.00
FENIX S A	30672242149	85.00
FENOCCHIO ALFREDO JOSE DI CARLO	23130155499	100.00
FENOGLIO Y CAPELLO SRL	30590761792	51.00
FENOPLAST SOCIEDAD ANONIMA	30574286510	27.50
FENZI ARGENTINA SA	30690394673	100.00
FERAZ SOCIEDAD ANONIMA	30682436251	100.00
FERBUEL S A C IND FINANC INMOB Y AGROPECUARIA	30606606245	90.00
FERESIN OSCAR HORACIO SULIGOY	23108916109	62.50
FERIAS DEL NORTE S A C I A	30508459870	100.00
FERMA SA	30503889478	100.00
FERMOD S A C I F I E F	30515744289	31.00
FERNANDEZ ABILIO BERRATTI	23013921539	100.00
FERNANDEZ ALEJANDRO HUGO RAGAZZI	20120119177	100.00
FERNANDEZ ALFREDO MANZANO	20070752442	100.00
FERNANDEZ RAUL CARBAJO	20227077884	100.00
FERNANDEZ RUBEN ALBERTO CINGOLANI	20160067390	100.00
FERNANDEZ JORGE OMAR FERNANDEZ JUAN CARLOS FERNAND	30510282600	100.00
FEROANCO S.A. ITADA	30592698508	100.00
FERRARIS DORIS MARIA DUPRAZ POMBA	27041003036	100.00
FERRARO GONZALEZ ASOCIADOS SRL	33704461939	100.00
FERRAROTTI JUAN SANTOS	20047460957	100.00
FERRAT SA	30643330691	80.50
FERRAZZINI CARLOS JOSE LUIS CAUSSADE	20041303744	66.50
FERREIRO CARLOS ANTONIO NUÑEZ	20161269493	91.00
FERRER CECILIA SUSANA ZANOFF	27204332865	100.00
FERRERE GUSTAVO ADOLFO ORBEA	20050489648	34.50
FERRERO ARGENTINA S A	30658313335	100.00
FERRERO FRANCISCO HUGO Y HORACIO	30632206433	96.00
FERRETERIA SAN TELMO S R L	30526638952	93.50
FERREYRA ROBERTO	20061402927	79.00
FERRI JUAN OMAR RAUL RUBEN	30619808629	42.50
FERRO SILVIA PATRICIA CARLEVARO CRUCCE	27200377937	100.00
FERROCARRIL MESOPOTAMICO GRAL URQUIZA S A	30663450332	100.00
FERROCEMENT S.A.	30578223475	79.50
FERROCONS S.A.	30547732665	11.00
FERROMET SA	33519697969	100.00
FERROZINC S A	30539808059	100.00
FERRUCCI CLAUDIO OSCAR TAMAGNO	20168379995	93.00
FERRUCCI HILARIO E HIJOS	30611203728	74.00
FERRYTUR S A C DE T Y T	30521260005	100.00
FERTISERVICIOS ARGENTINOS SA	30692312909	100.00
FESSIA ANDRES S Y JUAN O	30510790916	100.00
FESTI NORMAN MANUEL MIGUEL SANTI	23062832029	69.50
FEYPAR SOCIEDAD ANONIM	33619413119	87.00
FIAMINGO ANA CONCEPCION STORINO	27037551819	100.00
FIANDRINO FRANCISCO ENRIQUE TRUCCHI	20105797045	100.00
FIBRA DUPONT SUDAMERICA SA	30678176342	100.00
FIBRALIN SRL	30585593253	100.00
FIBRAS SECUNDARIAS SRL	30699188782	100.00
FIBRASIL FIBRA CERAMICA LTDA	30707347992	100.00
FIDEICOMISO PINO CAMBY S.A. -HORACIO A. ORTIZ	33707611419	10.00
FIDELEFF TERESA R M DE CALVO LAURA E F DE Y FIDELEFF MAR	30552945006	100.00
FIERRO AUTOS S.A.	33707432409	100.00
FIGGINI LUIS DIONISIO	20049618477	100.00
FIGUEROA ELISA ROSARIO GAINZA BOSCH	27029456947	100.00
FILA ARGENTINA S A	30688980476	100.00
FILAC S.R.L.	33707271839	100.00
FILIPPETTI DANIEL JORGE MARTINANGELI	20061402544	100.00
FILMES SA	30691298147	38.00
FILOTEX SRL	30689352096	35.50
FINCA SAN JOSE SRL	30658300713	100.00
FINCA SANTA MARTA S A	30623393352	94.50
FINEHIDE S A	33693189689	100.00
FINEK SOCIEDAD ANONIMA	30627778674	90.50
FIORASI E HIJOS S A	30670530295	78.50
FIORE ANDRES SEGUNDO DOLEATTO	20072115490	100.00
FIORETTI JORGE ANTONIO	20043093348	83.00
FIORI HUGO ALBERTO BON	20146993835	43.50
FIORI RAUL ANTONIO FOGLIA	20046217072	100.00
FIRMENICH SAIC Y F	33534876969	100.00
FIRPEÑA S A	30691020262	60.50
FIRST RATE S A	30690179020	86.50
FISSORE RUBEN TOMAS PIERUCCI	20103779996	100.00
FL ARGENTINA SA	30707086854	100.00
FLAMITEX S A	33695547809	100.00
FLECAMET SOCIEDAD ANONIMA	30605918693	100.00
FLEMING PATRICIO A Y MARTOLIO EDMUNDO LUIS SOCIEDAD DE	30566437070	82.50
FLEMING Y MARTOLIO SRL	30678393734	52.00
FLESIA AMERIS MARIA LUCIA LOREA DOBLER	27037486340	100.00
FLEXIBLES ARGENTINOS	33585869479	58.00
FLOKA SA	30591304956	99.50
FLORECER S R L	33626236419	100.00
FLORES JOSE MARIA VILA	20062588889	100.00
FLOW TECHNOLOGY S A	30692330508	100.00
FLOWBOX SA	30682686606	100.00
FLOWSERVE S.A.	30504925583	61.50
FLUODINAMICA S A	33517381549	20.50
FLYCAST S R L	30702634829	100.00
FOGLIA JUAN Y FOGLIA ENRIQUE	30625241355	61.50
FOHAMA ELECTROMECANICA SRL	30518449903	100.00
FONSECA MARIO PEDRO GIRGENTI	20054903295	91.50
FONSECA S A	30505930157	30.50
FONTANA JORGE RICARDO FERESIN	20171163871	100.00
FONTANILLO ELSA LOPEZ LUCAS	23018980894	100.00
FOODPACK S A	30701766217	100.00
FORALIA SA	30627525873	100.00
FORAUTO SA	30694502489	100.00
FORD ARGENTINA S A	30678519681	100.00
FOREST CAR S.A.	30600196622	100.00
FORESTADORA GAVELE SOCIEDAD ANONIMA	30559244968	100.00
FORGUES JUAN LUIS ROCHAIX	20047209391	100.00
FORJA S A	30501058617	49.00
FORMAR SOCIEDAD ANONIMA	30684863874	63.50
FORMATOS EFICIENTES S A	30682515763	100.00
FORMEX S A	30689550726	80.50
FORMIA MATIAS Y OTROS	30643468545	34.00
FORNERIS FRANCISCO Y FORNERIS ALBERTO	30596726980	100.00
FORNO JULIO CESAR PEREYRA	20060620076	100.00
FORS ARGENTINA S A	30699029307	100.00
FORSTHUBER Y COMPAÑIA SRL	30559092467	100.00
FORTI MIGUEL ANGEL BALCONI	20140441210	100.00
FORTINOX S A	30642799580	70.50
FORTUNATO BONELLI Y CIA S A	30501557435	91.50
FORWARDING S A	30677285946	100.00
FOSCHIA S A	30516631178	95.50
FOSSATI GUILLERMO HORACIO LATERZA	20224217197	84.50
FOSSATI RAUL MARIO LATERZA	20160880709	100.00
FOTOGRAFIA APLICADA S A	30611640710	68.00
FOUCE JESUS Y JUAN BAUTISTA SH	30504550415	100.00
FOUNDRY RESINS S A	30630962176	84.50
FOVICO S A	30607168918	100.00
FOXBORO ARGENTINA S A	30516830650	92.50
FRABONI OSCAR ALBERTO AVALTRONI	20049427744	100.00
FRAGANCIAS SA	30684988650	81.00
FRANCE MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDALIMITADA	30673272270	11.00
FRANCISCO FRARE S A	30607180578	43.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
FRANCISCO JUAN GABRIEL MARIN E HIJOS DE MARIN FRANCISCO	30575258332	100.00
FRANCISCO OSVALDO DIAZ SA	30570040487	86.00
FRANCISCO SEGUNDO RODRIGUEZ Y ALFREDO JULIO RODRIGUE	30694837693	100.00
FRANCISCO YOBINO AGROPECUARIA S A	30598564015	90.00
FRANCO ANDRES MAURICIO TOSTICARELLI	20202691316	100.00
FRANCO SANDRA PATRICIA RUIZ	27141802688	92.50
FRANCO MARIA ROSA T DE Y CARLOS ALBERTO	30552753034	27.00
FRANCOU CARLOS AGUSTIN MOUT	20058106888	100.00
FRANOR S R L	30702340485	100.00
FRANZ Y CIA SA	30556539142	46.50
FRATTI RICARDO ALFREDO SALZANO	20174370355	100.00
FRAU BERNARDO LUIS	20070288614	47.00
FRECUENCIA PRODUCCIONES PUBLICITARIAS S A	30656058400	94.50
FREE SA	30648702120	100.00
FREE TEX S R L	30661720405	94.00
FREGENAL ROBERTO OSCAR PIÑAJANO	20127003794	33.50
FREITES BOTH AGUSTIN GREGORIO REFEIL	20290293929	100.00
FREIXES GUILLERMO ARIEL NADAL	20207760871	100.00
FRENCIA S A	30686120852	100.00
FRENGUELLI RICARDO Y RUBEN	30628687125	72.50
FRENYS SRL	33700603429	100.00
FRESH ONES S A	30661977953	100.00
FREYSSINET SA SUCURSAL ARGENTINA	30680608225	99.00
FRICOP SOCIEDAD ANONIMA	30701466590	100.00
FRIGORIFICO CERVANTES S A	30517531681	100.00
FRIGORIFICO DON LUIS S. R. L. EN FORMACION	30707344640	58.50
FRIGORIFICO LAFAYETTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	30542088016	100.00
FRIGORIFICO LAMAR S A	30535168608	100.00
FRIGORIFICO MARILU DAMIANO S R L	30519497251	87.50
FRIGORIFICO NOVARA SAIC	30500689443	82.00
FRIGORIFICO VILLA OLGA SOCIEDAD ANONIMA	30606054633	100.00
FRIO RAF S A	33504245409	80.50
FRIO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30648659330	100.00
FRIO Y CALOR SA	33641505639	89.50
FRIOSUR PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	30652917883	100.00
FRUTANDINA S A	30504010135	100.00
FRUTICOR BRASIL SA	30693524217	98.00
FUERTE AGRARIO SA	30707421580	96.00
FUJITEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30575096111	71.00
FULL EQUIPE SRL	30707062084	100.00
FULL TRADE SA	30620315830	100.00
FULLONE S A	30576354289	91.00
FUMERO JUAN CLAUDIO BORNIA	20062849437	35.00
FUNCIONAL LEON S A	30595938496	92.50
FUNCK MORENO HNOS SOCIEDAD CIVIL	30509350139	100.00
FUNDACION FRANCISCO BERTOLINO ESCUELA AGROMECANICA	30509974353	79.50
FUNDACION MARIA ANTONINA ACEVEDO	30663640875	100.00
FUNDICIONES LA RIOJA S A	30616202541	100.00
FUNES ANIBAL DANIEL	20220776981	100.00
FURLONG S A WORLD TRAVEL SERVICE SERVICIO MUNDIAL DE V	30536332282	72.00
FURST ZAPIOLA LUIS MARCOS	20044298156	100.00
G E ILUMINACION SA	30679923753	100.00
G P C AUTOMOTIVE S R L	30698860258	100.00
G T M H SOCIETE ANONYME	30685224611	67.00
GA PA SOCIEDAD ANONIMA	30582751192	100.00
GABELLA MIGUEL ANGEL NICOLA	20105958472	100.00
GABUTTI S A OLIVICOLA VITIVINICOLA	30707057234	100.00
GADENA SA	30589966496	100.00
GAIDO JUAN CARLOS Y GAIDO ROBERTO JULIO	30619486400	77.50
GALANDER S A	30698914277	100.00
GALANTE D ANTONIO S A	30550132466	89.50
GALAZZI HERMANOS JUAN CARLOS Y ADALBERTO ANGEL	30622027786	23.50
GALBRAITH NELLY HAYDEE VACCARI IAVICOLI	27026762958	100.00
GALCOR S A EN FORMACIO	33580054779	98.00
GALETTO NALDARIO Y GALETTO MIGUEL	30649518765	96.00
GALINDEZ TORNE LILIANA EL VALLE TORNE	27128693373	100.00
GALLARDO DARIO HECTOR GONZALEZ	20127878413	100.00
GALLINAL HNOS DE JORGE HORACIO GALLINAL Y MARTA GLADYS	30666351947	100.00
GALLINO JORGE ALBERTO LAURENCENA	20059186397	100.00
GALLO HECTOR RAUL	20065961882	85.50
GALLO ROBERTO LUIS RIVANEGRA	20061174118	100.00
GALLO TERESA YOLANDA	27054276325	100.00
GALLO LLORENTE ALBERTO CABELLO	20117111661	53.00
GALLO MARCELO OSCAR Y GALLO ADRIANA RAQUEL	30671539725	54.00
GALMES ENRIQUE ASTIGARRADA	23050473929	100.00
GALTEC SRL	30611224849	89.50
GALVAN EDUARDO OSCAR LLANOS	20144048890	46.00
GAMRA JOSE FEDERICO GAUCHAT	20060753793	100.00
GAMULIN MIGUEL ANGEL BELLONI	20105116811	100.00
GANADERA VERDESPAMPAS S A	30597672248	100.00
GANDHI IMPORT EXPORT S R L	30643671324	100.00
GARBARI CLAUDINA SACCONE	27261845232	100.00
GARCIA ALBERTO OSCAR	20046915020	100.00
GARCIA FRANCISCO SERAFIN GONZALEZ	20063081060	82.50
GARCIA GUILLERMO CEFERINO ROJAS	20233942376	100.00
GARCIA HORACIO ERNESTO DOMINGUES	20138286216	100.00
GARCIA JAVIER MIGUEL S DEL SOLAR DORR	20042155838	100.00
GARCIA JUAN MANUEL GONZALEZ	20077725602	91.00
GARCIA MARIA DEL ROCIO MONTENEGRO REMOND	27135383908	100.00
GARCIA NELSON DANIEL MINONES	23167943659	68.50
GARCIA OMAR MANUEL ASTORQUIZA	20117847226	94.50
GARCIA RAUL ZABALETA	20041705605	100.00
GARCIA RUBEN AMADO FONT	20119744092	71.50
GARCIA SERGIO ALFREDO BARASSI	20149666037	100.00
GARCIA ALVAREZ Y BIGLIERI	30667116925	100.00
GARCIA FERNANDO Y SERRANI NESTOR	30664972154	87.50
GARCIA PIZARRO JOSE ANTONIO PIZARRO	20934817746	100.00
GARCIA VICTOR ANTONIO ELISEI NORBERTO ANTONIO D ONOFRI	30629391157	71.00
GARDELLA ROSA P DE E HIJOS	33613334519	100.00
GARDEY TRONCOSO PABLO IGNACIO	20086076048	100.00
GARDIOL EMILIA DELFINA LORETAN RODRIGUEZ	27039594027	100.00
GARDIOL OMAR ELSO HUBERT	20100575052	65.50
GARELLO ALBERTO HUGO JUY	20066001947	100.00
GARGIULO HECTOR MIGUEL POZZI	20084395421	95.00
GARIGLIO DIEGO MIGUEL GIORDA	20216419201	100.00
GARIN MARCOS FRANCISCO J URQUIDI	20064825527	100.00
GARRAFFA JUAN ANGEL LAGE	20044019192	100.00
GARZON JOSE I GONZALEZ MARIA L GONZALEZ ALICIA M	33698920799	31.00
GARZON JOSE IGNACIO MARTINEZ AGUSTIN FIGUEROA PAEZ MA	33703349469	96.00
GAS DEL SUR SA	33676389879	84.00
GASATEX S A	30644416417	86.50
GASEI SA	30587524348	100.00
GASEI SYSTEMS S A	30695630472	100.00
GASMARKET SA	30679128651	100.00
GASPARONI JOSE RAMON LUCIANI	20065551307	66.50
GASPAROTTO ANGELA MARGARITA RE ALBA	27138407069	32.00
GASTALDI ENRIQUE TROIA	23047258499	60.00
GATICA IDALINA OLGA RODRIGUEZ FERNANDEZ	27013834674	100.00
GAULOIS AUTOMOTORES SA	30696509219	100.00
GAVELINI JORGE ALBERTO SIRONI	20050835902	96.00
GAZTAÑAGA JOSE ALBERTO CORREA	20053888306	85.50
GAZZOLA ANTONIO	20050005624	100.00
GE PLASTICS ARGENTINA S.R.L.	30601933795	100.00
GEA PROCESS TECHNOLOGY S A	30690744046	100.00
GEAR S A A I C F E I	30509529937	100.00
GEBHART EUGENIO MANUEL SPAHN	20059462963	100.00
GEIGER MIGUEL FEDERICO ISQUIERDO	20075375663	100.00
GELARDI S R L	30642966479	100.00
GELENE MARIA GRACIELA Y VINUESA GLORIA	30665758873	72.50
GENERADORA CORDOBA S A	30680988508	70.00
GENERAL CABLE ARGENTINA S A	30700880962	100.00
GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD A	33677293379	100.00
GENERAL CEREALS SA	30679864374	100.00
GENERAL ELECTRIC INTERNACIONAL INC	30609068945	100.00
GENERAL ELECTRO MUSIC SA	30574797965	76.00
GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SA	30662071680	100.00
GENIAL SA	30674857817	100.00
GENSIROIL SOCIEDAD ANONIMA	30688106636	100.00
GEORGALOS HNOS S A I C A	30516139451	25.00
GERBALDO MARIO FABIO ZEGATTI	20160288249	100.00
GERBER MARIO ALBERTO AUSGBURGER	20063443094	48.50
GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	30586499498	100.00
GERMINO ANTONIO A GERMINO JOSE A GERMINO OSVALDO L Y G	30649280653	100.00
GERNETTI HECTOR ALBERTO PORQUERAS	20083971909	100.00
GHH BORSIG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30648172792	72.00
GIACHE HUGO TOMAT	20075279230	100.00
GIACOBONE JOSE Y OMAR	30638702823	86.00
GIACOBONE JUAN PEDRO E HIJOS	30634933537	65.00
GIANANDREA HECTOR CARLOS ZULIANI	20102381859	100.00
GIANIODIS ANA CRISTINA LOPEZ	27172703610	100.00
GIAVENO ARGENTINA DOTTI DE GIAVENO MARTA E Y GIAVENO C	30617321803	74.00
GILBERTO ZANOTTI SRL	30585219912	100.00
GILIBERTI JORGE OSVALDO CAULA	20139845154	96.00
GILLINI GABRIEL PEDRO Y GILLINI DANIEL FRANCISCO RAMON	33668265109	100.00
GIMENEZ EDUARDO RUFINO MORA	20041926199	83.00
GIMENEZ JOSE ESTANISLAO MORCILLO	20111903027	100.00
GIOINO VICTOR BARTOLOME Y GHIONE ALBERTO SANTIAGO	30669160735	100.00
GIORDANI CARLOS ALEJANDRO GAYNOR	23044263629	100.00
GIORGI HORACIO JOSE CIACCIO	20161888312	100.00
GIORGI LEOPOLDO Y GERARDO	30668269164	27.00
GIORGINI JOSE ANGELITO GRIGHINI	20061597477	100.00
GIPESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30614078770	100.00
GIRARDI LEOPOLDO MALANO	20172345205	65.00
GIRAUDO RICARDO JOSE PITTAVINO	20084736806	100.00
GIRAUDO RICARDO SANTIAGO GIRAUDO ALEJANDRO JOSE Y GIR	30636880546	67.00
GIUDICI ISABEL ANA Y GIUDICI ALEJANDRO CARLOS S.H.	30707020888	100.00
GIULIVO MACINA E HIJOS SOC DE HECHO	30615262486	100.00
GIVAUDAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30536196206	100.00
GKN SINTER METALS DE ARGENTINA SA	30696364229	61.50
GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SA	30599830827	100.00
GLACIAR PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA	30682971580	100.00
GLAUBE S A	30619798372	100.00
GLAXO WELLCOME S A	30500681973	100.00
GLEBA S A	30565209902	100.00
GLIKSTEIN Y CIA SACIAM - VFM S.A. UTE	30707378723	100.00
GLOBAL BUSINESS COMPANY S.A.	30707300716	100.00
GLOBAL TRADING S.A.	30693664248	68.50
GLOBAL VENDING SA	30678540591	21.00
GNC GALILEO SA	30616085464	100.00
GOBERMA S A	30660561354	33.50
GODOY POVIÑA SOCIEDAD ANONIMA	30699237759	76.00
GOJAM SCA	30590359366	100.00
GOLCEKER LEONARDO J Y GOLCEKER DARIO G SOC DE HECHO	30682622977	33.00
GOLDENHIT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	33707016189	60.00
GOLOB SEMILLAS SRL	30624308618	100.00
GOLSTEIN DAVID HORACIO KOSS	20081861758	86.00
GOMA RAUL ANTONIO SANTARROSA	20166281130	100.00
GOMEZ IDALINA	20134354047	100.00
GOMEZ MARIA CRISTINA	23175003754	100.00
GOMEZ RAMON BAKLIC	20107357719	100.00
GOMEZ RAUL HORACIO HERMIDA	20046877404	88.50
GOMILA NORBERTO ANTONIO DOVIS	23129712589	77.50
GONZALEZ ADRIAN GUSTAVO VANEGAS	20124759820	100.00
GONZALEZ CUSTODIO VILLADA	20055141534	100.00
GONZALEZ DANIEL IGNACIO LIZANA	20160915944	100.00
GONZALEZ GERMAN ALEJANDRO TORRES	20165739990	78.50
GONZALEZ MIGUEL ANGEL CEREZO	20101618820	100.00
GONZALEZ RAUL ALBERTO VAZQUEZ	20118224338	27.50
GONZALEZ SANTIAGO ALVAREZ	20048501746	100.00
GONZALEZ SERGIO RAUL MASTROPIERRO	20163870690	95.00
GONZALEZ SILVIA LILIANA POSSE BURGUEÑO	27148491394	46.00
GONZALEZ ALBORS HERMANOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LI	30553853873	69.50

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
GONZALEZ ALORITTA MIGUEL LUIS ALORITTA	20055325694	94.00
GONZALEZ PEREZ LUIS PEREZ	20080035374	100.00
GONZALEZ TABOADA GUEVARA Y ASOCIADOS SA	30682446044	55.50
GONZALEZ Y GARETTO SOCDE HECHO	30613417539	100.00
GORDOA MARIA JOSEFA DEABECHUCO	27925228406	100.00
GOROSITO OSVALDO DOMINGO LAGUZZI	20133150340	100.00
GORRIZ ERNESTO HECTOR MOSCONI	20055275301	100.00
GOTI ERASMO ALFREDO ROCCA	20052104972	38.50
GOVAVE S R L	30634923299	70.00
GOYENECHEA MIGUEL A JOSE L PATRICIA S Y GUSTAVO M SOC D	30689437784	100.00
GOYENECHEA SA	30501406860	100.00
GP PRODUCCIONES SA POWER PRODUCCIONES SAUNION TRASI	33695302059	43.00
GRACCIANO NESTOR Y HECTOR	30617430548	100.00
GRADER S A	30663093211	42.50
GRAELLS JORGE ANTONIO ARAN	20062613980	100.00
GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SA	30522437650	80.00
GRAFICA BARRACAS S A	30677851712	24.50
GRAFICA IMPRESS S A	30661673652	66.00
GRAHAM PACKAGING ARGENTINA SA	30701987973	100.00
GRAMONT SOCIEDAD ANONIMA	30582852649	45.50
GRAN PUBLICIDAD SOC RESPLIM	30552374351	53.50
GRANBRIL S A C I F I A	33515930529	100.00
GRANEL SUR SA	30560702597	98.00
GRANERO ARGENTINO SRL	33582854489	70.50
GRANJA DON LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN	30700168715	100.00
GRANOTEC ARGENTINA SA	30645722864	49.50
GRAPHIC BUREAU S.A.	30707099565	50.50
GRASS LAND SA	30688303997	100.00
GRASSELLI OSCAR DOMINGO TACARI	20061698672	100.00
GRASSI GABRIEL JORGE ROCCIA	20221602162	100.00
GRATOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30507890098	39.50
GRAVENT S A	30633217803	67.00
GRECZNY EUGENIO SAMUEL BONDARZUK	20137031699	100.00
GREEN GAZ S A	30707146687	100.00
GREEN NET SRL	30667177991	68.50
GREGORET ANGEL VALENTIN ROS	20063408094	29.50
GRIFERIA RODDEX SA	30694767679	80.00
GRIFFA VICTOR Y NELSON	30565477648	100.00
GRINBADEN SRL	30695325084	81.00
GRINKA SA	33707604609	100.00
GROBOCOPATEL HERMANOS S A	30551535440	97.00
GROENENBERG HUMBERTO JACOBO VAN MAST	20167725253	70.50
GROLIMUND AMADO Y MARIO	33674157539	100.00
GROPPELLI EDUARDO SANTIAGO CALVO	23105249489	100.00
GROSSO ALIDO VALENTIN PASCUALON	20063549739	100.00
GROSSO PABLO D EATON	20206949741	100.00
GROSSO RAUL NESTOR ZUBIRI	20049774975	100.00
GRUAS GUT SRL	30589437205	59.50
GRUNENTHAL ARGENTINA SA	30694345456	87.50
GRUNHAUT CONSTRUCCIONES S A	30654875290	100.00
GRUPO ANDINO SA	33694821249	14.00
GRUPO FONTANA S.A.	30707042210	100.00
GRUPO LACTEO ARGENTINO -AREGNTINE DAIRY GROUP-SOCIED	30705078617	100.00
GRUPO ROMA SA	30694783984	100.00
GRUPO SAN JUAN BAIRES S A	30696111592	100.00
GRUPO SAN JUAN S A	30632488099	58.00
GRUPO XXI SA	30694758637	71.00
GU HERRAJES SA	30695484220	100.00
GUARDIAN DE ARGENTINA SRL	30692258025	100.00
GUASANGASTA SA	30618732459	100.00
GUATRACHE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30555930581	100.00
GUAVIRAVI S A	33647386119	100.00
GUAYABERA S A	33608534429	94.00
GUAYRA AGRUPACION DE COLABORACION	30688321979	100.00
GUAZZARONI ANGEL ROBERTO BELTRAN	20061419374	100.00
GUAZZONE DI PASSALACGIUSEPPE GUALTERIO COLT	20924343754	64.00
GUEDI PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30617234587	11.50
GUEMES LUIS AYERZA	20017313070	78.00
GUERRINI NEUMATICOS S.A.	30677018816	100.00
GUIDETTI JORGE CARLOS SANCHEZ	20060392197	83.00
GUIDI BRUNO ALFREDO BERRA	20229619684	100.00
GUIDI RAMIRO CARLOS DAMIAN FOCHESATTO	20244780599	100.00
GUIDO GUIDI S A	33560503259	100.00
GUIDO S A	33627372219	46.50
GUIFFREY RUBEN ABEL JOANNAS	20115012186	100.00
GUILFORD ARGENTINA S A	30503692453	97.50
GUILLERMO MANUEL ANTONIO GRANILLO VALDES Y ANA MARIA C	34526353481	100.00
GUILWEAR SA	30687788024	100.00
GUINI S A	30690746197	100.00
GUINZBURG CARLOS ALBERTO BERSTEIN	20082729403	100.00
GUISASOLA HNOS S A IND Y COM	30535972504	100.00
GUISASOLA JOSE AGUSTIN GUISASOLA JOSE IGNACIO Y GUISAS	30626233518	100.00
GULARO S A	30517149698	100.00
GULEDJIAN RICARDO ANTONIO DERSTEPANIA	20206198711	100.00
GULMA S R L	30633262116	24.50
GUMMIBAND SA	33663364249	100.00
GURFICO S A C I F E I	30552518353	100.00
GURFINKEL ALEJANDRA LEONOR SOLARI OSENGA	27219531988	100.00
GUSMAR SOCIEDAD ANONIM	30601463594	100.00
GUSTAVO FABIAN ROMERO Y CLAUDIO OSCAR ROMERO SOCIED	30605713935	44.50
GUSTAVO ISIDRO FERRARI Y GARCIA EUGENIO	33624110469	97.50
GUTIERREZ DANIEL ALBERTO LOPEZ DE GAM	20174001880	100.00
GUTIERREZ SERGIO RAUL GUIDI	20200199899	100.00
GUTIERREZ Y CARRACEDO	30544043842	92.50
GUTKOWSKI JORGE WALTER GOLOZTAJM	20171109699	100.00
GUZOWSKI REINHART MANKE	20074597921	100.00
GYC SERVICIOS ELECTRICOS INDUSTRIALES SH DE CANDIA EDU	CH 30698634827	18.00
GYSIN JORGE DANIEL MONSERRAT	20161136671	100.00
H F ALVAREZ Y L D SOBRADO S H	30663925101	92.00
H HARTIG SOCIEDAD ANONIMA	30516915036	100.00
H N FLORI S A	30615679247	88.00
HABER KORN MARCELO KLOSTER	24073403827	98.00
HABIB EDUARDO ISIDORO MORKARANFIL	20118645724	100.00
HACER DE J C MOSCATELLI Y CIA SA	30596669723	78.50
HADAD RAUL OSCAR TENAGLIA	20123547617	100.00
HAFELE ARGENTINA S A	30700911264	100.00
HALYO HNOS S R L	30596948568	91.00
HAMELEJ SA	30702240928	100.00
HANDLING SRL	33663145709	92.00
HANDORF RAUL JOSE IBERO	20050648924	100.00
HARARI MARIO ALBERTO RUIZ DIAZ	20145311129	100.00
HARAS LA QUEBRADA S A	30655396647	88.50
HARD CORE S A	30697676542	63.00
HARGUINDEGUY LINA ISABEL QUILLEHAUQUY MENDI	27038204926	100.00
HARLEY DAVIDSON BUENOS AIRES SA	30678149639	98.00
HARRIET Y DONNELLY S A	33602015179	86.50
HARTMAN GROEP B V SUCURSAL ARGENTINA	30696994656	100.00
HARTWIG NELSON JORGE SCHMIT	20109280101	100.00
HATHOR S A	30637768561	100.00
HEALTH CONSULTING GROUP INTERNATIONAL MEDICAL SERVICE	30646696344	100.00
HEBOS SOCIEDAD ANONIMA	30590960272	96.00
HECIMOVIC JULIO JUAN HECIMOVIC JULIO ADRIAN Y HECIMOVIC P	30697742057	100.00
HECKETT MULTISERV SAIC	30631947995	67.50
HEIDRICK & STRUGGLES ARGENTINA SA	30687242633	89.50
HEIL TRAILER INTERNACIONAL SOCIEDAD	30692653013	100.00
HEIN MONICA PATRICIA WERTZ	27206585949	100.00
HEINRICH SILVIA ANA SIEBEN	27124556754	100.00
HELAMETAL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA	33605392569	71.50
HELPORT S A	30535629486	94.00
HENASH S R L	30664988980	79.50
HENISA SUDAMERICANA S A	33668217759	100.00
HENRY HIRSCHEN Y CIA S A	30540785216	96.00
HERASIMCHUK MIGUEL GORDIO	20075352698	62.00
HERBALIFE INTERNATIONAL ARGENTINA S A	30663511315	84.50
HERBERT A H BEHRENS S A	30534635482	100.00
HERBY MARINA S A	30605636027	100.00
HEREDIA VICTOR GUILLERMO HEREDIA	20122091075	100.00
HERING TEXTIL ARGENTINA S A	30687288765	100.00
HERLEIN GABRIEL HUMBERTO SCHUNIT	20202488413	100.00
HERMANAS GROENENBERG SOCIEDAD DE HECHO DE MARIANA K	30631399033	69.50
HERMANN RUBEN ALBERTO PEDRO ATTILLI	20124299536	100.00
HERNAN DARIO BOCA Y EDGAR GERMAN BOCA SOCIEDAD DE H	30664121995	86.50
HERNANDEZ MARCELINO HERNANDEZ RUBEN Y HERNANDEZ DA	30663559288	100.00
HERRERA LUIS EDUARDO BENITO	20114768961	100.00
HERRERA NARANJO VIRGILIO CESAR NARANJO	20070437067	100.00
HERSZTENKRAUT MIRTHA RUTH FRENKIEL FEINBER	27141207240	100.00
HESSEL ANGELITA Y MARGARITA	33606882799	100.00
HIBRIDOS ARGENTINOS S A	30679687901	89.50
HICKSON ARGENTINA S A	30692292932	100.00
HIDRAULICOS DELFABRO S A	30688858182	100.00
HIDROELECTRICA RIO HONDO SA	33680770919	47.50
HIDROELECTRICA TUCUMAN S A	30688963628	74.50
HIDROLIMP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30695577652	100.00
HIDROMETAL S A	30707046712	100.00
HIDRONIHUIL SA	30676337152	22.50
HIERRONORT SALTA SRL	30623573318	99.00
HIERROS LIDER S A	30643450972	100.00
HIGH TOP SECURITY S R L	30680764634	79.00
HIJAS DE JUAN A HARRIET S A	30599870918	100.00
HIJOS DE JOSE LOPEZ S H DE LOPEZ MARIA CRISTINA LOPEZ NO	30641110678	100.00
HIJOS DE JOSE RETEGUI S R L	30638931539	100.00
HIJOS DE PEDRO ANGEL ZURITA S H	30638206834	100.00
HILADOS MAITEN S.A.	33707430279	100.00
HILAMAR S A	30613049254	63.00
HILL EDGARDO TREISE	23135467189	87.00
HILL GREEN S A	30696487339	100.00
HILLEBRAND ARNO HIPPLER	20172166432	31.50
HINZ ALFREDO BOITLER	20075555963	100.00
HIPERCERAMICO SAIYC	30622793012	46.00
HIPERMERCADO MAYORISTA HIPERMAY SA	30682998950	100.00
HISCOR S A	30703344107	91.00
HISNET S A	30703344344	100.00
HITACHI DATA SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA	30651443101	37.00
HITEC SRL	33614972659	71.50
HOECHST DO BRASIL S A SUCURSAL ARGENTINA	33678091109	100.00
HOERBIGER DE ARGENTINA SA	30618313510	82.00
HOFER JORGE ANTONIO CANDIDO	20127794392	100.00
HOJMAN HUGO JOAQUIN MEILIJ	20061511866	7.50
HOLACINE SA	30707317589	100.00
HOLBERG AUGUSTO ERICO RODRIGUEZ	20078900688	35.50
HOLIDAY INC SOCIEDAD ANONIMA	30705236700	100.00
HOLLEY S A	30677860444	100.00
HOLLISTER LATIN AMERICA INC	30704742688	100.00
HOLOWATY HUGO OSCAR	20179506867	100.00
HOLSBACH LUISA KLUSENER	27123689890	100.00
HOMOLA VICTOR JORGE CENEDESE	20144489765	100.00
HOMUS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA	30582907273	100.00
HORACIO ARENA S A C A	30562406251	20.00
HORACIO M VAZQUEZ RICARDO P VAZQUEZ Y MARCELO L VAZ	30571277499	100.00
HORACIO O ALBANO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A C I F I	30691162962	100.00
HORACIO PAVESE ELSA PELOZZI RICARDO PAVESE Y ELSA PANE	30689214599	100.00
HORDADYN ALBERTO PABLO DECH	20075339934	100.00
HORIZONTE S A C I F I	34544071787	71.00
HORMENN SA	30691300095	88.00
HORMICOR SA LUIS G BOSCH SA UTE OBRA MALLA 303	30691694980	49.50
HORREOS DE ARGENTINA S A	30677734953	99.00
HORTIFRUT ARGENTINA S A	30701801438	100.00
HP AMERICAS INC	30697298920	100.00
HSBC NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) SOCIEDA	30663221317	100.00
HUAIHUEN S A	33625164449	79.00
HUBER WALTER JOSE	20160450518	100.00
HUCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30584584005	14.50

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
HUDEC JUAN ROBERTO VALENTA	20178064399	62.50
HUERTAS DEL SOL S R L	30667481151	100.00
HUGO ALBERTO ROSSI Y ALCIDES EDUARDO ROSSI	33618232579	70.00
HUGO ESTELVIO ACTIS S.A	30517773391	87.00
HUGO RAUL LOPEZ Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	30707019618	60.50
HUGO Y OMAR SERRANO SOC DE HECHO	30583680221	22.00
HUGUET DENIS N Y MANUEL	30632025242	100.00
HUICI NORA RIVOLTA DE E HIJO	30511600835	100.00
HUMBERTO C BAMBINI E HIJO	30515972699	50.50
HUTCHINSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30502206431	100.00
HUTTER PAEZ & ASOCIADOS S A	30694428092	100.00
HYPERCOM ARGENTINA SA	30687280292	100.00
HYUNDAI MOTOR ARGENTINA SA	30574096215	99.50
I D INTEGRAL DISTRIBUCION SA	30701276430	100.00
I E P DE ILUMINACION SOCIEDAD ANONIMA	30700441993	100.00
I M A P S A I Y C	30500741038	26.50
I P H SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA	30516742034	100.00
I S P ARGENTINA S A	30655585644	100.00
IACHINI PEDRO ENRIQUE Y CAPPONI GRISELDA IRIS	30707506675	60.00
IACOPINI VICTOR PASCUAL SCARPECCIO	20062762706	47.50
IACOVINO MARCELO EDUARDO	20178389298	94.50
IBAC SRL	30658191442	100.00
IBARRA FERNANDO IBARRA HUGO IBARRA HUMBERTO	30575810426	51.50
IBARRA Y ASOCIADOS SA	30697544018	50.50
IBERO ASISTENCIA SA	30643315684	46.50
ICONO SRL	30664162144	24.50
IFAN RENIERI Y CIA S A C I F E I	30526390055	100.00
IFOP ASECOM LATIN AMERICA SA	30600021105	46.50
IGALTEX SRL	30616806188	100.00
IGARRETA MAQUINAS SA	30682440003	100.00
IGLESIAS OSCAR RAMON MACIAS	20079632296	99.00
IGNACIO MESCHEDE Y CIA S R L	30530481545	100.00
IGT ARGENTINA S A	33661932509	100.00
IGUALAR SA	30680118511	100.00
IKELAR SA	30625319397	100.00
ILARDO MIRIAM VIVIANA BARTOLOME	27200730041	100.00
ILEX SOCIEDAD ANONIMA	30596204062	52.50
ILKO ARGENTINA S A	30659801031	32.00
ILOMIL S A	30691667037	100.00
ILSA IMPRESIONES LITOGRAFICAS SOCIEDAD ANONIMA	30584594345	77.00
ILSA SOCIEDAD ANONIMA	30582922809	54.00
ILUMINACION RONDA S A	30503787799	81.50
IMAGING PRODUCTS S R L	30683729120	79.00
IMATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	30685923218	100.00
IMCO S A	30629674264	100.00
IMEXTRADE SOCIEDAD ANONIMA	30638918745	100.00
IMGRAPH SRL	30676286345	100.00
IMOBERDORF CECILIA ALEJANDRA HOLOWATYJ	27231950171	95.00
IMOLPA SOCIEDAD ANONIMA	30644486660	97.50
IMPEX SOCIEDAD ANONIMA	30646807073	100.00
IMPORTACIONES MATTINA S R L	30674465137	100.00
IMPORTADORA DE ALIMENTOS S A	33701493449	100.00
IMPORTADORA MEDITERRANEA SA	30642020427	92.50
IMPORTOYS S A	30652314232	100.00
IMPRESIONES J M RAMOS MEJIA S A I C I F	33500262899	4.00
IMPRIPOST TECNOLOGIAS SA	30697280975	100.00
IMPSE S A	30644257882	100.00
IMPULSO DE SAN LUIS S A	30606120695	100.00
IMZAMA ARGENTINA S.A.	30707331611	74.00
INA ARGENTINA SA	30580156521	33.00
INAGRO SRL	30592620266	100.00
INAUT S R L E F	33605894599	90.50
INCAM S R L	30684667439	74.50
IND PA S R L	30503682423	100.00
INDAER S A	33697268249	100.00
INDIANA S A C I F I	30537758984	93.00
INDUMENTARIA ANDINA SA	30612056249	81.00
INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y FINANC	30515772819	100.00
INDUPEN S A	30679999326	89.00
INDUQUIM S R L	30531042308	100.00
INDUR S A C I F I	30502935026	87.00
INDUS POL S R L	30506105419	65.50
INDUSTRIA DEL VALLE S A I C	30501004088	100.00
INDUSTRIA LAM S A	30698846166	100.00
INDUSTRIA M T S R L	33701142859	100.00
INDUSTRIA QUIMICA ALIMENTARIA SA	30521026622	100.00
INDUSTRIA TEXTIL DRAGUI SA ICFI	30504318563	58.00
INDUSTRIAL BEARINGS SACIFI	30521094032	100.00
INDUSTRIAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA	30580546532	17.00
INDUSTRIAS BIANCHI S A I C	30501943556	54.50
INDUSTRIAS COBI SAIYC	33520982049	96.00
INDUSTRIAS DE TECNICAS CONSTRUCTIVAS SA	33569697609	100.00
INDUSTRIAS DERIPLOM SACIAMYF	30503739727	100.00
INDUSTRIAS JOLS SRL	30589316173	53.00
INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A	30501598131	88.00
INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES SA	30680817975	97.00
INDUSTRIAS METALURGICAS HALPERIN SA	30602756773	82.00
INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SAICF	30501466464	100.00
INDUSTRIAS QUIMICAS OXIQUIM S A	30685232282	100.00
INDUSTRIAS SIGRE SOC DE HECHO DE ALFREDO GRELA Y SANTI	33619996009	62.00
INDUSTRIAS Y COMERCIAL CASA ALBERTO A NANO SOCIEDAD A	30659913298	89.50
INDUVIAN S R L	30610098440	2.00
INELCO SOCIEDAD ANONIM	30568281558	56.50
INFA SOCIEDAD ANONIMA	30630625331	68.50
INFANTINO GERLANDO SCIORTINO	20060154180	100.00
INFAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33611052699	100.00
INFINEUM ARGENTINA S A	33697329159	100.00
INFLUE ARGENTINA S A	30707134980	41.00
INFORMACION Y DECISION CONSULTORES SA	30616496669	44.50
INFORMATICA EL CORTE INGLES S A	33691564989	100.00
ING FUSARO Y ASOCIADOS SRL	30624093530	100.00
ING JULIO SALDUBEHERE SRL	30596073510	31.00
ING PELLEGRINET S A	30574832949	64.00
INGAPSA SRL	30647797934	51.00
INGECSA S A	30637576352	100.00
INGENICO DO BRASIL LTDA SUC ARG	30707185658	100.00
INGENIERIA ALPA S A JUSTINIAN EXPLORATIONS LTD SUCURSAL	30698958258	100.00
INGENIERIA DEL NORTE SRL	30695045324	100.00
INGENIERIA ELECTRICA S A	30616459852	78.00
INGENIERIA MATHEU SA	30643433504	100.00
INGENIERIA Y SISTEMAS SRL	30611353541	100.00
INGENIERO DANIEL MACHAIN Y ASOC SA	33661478999	86.00
INGENIERO OSCAR A BONELLI SACIFIACIE	30586753912	90.00
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A	30501091223	100.00
INGEROP ATEC SOCIEDAD ANONIMA DE ASESORAMIENTO TECNI	30700505568	100.00
INGYTEC SRL	30600321443	84.50
INH S A	30582935730	100.00
INMOBAL NUTRER S.A.	30580528933	100.00
INMOBILIARIA AGROPECUARIA FINANCIERA E INDUSTRIAL S A IAF	30523855022	45.00
INPLEX S A	30550781480	83.00
INQUIMEX S A C E I	30539013501	97.50
INSDUSTRIAS SPAR SAN LUIS S A	30604320433	95.00
INSIGNIA SA	30703360897	83.50
INSPECTORATE DE ARGENTINA S A	33682447279	18.00
INSTITUCION SALESIANA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	30610312949	100.00
INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S A C I I F	33578212219	100.00
INSTRUMENTACION INTEGRAL SA	30613481369	100.00
INSTRUMENTOS MUSICALES S A	30523424625	100.00
INSUA WELBERS SOCIEDAD ANONIMA	30592463543	85.50
INSUGRA SA	30519080946	100.00
INTEGRAL INGENIERIA DE ING JOSE NICOLAS SANGUEDOLCE E IN	30700786443	100.00
INTEGRALCO SOCIEDAD ANONIMA	30522054913	79.50
INTERANDES SA	30692185656	100.00
INTERAR SA	30619602354	100.00
INTERCIENCIA S A	30687713202	100.00
INTERDIS S.A.	30575099943	98.00
INTERFLY TOUR S A	30553600142	96.50
INTERNACIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION IATA	30685876392	88.50
INTERNATIONAL BEAUTY GROUP SRL	30700520338	100.00
INTERNATIONAL COVER S A	30686235080	100.00
INTERNATIONAL PLAYING CARD & LABEL COMPANY ARGENTINA S	30691665433	100.00
INTEROBRAS S R L	30629710856	100.00
INTERPAPER SOCIEDAD ANONIMA	30621180467	100.00
INTERSAT S R L	30688047567	100.00
INTERTEK TESTING SERVICES ARGENTINA S A	33678814119	3.00
INVERSIONES AGROPECUARIAS SEMBRAR S A	30687183564	100.00
INVERSIONES ALEM S A	30691195232	100.00
INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS S A INMOB FINANCIER	30538189282	100.00
INVERTRUST SOCIEDAD ANONIMA	30614705767	100.00
IPESA SOCIEDAD ANONIMA	30592724541	100.00
IRADI EDDA CARNA FERRARO	27028997804	88.00
IRENEL SRL	30637689505	100.00
IRIBERRI JUAN LEONCIO ELICECHE	23053763979	87.00
IRISANG S A	30629626057	91.50
IRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30654831072	53.00
ISALEMA S A	30538507829	100.00
ISAPAM S R L	30671560945	100.00
ISE SERGIO RUBEN ICK	20181573830	100.00
ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30582949413	88.50
ISIDRO PEDRO MONGE S R L	30531530035	30.50
ISL FUTBOL ARGENTINA SA	30693486714	4.50
ISOSAL S A	30703481619	100.00
ISU MOTORS S R L	30700336693	100.00
ITACEN SA	30661458794	100.00
ITAL VINIL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	30609104461	100.00
ITALBRAS CORP S A	30687260232	100.00
ITALCAR LA PLATA SA	30684897825	100.00
ITALGROSSI SA	30686975076	67.50
ITALICA AUTOMOTORES S A	30692837416	100.00
ITALPAÑAL SOCIEDAD ANONIMA	30632364063	95.50
ITALPROGETTI AMERICANA SA	30693188691	100.00
ITALSEM S A	30604193490	100.00
ITALSERVICE S R L	30534701442	30.00
ITATI SOC ANON	30567878615	100.00
ITEM CONSTRUCCIONES S A	30522588535	48.00
IUCSA S A	30688961331	100.00
IVARS JUAN JORGE Y ARIEL	30626437113	98.50
IVECAM SOCIEDAD ANONIM	30562271291	21.50
J TULL S A EN	30698272208	23.00
J Y MW ALCHEMIE SRL	30687473015	71.50
JACINTO MOSS S A	30664949195	100.00
JACOB CARLOS RAMON ODIARD	20115431677	100.00
JACOB JULIO RICARDO ODIARD	20058289427	100.00
JACOT HERCULES FERRERI	20182591549	64.00
JACQUARD CENTRE SA	30694390761	100.00
JACQUET LEONOR JACINTO LESCANO	27058269714	100.00
JAEGGI CARLOS ERNESTO VIVES	20061845128	100.00
JAGUAR SRL	30670799065	100.00
JAMES MALCOM S A	30676298351	100.00
JANDIK ROBERTO IGNACIO DEBELUK	23080055439	99.50
JARIMAR S A	30650014401	100.00
JARISZ PABLO JORGE JARISZ	20078793784	100.00
JESAGRO SRL	30692960005	86.50
JESUS ARROYO SACIA	30539152099	100.00
JIMENEZ JORGE FERNANDO ROMERO	20137106044	73.50
JIT SA	30621881422	81.00
JOERIN JAVIER DEOLINDO ZANUTTINI	20175162047	27.00
JOHN NICOLS S A	30707258876	100.00
JOHNSON CONTROLS AUTOMOTIVE SYSTEMS S.R.L.	30682402519	100.00
JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S A	30690766600	100.00
JORFER S A	30636470712	90.50
JORGE NESTOR OSCAR GHITTONI	20104071237	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
JORGE A CASAL CEREALES S R L	30628028318	100.00
JORGE A ZOPPI Y CIA SR	30614971351	100.00
JORGE ALBERTO CASO S A	30633647697	44.00
JORGE ANTUN S A	30646902653	92.50
JORGE LUIS DEL BARRO Y SEBASTIAN MICELI SOC DE HECHO	30707116613	100.00
JORGE NEMAN S A C I M A	30559284676	100.00
JORGE T ROZENBAUM SRL	33636753829	81.50
JORRAT MARIA VICTORIA ROLDAN SAAD	27042852657	95.50
JOSE A CUSATO S A	30539703850	62.50
JOSE ADAN CERVIGÑI E HIJOS	30510558444	54.50
JOSE CARLOS SOLDANO S R L	30563018743	91.50
JOSE CASCASI Y CIA S A	30518686662	61.00
JOSE EGEL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30670823020	100.00
JOSE ITURROSPE SAIC	30502764485	100.00
JOSE JUAN YAPUR SOCIEDAD ANONIMA	30550974203	43.00
JOSE M FORLENZA E HIJOS S R L	30523307483	54.00
JOSE MARIA AGUILERA E HIJOS S A	30623948559	100.00
JOSE MARIA GUAZZONE Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	30508909639	100.00
JOSE MARIA ITURBE E HIJAS	30510529207	100.00
JOSE NADAL E HIJOS S R L	30660377162	98.50
JOSE PABLO ACEVEDO E HIJOS	30521631356	100.00
JOSE RETEGUI E HIJOS S A	30520029865	94.50
JOSE Y NATALIA S A	30707023984	18.00
JOSE Y PEDRO CELOTTI	30641649860	100.00
JUAN A CIBERT S A	30640401210	80.50
JUAN C GRASELLI E HIJOS SOC COLECT	30534829678	89.00
JUAN C MAZZINI Y CIA S R L	30522642890	100.00
JUAN CARLOS GADEA S R L	33693696769	36.00
JUAN CARLOS PAEZ SRL	30707011269	100.00
JUAN ERNESTO COSTA Y CIA S R L	30598336608	19.50
JUAN JOSE TENAGLIA Y MARIA CRISTINA MARCONE SOCIEDAD D	30624212211	96.00
JUAN LOPEZ CAULA S A C Y F	33538259689	50.50
JUAN NAAB S A I Y C	30502397407	100.00
JUAN NAVARRO E HIJO S A M	30503403699	20.50
JUAN O HAJNAL S A I C F E I	30522149949	100.00
JUELEN S A LARYAGRO S A MAGDAGRO S A J J AVELLANEDA U T	30682503447	100.00
JUGUETECH S A	30678740752	100.00
JULIO C TREACHI E HIJOS S A	30542938362	100.00
JURADO JUAN ALFREDO URRA	20050830293	100.00
JURE SOCIEDAD ANONIMA	30692160025	100.00
JUSTO FERNANDEZ FLORES S A C I Y A	30565751502	66.50
K D A SRL	33688494899	100.00
K P M ARGENTINA S R L	30700241803	100.00
KAHALE CAMILO A Y PORTELL PABLO D SH	30662321733	100.00
KALPER SOCIEDAD ANONIM	30587668196	100.00
KAPELUSZ EDITORA SA	30642028754	100.00
KARABITIAN CARLOS RODRIGUEZ	20064725395	100.00
KARAMANEFF MATEO LIDIO	20080850361	100.00
KARATEX SOCIEDAD ANONIMA	30504619725	57.50
KARAVELL S A	30557636397	12.00
KARLEN ELBA MARIA DEL CARMEAMBORT SCHNEID	27049740358	100.00
KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	30500839275	100.00
KASEMA SOCIEDAD ANONIM	30578007217	58.50
KATZ SILVIA LILIANA CABAÑOGLA	27178213585	64.00
KCK TISSUE S A	30691184214	100.00
KEENAN S A	30689926335	100.00
KEF SRL	30699684399	100.00
KELLY LUIS MARIA Y KELLY ALBERTO	30616711535	100.00
KENNAMETAL HERTEL ARGENTINA S A	33689012669	38.00
KENSINGTON SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUAR	30509352042	100.00
KIBICH SIMON PAWLUK	20075278633	79.00
KICOTEX SOCIEDAD ANONIMA	30584563679	87.50
KIEFFER RICARDO CARLOS VILLAGRA	20111654655	3.50
KILINA S A	30658894559	96.50
KIMAR S.A.	30694861403	71.00
KINDSVATER BORIS JACOBO KORELL	20058618234	100.00
KINEDYNE SOUTH AMERICA S A	30662104104	89.00
KIT INGENIERIA ELECTRONICA SRL	30612691963	100.00
KLIN SOCIEDAD ANONIMA	30640616527	99.50
KLOCKNER PENTAPLAST DE ARGENTINA S.A	30707053972	100.00
KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	30575001641	40.50
KLUG ABEL KLUG ARIEL Y KLUG SANTIAGO	30641744138	100.00
KMK CONSULTORES ASOCIADOS S H DE KIKUCHI KANJI Y SIBON	30682531696	92.50
KNOOP MIRTA ANA SUAREZ GABRIELA ADRIAN VALERIA RODRIGO	30643343904	100.00
KNUBOVETZ ESTHER NEUMANN KOTLER	27027376954	81.00
KOCH TSCHIRSCH S A C I F E I	33511998099	100.00
KODAK POLYCHROME GRAPHICS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE R	30700495694	100.00
KOMBOLOI S R L	30707113177	2.00
KONDE S A	30704749615	100.00
KOSIK EDUARDO LUIS	20200102437	65.50
KOSTADINOFF FELICIANO PAZ	20076798975	100.00
KOSTAL ARGENTINA S A	30694388996	100.00
KOYO STEERING SA	30693307445	100.00
KRAFT FOODS ARGENTINA S. A.	30500542620	82.00
KRAPEZ DARIO VICTOR MORNACCO	20175192213	100.00
KREMASTI S A	30707502769	100.00
KRONEN INTERNACIONAL S A	30604514009	100.00
KRUGUER SA	30655583110	90.00
KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A	33501424159	43.00
KUBSCH WALTERIO HORST SACHAROW	20134447681	48.00
KUHNE Y NAGEL S A	30608517746	98.50
KUKURELO Y PAZZAGLIA HNOS SOC DE HECHO	33523168059	35.50
KUNICIC RICARDO SANTIAGO IADANZA	20061761633	98.50
KURTEN CARCHANO CONSTRUCCIONES SRL	33641692269	100.00
KUSEL OSCAR EDUARDO Y KUSEL RUBEN SH	30693043308	100.00
KUZNITZKY ANA ELISA QUAGLIA	23254692824	70.50
KWS ARGENTINA S A	30598218850	100.00
L E MOÑIN Y CIA S R L	30661357629	98.00
L LANGENAUER Y CIA S A	30627069592	100.00
L S ELECTROMECANICA S A	30664476548	100.00
L VILLAGE SA	33647140209	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
L VOITURE S A	30660840199	89.00
L Y L IMPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30686521261	100.00
LA 42 SRL	30639884828	69.00
LA AGUADA S H DE SARTORIS NILO PABLO Y SARTORIS PEDRO J	30667385039	100.00
LA ATALAYA S A	30646964098	100.00
LA AURORA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA	30513505058	100.00
LA AZOTEA DE TANDIL S A	30691588072	100.00
LA BAGNOLE SA	30698320806	100.00
LA BARROSA SOCIEDAD ANONIMA	30593072823	100.00
LA BELVILLENSE DE CEREALES S R L	30668294894	100.00
LA BERTHA S C A	30507620449	60.50
LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL IN	30511824563	100.00
LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	30555495494	98.00
LA BRITANICA S C A	30512444551	100.00
LA BUENA ESPERANZA S R L	30517625627	89.50
LA CA?ADA S.R.L	30707039201	100.00
LA CARLOTA CEREALES S A	30640027343	93.00
LA CASSINA S A	30685172506	54.50
LA COLOLO S C A	30564148578	100.00
LA CUNA S A	30657016167	70.50
LA DAMASIA S A	33696137809	100.00
LA DANESA S A	30688913434	100.00
LA DEMASIADA SA	30625676718	100.00
LA DIANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30567146053	100.00
LA ELVIRA DE CARLOS Y OSVALDO ELISECHE	30636142227	80.00
LA ESPAÑOLA S A	30680818033	100.00
LA ESTRELLITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30668726050	100.00
LA EUFEMIA MALLEA Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	30508864341	100.00
LA FACULTAD S R L	30632951406	100.00
LA FE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30620373768	100.00
LA FLOR SOCIEDAD DE HECHO	30587775545	100.00
LA FORTEZZA SUDAMERICANA SA	30687036022	100.00
LA GOLONDRINA S A	33629802989	100.00
LA GRAN BONITA S A	30639350378	100.00
LA HELVECIA SA	30620342307	100.00
LA INDEPENDENCIA S R L	30674414338	100.00
LA JUANCHESCA S.A.	30707226818	76.00
LA JUCIELA S A	30508255272	100.00
LA JULIA SACYA	30508272029	100.00
LA LUCILA S A	30513055672	72.50
LA M G S R L	33656403069	100.00
LA MARIA LUISA S R L	30663253383	100.00
LA MATILDE S R L	30554577691	100.00
LA MAYORA SA	30698002340	100.00
LA MORALEJA SOCIEDAD ANONIMA	30578395780	100.00
LA NOBLEZA S H DE ARBULU ERNESTO DANIEL DE ESTEBAN HEC	30639034271	62.00
LA OPORTUNIDAD S A	30632919405	100.00
LA PALMINA S A I C I Y A	30560767389	63.50
LA PAMPA CHABAS SA	30512527570	77.00
LA PAPELERA DEL PLATA S A	30501036672	100.00
LA PEHUENIA SA	30652493129	100.00
LA PLATA CEREAL SOCIEDAD ANONIMA	30500790470	100.00
LA PRIMAVERA S A C I F I A	30509815808	100.00
LA PRODU S A	30698379932	11.50
LA QUIMICA QUIRURGICA S A C I	30541676232	72.50
LA RAMBLA S A I C F E I	30521623612	63.00
LA RUCA MALLEN S R L	30600382108	71.00
LA SEMILLA DE ZUGASTI JUAN CARLOS BARBERIA FERNANDO LU	30664623540	100.00
LA SOLITA S A	30644268736	100.00
LA TATABRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA	30550892967	100.00
LA TEMPLANZA S A	30696176767	36.00
LA TURQUINA S A	30613523207	100.00
LA VENDIMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30583010706	97.50
LA VOCACION S R L	30681822093	100.00
LABAQUE S A C I F A	30520435871	100.00
LABORATORIO PABLO CASSARA S R L	30525858274	83.50
LABORATORIO SCOPE SOCIEDAD ANONIMA	30616856444	100.00
LABORATORIOS ABRYON SOCIEDAD ANONIMA	30617520458	100.00
LABORATORIOS AVANZADOS DE ELECTRONICA L A D E PROFESIO	30611605818	100.00
LABORATORIOS BUCKMAN S A	30620259973	81.50
LABORATORIOS CALIER SOCIEDAD ANONIMA DE ARGENTINA	33661885829	100.00
LABORATORIOS FILAXIS S A	30620698705	45.00
LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A	30515608210	84.50
LABORATORIOS PEN SA	30519954695	100.00
LABRANZA SRL	30692429113	100.00
LAC SA S.A.	30617833790	85.00
LACH Y ASOCIADOS SA	30662030054	73.00
LAGO PEDRO Y DOMINGO	30619710246	100.00
LAGOS FERNANDO MIGUEL CALVENTE	20114457664	76.00
LAGOSTENA DANIEL OMAR FANUCCHI	20084995143	100.00
LAGRA SOCIEDAD ANONIMA	30680682085	100.00
LAHITTE IGNACIO GUIDO ALVAREZ	20053450521	71.50
LAIKEN SOCIEDAD ANONIM	30614724737	100.00
LAKE INTERNACIONAL SA	30694181259	100.00
LAKEFIELD RESEARCH ARGENTINA SA	30701997693	75.00
LALOR ALEJANDRO ECHENIQUE JERONIMO J Y TORINO DAMIAN S	30689456134	100.00
LAMBRECHT ALEJANDRO RAUL MOLINARO	20183306740	100.00
LAMY MAURICIO ALFREDO DE DOMINICI	20236887538	100.00
LANCI IMPRESORES S R L	30556284667	85.00
LANCIONI DE CASTRO MARINA JULIA CASTRO JULIO ANTONIO Y C	30687612449	100.00
LAND MANAGEMENT SA	30688243218	100.00
LANDABURU SAUL RUBEN LANDABURU MARTIN NICOLAS Y LAND	30507411319	100.00
LANDIA S.R.L.	30707218270	55.50
LANESE JUAN DI LAURO	20936350489	100.00
LANFRANCONI GIORDANO S R L	30668150043	100.00
LANHIL S A I C	30515605866	100.00
LANIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA	30503909207	30.50
LANPEX SOCIEDAD ANONIMA	30705552599	86.00
LANPHARM S.A.	30631897939	100.00
LANTEL S.R.L.	30707414754	37.50
LAPEÑA HERNANDO Y ASOCIADOS S A	30698848835	95.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
LAPLACETTE LUCIA A DE E HIJOS	30653729088	32.50
LARAIO JORGE ALBERTO	20052544409	100.00
LARDEN SOC ANONIMA	30683031476	100.00
LARGUIA Y MARITANO S C C	30510355837	67.00
LAS BARRANCAS S C A	30554780543	100.00
LAS CANTERAS SRL	30691836386	100.00
LAS ELISAS SOCIEDAD DE HECHO DE WEIDMANNMARGOT H DE Y	30620170395	100.00
LAS HERMANAS SA	30680043236	100.00
LAS LLANURAS SOCIEDAD ANONIMA	30590672013	100.00
LAS LOMAS S R L	30628352913	27.00
LAS MOZUELAS S A	30604803639	79.50
LAS PRADERAS S.A.	30692977374	100.00
LAS TRES MARIAS S.H.	30707196110	100.00
LASA RUBEN HORACIO Y ARBELETCHE MARTA ANGELICA SOC DE	30664466992	100.00
LATASA CARLOS HUGO PETRACCA	20114217779	100.00
LATIN FISH S A	30701591786	100.00
LATIN TRADE S R L	30682500545	100.00
LATINA DE GESTION HOTELERA S A	30696218842	100.00
LATINCER S A	30638429027	100.00
LATINOQUIMICA S A	30604964306	100.00
LAUGIER GUSTAVO RICARDO GRIMOLDI	20136966147	85.50
LAUREANO SA	30707015043	100.00
LAVADERO DE LANAS EL TRIUNFO S.A.C.I.F.E I.	30501498501	100.00
LAVIMA SOC ANON IND INMOB COM Y FINAN	30596973813	100.00
LAVIÑIA CARLOS ALBERTO	20062568292	100.00
LE MANS AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30699759747	100.00
LE MERIDIEN SA	30696499108	94.50
LEAR AUTOMOTIVE EEDS ARGENTINA SA	30687270025	100.00
LECHERIAS S A	33610739739	100.00
LECHLEITER CARLOS GUILLERMO BAYERLEIN	20074742255	100.00
LECKER ARGENTINA S A	30681801975	66.50
LECNICLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30655419515	100.00
LECO ARGENTINA S A	33701976199	100.00
LEGA PREGO FEROS Y CIA S.A.	30526615618	97.50
LEGAL EXPORT S A	30656673784	100.00
LEGNOVERDE HNOS S R L	30630278240	77.00
LELL ATILIO FRANCISCO FESER	20077050702	57.50
LEMAND SA	30707236473	100.00
LENARDUZZI LUISA Y REGIS DANTE	30572021455	100.00
LENOB A G SRL	33699344279	100.00
LENTERDIT S A E F	33573329479	47.00
LENZI MARCELO LELIO RULLO	23062877979	100.00
LEO BURNETT WORLDWIDE INVESTMENTS INC	30612851103	69.00
LEON ADRIANA LAURA SALITURE	27214311955	100.00
LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S A	30691782502	100.00
LEONARDO MARTINO SOC DE RESP LTDA	30511552857	100.00
LEONE JORGE OSCAR SPOTTO	20121354668	100.00
LEONOR ANCHORENA DE LURO Y OTROS O E HIJOS	30508973396	100.00
LETRA SA	30694377048	100.00
LEVEAL S A	30664985469	96.00
LEVRINO ANSELMO LUIS JUAN SEFFINO	20062971801	92.00
LEXTER S A	30682379231	100.00
LEYDEN S A I C Y F	30501390956	23.50
LIBSON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FIN	30559597151	56.00
LICENCIATARIO S A	30701810925	100.00
LICIAGA CARLOS EDGARDO SCHMID	20131875917	100.00
LIEFRINK Y MARX S A C I IMP Y EXP	30540019297	98.00
LINARES JOSE ANTONIO VARGAS	20144658516	100.00
LIOTTA JUAN Y OTROS	30578907757	100.00
LIPSIA S A INMOB COM Y FIN	30525331616	100.00
LIRA DAVID JUAN Y ALDO HECTOR S H	30618059169	12.00
LISERAR S A	30688955749	83.50
LIT S R L	33630806769	100.00
LITERAL S A	33644901489	100.00
LITEX SA	30570072834	100.00
LITO DIESEL SA	30661950109	18.00
LITORAL CITRUS S A	30567952246	95.50
LITORAL SANITARIOS SRL	30553530292	72.50
LIYA SA	30683409991	100.00
LIZASO JAURENA S R L	30528431492	68.50
LLAURO ELSA ELVIRA MERCEDES REYNAL	27043511977	98.00
LLENAS Y CIA SA	30611834760	100.00
LLUCH JORGELINA ATTARA	27257507829	100.00
LOBOS SRL	30684982164	100.00
LOBOY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30507780128	65.50
LOCATELLI TITO MARIO BRAC	20063517489	100.00
LOCATELLI NELDO NESTOR Y MORGANS ALCIDES LUIS	30625376781	100.00
LOCKWOOD Y CIA S A I C	30534475930	87.00
LOCKWOOD Y CIA S A PRODUCTOS Y PROCESOS ECOLOGICOS S	30685921851	29.50
LOFFREDA MADERO FIGUEROA BUNGE CONSTRUCCIONES SRL	30629439109	67.50
LOMA DEL LANGUEYU SA	30649991193	100.00
LOMA LARGA S A A Y C	30618850133	100.00
LOMAS SRL	30502231789	58.50
LOMBARDI HORACIO AUGUSTO ULEHLA	20161583848	68.00
LOMBARDO JORGE RENE MARCO	23050647439	100.00
LONARDI JUAN CARLOS Y LUIS	30610326869	48.00
LONDOÑO GOMEZ ANA MARIA GOMEZ	27932092137	100.00
LONERA DEL PARQUE S R L	30677076743	100.00
LONERA MUNRO CATAMARCA S A	30626685036	100.00
LONGARINI MANUEL RUBEN MARINELLI	20110612150	100.00
LONGONI RAUL B LONGONI RAUL N Y OTROS	30626736919	100.00
LOOP SA	30645976890	85.00
LOPEZ DANIEL ALBERTO LOPEZ	23119793939	100.00
LOPEZ EDUARDO MIGUEL FRANC CALAFAT	20071639828	100.00
LOPEZ FRANCISCO ALONSO	20050320252	100.00
LOPEZ GUSTAVO CARLOS FERNANDEZ	20137142458	44.50
LOPEZ JESUS ELADIO PELLIZZON	20111060372	54.50
LOPEZ JOSE GREGORIO IZURIETA	23072030109	100.00
LOPEZ MELVA INES BADANO	23135615064	46.00
LOPEZ NICANOR TORRES	23061126589	100.00
LOPEZ PEDRO NOLASCO CONTRERAS	20075621834	62.50

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
LOPEZ RAMON LUIS PUJES	20140063836	100.00
LOPEZ EMILIO ALBERTO Y LOPEZ MARIA NAIR S DE H	30664900234	100.00
LOPEZ HUGO REGINO ROGELIO HECTOR	30592955780	60.00
LOPEZ INGENIERIA PARA LACTEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILI	30547687104	77.00
LOPEZ MEDINA EDUARDO FELIPE MEDINA	20171319081	100.00
LOPEZ PABLO ENRIQUE Y LOPEZ RAUL EDUARDOSOC DE HECHO	30668870690	100.00
LORENZATTI MIGUEL ANGEL BARAVALLE	20061876856	100.00
LORENZATTI AGUSTIN Y EDEL	30512769736	29.00
LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	30527568214	91.50
LORENZO PERLO E HIJOS	30563752862	100.00
LORILLEUX ARGENTINA SA	30500181474	100.00
LOS ACANTILADOS S R L	30698256512	100.00
LOS ACOLLARADOS SA	30657112808	72.50
LOS AMORES S R L	30674384021	100.00
LOS BOHEMIOS S R L	30632736165	100.00
LOS CIPRESES SA	30605086183	100.00
LOS CUATRO VIENTOS SA	30625846508	100.00
LOS DESTELLOS SRL	30694487773	100.00
LOS PECANES S R L	30656247408	51.50
LOS PEMPA AGROGANADERA SA	30644186497	66.00
LOS PICHES S R L	30640223924	32.50
LOS PINOS DE TRONGE SOCIEDAD ANONIMA	30667389921	100.00
LOS RETOÑOS S R L	33698303439	100.00
LOS REZAGOS S A	30615327286	100.00
LOS TOLDOS S A I C A	30512798809	100.00
LOS VIEJOS SUEÑOS	30691447673	100.00
LOSPITIN S A	33682452949	100.00
LOVATO CLAUDIO ALDO RAFAEL RICARDO E ITALO SH	30617347667	96.50
LPG ARGENTINA S A	30688992555	100.00
LUBRICANTES PENNZOIL ARGENTINA S A	30685873253	100.00
LUCAM S A	30614150633	94.50
LUCECA SOCIEDAD ANONIMA	30619898458	100.00
LUCERI S A	30610435439	55.50
LUCIANA HOGAR SOCIEDAD ANONIMA	30672076931	53.50
LUCIANI NELSON HUMBERTO LUCAIOLI	20061317091	100.00
LUCIC ANTONIO	20081124907	100.00
LUCOR SRL	30692783251	100.00
LUEBECK S A	30691598175	100.00
LUFTHANSA CARGO S A	33681449669	100.00
LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS	30506881842	100.00
LUGANO ISABEL CHARLES SOLA	27054880206	66.50
LUIS A DUCRET Y CIA S A	30538601345	97.50
LUIS A Y NORBERTO J MONDINO	30516475990	29.00
LUIS E CORTAZAR E HIJOS SRL	30685070517	26.50
LUIS J CASAGRANDE S A I I C F	30543817755	100.00
LUIS LOSI S A	30690504797	100.00
LUIS M PAGLIARA SA	30683171715	46.50
LUIS MARIA IMAZ Y PEDRO ANIBAL DITZ	30641162465	100.00
LUIS N LUZZI SOCIEDAD ANONIMA	30596213797	33.00
LUIS SALMUN SA C E I	30528127610	88.00
LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO SACI	30500288031	100.00
LUJAN GENETICA S A	30658896152	89.00
LUK ARGENTINA SA	30702078608	78.50
LUMACO S R L	30584851453	100.00
LUMICORP SRL	30668216451	100.00
LUMINITEC SRL	30680322380	13.00
LUNA ALURRALDE-DEWITTE-BERMAN SOCIEDAD DE HECHO	30692193918	100.00
LUPPI HECTOR OSVALDO	20133661884	24.50
LUQUES GUSTAVO FRANCISCO Y LUQUES GRACIELA ADRIANA	30673670233	100.00
LUSICH E HIJOS S R L	33553543989	93.50
LUVIK SA	30660549311	96.50
LUX HERNAN JOSE DIGNANI	20222188564	55.00
LUXCAR S A	30686510006	100.00
LUXEN SRL EN FORMACION	30707111840	100.00
LUXMARINO SA	30688425324	100.00
LUZ DEL NORTE SA	30707060634	30.00
LYEMES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30679328367	100.00
LYLA PRODUCTORES S A	30604993926	100.00
M C MEDIA CAÑA S A PETRO C U T E	30684910171	24.00
M C ZAMUDIO SOCIEDAD ANONIMA	30591674443	68.00
M G R SOCIEDAD ANONIMA	30596165644	100.00
M J MUSICAL SA	30630558901	100.00
M M A MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS S R L	30504364174	100.00
M P M OBRAS CIVILES S R L	30657664649	100.00
M P M OBRAS CIVILES SA	30690594079	76.00
M R MOTORS S A	30688219570	82.50
M ROZEMBAUM E HIJOS S A	30537464549	28.50
M SGAVETTI S R L	30640876456	87.00
M T CREACIONES SOCIEDAD ANONIMA	30544964409	100.00
M TAGLE HIJO Y CIA SACIF	30566262548	90.00
M Y F DISTRIBUIDORA S	30605594634	89.50
M.Q. FINISH S.A.	30600241563	19.50
M.T CORPORACION S.A.	30707351809	100.00
MABE ARGENTINA S A	30691194244	100.00
MAC FRUT S A	33625912879	100.00
MAC KAY MAC PHEE KENNETH DUNCAN MAC PHE	20041308487	100.00
MAC ROUILLON GUILLERMO Y BONSIGNORE CARLOS	30695369995	100.00
MACAGNO ENRIQUE ANTONIO MAGAZ	20061872974	98.50
MACAGNO RUTH TERESITA BURGARELLO PEROTT	27105433978	100.00
MACAVI S R L	30647034396	100.00
MACCHION CARLOS ANIBAL FRACCARO	20084272419	100.00
MACDONALD RICARDO MILLS	20117741479	100.00
MACGAS S R L	30682482555	100.00
MACHADO SANDRA PATRICIA PALACIOS RULL	27147681688	100.00
MACHELLO EDUARDO PEDRO DURDOS	23050101959	100.00
MACRO COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM	30658075051	21.00
MACROVIAL DE FRANCO GABRIEL PICCO Y MARIA HELENA PICCO	33665377429	100.00
MADER FLOOR SA	30679470546	91.00
MADERAS FONTANA SOCIEDAD ANONIMA	30574231686	86.00
MADERO ALDO EDUARDO CORREA	20119104808	100.00
MADERSA S R L	30686950820	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
MADERSAMA SA	30583114919	44.00
MADZAREVICH JUAN CARLOS	20080051515	100.00
MADZAREVICH VAIO CRISTOBAL SAMARDICH	20078940728	100.00
MAERO OSVALDO CARLOS MANE	20085568699	79.00
MAET ARGENTINA SA	30688949226	100.00
MAGALCUER S A	30611479626	100.00
MAGAN ARGENTINA S A	30686529289	95.00
MAGLIONE HNOS Y CIA S C	30511764269	100.00
MAGNANI RENATO MAGNANI DANIEL MAGNANI NORBERTO OSCA	30663598690	100.00
MAGNANO JOSE LUIS ANANIA	20139931093	47.00
MAGNETI MARELLI ARGENTINA S A	30504544997	100.00
MAGNETI MARELLI DENSO SA	30685014420	100.00
MAGNIESI JORGE RICARDO CIRIOLI	20107494503	100.00
MAGNINO VICTOR TOMAS FORESI	20100596955	100.00
MAGRINI JOSE NICOLAS PROFETA	20062494744	18.50
MAIALE HUGO RICARDO MAIALE DARIO RICARDO MAIALE HERNAN	30587357212	100.00
MAIEC SOCIEDAD ANONIMA	30505447545	100.00
MAINO JOSE CARLOS BARTIZAGHI	20062324830	100.00
MAIPU EXCLUSIVOS SA	30694292808	100.00
MAJORAL GUSTAVO EDUARDO ARRAC	20201952078	100.00
MAKITA HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE ARGENTINA S A	30692916472	100.00
MALAMUTE SOCIEDAD ANONIMA	30540049048	100.00
MALAYSIAN AIRLINE SYSTEM BERHAD	30676566178	100.00
MALIER CARLOS HECTOR FANTIN	20100610311	100.00
MAMISON S A	30692915247	89.50
MANAGERS S A	30677761357	80.00
MANCINELLI VICENTE CESAR JUAN PAULINI	20061265741	100.00
MANDALUNIS ANA FERNANDA OTEIZA	23141187589	36.50
MANFREDI RENE PEDRO BELTRAMINO	20031675325	90.50
MANFREDI DOLLY Y MIGUEL S. SOC DE HECHO	30707456139	100.00
MANFRINO LEONIDES JUAN GIACOSSA	20064232895	100.00
MANGINI HECTOR OBDULIO BENTANCOR	20103538514	100.00
MANISUR S.A.	30650392708	100.00
MANNESMANN DEMATIC S A	30701001385	98.50
MANOPELLA CARLOS ALBERTO MARCONATO	20112514547	86.00
MANTAR MERCEDES S A	30621599751	100.00
MANTECAS TIO PUJIO S A	30701032434	40.00
MANTEMAN SRL	30703836964	36.00
MANTENIMIENTO SRL	30623920883	55.00
MANUEL CASTILLO E HIJOS S R L	30587270168	100.00
MANUFACTURA CELULOIDE PODESTA S A	30501136510	100.00
MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SA	30597188710	100.00
MANZUR ROBERTO RAMON GIMENEZ	20058080099	100.00
MAPO SERVICES SA	30688973038	100.00
MAQUINAS Y SERVICIOS S A	30687134059	100.00
MAQUIPAN ARGENTINA S A	30676659052	65.00
MAR FE S A	30627262961	58.50
MARANGONI EDUARDO COLOMBO SILVIA A Y MARANGONI MARIA	30699911107	85.50
MARANI PASCUAL IBELDO SCATOLINI	20061234951	100.00
MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30670239418	50.00
MARCA SOCIEDAD ANONIMA	30707139702	100.00
MARCAS GLOBALES S.A.	30707241477	100.00
MARCELO LAROCCA S.R.L	30700988755	100.00
MARCENAC ROBERTO GARDES	20102121067	100.00
MARCHEGIANI LILIANA BEATRIZ CATALDI CARIACCI	27110831183	100.00
MARCHETTI JORGE JAVIER APARICIO	20164768636	84.50
MARCHIORI NORBERTO ANTONIO BRAUI	20165279558	100.00
MARCONI NORMA ELENA CAMPANA PISTACHI	27064315698	100.00
MARCONI COMMERCR SYSTEMS LATIN AMERICA SA	33679921229	88.50
MARCONI MEDICAL SYSTEMS SALES CORPORATION	30687261158	100.00
MARCOS RUBEN MARCELO HERRERA	23174707499	100.00
MARCOS MARTINI S A	30678889314	100.00
MAREGA ATILIO HECTOR PLANISICH	20063456358	100.00
MARELLI RUBEN OSCAR BOUZON	20103110964	100.00
MAREUBA S A	30591025801	100.00
MARIA ALEJANDRA GUERCHON Y PABLO DANIEL LEVIN SH	30707351736	100.00
MARIA DOLORES FINCATI Y SUSANA CELIA FINCATI	30591462586	100.00
MARIA PILAR A DE CARRIQUE Y MARIA DEL PILAR CARRIQUE SH	30697240264	100.00
MARIA ROSA GARAT Y FRANCISCO IGUERABIDE	30668774268	100.00
MARIA TERESA SUR SRL	30667339665	31.00
MARIANA GOMEZ Y MIGUEL ANGEL ALVAREZ S H	30665901439	100.00
MARIANI RAUL FERNANDO GENERO	20182005852	100.00
MARIANI ARSENIO JUAN Y HERALDO ALBINO	33615543689	100.00
MARINA E BOSCH DE ARIAS DAVID M ARIAS Y OTROS S H	30691173360	100.00
MARINELLI LUIS ANTONIO TRIVISONNO	20142871395	100.00
MARINETTI PACKAGING SA	33707010199	100.00
MARINO Y CIA S C A	30533184800	100.00
MARIO H BASTARI S A	30665007002	73.50
MARISOL ARGENTINA S A	30687237966	100.00
MARKELL METAL SRL	30679335940	85.50
MARKET SELF S.A.	30650191796	100.00
MARKETING SYSTEM SRL	30685409867	99.50
MARLEW SOCIEDAD ANONIM	33585510489	99.50
MARNIC CONSTRUCCIONES SA C I A	30557889198	100.00
MARNIC CONSTRUCCIONES SACIA CESPEDES RICARDO EUSEBIO	30707011552	100.00
MAROTTA OSVALDO Y MAROTTA DANIEL OSVALDO	30512837537	100.00
MARPA SOCIEDAD ANONIMA	30648101488	82.50
MARPAQ SA	30595885538	86.00
MARRADES JUAN CARLOS ABDALA	20141008324	100.00
MARRELLA CARLOS FELIPE FIUMARA	20054003227	100.00
MARSOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIE	30559457368	100.00
MARSY SA	33613051339	51.50
MARTIN CURDT PRIEL	20074250255	100.00
MARTIN GISELA MARIA PIEROZZI	27223679027	100.00
MARTIN JOSE ENRIQUE AMUCHASTEGUI	23118137779	100.00
MARTIN MARCELO Y MARTIN GUSTAVO S H	30693652541	83.00
MARTIN SANTOS S A	33701563919	76.50
MARTINELLI NELSON CONRADO ROSSIT	20114444384	100.00
MARTINELLI ENRIQUE LUIS Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	30588805138	80.00
MARTINETTI MARIO BRUNO	20083240246	75.50
MARTINEZ CARLOS ALBERTO ALVAREZ GIGE	23077365869	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
MARTINEZ EDUARDO ALFREDO	20069089721	100.00
MARTINEZ ESTER GABRIELA CASTRO	27059359024	100.00
MARTINEZ JORGE RAUL REGODESEBES	23061798919	56.50
MARTINEZ JOSEFINA MERINO GIMENEZ	27089221736	100.00
MARTINEZ SERGIO ALBERTO MARQUEZ	20200286643	92.00
MARTINEZ ALFARO FLORIAN ALFARO	20925103161	100.00
MARTINEZ ENRIQUE ALBERTO Y MARTINEZ MARCELO GUSTAVO	30664260243	100.00
MARTINO PEDRO JOSE Y MARTINO JOSE MARIA S H	30612629427	100.00
MAS TIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIER	30549216109	100.00
MASCHINE TEC ARGENTINA S A	30688956354	97.00
MASISA ARGENTINA S A	30656553711	100.00
MASSA ESTEFANIA BOUBEE	20175197703	69.00
MASSETTI OSCAR RICARDO	20127400335	100.00
MASSIO RAUL SANTIAGO GIORGETTI	20146157743	88.00
MASSUH S A	30520230048	79.50
MASTER SELLING S A	30707084258	31.50
MASTRO ROBERTO MAXIMILIANO FEDERICO	20260085159	98.50
MATACOS SRL	30686150468	100.00
MATASSI EDUARDO RAUL CUARANTA	20061447378	100.00
MATEO E HILDA BAILO	30631792355	100.00
MATEOS RAUL OSVALDO GONZALEZ	20054896981	100.00
MATERIALES ELECTRICOS OMAR RODRIGUEZ S R L	30629808856	79.00
MATERMEC SOCIEDAD ANONIMA	30588934450	85.00
MATESA ESTEBAN DOBRINIZ	20075106360	100.00
MATHIASEN RUBEN CARLOS HAUN	20055248312	100.00
MATIEVICH ANGEL ELEUTERIO MATIEVICH	20061761714	100.00
MATO FERNANDO GUSTAVO MANGHI	20171009546	100.00
MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA	30659010611	100.00
MATRIMET S R L	30505643743	79.50
MATTALIA ELSA EUSEBIA ROSSI MIÑO	27059476063	70.50
MATTEL ARGENTINA S A	30662100451	100.00
MATTER HORN SA	30680749171	100.00
MATTERA JUAN FRANCISCO Y MATTERA SALVADOR JORGE	30601666967	100.00
MATTEUCCI JOSE FEDERICO ORTIZ	23148012229	100.00
MATUK SA	30707002111	100.00
MAURELLI JUAN CARLOS GIACHETTI	20052694435	79.00
MAURENCIG ROSENDO F Y JOAQUIN HORACIO	30646506987	100.00
MAURINO SA	30614369457	100.00
MAX JUDA CREACIONES SA	30604173295	100.00
MAXER S R L	30677807012	100.00
MAXICO SRL	30699863749	91.00
MAXIM SOFTWARE S A	30615465921	77.00
MAXIMILIANO S A	30606604641	87.00
MAXIMO PINASCO S A	30611593038	28.00
MAXION ARGENTINA COMPONENTES AUTOMOTIVOS S A	30693011023	100.00
MAYCAR SOCIEDAD ANONIM	30612865333	100.00
MAYEKAWA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30573118983	65.00
MAYIT S.R.L.	30682042660	83.50
MAYMAGA S A	30630811437	100.00
MAYNAR A G SA	30687491307	98.00
MAYO SRL	33517602219	97.50
MAYOR ROBERTO DANIEL PLOUGANOU	20060723800	100.00
MAZA CARLOS FROILAN PEREZ	20107814117	100.00
MAZON Y KOZICKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30645497275	52.00
MAZZA JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ	20060545554	100.00
MAZZOLENI JORGE ALBERTO ACHAGA	23115014889	40.50
MAZZON ELADIO RAMIREZ JORGE PETEAN ALICIA	30660413991	100.00
MAZZONI JAVIER CEFERINO DI COCCO	20167484515	91.00
MC LEAN S A I C I A	30503370480	100.00
MCE SOCIEDAD ANONIMA	30693805348	85.50
MCI INTERNATIONAL ARGENTINA S A	30583299463	100.00
MEAD PACKAGING ARGENTINA S A	30661814132	79.50
MECALUX ARGENTINA S A	30583195013	100.00
MECOZZI PASCUAL PAGLIARETTA	20060403067	100.00
MEDEMET SRL	30591063398	60.50
MEDIA PLANNING SA	33695614549	52.00
MEDIANOCHE SRL	30658555282	100.00
MEDINA LUIS SALVADOR CARPENZANO	20049496622	100.00
MEDINA MARIA DELFINA DEL VA	27121791418	100.00
MEDINA MIGUEL ANGEL GAMITO	20081823880	58.50
MEDIOS Y SERVICIOS S A	30685542931	76.50
MEDRANO ESTATE S.A.	33694670119	100.00
MEDTRONIC LATIN AMERICA INC	30660042640	100.00
MEFRASSI S A	30655873593	100.00
MEGASOCKS SRL	30652211328	100.00
MEGHINASSO CRISTINA TERESA GUZMAN TERESADEL CARMEN Y	30695080227	100.00
MELAX SOCIEDAD ANONIMA	30701751619	100.00
MELE PASCUAL MARIO MARRA	20127153109	100.00
MELLADO EDUARDO LUIS ZONCA	20144554427	100.00
MEMBRIDES JOSE ANTONIO AYALA	23080918259	57.00
MEMBRIVES JORGE DANIEL LOPATEGUI	20132078131	100.00
MEMOTEC S A	30608398445	92.00
MENAJE S A	30686482088	100.00
MENDEZ ALBERTO ALFIE	20065101875	94.50
MENDEZ AUTOMOTORES S A	30646252012	93.50
MENDEZ TULIO FERNANDO Y LANO DE MENDEZ BLANCA ESTER	30619577163	100.00
MENEGOZZI JORGE ALBERTO Y MENEGOZZI OSCAR RUBEN	30633697406	100.00
MENENDEZ Y CIA SRL	30648243495	100.00
MENHIR S R L	33656730639	100.00
MENNA JUAN SATURNINO LANCI	20049340584	38.50
MENOR SERVANDO DACRUZ	20152148853	100.00
MENSEGUEZ HUGO ALDO MANSILLA	20079832074	96.00
MERANOL SACI	30500645772	88.50
MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA	30528994012	91.00
MERCADOTECNIA SRL	33707011349	100.00
MERCATOR SOCIEDAD ANONIMA	30583210276	89.50
MERCAU Y ASOCIADOS S A	30552342212	66.00
MERCOLATINA SA	33656005489	73.50
MERCONOR S R L	30653425852	48.00
MERCOSIL S.R.L.	30707032290	100.00
MERCOSUL ASSISTANCE SA	30692271129	68.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
MERCOSUR INDUSTRIA Y COMERCIO DE ARROZ SA	30686300982	100.00
MERCOSUR SA	30679683949	98.00
MERCUPLAST S A	30655893861	100.00
MERELES CESAR JOSE SURUR	20058225062	95.00
MERGA ENRIQUE ALBERTO Y MERGA RUBEN OSCAR S DE H	30619465691	97.50
MERLO CLARA LILIA Y PATRIARCA IRENE RUTH SOCIEDAD DE HE	30707001484	100.00
MEROLA S A C E I	30504218798	66.00
MESSI EMILIO E HIJOS	30619972607	77.50
MESSI ROBERTO ANTONIO Y ROBERTO HUGO	33624729469	100.00
MESTRE MIGUEL BARCELO	24061807434	100.00
METABO ARGENTINA S A	30707185771	100.00
METALBOX SA	33613553369	100.00
METALES DEL TALAR S A	33692324159	100.00
METALURGICA DAKOT S A	30571855964	0.50
METALURGICA F H D SA	30644023814	4.50
METALURGICA GIRALDES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	30577295561	50.50
METALURGICA J Y J SARTOR	30616486639	100.00
METALURGICA KYSMAR S A I C	30501952733	100.00
METALURGICA METALIA S R L	30570893315	95.00
METALURGICA R A E I S A	30516635750	100.00
METALURGICA RAFAELA S A	30563411755	97.50
METCOM S R L	30621493015	100.00
METISUR S R L	30652935865	95.50
METODO S SERVICIOS PUBLICITARIOS S R L	30644488337	100.00
METRAPET SA SERPECOM SRL UNION TRANSITORIA DE EMPRES	30670332183	25.00
METROLINE SA	30701935019	100.00
MEYER ACTION MARKETING SA	30663287571	47.50
MEYLE ARNOLDO BRUNO FIEDLER	20113453010	98.50
MEZCLAS INDUSTRIALES SA	30654952414	100.00
MGE UPS SYSTEMS ARGENTINA S A	30700843846	100.00
MICHELINI RICARDO FRANCISCO BREGY	20183127374	100.00
MICHLIG MARTA GUADALUPE GARDIOL COLAUTTI	27115055408	83.50
MICOLINI ALBA C DE Y OTRA DE MICOLINI ALBA GRAGNOLINI DE Y	33658535469	95.00
MICRO SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA	30572975831	100.00
MICROCLIMA SOCIEDAD ANONIMA	30516065547	74.50
MICROEMPRENDIMIENTOS SA	30682601929	33.50
MICROSTRATEGY BRASIL LTDA	33707133959	29.00
MICROTEC INGENIERIA S R L	30591004162	77.50
MICROTECH S R L	30704566820	100.00
MIGAFRA S.A.	30707052054	87.50
MIGLIARO LUIS MARIA MORGAN	20084997278	100.00
MIGLIORINI GUILLERMO EDUARDO MARCONETT	20173683554	100.00
MIGNOLA JAVIER MIGNOLA FABIAN Y BONGIOVANI ROBERTO	30658334766	88.00
MIGUEL ABAD SOCIEDAD ANONIMA	30502974749	100.00
MIGUEL ANGEL RE Y CIA	30570815977	33.50
MIGUEL ANGEL Y RENE ROQUE NADALUTTI HNOS SOC DE HECHO	30605723035	100.00
MIGUEL CAMES E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	30633448112	59.50
MIGUEL MARIA ROSA FASANO ALBERTO FIORE GRACIELA Y BOR	33668962969	100.00
MIGUEL SEGURA S A	30563627812	98.00
MIGUELETTI ANTONIO CIAMPINI	20049318791	100.00
MIGUEZ RUBEN EUGENIO SILLERO	20128325329	75.00
MIHURA HERMANOS S C	30690508997	100.00
MIKITO SOCIEDAD ANONIM	33601486909	100.00
MILANI ELIO SEBERINO POLVERARI	20061798138	100.00
MILER BENJAMIN CARLOS BERNHARDT	20106667528	100.00
MILER MARCELO SANTIAGO BERNHARDT	20059564413	100.00
MILES CECILE MARIA MERCEDE SALAZAR	27032660350	100.00
MILEX S A	30702209397	100.00
MILIANI ALBERTO GIACONO	20082802712	100.00
MILKLAND SA	30618899922	100.00
MILLENIUM SA	30690998900	61.50
MILLENNIUM INDUSTRIAL Y COMERCIAL S R L	30702199669	100.00
MILO S A	30665629798	91.00
MINA RICARDO ENRIQUE CALEGARI	20061393243	94.00
MINAR SA	30668130778	100.00
MINCHILLI RAMON RICARDO Y ROBERTO	30625134834	6.50
MINEO ENELLO DANIEL Y EDUARDO	30618345587	35.00
MINERA ALUMBRERA LIMITED	30663301744	100.00
MINERA CODI CONEVIAL S A	30700930471	68.50
MINERA PLUMERILLO GASSULL S R L	30639047721	100.00
MINERA TEA S A M I C A Y F	33505760439	17.50
MINERBI SILVEIRA COMUNICACION CORPORATIVA S A	30694810396	57.00
MINQUIA S A	30632503632	87.50
MINTE WEISSER CLARA ESTER ROSALES WEISSER	27923715164	100.00
MINUTH PEDRO CARLOS PEREZ	20177373800	100.00
MIOTTI SUCESION DE AGUSTIN Y MIOTTI RODOLFO A	30615517581	100.00
MIR MONICA SILVIA Y RODRIGUEZ MARIA FATIMA SOC DE HECHO	30707187022	100.00
MIR SA	30654089759	100.00
MIRABET HECTOR AVALLE	20063010309	53.50
MIRABETTO JORGE ALBERTO WAIMAN	20118759959	100.00
MIRETTI MARIO INGARAMO GERARDO Y SUC DE INGARAMO HILIB	30684334375	62.50
MIRU AGROPECUARIA S R L	30678678372	100.00
MISEREZ HERNAN CESAR RATQUE	20230927732	82.00
MISIONES S R L	30521968857	58.50
MITHRA S A C I F I	30641654910	97.50
MLH-DOLZ S A	30666522032	100.00
MOBILIA JOSE AURELIO LARDELLI	20060234087	100.00
MOCAMI S R L	30702992474	100.00
MODULAR HOMES S R L	30683725478	100.00
MODULEC S A	30622285947	100.00
MOLAS VERA RAMIRO ESTEBAN	20213249011	100.00
MOLEA JORGE ALBERTO Y MOLEA RAUL ARMANDO	33630722379	100.00
MOLETTO SA	30699712791	100.00
MOLICOLOR S.R.L.	30707331492	100.00
MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COM 954ÑF9N INM Y AG	30507950848	100.00
MOLINOS CANDELARIA SOCIEDAD ANONIMA	30660994358	98.50
MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	30500858628	100.00
MOLIPAL S R L	30640898018	100.00
MOLIPOL SRL	30655543712	100.00
MOLISUR SRL	30558676074	96.00
MOLLAR JORGE ALBERTO BOAGLIO	20167977880	77.50
MONACO MYRIAM RENEE DATTOLI BANACLOY	27136650497	16.00
MONCLUS JAIME ALEJANDRO BERTERO	20108738740	100.00
MONDOVIA SA	30691265702	95.00
MONGE MARCELO STAFFOLARINI	20166479844	100.00
MONGE OSCAR JULIAN CALCAGNO	20043938747	100.00
MONIN ANIBAL SAUL Y MONIN CARLOS OSCAR	30590894210	98.00
MONIODIS DEMETRIO JORGE LEODIS	20048496750	100.00
MONSERRAT T V SRL	30662039752	61.00
MONTAJES INDUSTRIALES OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RE	30656692371	43.50
MONTAJES INTEGRADOS S.A.	30707061827	31.00
MONTANARI ALBERTO DAVID LORENZETTI	20061334786	100.00
MONTANARO SERGIO LEANDRO SEGURADO	20174713961	100.00
MONTANER SEBASTIAN JUAN REUS	20061341170	100.00
MONTE CARLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN	30597594107	73.50
MONTE VERDE SA	30603905586	100.00
MONTECHIARI Y POGNANTE DE JOSE A POGNANTE RODOLFO D M	30668317835	100.00
MONTECOR S R L	30682252304	100.00
MONTEVERDE ULISES CESAR COLAVOLPE	20183652452	100.00
MONTICELLI CARLOS A., MONTICELLI GUSTAVO P., MONTICELLI A	30668698030	14.00
MONTINI HUGO Y SOCIN TERESITA DE MONTINI	30637306878	100.00
MONTIRONI AUTOMOTORES SA	30543028556	91.00
MONTIRONI S A	30694292735	78.50
MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	30504052687	100.00
MOORE PATRICIA CACICI CAYOL	27030775266	90.00
MOORE ARGENTINA S A	30687285170	100.00
MOOS SOCIEDAD ANONIMA	30701255484	88.50
MORCHIO Y BENITEZ S A I C	30502638447	87.00
MOREA MARIA LYDIA UGARTE MARMELS	27004059730	100.00
MORELLI OSCAR ALBERTO Y MARCELO SH	30656795669	100.00
MORENO LUIS ANTONIO SCHMIELOZ	20110848901	100.00
MORENO ROBERTO DANIEL CONDIS	20078414422	72.50
MORETTI JUAN JOSE DI FULVIO	20105665122	88.00
MORETTINI RICARDO HUMBERTO FARIAS	20144573618	65.00
MOREYRA EDGARDO LUCIO Y SILVERA LUIS ALBERTO SOC DE HE	30645430952	100.00
MORGAN HECTOR DAVID	20225376159	17.50
MORGAN INTERNACIONAL LIMITADA	33656705219	100.00
MORGATE ARGENTINA SA	30605442214	100.00
MORICHETTI ARSENIO Y JUAN	30551739739	100.00
MORICONI PASCUALA CLEMENTINA NOTO GIUNTO	27023892222	100.00
MORISET PEDRO EDGARDO MERCADO	20052167885	100.00
MORKEN S A	30691602628	100.00
MORRONE ERNESTO F MORRONE PATRICIA C Y MORRONE DIEGO	30642335363	98.50
MOSCA RICARDO VICTOR BUTTO	23125919189	100.00
MOSCHEN ELDO ADELICIO MAREGA	20100632773	100.00
MOSCOLONI OSCAR DOMINGO MESSINA	20052441308	73.50
MOT COR SA	30663381160	100.00
MOTOR IMPORT SA C I F I A EN FORMACION	30577752210	100.00
MOTOR PARTS S A	30615188855	100.00
MOTORCARE ARGENTINA S A	30687297632	87.00
MOTTESI MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA	30691994844	71.50
MOULINEX ARGENTINA S A	30699720816	100.00
MOUSSA ZOUGHOUT Y COMPAÑIA S A	33609996639	74.50
MOYANO DANIEL HORACIO EGEA	20119172625	100.00
MOYANO SIMOSIS JORGE ALEJANDRO SIMOSIS	23206228849	100.00
MSU MANAGEMENT DE SERVICIOS URBANOS S.A	30707360360	52.00
MUÑOZ MARTA SUSANA CORDOBA VELEZ	27058730810	100.00
MUCHIUT NESTOR MIGUEL CIAN	20132879525	100.00
MUGLIOTTI MIGUEL ANTONIO TORRESI	20076861952	2.00
MULLER EUGENIO MIGUEL RUDOLF	23054089759	100.00
MULLER MARTINI ARGENTINA S A	30700863731	56.00
MULTI SERVI SRL	30683248076	100.00
MULTICOR S.A ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30527693574	100.00
MULTIDEALER S A	30687865487	100.00
MULTIMEDIOS S A P E M	30675534132	100.00
MULTIMORWIN SA	30707374523	100.00
MULTIPLAST SA	30646005635	100.00
MUNDELL ROBERTO REICHEL	20058063518	100.00
MUNDIAL S A	33500365019	100.00
MUNDITOL SA I C E F E I	30519336274	80.50
MUNDO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	30549554624	100.00
MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY	30615729449	100.00
M-UNIT-INOCSA UTE	30699015489	100.00
MUSCATINE NATURAL RESOURCES CORPORATION SUCURSAL AR	30619675645	100.00
MUSEUM WORLD COLLECTION SA	30704434770	100.00
MUSSER MARIO MIGUEL ROTHAR	20066105718	100.00
MUSSIN JUAN LUIS MOLASSI	20130559779	7.00
MUSSO HNOS	30551673258	11.50
MUSTAD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30528109949	100.00
MUSULIN MARIA SILVANA PANELLA ZORZUT	27105579212	100.00
MYC PRODUCCIONES S A	30707312293	100.00
MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS SA	30580537800	39.00
N DAVONIS E HIJOS S A	30643268902	81.50
N Y S S R L	30663454915	67.50
NACRACH SA	30663506575	9.50
NAFI S A	30577823088	97.50
NAGU S SOCIEDAD ANONIM	30588826879	92.50
NAI INTERNATIONAL II INC SUC ARGENTINA	30687304841	100.00
NAM AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	30705463057	100.00
NAMASTE SRL	30680044917	100.00
NANI CARLOS ALBERTO JIMENEZ	20084279685	77.00
NANTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	30562283370	100.00
NARDELLI SRL	30500980466	92.50
NARDI LUIS JUAN Y OMAR ANIBAL	30621211834	53.00
NARDINI DANIEL	20142554780	91.50
NARDONE ELIO Y NARDONE TERESA A BONINO DE	30617235648	90.50
NARDONI ERNESTO NORBERTO L Y NESTOR ANTONIO S H	30637913030	100.00
NASINI ELVIO BAUTISTA	24062204849	2.50
NASINI EUGENIO Y NASINI EDGARD	30651034813	89.00
NATILLA SA	30695160417	100.00
NATION SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	30686983575	90.50
NATIONAL STARCH & CHEMICAL S.A.	30500645462	75.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
NAUM AUTO S.A.	30687572412	84.00
NAVARLATZ MARIA BEATRIZ MAGNASCO FARRELL	27049910423	53.00
NAVAS OSCAR ALFREDO OVELAR	20147781270	100.00
NAVEGANTE SAN LUIS S A	30611522270	100.00
NAVIDUL ARGENTINA SA	33678326009	100.00
NAVONE CARLOS ALBERTO SCHMIDT	20112123440	100.00
NAXAR S A	30707271309	100.00
NAYA COMUNICACIONES SA	30707264957	100.00
NEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30590203439	80.00
NECOSUAR S R L	30649190743	100.00
NEIFF AGUSTIN PUHL	20059397363	100.00
NENSCO ARGENTINA S.R.L	30707362177	100.00
NENUCA S A	30640242686	100.00
NEOSTAR S A	34684733496	42.50
NESCIER EDILBERTO E Y NESCIER RENE EUSE BIO	30628264224	100.00
NETZSCH ARGENTINA S A	30700899388	100.00
NEUMATICOS AVENIDA ITALIA SRL	33604631489	100.00
NEUMATICOS MASTER S A	30629462097	100.00
NEUQUEN BEBES S A	30631948509	75.00
NEVAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30595461959	100.00
NEW MARKET SA	30602173638	100.00
NEW REVLON ARGENTINA S A	30707133240	100.00
NI EQUIPAMIENTOS ARGENTINA S A	30685199358	100.00
NIDER FABIO BUENO	20202018182	100.00
NIDERA SEMILLAS SA	33707074529	95.50
NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	33506737449	100.00
NIELSEN EDUARDO OMAR WEST	20053656383	100.00
NIELSEN JULIO ARMANODO WEST	20053898026	97.00
NIELSEN LEO GERMAN VILLEBRO	20111058866	100.00
NIEMIZ RUBEN ALDO PINATTI	20132420212	100.00
NIHUIL MOTOR S A	30543192224	44.50
NINCOM SA	30611602150	55.00
NIPRO MEDICAL CORPORATION	33693501739	100.00
NIR SOCIEDAD ANONIMA	30618621428	100.00
NIRO S A C I F Y A	30549235170	100.00
NISSHO IWAI ARGENTINA S A	30544627429	79.00
NITRALCO SA	30612578784	99.50
NIZA S C	30672886704	100.00
NOA COMUNICACIONES S A	30687161072	75.00
NOBILE S S A	30687722171	100.00
NOBILI SERGIO ALBERTO NOBILI ANIBAL FELIPE S.H.	30625520718	100.00
NOCA VICTORIO SILVINO Y LUIS ALBERTO	30522129360	90.00
NOCELLI ROGELIO OSVALDO RIMATORI	20061395610	15.50
NORAUTO ARGENTINA SA	30692272591	100.00
NORBERTO D ANILE S R L	30687687333	23.00
NORBERTO D. RIVERO S. A.	30583540500	87.50
NORDENWAGEN S A	30649201532	100.00
NORIT SUDMO LATINOAMERICA S A	30701936627	100.00
NORTEL NETWORKS DE ARGENTINA S A	30677830456	100.00
NOVA PRODUCTOS QUIMICOS SA	30695250874	92.50
NOVEMBAL ARGENTINA S A	30696221223	100.00
NOVOLAB S A	33614673309	100.00
NOW MUSIC S R L	33704938859	100.00
NUCIARI OSCAR SISTO SETTIMI	20046922558	100.00
NUEVA SIEMBRA SRL	33706336619	100.00
NUEVO CERRO DRAGON SA CAÑADON GRANDE SA UNION TRANS	30692000346	36.50
NUEVO IMPACTO AGRUPACION DE COLABORACION	30689230594	100.00
NUEVO REGGIANI MOTOS SRL	33699931239	94.00
NUEVO RETIRO S A	30659582895	81.50
NUEVO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30615902094	70.00
NUNCIO DE ROSA S R L	30561872658	29.50
NUÑEZ NOEMI TOUYA PEREZ	27020041973	100.00
NUTRAMCALEN S A	30602635402	100.00
NUTREMAS S R L	30642677159	100.00
NUTRICION PROFESIONAL SRL	30615714085	7.50
NUTRINOVA ARGENTINA S A	33686413689	100.00
NUTROVO SOCIEDAD ANONIMA	30661002456	100.00
O CONOR MARCELA Y LILY SH	33655169089	100.00
O M V L REG INTERNACIONAL SA	30651283279	100.00
OBERTO ESTHER MARIA Y OBERTO DE D ANGELO INES ROSA CA	30616665606	100.00
OBIN S A	30575198348	87.50
OBRYMSA S A	30698989234	89.50
OCAMPO GUSTAVO ALEJANDRO Y OCAMPO EMILIO OMAR SOCIED	30707567755	100.00
OCHANDORENA Y SIMON S R L	30666552888	100.00
OCHOVA BLANCA BEATRIZ MURCIA GORDILLO	23126710224	100.00
OGDEN-RURAL S.A.	30697583048	100.00
OGGIER LUIS GERONIMO PERREN	20137624673	97.50
OIL TEN S R L	30644367998	97.50
OILCO S R L	30593435055	83.50
OLAVIAL SOCIEDAD ANONIMA	30554819628	69.50
OLAYA HNOS SOC COM COL	30526143988	63.50
OLCA S A I C	30503771108	100.00
OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	33502232229	100.00
OLEAGINOSA OESTE S A	30614226079	100.00
OLEGA S A C I I A Y F	33568425249	100.00
OLIVA RAUL EDUARDO GRANJA	20133687131	100.00
OLIVA SANTIAGO JUAN MILL	20104138064	100.00
OLIVERO ARIEL HUGO Y OLIVERO DARIO RUBEN S H	30676871876	100.00
OLLEARIS ARGENTINA SA EN FORMACION	30695903312	100.00
OLOCCO EDER ANTONIO BARBERO	20064166485	84.00
OLOCCO JORGE JOSE ROSSI	20065979773	100.00
OLYMPIA ARGENTINA S A	30660634106	100.00
OMAR A MACAGNO E HIJOS S H DE OMAR A MACAGNO HUGO A M	30694865603	100.00
OMNITRACS S A	30692319172	100.00
OMNITRONIC SOCIEDAD ANONIMA	30655023255	29.50
ONCATIVO COMESTIBLES SRL	30660943176	99.00
ONDA GAS S A	30685753282	100.00
ONGARO ARMANDO FRANCISCO COMUZZI	20043689976	93.00
ONLYCOM S A	30707140506	100.00
OPEN OFFICE S A	33685907149	100.00
OPEN SPORTS BUSINESS S A	30688530241	100.00
OPERACIONES ESPECIALES DEL SUR SOCIEDAD DE RESPO	30656803246	47.00
OPTAR OPERADOR MAYORISTA DE SERVICIOS TURISTICOS S A	30662109602	100.00
OPTEL ARGENTINA S.A	30707045066	100.00
OPTICA COSENTINO S A C I	30544065714	8.50
OPTIMISA ARGENTINA SA	30697282889	100.00
OR ES S A	30612132549	100.00
ORBIS MERTIG S A I C	30500597557	100.00
ORDENADORES NETWORKING Y EDUCATIVOS S R L	30698989099	100.00
ORGANFUR SA	30583336598	100.00
ORGANIZACION MIGUELITO S R L	30545252879	79.00
ORGANIZACION SUR S A	30516263721	93.00
ORGANIZACION YALE SA PUBLICITARIA C F I E I	30528678153	99.50
ORICA ARGENTINA SAIC	30686241749	74.50
ORLANDONI ERNESTO Y ROBERTO	30673938953	100.00
ORMAZABAL AEGENTINA S A	30699016477	100.00
OROPEL S A C I Y A	30504244721	68.00
ORTEGA HERMANOS S A	33526159409	93.50
ORTIZ BASUALDO MARIA MATILDE GARCIA DEL SOLAR HU	27031660780	100.00
ORTIZ Y ORTEGA SA	30531564843	100.00
ORVIZ JOSE ANTONIO RODRIGUEZ	20118276753	48.00
OSAGAN SOCIEDAD ANONIMA	30605242363	88.00
OSCAR A RAMALLO S R L	30589221458	41.00
OSCAR ALIPPI E HIJO	30617939742	100.00
OSCAR E MARTINEZ E HIJO S H	30588914492	100.00
OSCILON SRL	30552821838	90.50
OSI SPECIALTIES USA INC SUCURSAL ARGENTINA	30662079398	100.00
OSIAS BRUDNO E HIJOS S A C I	30515812152	88.00
OSIGRIS S R L	30550769995	70.00
OSRAM ARGENTINA S A C I	30500914277	81.50
OSTORERO HERMANOS SA	33542199119	89.00
OSUNA BLANCA NORMA ALFONSO	23113788844	100.00
OSUNA PEDRO BAIDOMA	20219927127	100.00
OSVALDO ADOLFO FREIER S R L	30504552019	100.00
OSVALDO FANTINI Y CIA S R L	33573553689	99.00
OSVALDO RAMIREZ MARTIN BOCCA Y OFALDO RAMIREZ S.H.	30707037322	100.00
OSVALDO VERNASSA S A	30677327711	89.50
OSVALDO Y CARLOS SINDE SRL	30693023897	95.00
OSVALDO Y DAVID DEPETRIS S H	33668289989	100.00
OTERO JORGE ENRIQUE KLEJA	20055137189	100.00
OTTANI RAUL ANGEL Y OTRO	30631681499	100.00
OTTAVIANELLI EMILIO TRISTAN PEREZ	20054883731	100.00
OTTONELLO SANTORO SAC VIALBAIRES MALLA 310 UTE	30690817582	100.00
OUWERKERK JUAN ARNOLDO VAN STRIEN	20169266469	92.00
OVELAR ARGENTINA S A	30687327566	100.00
OVEON S A	30556031793	100.00
OVIEDO JOSE ANGEL BARRAZA	20100166772	100.00
OXIDO METAL SOCIEDAD ANONIMA	30604710827	100.00
OXIM SRL EF	30619633330	93.50
OXYGEN LATINA AMERICA S A	33699022689	56.00
OYARZABAL EDELMIRO MARIA CAULA	20066029213	8.00
P C I ARGENTINA S A	30700526751	100.00
P E P E S A	30648371035	100.00
P FUND JORGE Y HORACIO	30630565274	93.00
P G I SA	30653291953	43.50
P V C TECNOCOM SOCIEDAD ANONIMA	30593166488	88.50
P Y H SRL	30637397458	100.00
P Y O ARGENTINA SA	33663483779	100.00
P&O COLD LOGISTICS ARGENTINA S.A.	30628717679	100.00
PABLO LAFONT S A	33649115139	27.50
PABLO Y MARIA INES URIBELARREA SOCIEDAD ANONIMA	30595004388	94.00
PACCALONI JORGE ENRIQUE FANTINI	20049899204	100.00
PACHECO POLICARPO AMERICO ARROYO	20020946424	100.00
PACHECO AMERICO SIMON Y GARCIA MIRTA ESTHER	30643989545	100.00
PACKALL S A	30661561250	100.00
PACUCA SA	30652286077	100.00
PADDOCK S R L	30624169049	69.50
PADILLA INDUSTRIAS GRAFICAS S A	30681501017	100.00
PAGANI VICTOR ALEJANDRO LACHELLI	20065061636	16.50
PAGANINI FERNANDO Y NORBERTO	33632337669	100.00
PAGLIERI ALBERTO RAFAEL REPETTO	20049284390	100.00
PAGO VIEJO SOCIEDAD ANONIMA	30596930685	80.50
PAGODA ARGENTINA SA	30679865982	100.00
PAGODA S A	30676870403	81.00
PAIARO ELIZABETH PIA GORGERINO	27142106952	100.00
PAIROLA ZULEMA OLIVIA PASTERIS ZUCCO	27110284948	100.00
PALADINI RUBEN JUAN TEGLIA	20060571741	100.00
PALAN S A	30608937435	100.00
PALAORO ALFREDO OTONELLO ANTONIO OTONELLO GUILLERMO	30614808299	100.00
PALENA SERGIO FABIAN	20170961057	100.00
PALERO JORGE CARLOSPALERO RAUL LEANDRO Y PALERO MAR	30695775071	60.00
PALL TECHNOLOGIES S A	30589610233	70.50
PALLADINO S A	30562080690	93.50
PALMERO SAN LUIS SA	30611906079	100.00
PALMIERI ANTONIO Y PALMIERI JOSE	30619960765	100.00
PALMIERI ROBERTO RAUL PALMIERI ANGEL ERNESTO Y PALMIER	30668653444	20.50
PALOUTEL ARGENTINA	30661802819	63.50
PALPA SOCIEDAD ANONIMA	30606686664	100.00
PAMELI S A	30590582898	80.00
PAN AMERICAN ENERGY LLC-APCO ARG. INC.-NORTHWEST ARG,	30638447629	100.00
PANAR SRL	30660232253	100.00
PANASONIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30613801819	100.00
PANDERSON SA	30707004114	100.00
PANEDILE ARGENTINA SA IND COM FIN EINMOB	30502030600	97.50
PANIGO HUGO OMAR	20062052202	100.00
PANOZZO HECTOR R PANOZZO ELBIO Y PANOZZO JUAN CARLOS	30604974026	100.00
PANPACK S A	30631838940	79.50
PANTECNICA S A	30704936709	100.00
PANZIRAGHI HUGO JUAN ROTELLI	20161881873	100.00
PAOLTRONI GUILLERMO RAUL VELEZ	20135451372	100.00
PAPALEO ERNESTO RUBEN MARGUTTI	20046427735	99.00
PAPELERA BAPEL S A	30690974505	80.50

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
PAPELERA MARINUCCI S A C E I	33515485649	100.00
PAPELERA SAN ANDRES DE GILES SA	30590203056	100.00
PAPELERA TUCUMAN SA	30680776578	94.00
PAPINI HORACIO ROBERTO HERNET	20149687026	100.00
PARA OCLIDE SANTIAGO Y HECTOR VICTORIO	33632839079	100.00
PARADIÑEIRO VICTOR HUGO MARTINEZ	20162596455	100.00
PARADOR NORTE S A	30692249158	72.00
PARADOR SAN LORENZO S R L	30684418838	87.00
PAREDES GUSTAVO HERNANDO	20161187233	100.00
PARODI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33615221479	93.00
PARQUEPEL SRL	30610873347	99.00
PASCUAL HNOS DE PASCUAL PATRICIO PASCUAL PATRICIO HIJO	30620646918	100.00
PASCUAL RUBEN DONATO Y HECTOR VICTOR	30586727679	100.00
PASCUALE RUBEN Y ALBERTO	30597368220	54.00
PASOTTI ANTONIO PEDRO DELFRATE	20147887850	100.00
PASOTTI SANTIAGO LUCAS D NONINO	20061201735	100.00
PASSARINO ARMANDO JOSE BRAIDA	23063363669	100.00
PASSARINO JORGE R A BRAIDA	20063538516	100.00
PASTORINO Y OCHOA S R L	30651622626	89.50
PATAGONIA PESCA S A	30701566439	91.50
PATAGONIA SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	30690001159	34.00
PATAGONIA SUR SA	33670518499	100.00
PATAGONIAN CELEIRO SA	30691083760	100.00
PATAGONICA DE INVERSIONES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIM	30670673126	100.00
PATANE ROBERTO OSCAR Y PATANE JOSE MIGUEL SH	30686960230	91.00
PATRICIO PALMERO S A I C Y A	30531489086	92.50
PAULI S A	30666531074	80.00
PAVESE HORACIO GUIDO PELOZZI	20118744021	100.00
PAVICICH NICOLAS MOSIC	20059995635	100.00
PAVON JUAN CARLOS QUINTEROS	20079605655	100.00
PAZ GUSTAVO PABLO RUSSO	20124649367	76.50
PAZOS NORMA BEATRIZ Y OBERTELLO ANGEL SANTIAGO	30697802661	33.00
PAZUCA SA	30610435676	100.00
PAZZAGLIA JULIO CESAR SANSEVERINO	20172792287	92.50
PAZZAGLIA MARIA ROSAURA SANSEVERINO	27122956909	100.00
PAZZAGLIA H ANTONIO JOSE HIJO CASCO	20119232997	5.50
PAZZAGLIA HNOS SOCIEDAD DE HECHO	30600050415	93.00
PAZZELLI JOSE MIGUEL Y EDUARDO	30638398962	95.00
PC ARTS SA	30702238222	89.50
PCLAND SOCIEDAD ANONIMA	30611397905	37.50
PECOM AGROPECUARIA S A	30618705672	100.00
PECOM ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	30504077078	100.00
PECORSA SOCIEDAD ANONIMA	30660728070	75.50
PEDERSEN ENRIQUE CHRISTIAN VENNING NIEL	20119086508	100.00
PEDERSEN ROBERTO VIGO ANDERSEN	20083728958	40.00
PEDERSEN SRL	30549580277	49.00
PEDRO A LACAU E HIJOS S R L	30623790181	99.50
PEDROTTI DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM	33523409099	100.00
PEIDE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIONES SA	30691275112	100.00
PEIRA OSCAR HECTOR IVALDI	20123245939	94.00
PEIRETTI SYLVIA MARIA BRACCO CALERA	27116762418	100.00
PEIROTTI RAUL ROBERTO CACCIACARNE	20132453676	100.00
PELACCINI SRL	30661071091	23.00
PELLEGRINI OSCAR VICENTE MENNA	20061213415	34.50
PENINSULAR S A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIA	30538235357	50.00
PENNELLA RICARDO ROQUE BIBINI	20085818601	100.00
PENNELLA MARCELO Y PENNELLA ALDO	30664481215	100.00
PENSIERO NICOLAS MATIAS CASTELLI	20281578317	100.00
PENSUR S A	30677625070	92.50
PENTRON SA	30683681861	100.00
PERALES AGUIAR S A C I Y C	30516831959	70.50
PERALTA RAMOS RAUL ALZAGA UNZUE	20045228259	100.00
PERCOM S R L	30669053696	100.00
PEREDO RUBEN PEDRO LUJAN	20125111484	100.00
PERELLO SRL	30678293969	16.00
PERESON CARLOS ROBERTO RENIERO	20102127774	100.00
PEREYRA DANIEL EDUARDO DEL CASTILLO	23058329789	100.00
PEREYRA IRAOLA MAGDALENA FRANCISCA NAZAR PEÑ	27042298358	99.50
PEREZ CESAR RODRIGUEZ	20934258348	100.00
PEREZ OSCAR ORDOÑEZ	23076537089	72.50
PEREZ SUSANA FLORINDA MARTINEZ RIOS	23061784284	100.00
PEREZ BRISCO ROBERTO BERNARDO BRISCO C	20076329711	100.00
PEREZ LABAT RODOLFO PEREZ LABAT NICOLAS	30662497319	100.00
PEREZ MARIO CESAR Y PEREZ CESAR MANUEL	30632051278	94.00
PEREZ SCHAIT NESTOR FRANCISCO SCHAIT	20163602238	100.00
PERFILTRA S A	30536668248	64.00
PERGAMINO AUTOMOTORES S A	33539214999	98.50
PERIG JUAN CARLOS ZAPATA	20060641553	100.00
PERISSET JORGE ERNESTO HELLER	20061709151	56.50
PERITO MORENO REFRIGERACION S A	33646792539	91.00
PERKINS ROBERTO MARCELO HERMIDA	20104637338	100.00
PERKINS TERESA PEERS	27045727012	38.50
PERLUMA S A	30639638126	50.50
PERONA HUGO Y MARIELA	30645230554	100.00
PERONA NORY Y DANIEL S H	30674184626	9.50
PERREN JOSE ELSA Y EDUARDO S H	30559940662	24.50
PERRIN SRL	30567940612	100.00
PERRONE MONICA GRACIELA VARAS	27161356323	100.00
PERROUD ELSIO RUBEN DE SANTIAGO	20057903520	100.00
PERSIG CARLOS MARCELO ALLEMANDI	20180309145	100.00
PERSONHA SRL	30595141342	22.00
PERSUASION SOCIEDAD ANONIMA	30652258510	94.00
PERTICARARI JOSE CARLOS VETRANO	20185474942	100.00
PERTUSI ROBERTO ATILIO SCOCILIC	20124447799	100.00
PESADO CASTRO MOTORS S A	30689168597	94.00
PESCADERIAS LA PLATA MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPON	30676745145	8.50
PESCE OMAR DARIO GARCIA	20045572219	100.00
PESOUT S A	30653847382	33.00
PESQUERA CALAFATE S A	30701827674	100.00
PESQUERA DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA	30670275309	100.00
PESQUERA LA RED S A	30701558487	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
PESQUERA MARGARITA S A SOCIEDAD ANONIMA	30666139050	42.00
PETEAN RUBENS JUAN LORENZON	20063479153	99.00
PETRO ENERGY S A	30700834979	100.00
PETROBONO SA	30648172555	83.00
PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA	30626427258	100.00
PETROLEOS SUDAMERICANOS S A NECON S A UNION TRANSIT D	30641046074	31.00
PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMER	30583426406	100.00
PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	33556459199	100.00
PETROSERVICIOS SA	30646622448	93.00
PETTA JUAN CARLOS DUTHIL	20047041644	100.00
PETTITI AUTOMOTORES S A	30539469084	84.00
PETTO CHEMICALS SRL	30665703564	100.00
PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ARGENTINA	30504744538	100.00
PEYSSE SRL	30695897339	100.00
PEZZINI RUBEN AGUSTIN SOBRERO	20066553176	100.00
PHARMACIA AB, SUC. ARG.	30707000615	100.00
PHILCO USHUAIA SOCIEDAD ANONIMA	30590523662	98.50
PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30500527230	82.50
PHOENICIAN TRADING S A	30627518672	100.00
PHYNX S A	30707219293	57.00
PIAGGIO ARGENTINA S A	30677306072	92.00
PIAGGIO JULIO Y PIAGGIO ULISES S.H.	30707312021	56.00
PIAMONTE SRL	30707033327	90.00
PIANEZZOLA Y CIA SRL	30650743926	100.00
PIASSINI RICARDO JOSE PIASSINI RICARDO DANIEL Y PIASSINI HU	30614856714	74.00
PIATTI HNOS	30620966076	100.00
PIAZZA SRL	30691752751	100.00
PICCECH NESTOR VALENTIN FROIDEVAUX	20139903979	100.00
PICCO GUSTAVO REINALDO DEGANO	20173261773	100.00
PICCO SERGIO GERARDO APPENDINO	20145272786	75.00
PICECH EMILIO ISMAEL ZANUTTIN	20063502945	100.00
PIELES PORTO SRL EN FORM	30610840902	100.00
PIERELLA ALBERTO PIERELLA DANIEL Y PIERELLA OSVALDO	30652142083	73.00
PIERINA DE BOGGINO SUC BOGGINO EDUARDO RAUL LIDIA GRAC	30566716050	100.00
PIERLEONI EDUARDO ANTONIO OTTAVIANI	20083237199	92.50
PIERLUCCA LILIANA TEREZA RODRIGUEZ	27162440867	100.00
PIETRANI ARIEL RICARDO BIOLATTO	20214185289	59.50
PIETROBON ABEL J E HIJOS SH	30674555977	51.50
PIGHIN MARCOS ANTONIO PAGURA	20063264114	59.00
PIGHIN MARCELO JUAN Y PIGHIN GABRIEL MARCOS ADAN SOC D	30699250305	100.00
PIGNATTA ROBERTO JUAN GIUBERGIA	20085561341	100.00
PILFES SRL	30707313265	100.00
PILOT AUTOMOTIVE SRL	30686325209	100.00
PILOTTI DANIEL ALBERTO MARINZALTA	23134594659	100.00
PIMPINELLA ANTONIO ESTEBAN VERRICO	20160733838	79.00
PINAL MARIA MAGDALENA LALLA	27131095835	100.00
PINARD ANDRES ROBERTO MARIO CAPURRO	20042538710	100.00
PINATTI ALBERTO ISIDRO SPESOT	20063185907	100.00
PINO NESTOR EDUARDO CHIARAMONI	20134787520	100.00
PINTO HECTOR ANTONIO LLARENA	20045518303	100.00
PINTOS JUAN CARLOS FABIAN GONZALEZ	20136326180	100.00
PINTURAS HEMPEL ARGENTINA S R L	30680819579	100.00
PINTURERIA VENADO DE MORRO JOSE LUIS Y NIGRA RICARDO P	30601041754	97.00
PINTURERIAS ESTILO Y COLOR SA	30687509435	100.00
PIÑEYRO MANUEL ALFREDO KRAGLIEVICH	23087005089	100.00
PIÑON EDUARDO HECTOR LAMBERT	23113179139	100.00
PIONEER NATURAL RESOURCES ARGENTINA S A	30654521561	100.00
PIORNO OMAR JOSE FILIPPA	20117335446	100.00
PIOTRKOWSKI HNOS	33572612479	100.00
PIOVANI JUAN FERNANDO ZUNARRAGA	20136510976	100.00
PIRANI MARIO JOSE CARETTI	23102521323	19.50
PIRE RAYEN AUTOMOTORES S A	30575314674	100.00
PIRELLI ARGENTINA DE MANDATOS S A	33643283609	56.00
PITA JUAN MANUEL ALVAREZ	20225991104	100.00
PITARO JORGE OMAR OESI	20106139793	100.00
PIZZOLATO JERONIMO Y OTROS S H DE PIZZOLATO JERONIMO FE	30648672434	100.00
PLACIDO LASA E HIJOS S A	30572053667	59.00
PLANTADROGA S A C I F Y A	33507783649	78.50
PLAS BOL SA	30682678271	100.00
PLASTIANDINO SOCIEDAD ANONIMA	30566040588	96.00
PLASTICOS ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	30573632954	100.00
PLASTICOS CASTRO HNOS S A C I F IA	30504039036	88.00
PLASTICOS SEISDEDOS SA	30648444644	27.00
PLASTICOS TATAY ARGENTINA S A	30700436159	100.00
PLASTIFERRO TUBOS SA	33691265949	100.00
PLASTILIT SAICFIA	30503890018	70.50
PLASTIPREN S C ACC	30517734744	100.00
PLASTRO ARGENTINA SA	30691844400	93.00
PLASWAG SA	30647990238	100.00
PLATIN S A	30700581167	4.00
PLAZA FAN IMPORTACION Y DISTRIBUCION S A	30694500400	100.00
PLIP SOC DE HECHO DE GASPAR SEGUNDO FABIO Y ANTONIO GO	30609099166	83.50
PLISATEX S A	30623209314	78.50
PLOTKA JAVIER IGNACIO FRIEDMAN	20203500093	97.00
PLUMARI S A	30561062338	92.50
PLUNA LINEAS AEREAS URUGUAYAS SA	30688290674	100.00
PLUS PACK S A	30596096162	94.00
PLUS TAPES SA	30696421001	100.00
PLUSTEC SA	30663252913	100.00
POCAI GABRIEL Y RAMON DANIELA S.H.	30707506861	100.00
PODESTA HNOS	30509377363	100.00
PODHORZER MARCELO DANIEL	20141570227	100.00
POGNANTE JOSE ALBERTO Y HECTOR	30599276684	38.50
POLARCHEM SA	30652974720	94.50
POLAROID DE ARGENTINA S A	30693783778	100.00
POLENTARUTTI ALFREDO FOGAR	20079117537	100.00
POLENTARUTTI JORGE OMAR ROMERO	20079168387	100.00
POLENTARUTTI NESTOR DAVID ROMERO	20107356615	100.00
POLI INTERNACIONAL S A	30658873810	69.00
POLIAMERICAN S A	30578373981	90.00
POLIDET SA	30642767689	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
POLIGRAF SA	30612256574	84.50
POLIMEX ARGENTINA SA	30641816066	100.00
POLINOA S A	30602039958	97.00
POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30621244104	100.00
POLISERVICIO SRL	30640862919	100.00
POLY CLIP SYSTEM S A	30681781699	83.50
POMERIANIEC ALBERTO Y FELMAN FANNY SH	30677644350	95.00
PONTEZUELA SA	30511593170	51.50
PONTINI GUILLERMO JOSE AIZCORBE	20263824386	100.00
PONTONI ALBERTO BENITO BASSO	20061813331	100.00
POOL INTERNATIONAL ARGENTINA SA	33690244239	19.00
POP MAR S A	30692904849	100.00
PORCEL JOSE MARTINEZ	20070756340	75.50
PORFIRI AMADEO ORLANDO	20060038032	80.50
PORTA HNOS SA	30501099933	97.00
PORTE NELSON RAMON DELFINO	20103718970	20.00
PORTE HUGO Y JOSEFA DE	30615356804	100.00
PORTICO SRL	30688802020	47.00
PORTOBIANCO SA	30620216298	69.50
POSSEHL INC	30632497586	100.00
POUSSIF VICTOR LEON Y OTRO SH	30644112426	48.00
POWER GROUP SRL	30707239235	100.00
POWER TOOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN	30577881606	100.00
POX S R L	33681374839	98.00
PRANCETTI JOSE OSCAR Y SUCESION EMILIO	30618224070	100.00
PRATO GABRIELA ROSALIA PEREZ	27187808672	49.50
PRE SINTER SRL	30575162009	100.00
PREBRIN S A	30628585136	100.00
PRENATAL ARGENTINA SA	30700863596	100.00
PRESIDENTE PARK SA	30646310020	100.00
PRESMAR SOCIEDAD ANONIMA	30532880773	100.00
PRESSACO ROBERTO E HIJOS S H	30683972300	100.00
PRESTOLITE INDIEL ARGENTINA S.A.	30621446580	100.00
PRETENSADOS SA	33592725229	4.50
PREXAS SA	30616503495	93.50
PRIBAC SRL	30591418889	100.00
PRICOOP COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA	30701280802	31.50
PRIETO CIRIACO MARTIN GARCIA	20053932798	36.00
PRILE GUSTAVO ALBERTO SERRA	20144531508	36.50
PRIMO MESCHINI SAC Y A	30501254122	100.00
PRIMO Y CIA S A	30583467587	56.00
PRIMORE SRL	30697613664	100.00
PRIMOS BANTI DE DANIEL JOSE Y OMAR DARIO BANTI	30654608233	87.50
PRIMUS SA	30652574471	100.00
PRINTING SOLUTION S A	30692874222	99.50
PRO AR IND Y COM S R L	30503871978	100.00
PRO DE MAN SOCIEDAD ANONIMA	33669088499	100.00
PRO SHOW SA	30683103302	48.00
PRO WORLD OF GOLF BS AS S R L	30697996849	100.00
PROALSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30610188113	98.00
PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS SA	33701937479	100.00
PROCESADORA NEPTUNO S A	30670488701	100.00
PRODISMO SRL	33547788589	100.00
PRODMET SA	30537482695	45.00
PRODUC TAN S R L	30654903146	97.50
PRODUCTEC . S .R . L .	30707341315	100.00
PRODUCTION OPERATORS ARGENTINA SA	30680748949	100.00
PRODUCTORA PRIMARIA S H	30707341269	100.00
PRODUCTORA SANTIAGUEÑA DE RIO DULCE SA	30551476061	83.00
PRODUCTORES DE ALCOHOL DE MELAZA S A P A M S A	30568674916	100.00
PRODUCTORES DE SAN CARLOS S A	30679842885	63.00
PRODUCTORES EMPACADORES ARGENTINOS SA	30679051772	100.00
PRODUCTOS DESTILADOS S A C I Y F	30538847018	100.00
PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	30527444280	100.00
PRODUCTOS Y PROCESOS ECOLOGICOS S A E F	30658405531	100.00
PRODUMERC SRL	30687861287	90.00
PRODUMET S A I C	30624775526	100.00
PRODUR SA	30671099687	100.00
PROMECOR SA	30553539826	87.50
PROMOPET SRL	30616704644	100.00
PRON ALFREDO Y ANGEL	30512353416	92.00
PROPEL S A	33505499579	92.50
PROPHARM INVERSIONES S.A	30697324581	100.00
PROPHOS S A	30550958372	98.50
PROPOS S A	30577728263	100.00
PROSBEL SRL	30693219821	100.00
PROSEPET SOCIEDAD ANONIMA	30656319719	100.00
PROSTAR SA	30694348358	100.00
PROTECO S A EF	30617510800	100.00
PROTEIN TECHNOLOGIES ARGENTINA S A	30695556469	100.00
PROTUNEL SA	30687035034	72.00
PROVENSID SOCIEDAD ANONIMA	30578177236	71.00
PROVEPEL S A	30663232025	100.00
PROVINCIA LEASING SA	30688310330	100.00
PROVINCIAS UNIDAS COOPERATIVA LIMITADA	30689532299	96.50
PROVINTEL S R L	30677817972	63.00
PROVISER S R L	30600722235	46.00
PROYESCO SOCIEDAD ANONIMA	30611373747	100.00
PSION TEKLOGIX DE ARGENTINA SA	30682430520	68.50
PUBLICIS ARGENTINA SA	30570028517	100.00
PUBLIREVISTAS S A	30701749150	100.00
PUELO S.R.L.	30618058553	75.00
PUERTA DEL SUR S A	30635972846	100.00
PUERTA SOCIEDAD ANONIMA	30592990519	43.50
PUESTO MARGARITA S A	30694351979	100.00
PUGLIESE JOSE DEMETRIO LEBEO	23054724039	100.00
PUMA ARGENTINA S A	30525424355	46.50
PUNTA DEL AGUA S A	30657468440	100.00
PUNTA TOLEDO S A	30653290728	78.50
PUNTO 3 S A	30687822494	100.00
PUR K L S A	33618052449	100.00
PWA POLIURETANOS WOODBRIDGE DE ARGENTINASA	30688349644	17.50
PWM S R L	30706049068	100.00
Q L D S A	30703010675	83.00
QUAKER CHEMICAL SA	30662088575	100.00
QUALITEX S A	30623394103	100.00
QUALITY ASSURED ARGENTINA S A	30689633982	100.00
QUARANTA MIGUEL RUBEN MANZIOME	20045500889	84.50
QUARIN DARIO ROBERTO PLANISICH	20078817624	100.00
QUEBECOR WORLD BUENOS AIRES S.A.	30700992434	100.00
QUEBECOR WORLD PILAR S.A.	30654617895	100.00
QUEIROLO ANA MARIA SOMMER MACCHI	27059461899	56.50
QUESOS EL PAMPEANO SRL	30684762946	100.00
QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA	30517059923	29.00
QUID SACIA	30587630253	100.00
QUILCAM MOTORS SA	30688377893	100.00
QUIMARGEN SRL	30611736734	33.00
QUIMBARRA ARGENTINA S R L	30707180044	100.00
QUIMICA ADHEX S A C I F E I	30506108248	59.50
QUIMICA BRONEX SA	30658223115	100.00
QUIMICA BUENOS AIRES SRL	30647464498	100.00
QUIMICA GEROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	30523373362	86.50
QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR S A C I	33559426909	57.50
QUIMICA MEGA SA	30654855478	97.50
QUIMICA NATCO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	33577659309	90.00
QUINAR S R L	30653214363	5.00
QUINTO CIPOLLETTA E HIJOS S A	30609343962	100.00
QUINTO DICHIARA E HIJO	30605076919	100.00
QUIRY S A	30667483448	93.00
QUORUM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL REPRESENTACIONES	30547892891	100.00
R C COMERCIO EXTERIOR S A	30688626028	100.00
R NETO SA	30661162445	35.50
R Y H ORDOQUI S R L	30653868339	70.00
R Y HL S A	30612659032	100.00
R.A.S. OIL SA	30516356533	100.00
RABBIA HECTOR BERNARDO Y RABBIA JUAN CARLOS	30636780223	100.00
RABELLINO HUGO ISMAEL BORLONE	20103826269	100.00
RACA ALDO SANTIAGO CENTANI	23065482339	100.00
RACAUCHI SAIC	30501120231	100.00
RACCA ADRIANA MONICA BENITO	27124168177	100.00
RADER JUAN CARLOS RONCAGLIA	20058230082	100.00
RADICE PAOLA OMAR	27260978689	100.00
RADIO MITRE S A	30598036299	4.50
RAFAEL KICNIC Y CIA SA	30526614557	100.00
RAFAEL MARTINEZ E HIJAS DE MARTINEZ MARIA ANGELICA MART	30508198635	100.00
RAFAEL SAIEGH E HIJOS S A C F EI	30557237344	78.00
RAFFO ESTELA SUSANA BISET RAFFO	27063913508	75.50
RAGGIO PEDRO JUAN BRANDI	20061416901	100.00
RAIMONDI HENRY ISMAEL MAYORKI	20160740257	100.00
RAIMONDI JORGE PEDRO MAINARDI	20062458373	100.00
RAIMUNDO CIVALERO E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA	30694876796	100.00
RALDA SOCIEDAD ANONIMA	30573360938	100.00
RALLO Y CIA S A	30501370998	52.00
RALUX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30539258660	97.00
RAMELLO ELEMIR Y OTROS SOC DE HECHO	30616727296	79.50
RAMON BUJ E HIJOS S A	30528874661	100.00
RAMON CHOZAS S A C I F	30500217274	14.50
RAMONDIN ARGENTINA SA	30699573740	100.00
RAMOS JOSE LISARDO RAMOS	20077576178	100.00
RAMOS MEJIA MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	30552749045	99.50
RANCUER SA	30697972516	66.00
RANDON ARGENTINA S A	30677482997	83.00
RANIERI JOSE TIRINATO	23152612559	59.00
RAPP COLLINS WORLDWIDE S A	30651243633	100.00
RAR SA	30607863861	100.00
RASMUSSEN DENIS ALFREDO	20240949858	100.00
RASMUSSEW ELENA MUSSEGAARD	27046098655	77.00
RAUL GUIRETTI S R L	30704845665	100.00
RAUL J ACTIS E HIJOS SH DE ACTIS R ACTIS J ACTIS W Y ACTIS J	30707495657	39.00
RAV S A EN FORMACION	30688808207	100.00
RAVANI ELIDA BEATRIZ MOLINA FERREYRA SOS	27121337717	100.00
RAVIOLO ALCIDE DOMINGO GASTALDO	20064359224	86.00
RAYCO S R L	30536304963	90.00
RAYEN CURA S A	30502281662	100.00
RAZ Y CIA S A	30661110100	95.00
RAZQUIN ENRIQUE DANIEL SARAGUETA	20125126562	100.00
RE DE ARAN MARLENE V ARAN JUAN CARLOS Y ARAN LUIS OSCA	30630462815	100.00
REALE MARIO ENRIQUE ANDREANI	20065481627	100.00
REALTRONIC S A	30693230949	100.00
REBOTTARO ADALBERTO ELVIO FUNES	20123715595	100.00
RECARTE QUESADA S R L	30644344890	100.00
RECIPAL SA	30680309805	100.00
RECUPAC S A	30685145584	86.50
RECUWASTE SRL	30699181826	100.00
RECYCLE S R L	30688956974	88.00
RED LINK SOCIEDAD ANONIMA	33629749859	100.00
RED MEGATONE SA	30703096278	100.00
RED VITAL AGRUPACION DE COLABORACION	30684403474	100.00
REDES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	30693973453	53.50
REDIN GUSTAVO E IBARRA ROBERTO	30636762489	100.00
REDOLFI ALONSO J Y JOSE ANTONIO SRL	30567838834	100.00
REDONDO ABEL GUARDIA	20063448045	94.50
REDUCCION CEREALES S R L	30621777048	100.00
REF MAR S R L	33615145799	94.00
REF TER SA	30707256520	49.50
REFIL SOCIEDAD ANONIMA	30608306184	42.00
REFRIGERACION DE FUSCO SRL	30646657861	89.50
REFRIGERACION INDUMET S A I C I G A	30536194602	100.00
REGGIARDO MATILDE ESTHER SALGADO GUZMAN	27036870600	26.00
REGINA INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	30503564986	100.00
REICHERT JOSE CLEMENTE RIEDERICH	20075580917	100.00
REIFEN SRL	30680185936	93.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
REIN SA	30682980768	93.50
REINOSO EVA ESTER Y ROMITELLI RICARDO ANDRES S H	30700251388	100.00
REKKORD S R L	30607386605	100.00
REL EST SRL	30654138105	100.00
RELACIONAR S A	30630773934	100.00
RELIANT ENERGY ARGENER S.A.	30682481702	100.00
RELITEX S A	30504234793	86.50
RELOJES ROLEX ARGENTINA S A IMPORTADORA	30529800114	85.00
REM TRADE S R L	30697716331	100.00
REMA TIP TOP SERVICE SA	30702145895	81.00
REMOTTI SOCIEDAD ANONIMA	30501214279	100.00
RENIERO ROBERTO Y RENIERO HUGO	30674425046	100.00
RENNER DUPONT PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES S	30638905058	100.00
REPAS S A	33599594839	94.00
REPMAN SA	30610656265	76.50
REPOSO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	33503868739	77.50
REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES SA	30656130985	79.00
RESCHINI RUBEN ANGEL	20127100137	100.00
RESCHINI ABEL RUFINO Y JUAN CARLOS	30554517095	100.00
RESINFOR METANOL S A	30598462956	77.50
RESOLIO SA	30628201273	100.00
RESORTS DEL OESTE SA	30696042329	100.00
RESSURRECCION ALBERTO Y CORSICH CLAUDIO SOC DE HECHO	30696517882	100.00
RESTA RAMON DEL VALLE PEREZ	20060516473	100.00
RESTAURANTE EL MENSU SOC DE H DE ESCOBAR GRACIELA BEA	30707071407	100.00
RET S R L	30651651316	100.00
RETESAR S A	30645632334	60.00
REVESIL S R L	30543781882	57.00
REXCEL SOCIEDAD ANONIMA	30677806954	100.00
REY JOSE ALFREDO Y REY JUAN CARLOS	30591634972	80.00
REY Y MILBERG SOCIEDAD ANONIMA	30576347460	95.00
REYA CARLOS ANTONIO BARZOLA	20046258348	100.00
REYES MIGUEL ANGEL MAURE	20128331132	88.00
REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA SA	30678154926	87.00
RF ARGENTINA SOCIEDAD COLECTIVA	30701008797	100.00
RGR SA	30676161631	46.50
RHEIN ARGENTINA SA	30677805656	7.00
RHODIA ARGENTINA SA	33697248809	100.00
RIASA S R L	30682593101	100.00
RICARDO BONANNO SOCIEDAD ANONIMA	30515713510	91.00
RICARDO GHIONE Y CIA SRL	33565481709	100.00
RICARDO IGNACIO HERCE Y FELIPE HERCE	30612712618	19.00
RICARDO NINI SOCIEDAD ANONIMA	30565574759	46.00
RICARDO S ALBERT Y CIA	30534136427	100.00
RICCA MARCELO Y RICCA ROBERTO SH DON ATILIO	30673458102	100.00
RICCIARD S A	30541208956	100.00
RICCIARDELLI LUIS Y AGUSTIN	30591799394	100.00
RICHARDET MARTHA AMANDA BABINI LEE	27041113192	100.00
RICHEZZE JUAN M Y MARTIN J	30673901316	48.50
RIESTRA ADRIAN EDUARDO ROSENKSAER	20182244318	100.00
RIETER AUTOMOTIVE ARGENTINA S A	30687194728	90.00
RIGATOSSO HNOS S A	30516768106	84.00
RIJK ZWAAN ARGENTINA S.A.	30707218912	100.00
RIMOLDI OMAR SANTIAGO CESAR BULFONI	20061147749	100.00
RINALDI BLAS JOSE MARIA VITALE	20076030147	100.00
RINAUTO HERMANOS Y CANTONI OSCAR	30638560808	100.00
RINLAND SA	30696923589	57.00
RIOLFO EDUARDO ALBERTO PELLIZZANI	20116317282	100.00
RIOS AR SOCIEDAD ANONIMA	30600678694	100.00
RISLER S A	30566029398	100.00
RISSO MARIA IDA MINETTI BARAVALLE	27052707671	69.00
RITHNER PORTEOUS Y CIA S A C E I	30504058936	88.50
RIVA SOCIEDAD ANONIMA	33504596309	100.00
RIVAMAY SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA	30622489852	100.00
RIVERO ROQUE MARIO SEISAS	20060525847	100.00
RIVERWOOD ARGENTINA SA	30685838598	100.00
RIVIERA S A	30684724076	91.00
RIWO S R L	30617256211	100.00
RIZZOLO FURLONG HIDROTECNOLOGIA SA	30696410468	100.00
RME ARGENTINA S A	30658994251	100.00
ROARCO SRL	30688164709	100.00
ROAS SACIF	30518436453	93.50
ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SA	30677423141	100.00
ROBERT BOSCH FRENOS S A	30677783466	100.00
ROBERTO BASUALDO SA	30599860432	100.00
ROBERTO C RUMBO S R L	30590428775	100.00
ROBERTO CAMILO CUBELLS Y RUBEN OSCAR CUBELLS	30630315200	100.00
ROBERTO FABBRO E HIJOS	30618162792	100.00
ROBERTO O RODOFELI Y CIA S R L	30547529959	100.00
ROBERTO PESALACCIA Y FERNANDO ANGEL HURTADO SOC DE H	30595648250	36.50
ROBLES ELVIRA CARBALLEIRA GARCIA	23034534144	100.00
ROBLES JESUS ENRIQUE DANIEL MAMANI	23147086989	100.00
ROCA DISTRIBUCION S R L	30651248139	99.00
ROCCO JORGE ALBERTO MARRA	20083717492	100.00
ROCCO JORGE CARLOS PAOLINI	20047408483	100.00
ROCHAIX JUAN ALBERTO FRONTI	20047395519	100.00
ROCHAIX ROBERTO Y SANTIAGO E HIJOS S H	30521406395	100.00
RODADOS FIORENZA S A	30577523742	44.50
RODAMET S A C I	30549297443	100.00
RODAMI S A	30676802300	100.00
RODAS SRL	30518869074	100.00
RODASI SA	30707110747	4.00
RODEL SA	30558683410	100.00
RODELES CARLOS HORACIO PORRETTI	20112784943	80.00
RODES S A	30636516305	77.00
RODIA MARIO FERNANDO MARTI	20115622154	100.00
RODRIGO ROBERTO GIMENEZ	20060532061	100.00
RODRIGUEZ ALDO TEOFILO	24061529752	100.00
RODRIGUEZ GUILLERMO HUGO FILIPPINI	20120032802	98.50
RODRIGUEZ HUGO JOSE HUGUET	20084666786	66.50
RODRIGUEZ MONICA DEL VALLE RUGGERI	23165001214	42.50

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
RODRIGUEZ JOSE LUIS Y RODRIGUEZ AGUSTINAVICTORIA	30666434656	100.00
RODYZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30504078066	100.00
ROGIRO ACEROS S A	30554668115	89.00
ROHDE & LIESENFELD SA	30547889580	80.00
ROIG MARIA DEL CARMEN PARAVIZINI	27160123821	46.00
ROJO MATEO RUFINO CANO	20107083236	100.00
ROLANDO MARCELA ROSA GUYON	27163717951	94.00
ROLDAN NESTOR OSVALDO LOPEZ	20122706991	100.00
ROLIGAS SA	30640536647	98.50
ROMA SALA JOSE	20078938502	100.00
ROMAGNOLI SUCESION DE EDUARDO ULDERICO Y CARLOS JUAN	33620829329	100.00
ROMAN Y MARINONI S A	30506561090	68.50
ROMANO LIDIANA DOLZANI MENDOZA	27114730403	76.00
ROMANO MIGUEL ANGEL GLENNON	23049732279	100.00
ROMANO GABRIELA SUSANA Y ROMANO LORENZO PABLO	30700370050	53.50
ROMERO NICANOR MARCIAL ACOSTA	20042857913	100.00
ROMERO JULIO CESAR Y ROMERO JORGE OSVALDO	30568361500	100.00
ROMERO OSCAR MALPASSI RICARDO PIERANI LUIS MIGUEL	30674744044	43.50
ROMITELLI ALICIA DEL PILAR NIERI MANSILLA	27139308544	100.00
RONA PLAST SRL	30657841184	100.00
RONCHI JULIO CESAR DEGLI ESPOSITI	20060067695	86.00
RONCONI ENRIQUE JOSE FERRARI	20058625427	100.00
RONCONI LUIS ALBERTO RAMON FRACAROLLI	20119187401	100.00
ROQUES JOSE M Y FERRANDO AMALIA EL ROCIOS H	30509770448	100.00
ROSA ANTONIO CARLOS GIOIMO	20064168445	100.00
ROSA PEDRO DIONISIO BIDIGAY	20114213595	100.00
ROSALES JULIO O VERON	20056653067	100.00
ROSARIO COLOR S HECHO DE MASCALI HECTOR Y ANDRES	30648538517	100.00
ROSARIO COMPRAS AGRUPACION DE COLABORACION	30631148073	100.00
ROSARIO ELECTRO INDUSTRIAL S R L	30595281209	100.00
ROSATTI JUAN CARLOS Y OMAR	30630513002	49.00
ROSATTO LUIS ANGEL PESARESI	20202692401	100.00
ROSEN ARGENTINA S A	30613176043	35.00
ROSENBAUER ARGENTINA S A	30516948309	100.00
ROSIMAT SAAG	30511749251	25.50
ROSSI ANTONIO ERNESTO MAURIZI	20052473927	100.00
ROSSI EMILIO JOSE	23122729249	85.50
ROSSI NESTOR ARIEL DUTTO	23216205979	100.00
ROSSI RAUL HORACIO FREGGIARO	20139570473	100.00
ROSSI Y CARUSO SACIF	30525434210	100.00
ROSSIER LEONEL OSCAR Y ROSSIER FABIO ENRIQUE	30646708814	100.00
ROSSINI ATILIO BAUTISTA	23036225599	61.50
ROSTAGNO Y SARETTI S R L	30616343013	99.00
ROSTKOVSKI CARLOS GUILLERMO CROCCO	20208621824	100.00
ROTALDO SA	30686458721	100.00
ROTAMUND S R L	30520080763	50.00
ROTBART ELENA SUSANA COROMINAS HUTZ	27044614362	100.00
ROTHMAN HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30594280799	30.00
ROTTA HERMANOS	30613542899	100.00
ROULLIER ARGENTINA SA	30668713749	41.00
ROUTIER AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30570626422	97.50
ROVEGNO JORGE ALDO ARNEDO	23045337189	100.00
RT SERVICIO TECNICO S A	30661716033	45.50
RUBEN COSTANTINI S A	30669179150	100.00
RUBEN MARIL SOCIEDAD ANONIMA	30614071121	74.00
RUBINO HORACIO JORGE MARQUES	20140620344	100.00
RUBIO ARIANNA R Y REBASTI ALDO A SH	33702087339	75.00
RUBIO HERMANOS S R L	30684695688	92.00
RUBO S R L	30659925997	100.00
RUDI ERCILIO J M	20062596954	78.00
RUFFINATTO JUAN CARLOS CARLINI	23117917819	75.50
RUFFINATTO RODOLFO CARLINI	20063033384	100.00
RUFFINI OTMAR ENRIQUE ROSSI	20062988283	15.50
RUGBY TRAINING SA	30696898916	100.00
RUIZ HERMANOS	30604398777	100.00
RUIZ MARIA DEL CARMEN Y VARELA MARGARITA DEL VALLE SOCI	30702402839	100.00
RULLO AUTOMOTORES SA	30643416200	50.00
RUMAPEL S R L	30657474580	100.00
RUMBO MIGUEL ANGEL MOAURO	20172862609	100.00
RUNCO SA	30603962113	69.50
RUNZA MARIO DANIEL VAZQUEZ	20108329298	100.00
RUS HECTOR MANUEL Y RAUL NAZARENO	30665593998	100.00
RUSCONI CARLOS ALBERTO DE ANGELO	20130366261	100.00
RUSNAK JOSE FELIPE IPISAC	20051553285	73.00
RUST OLEUM ARGENTINA SA	30704759645	100.00
RUTA SIETE S R L	30655214786	50.00
RUTENIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIA	30541766452	100.00
RUTIAL SA	30615805293	100.00
S A ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA NEGRA	30586735620	91.00
S A ESTANCIA LA COLMENA CIA LTDA	30527140818	38.00
S A ESTANCIAS VIDANIA	30602756226	100.00
S A INGENIERO CARLOS KUSSMAUL	30539815322	91.00
S A INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROP	30508924883	100.00
S A JAMA	30587155695	100.00
S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA	33527801309	96.00
S C I SRL	30661486496	58.00
S DE QUINZAÑOS L QUINZAÑOS LEONCIO S DE QUINZAÑOS C L D	30529868282	39.00
S G C S R L	30687065197	56.50
S I R Y E S A	30648286798	100.00
S J T SOCIEDAD ANONIMA	30700497670	84.00
S K F ARGENTINA S A	30525479591	100.00
S K TECNOLOGIA S.A.	30681818312	10.00
S M RESINAS AMERICA S.A.	30707100261	97.00
S P A SOCIEDAD PRODUCTORA DE AUTOPARTES SA	30692295389	100.00
S P PRODUCTOS S A	30661138323	74.50
S V A SACIFI	30516199292	86.50
S.B.G. S.A	30707086218	84.50
SA LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA	30500608656	100.00
SA OSCAR J LOPEZ	33552498149	25.50
SAACKE ROSSPLET S A	30538019026	70.50
SAAD MARCELO PEDRO Y SAAD FABIAN ERNESTOSOC DE HECHO	30568172295	96.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
SABELLA HECTOR MIGUEL FARIOLI	20112784978	61.50
SABO ARGENTINA S.A.	30500777202	100.00
SABORES Y FRAGANCIAS S A	30577661177	49.00
SACCOMANO JOSE E HIJO	30668254256	35.00
SACHS AUTOMOTIVE ARGENTINA S A	30503926365	100.00
SACKMANN FERNANDO AFTALION ENRIQUE MALLEA JORGE Y	30664097555	100.00
SADE ICSA TODINI COSTRUZIONI SPA UTE	30688332687	100.00
SADESA SOCIEDAD ANONIMA	30500977848	100.00
SADIA ARGENTINA S A	30653399819	100.00
SADIC S.A. PERFIL S.R.L. UTE	33707325319	100.00
SADIC SOCIEDAD ANONIMA	30703398665	100.00
SAFER SACIF	30537423532	100.00
SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL	30509258836	100.00
SAFIER RICARDO FABIAN SUAREZ	20171992746	100.00
SAFT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30503888552	73.00
SAHADE Y CIA S A	33622362479	93.50
SAHARREA CESAR DANIEL SARDOY	20137463920	100.00
SAHARREA OSCAR ABEL SARDOY	23125564909	100.00
SAIBENE LUIS JESUS VINAY	20103248028	100.00
SAINT GOBAIN CALMAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30691288591	100.00
SAINT GOBAIN VIDROS SA - SUCURSAL ARGENTINA	30707142975	100.00
SAINT-GOBAIN CANALIZACION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30700610248	100.00
SAL BOM S R L	30583609810	82.50
SALAZAR WILCHELM JUAN CARLOS WILCHELM	20054120436	57.00
SALDAÑA GUSTAVO GUILLERMO IBARLUCEA	20128123025	100.00
SALERNO ROBERTO JOSE GONZALEZ	20058345394	100.00
SALINA LAS BARRANCAS SOC ANON COMERCIAL E INDUSTRIA	30501157011	100.00
SALINAS MONICA BEATRIZ	23209253674	90.50
SALINERA LANUS SA	30682926410	100.00
SALMSON ARGENTINA SA	30694379024	90.00
SALVADOR M PESTELLI SOCIEDAD ANONIMA	30538041307	66.50
SAMMARTANO CONSTRUCCIONES S A	30517744847	87.00
SAMPAOLI MARTA JOSEFINA Y HERNANDEZ SERGIO AGUSTIN	30667456289	100.00
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A	30684125792	100.00
SAN ALFONSO S.R.L.	30707148388	100.00
SAN ANSELMO S A	30511321928	100.00
SAN BENIGNO S A AGROPECUARIA E INMOBILIARIA	30508065597	78.00
SAN CAYETANO SOC DE HECHO DE MASI DANIEL Y PORTO HECTO	30674410820	100.00
SAN CEFERINO S A	33651881019	100.00
SAN EDUARDO NORTE SOCIEDAD ANONIMA	30705446993	100.00
SAN EMILIANO S A COMERCIAL AGRICOLA GANADERA	30529343392	100.00
SAN FIOR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30592274236	87.50
SAN GABRIEL S.A.	30601097369	100.00
SAN IGNACIO S A	30594853047	100.00
SAN JERONIMO AGROPECUARIA S R L	33689193159	100.00
SAN JOSE S C P A	30537928154	100.00
SAN JUAN BAUTISTA S H DE OMAR JUAN FILIPPINI Y JUAN JOSE F	33694839369	78.50
SAN JUAN SOC DE HECHO DE SAHARREA CESAR DANIEL Y OTRO	30683941499	42.50
SAN JULIAN DE ARAYA MARIA CELIA Y OTROS	30640621679	100.00
SAN MARCO S A	30689037816	100.00
SAN PABLO SH DE CACERES Y RAMATI	30692403114	100.00
SAN STAE S A	30687161218	100.00
SANCHEZ ANGEL CUENCA	20139501862	100.00
SANCHEZ CAYETANO DEL MONTE MIGUEL Y SANCHEZ CARLOS	30672075943	100.00
SAND Y ALBRECHTSEN SACIFEI	30529799701	98.50
SANDA SOCIEDAD ANONIMA	30570673021	95.00
SANDBORN ARGENTINA SA	30678623756	100.00
SANDRI JORGE ALFREDO WEITZEL	20107161601	100.00
SANGREGORIO WALTER FABIAN Y OTERO MARTA ISABEL	30596988039	100.00
SANICOR SRL	30651815378	35.00
SANITRA ARGENTINA SA	30661765166	96.00
SANNITO Y FESTUGATO SOCIEDAD DE HECHO	30639232456	73.50
SANOFI SYNTHELABO DE ARGENTINA S A	33647386739	100.00
SANPLAS SRL	30686854562	100.00
SANSOT GOMEZ ERNESTO RICARDO GOMEZ	20103114048	100.00
SANTA CLARA DE COLON SA	30586177288	100.00
SANTA CLARA DE LA SIERRA S A	30657649011	37.50
SANTA CRUZ RUBEN ADOLFO GONZALEZ	20147952032	100.00
SANTA FE 2000 SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	30580140005	100.00
SANTA INES S C POR ACCIONES	30510025985	100.00
SANTA ISABEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30617330918	73.50
SANTA JUANA S A I C I A	30577070772	100.00
SANTA MARIA MARKETING PROMOCIONAL SA	30687125564	67.50
SANTA MICAELA SOCIEDAD CIVIL	30510125440	82.50
SANTA OLIMPIA S A	30643357131	79.00
SANTA ROSA DE LOS CERRILLOS SA	30596771366	37.50
SANTA SARA S A	30637997277	100.00
SANTA SYLVINA S A	30643950304	100.00
SANTAMARINA ARTURO ENRIQUE RODRIGUEZ	20041621509	100.00
SANTANDER VICTOR ABELARDO CESARIO	20044047927	100.00
SANTARELLI NELLO ENRIQUE COSIMI	20061695320	100.00
SANTARELLI DE ABELLO ALICIA ROSA Y ABELLO OSCAR LUIS P	30637203033	62.50
SANTIAGO DE COMPOSTELA PROMOTORA DE SEGUROS S A	30612021682	90.00
SANTIAGO DISTRIFOT S R L	30645556581	83.00
SANTIAGO GIODA AUTOMOTORES S.A.	30668667747	100.00
SANTONI DANIEL Y ALVIDRIO	30673908655	61.00
SANTOS AGUSTIN EUGENIO GARCIA	20050380182	38.50
SANTOS MUÑOZ SUSANA ZERBONI	27039795472	100.00
SANTRISS SA	30694816262	100.00
SANYO COLOR SOCIEDAD ANONIMA	30551764156	72.50
SAP ARGENTINA S A	30685163701	67.00
SARGIOTTO LINO F S SAVIO	20065855454	44.00
SAROME HNOS SRL	30646368096	100.00
SARRAUDE PEDRO VICENTE ROTA	20050548180	100.00
SARTHOU AUTOMOTORES SA	30690579207	90.00
SARTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPEC	30505832503	100.00
SARZOTTI ALEJANDRO MIGUEL CACERES	20240940419	100.00
SASSONE ANGELA Y LIPPO CESAR WASHINTON SOC DE HECHO	30702296397	100.00
SATA ARGENTINA S. A.	30691438186	100.00
SATTO JORGE OMAR BLANC	24058227478	56.00
SAUCZUK JUAN TIMOFF	20049931078	100.00
SAULER S A C I I A F	30519887262	100.00
SAURET SONIA BEATRIZ VAGNONI DALY	27062009972	68.00
SAUSALITO EXPLOTACIONES RURALES S A	30634521654	100.00
SAVIETTO ALBERTO Y HNOS	30589940012	100.00
SAVIO ADALBERTO RUBEN CRIVILLE	20129698153	100.00
SAVIO AGROPECUARIA SOCIEDAD CIVIL COMERCIO E INDUSTRIA	30673905680	100.00
SAVORETTI Y MAROZZI	30620033193	93.50
SBIGLIO ERNESTO Y FRANCISCO JOSE S DE H	30551639580	3.50
SCAGLIOTTI JOSE ALBERTO Y SCAGLIOTTI AMELIA ZULEMA	30548286529	100.00
SCANDOLA OSVALDO HECTOR SAVERIO	20051784899	100.00
SCANIA ARGENTINA S A	30517424303	100.00
SCARPONI JOSE EDUARDO MARTINEZ	20052301875	100.00
SCHECHTEL JUAN SCHENCHTEL JUAN O Y OTRO S H	30643295160	100.00
SCHEGGIA NESTOR LUIS CALVO	20082932977	100.00
SCHERMAN FABIO RICARDO ADRIAN	20176112647	100.00
SCHIAVINA RICARDO LUIS BAICHE	20062559854	100.00
SCHIAVONI CARLOS ENRIQUE	20173585382	100.00
SCHIELE HNOS S A	30511776275	25.50
SCHIERANO OSCAR RICARDO ARNAUDO	20107702459	100.00
SCHILMAN Y ASOCIADOS SRL	30702371771	100.00
SCHMALBACH LUBECA PLASTIC CONTAINERS DE ARGENTINA S A	30687153401	91.50
SCHMIDT DAVID ANDRES KROM	20084169472	100.00
SCHMUCLER JOSE KOHN	20042155455	100.00
SCHNELL HORACIO ANTONIO FOOS	20080715537	100.00
SCHNIDRIG JUAN CARLOS ZANATA	20062398125	21.00
SCHROH AGUSTIN ROBERTO MELCHOR	20147349956	100.00
SCHUH NILSON ARCILDO ANDRES	20601743389	100.00
SCIENTIFIC ATLANTA ARGENTINA SA	30682408932	100.00
SCOPONI MIGUEL ANGEL D CONIGLIO	20128188933	100.00
SCRAPSERVICE S A	30687242498	100.00
SE TUR SERVICIOS TURISTICOS SRL	30567176351	82.00
SEBASTIANI CARLOS RAUL GIARROCO	23118185099	100.00
SEBASTIANI SA	30687952568	100.00
SECAR INGENIERIA ELECTRICA SRL	30615136065	88.00
SEGUFER SRL	30678145366	100.00
SEGURADO LUIS HUGO ZULATTO	20117565565	36.50
SEGURADO RUBEN DARIO ZULATTO	20135283151	62.00
SEIA HUGO EDUARDO PAIRA	20134784831	95.50
SEIRE SA	30685006924	100.00
SEISEME SA	30638340689	30.50
SEKUR CANDADOS SRL	30503270303	0.50
SELESTA ARGENTINA S A	30696171889	51.00
SELPLAST S A	30583671664	77.50
SEMA S R L	30673310156	100.00
SEMAC CONSTRUCCIONES S A	33680443969	87.00
SEMALOMA S A	30677324291	38.00
SEMASA CONSTRUCCIONES SA	30691252945	72.50
SEMEDIC SRL	30617809741	100.00
SEMILLAS BISCAYART S A	30640430903	100.00
SEMILLAS J B S R L	30686786699	100.00
SEMILLERO CARDINI S R L	33614758789	100.00
SENGAR SRL	30692195201	100.00
SENN JUAN CARLOS ANTONIO BAVA	20164777112	100.00
SENNA ANTONIO RAMON	20078920123	100.00
SER CAR SA	30660335788	100.00
SERAFINI FELIX ANTONIO BERNARDIS	20063417972	100.00
SERAFINI RODOLFO FALESSI	23046889789	100.00
SERAGINI DESIGN SA	33678809069	41.50
SERAGRO S H DE PABLO G CARIOLA Y DANIEL FRANCISCO RODO	30644178753	100.00
SERI LILIANA NICOLI DE SERI NESTOR LUIS BLANGETTI CATALINA	30562616752	50.50
SERMETEC SA	30687302482	59.00
SERONO ARGENTINA S A	30587893602	76.00
SERRA ADRIANO CAMPOLUCCI	20103388423	100.00
SERRA OSVALDO MARTINI HECTOR RIBOTTA JUAN JOSE S H	30695365000	100.00
SERRANIAS DE LOLEN S A	30613099065	83.50
SERRANTES ADELA CRISTINA VILLADEAMIGO VALEN	27040939585	100.00
SERSIDER SA MIN INDUST COM FIN AGR	30659375741	51.50
SERV DEP S A	30653938116	100.00
SERVATTO MIGUEL ANGEL BONO	20065637651	27.00
SERVI PAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30670668769	100.00
SERVI TODO SRL	30633047258	58.50
SERVICE PLANET SA	30696365764	100.00
SERVICINTAS S A	33606072169	100.00
SERVICIOS AGROPECUARIOS S R L	30621340537	92.00
SERVICIOS APLICADOS INTEGRALES (S.A.I.) SRL	30707142207	100.00
SERVICIOS DE INGENIERIA CORDOBA SRL	30630406893	100.00
SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO S A	30687192369	55.50
SERVICIOS DE VENTA DIRECTA S A	30685161652	100.00
SERVICIOS EL PASO S R L	30695596487	83.00
SERVICIOS HIDRAULICOS S A	33621113289	100.00
SERVICIOS OLAVARRIA SA	30664056549	65.00
SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION S.A.	30677854924	55.50
SERVICIOS Y SUMINISTROS S A	30638141414	91.00
SERVIER ARGENTINA SA	33537025269	83.00
SERVIFLEX SA	30631346185	69.50
SERVIQUIM S R L	30642654434	56.00
SERVOPET S A SERVICIOS PETROLEROS	30608308616	47.00
SESNICH JORGE DOMINGO	20061176919	90.00
SEVEN & TWENTY S A	33691539879	100.00
SEVERINI JUAN LUIS GIAMPAOLI	20061291696	100.00
SEVILLANO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30664127241	100.00
SGOIFO EDUARDO ANTONIO GOMEZ	20038415019	100.00
SHIRI SA	30556633599	100.00
SHIVA S A	30641208740	100.00
SICAMET SA	30559535261	94.50
SICLER RIVERA JULIAN VARGAS	20103639027	100.00
SICPA ARGENTINA SA	30676558671	83.50
SICROMAQ S A	30697332088	23.50
SIDERAR S A	30516888241	100.00
SIDERCA S A I C	30550815997	100.00
SIDERCO S A	30537340203	92.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROP	30516264264	100.00
SIEBER NESTOR OSCAR GURAYA	20061864343	100.00
SIECON S A	33682523579	100.00
SIEMENS METERING SA	30606616658	100.00
SIERRA PABLO BERNARDO CANALIS	20127515353	100.00
SIERRAS DEL VELAZCO SA	30650959155	100.00
SIGMA 3 SRL	30698442472	100.00
SIGMA S A	30601466704	100.00
SIL MAR S H DE NICOLAS CAMPANELLI Y MIGUEL A RAMIREZ	30610845262	75.00
SILA ARGENTINA SA	33689812029	100.00
SILES JOSE ANTONIO GUASTELLA	20120181212	100.00
SILICON GRAPHICS S A	30682373985	100.00
SILICON ROAD SRL	30685203355	72.00
SILILABEL S A	33698986579	91.00
SILME EXIMPORT SRL	30652313244	100.00
SILO CHICO SOC DE HECHO DE FERNANDO P LIPERA Y ANA F MA	30665193337	100.00
SILVERCAR S A	30690134817	88.00
SILVERIO VICENTE JOSE LUIS Y JUAN VICENTE	30648671756	100.00
SILVESTER JUAN CARLOS ARANA	20055222526	80.00
SILVESTRE AMADEO ATILIO FREZZOTTI	20077121065	100.00
SILVIA TROSSERO Y LAURA TROSSERO SOCIEDAD DE HECHO	30676871256	100.00
SIMECO S A	30631101409	100.00
SIMERBET SRL	30631894107	96.50
SIMOMARI S A I A C I Y F	30520958165	100.00
SIMONCINI ARTURO JOSE Y SIMONCINI DANIELSABINO Y SIMONC	30574969804	70.00
SIMONDI RAUL ALFREDO RAGNE	20065585791	100.00
SIMONIAN PEDRO ALFREDO BEDIRIAN	20149696777	88.50
SIMPA SOCIEDAD ANONIMA	30580042909	91.50
SIMSIROGLU HNOS DE SIMSIROGLU HAGOP Y SIMSIROGLU KIRKO	30599835942	49.00
SINCROLAMP SOCIEDAD ANONIMA	30677108580	100.00
SINECTIS S A	30685895982	100.00
SINTEC TUR S A	30516155074	100.00
SINTECROM S A I C	30504408473	72.50
SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA	30564066784	100.00
SIPAR ACEROS SA	30503245988	73.50
SIRI FRANCISCO Y BATTISTA JUANA EVA E HIJOS	30606940323	100.00
SIRO S A C I F E I	30528650003	84.00
SISCARD SA	30627866123	37.00
SIST ALDO CONSTANTE TURCHETTO	20056095439	100.00
SISTEMAS ENERGETICOS SA	30643786172	93.50
SISTEMAS Y SERVICIOS S A	33646390759	41.50
SISTEMVAC SA	30703111439	100.00
SITA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AER	33506898809	48.00
SITAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30521280375	79.00
SIVORI SONIA HAYDEE Y SIVORI SERGIO DANIEL	33512556716	100.00
SIXCOM S A	30661118985	85.50
SKOROPLAS ESTEBAN DANELUK	20144920466	100.00
SMICHOVSKI OSCAR ALBERTO KOBILANSKI	20075863501	20.00
SO TRI MA SOCIEDAD ANONIMA	30688967518	100.00
SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DON FIERR	30517318015	100.00
SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA CURAMALAN	30526706680	43.00
SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA	30588855631	100.00
SOCIEDAD ARGENTINA PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS SA	33652058669	100.00
SOCIEDAD DEL OESTE S A	30692246949	100.00
SOCIEDAD PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA S.A.	30666434729	100.00
SOFT NET S A	33621885559	62.50
SOGICO SOCIEDAD ANONIMA	30644011735	100.00
SOL Y ORO B H SAICFEI	30547108899	100.00
SOLA ANDRES VALENTIN RUBIÑOS	20043998898	97.00
SOLA AGENTINA SA	30608392641	74.50
SOLARI DANIEL FERNANDO STRELLA	20224017422	100.00
SOLARO JORGE FRANCISCO ARAGNO	23117844579	100.00
SOLDEVILA ALBERTO ANTONIO TASSELLO	20061208780	100.00
SOLE JORGE ALBERTO SACCANI	20060771805	100.00
SOLETANCHE BACHY ARGENTINA S A	30585017775	25.50
SOLIDSTATE CONTROLS INC. DE ARGENTINA SRL	30587355619	100.00
SOLNET SRL	30587218964	37.00
SOLUCIONES INFORMATICAS ARGENTINAS SA	30612201710	46.00
SOLUCIONES QUIMICAS SA	30675945884	100.00
SOLVAY QUIMICA SA	30707031146	100.00
SOMECO ELECTRONICS S A	30702179153	100.00
SOMONTE JOSE LUIS RUSSO	20124380112	88.50
SONCINI NESTOR MIGUEL SUPPO	20219564385	100.00
SONIN TRADING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30691182300	26.00
SORENSEN ALEJANDRO ARNE MULLER	20147920580	100.00
SORENSEN S R L	30521837000	100.00
SORJA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIAR	30589211975	55.00
SOTEICA SRL	30619802132	38.00
SOTEIN SOCIEDAD AGROPECUARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA	30526381943	65.50
SOTYL SOCIEDAD ANONIMA	30500966137	4.50
SOUNDWORK S A	30652551374	99.00
SOUTH AMERICA TRADING LEADER S A T L S A	30693175077	100.00
SOUTH ATLANTIC TRADING S A	33622584129	100.00
SOUTH CONVENTION CENTER SA	30692188310	100.00
SOUTH LEATHER SA	30707263942	100.00
SOUTHERN WINDS S A	30688937384	90.50
SPADARO S A C I A I	30540585675	100.00
SPAHN ROBERTO JOSE GAREIS	20084581705	100.00
SPEC COMERCIAL SL	30687313646	44.50
SPERNANZONI HERMANOS E HIJOS DE ORLANDO, VICTOR, JOSE,	30638146157	100.00
SPIAZZI FABIAN O SPIAZZI MAURICIO J Y SPIAZZI JORGE D SOC D	30671116379	100.00
SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANONIMA	33504089229	100.00
SPORTELLI JOSE MARIA FRAYSSE	20055107336	85.00
SPOSITO Y RAMOS S R L	30503346814	83.50
SPOSITTO JOSE RAUL LEONARDO	20114219860	100.00
SQUILLACE ROBERTO PERONI	20043186230	100.00
SRL ALCONIC	30592067494	89.50
SRL BARON	30612645287	65.50
STAFFOLANI DIEGO MARCELO LALICATA	20258585314	100.00
STANDARD PARTS SA	33680197879	58.00
STANG CESAR DANIEL	20257672175	35.50

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
STARNA JORGE EDUARDO CHIAVON	20111233935	100.00
STARNA VICTOR AMERICO CHIAVON	20084859347	100.00
STEFANESCU MIGUEL FOTIU	20114889726	100.00
STEL S A	30650993752	100.00
STEP S A SISTEMAS TELEFONICOS Y PROYECTOS	30619353125	56.00
STOPPEL GABRIEL WALTER CAPLAN	20176582066	100.00
STORK AMSTERDAM B V SUCURSAL ARGENTINA	30693441362	96.00
STORK MSW S A	30502590568	100.00
STORTI JULIO CESAR CORRALES	20057042967	100.00
STRADA S A	30663424161	100.00
STRATEC MEDICAL ARGENTINA SA	30697311412	100.00
STRAUCH DELIO ALCIDES ERBES	20148315346	100.00
STRAUSS JACOBO SAMUEL STRAUSS GERMANO JULIO	30633558465	100.00
STRUCTURED INTELLIGENCE ARGENTINA S A	30628958390	38.00
STRUPENI NESTOR GERARDO BRIGI	20147819189	100.00
STYLUS SOCIEDAD ANONIM	30612238355	93.00
SU AUTO S.A.	30689101271	100.00
SUABIA MADERAS SOC COLECTIVA	30626486173	21.50
SUAREZ JORGE LUIS	20176790084	100.00
SUAREZ MARIA CRISTINA SALARI	27065096302	100.00
SUC DE BIANCALANI ADELMO LIPPI	20059594819	100.00
SUC DE HUNZICKER RAUL SANTIAGO LAUXMAN	20062570122	26.00
SUC DE MENDEZ JULIO RAFAEL	20041308835	100.00
SUC DE VOLTOLINI ATILIO SAGRIPANTI	20020892685	100.00
SUCESION BAZZE MARCELO VOGEL	20061663844	100.00
SUCESION BECEREGA OSVALDO ANGEL SABATTINI	23046806379	100.00
SUCESION DE JUSTO J A VIERA Y HNAS	30509697287	100.00
SUCESION DE MARTIN CALVI S A	30530417022	80.50
SUCESION DE NARDIN AGUSTIN VICENTE STECHINA	20024995136	100.00
SUCESION DE NATALIO ANTONIJEVIC	30613244774	100.00
SUCESION DE OSVALDO JUAN GIAMPAOLI	33672456539	79.50
SUCESION DE POTINSKIANTONIO WARNAWA	20078949261	100.00
SUCESION PALOPOLI ANTONIO MASERES	20072160968	100.00
SUCESION VENERONI S A C I Y A	30537954945	100.00
SUCESORES DE ADELQUI BONETTO	30634533423	80.50
SUCESORES DE CARLOS ROBERTO FABERI DE BERHO ELSA FAB	30664260316	93.00
SUCESORES DE GERMAN ALVAREZ S A A C	30508302408	98.50
SUCESORES DE JOSE ANTONIO CANULLO S H	30686365391	100.00
SUCESORES DE NESTOR RAUL BONADEO S H	30668864488	71.00
SUCESORES DE PEDRO F MOSOTEGUY AGRICOLA GANADERA S A	33507892839	100.00
SUCESORES DE ROBERTO KRISTENSEN	30638695479	100.00
SUCESORES DE ZANELLI ADOLFO SANTIAGO DE SERRE DOMINGA	30665359200	86.00
SUCESORES ROHAN NOUZEILLES	30508294375	100.00
SUDAMFOS S A	30695544762	100.00
SUDEMA SOCIEDAD CIVIL	30641148136	100.00
SUEIRO RICARDO JOSE CATUOGNO	20134800845	100.00
SUEÑO FUEGUINO S A	30592412051	100.00
SUKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30616093033	100.00
SUMAIN SCA	30565860174	100.00
SUMATIK SRL	33564086679	90.00
SUMINSA S R L	30620478721	100.00
SUN CHEMICAL INK SA	30626127602	82.50
SUPERMERCADO CAMILETTI S A	30671377059	63.50
SUPERMERCADOS LOS AMIGOS SA	30672143981	24.00
SUPERMERCADOS QUIJOTE S R L	33500619819	62.50
SUPERTAP S A I C Y A	30504108062	100.00
SUPERTINO MARIO ALBERTO MAXIMO LOVINO	23143109879	100.00
SUPET SA	30682362657	94.00
SUPPO SRL	30619191699	100.00
SUPRA S R L	30502072222	100.00
SUPREM SA	30690966863	100.00
SUR COMUNICACION S A	30695578195	28.50
SUR TRADE SOCIEDAD ANONIMA	30676827621	69.00
SURCEK CARLOS JOSE MORAVICIK	20116305470	100.00
SURIANO JOSE SURIANO OSCAR Y BUCCO ESTER SH	30667549619	100.00
SURMAR S A	30637204021	100.00
SUSANA B DE KROELIGER Y SUSANA KROELINGER SOC DE HOCH	30665338491	100.00
SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	30560378056	100.00
SYAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTR	30576703666	100.00
SYCON RMG S A	30700498111	100.00
SYMBAR S A	30694379334	100.00
SYNAPSIS ARGENTINA SA	30657535563	87.00
SYNCO SAIC	30504716909	80.00
SYNTRADE S A	30633260512	100.00
SYPHON SA	30622056476	100.00
SYSTEMBAU S R L	30703949289	100.00
SZEMOSZOUSKY DE DAKKACHE ADELINA ANA Y DAKKACHE JORG	30620665815	100.00
SZNAIDER JORGE RAUL ZALE	20124975388	98.50
T F L ARGENTINA SA	30683522178	100.00
T G CREATIVE GROUP ARGENTINA SA	30642912913	87.00
T I A INOX SOCIEDAD ANONIMA	30672116348	96.50
T M SA	33672337629	100.00
T P I ARGENTINA S A	30679832782	100.00
T R A C SA	30632976727	100.00
TABELA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FI	30558247890	100.00
TABOADA CARLOS EDUARDO RAYMONDI	20124376530	100.00
TABORU S A	30686916460	100.00
TACURAL S A C I I F A	33515816599	84.00
TADINAC MARCOS JUAN TORTORELLE	20049598026	100.00
TAFIDE SOCIEDAD ANONIM	33598416899	30.50
TAGE SOCIEDAD ANONIMA	30611513301	100.00
TAGSA TRANSPORTADORA Y ALMACENADORA A GRANEL S A CO	30516868119	67.50
TAGUIN SOCIEDAD ANONIM	30589656675	100.00
TAIRONA S A	30583756732	100.00
TAIS EDELMIRO P L Y TAIS FERNANDO L SOC DE HECHO	30700242109	92.50
TALAMONI JORGE Y MESA MARIA MARCELA S H	30671112934	100.00
TALLER DE TORNERIA TREMASZA S R L	30506535375	72.00
TALLERES BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA	30560955150	90.00
TALLERES GRAFICOS CORTI S A I C A F	30523460443	21.00
TALLERES GRAFICOS SCOLNIK S A	30500247882	29.00
TALLERES GUILLERMO BLEIF S R L	30500778365	71.50

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
TALLERES METALURGICOS CRUCIANELLI SA	30503423347	100.00
TALLERES MUDRY SOCIEDAD ANONIMA	30500987568	98.00
TALLERES TRAMA SA	30584922229	100.00
TALORA SA	30707410716	100.00
TALPEY TRADING SA	30663373664	100.00
TAMARINDO S A I C F Y A	33511775359	100.00
TAMBEROS DE EMILIO V BUNGE SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	30503679287	75.00
TAMBO BELLA VISTA DE SANTAMARINA EDUARDO Y OTROS SOC	30641562951	100.00
TAMBOS DE AGUA MANSA S.A.	33681743109	100.00
TAMBOSCO NICOLINO VIDONI	23115783769	100.00
TAMSAL S.R.L.	30707308113	100.00
TANDILMAT S A I C	30505452077	87.50
TANDLER S R L	30701773418	98.50
TANNER S.R.L.	30707475974	100.00
TAPESON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30697274835	100.00
TAPITEL S A	30700939797	100.00
TAPLAST S A	30705458762	100.00
TARCO S A	30686285037	40.00
TAURO S R L	30671614344	100.00
TAXONERA SA	33505110809	100.00
TAZIOLI Y CIA S R L	30695336248	36.50
TCM TELEFONIA CELULAR MOVIL SA	30676683867	42.00
TEA SERVICES SA	30686211203	100.00
TEC MAR DE MONTIEL MONSERRAT Y KERPS SOCIEDAD DE HECH	30670557118	100.00
TECHINT EN GINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS AIRES S A	30599249806	100.00
TECHMEDIA INFORMATICA SA	30677347534	100.00
TECHNIA S A C I F I Y A	30503390066	40.00
TECHNIP ITALY S P A	30693186478	77.00
TECIN INSTALACIONES SA	30697271003	100.00
TECMATEX SRL	30648040330	100.00
TECMISA ARGENTINA S A	30693011198	85.00
TECMOS SA	30707006923	100.00
TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIAS A	33568341479	76.00
TECNICA INTEGRAL SRL	33615173709	100.00
TECNICAS APLICADAS SA	30679926965	54.00
TECNIGRAF ENVASES SRL	33677240739	27.00
TECNIPISOS SA	30622219685	94.50
TECNO AIRE S A	30605501075	60.50
TECNO RF SA	30707532234	13.00
TECNO WEST S A	30628223218	100.00
TECNO Y SERVICIOS SA	30697547157	100.00
TECNOBAND SA	30692882411	29.50
TECNOBRAS ARGENTINA S A	33684489769	100.00
TECNOCAN SA	30682684247	79.00
TECNOCOM SAN LUIS S A	30607311192	100.00
TECNOGAMA SRL	30687721639	100.00
TECNOKEM SA	30639676540	100.00
TECNOMECANICA ESTEVAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM	30606368271	100.00
TECNOVINIL S A	30516828885	100.00
TECNOVITAL SOCIEDAD ANONIMA	30702297385	100.00
TECPROMONT SA	30615523484	50.50
TECSMA S R L	30687578216	99.00
TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS S A	30699019999	100.00
TEJEDA ALDO ARIEL AUGUSTO MONDINO	20259218838	100.00
TEJEDURIA STAMATI SA	30500941673	86.50
TEJIDOS DEL RINCON S A	30612621574	100.00
TEKII S A	30652845882	100.00
TEKSID ARGENTINA S A	30691546523	90.00
TELEDIFUSORA BAHIENSE S A	30500440704	61.50
TELEMET SIAP S A	30606426425	91.50
TELESOFT S P A	30691208008	76.00
TELLO MARIO GUILLERMO ALCARAZ	20172807004	98.50
TEMPESTINI JORGE LUIS FRANCISCO GROSSO	20082915479	100.00
TEMPHOGAR DE ARGENTINA S A	30701028992	100.00
TENAGLIA DANIEL OMAR Y OSCAR JOSE	30673945399	100.00
TENIMBO SOCIEDAD ANONIMA	30555239765	100.00
TERCOM S R L	30679211222	100.00
TEREANA SA	30677710310	100.00
TERMAIR S A	33506288059	45.00
TERMICA SAN LUIS SA	30609931600	82.00
TERMINAL FERTILIZANTES SA	30682570624	100.00
TERMINAL RIO S A	30629644349	98.50
TERMINAL ZARATE S A	30641536853	100.00
TERMINALES PORTUARIAS SANTAFESINAS SA	30699916087	100.00
TERMOANDES S A	30692243591	100.00
TERMOMECANICA ARGENTINA S R L	30685247263	100.00
TERMOTEX S A	30618598213	100.00
TERO SA	30692164462	59.00
TERRACRUZ AGROPECUARIA S A	30621154296	100.00
TERRAFERTIL S A	30541083541	92.50
TERRANOVA LUIS ANGEL TERRANOVA VICENTE SALVADOR	30600285544	100.00
TESON S A	30547975746	100.00
TESTA MIRTA SARA DUNDIC CAPOROSSI	27058145691	96.00
TESUR SOCIEDAD ANONIMA	30701279197	100.00
TEX ARGENTINA SRL	30636321369	96.00
TEXEM SA	30656937374	100.00
TEXTIL BILLINGHURST SRL	30679485217	100.00
TEXTIL RIO GRANDE S A	30583780307	100.00
TEXTRON AUTOMOTIVE ARGENTINA INC	30691566346	100.00
TEYC S A	30656044108	100.00
TEYCO S C P A	30538383712	88.00
THE CAPITA CORPORATION DE ARGENTINA S A	30682427147	100.00
THE EXXEL GROUP S A	30647250005	76.50
THE LATIN TIGER S A	30687232913	100.00
THE PAINTERS SRL	30707204156	100.00
THOMSON CSF SYSTEMS ARGENTINA SA	33697301629	100.00
TIBALDO TITO RUBEN ABELARDO LUIS Y HERIBERTO MARCELINO	30656644857	100.00
TIEMPO FELIZ S A	30660850674	100.00
TIEMPO PUBLICIDAD S.A.	30707350195	96.00
TIERRA GREDA S A	30657011807	100.00
TIGONBU SOCIEDAD ANONIMA	30583782768	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
TIGRE ARGENTINA S. A.	30649705786	100.00
TILE GROUP SA	30694799643	95.00
TILIBRA ARGENTINA SA	30687093891	64.50
TILO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30558314539	100.00
TINTAR S A	30503639951	100.00
TIO TOM SOCIEDAD ANONIMA	30583783519	99.00
TIPA S R L	30639188430	18.00
TIROLESA SA	30668091357	84.00
TIROTTA RAFAEL CARNOVALE	20152353066	58.50
TISERA PATRICIA ALEJANDRA ARANDA	27147215202	100.00
TISOCCO ALBA ISOLINA BOZZOLO	27118105392	100.00
TISUBEL S A	30590547758	70.50
TIZON FRANCISCO ROBERTO OLLETA	20055107344	97.00
TOALIA SA INDUSTRIA TEXTIL	30697265658	100.00
TOBA S R L	30685649809	100.00
TOBALDI CARLOS ALBERTO SERENELLI	20137879884	100.00
TOBARES ROBERTO ANTONIO LUNA	20184080061	100.00
TOBIA S R L	30517196432	87.50
TODO PANIFICACION SRL	30644193078	70.50
TODOMUSICA SA	30609661808	100.00
TOLBIAC S R L	30575493188	100.00
TOLEDO HECTOR OMAR BALBI	20105545208	100.00
TOLEDO PAOLA BABUDRO	27242103284	93.50
TOLOSA ROQUE MANUEL Y SACCO SARA SUSANA	33669224929	100.00
TOMASELLO S R L	30502233145	95.50
TONOFON SA	30677914846	4.50
TOOL STORE S.R.L.	30687626296	67.00
TOPPS ARGENTINA S A	30689010993	100.00
TOPWEST SA	30690417479	100.00
TORANZO RICARDO MARTINIANO PORTO	20108471876	100.00
TORASSA JUAN MARCOS RIBONETTO	20108528320	100.00
TORASSA OSCAR BARTOLO LORENZ MOINE	23064372629	100.00
TOREK CONSTRUCCIONES SRL	30707428860	86.50
TORLASCHI S A C A I F	30509544189	91.50
TORMEY Y SILVEIRA S H	30643689681	100.00
TORNIMBENI RICARDO MORZA	20062505258	100.00
TORRASPAPEL ARGENTINA SA	30687255492	100.00
TORREAR SA	30699639083	100.00
TORRES RENE ALFREDO AVILA	23128723099	100.00
TORRIELLI PABLO ALFREDO PAZ	20186315120	81.00
TORTORA CARLOS OLINDO COLONNA	23126635699	100.00
TORYTO S A	30692944174	100.00
TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA SA	33696214889	100.00
TOTALGAZ ARGENTINA SA	30554496101	100.00
TOURN ENRIQUE HORACIO DOMINGA ERLINDO Y GALCERAN ROD	30628052294	100.00
TOURNE GUILLERMO ENRIQUE GANNDULFO	20063430642	100.00
TOURNOUR JAVIER ALCIDES CHAULET	20239070028	100.00
TOURNOUR SERGIO ROQUE MOREL VULLIEZ	20058223183	100.00
TOXICOLOGIA INTEGRAL ARGENTINA S A	30690853163	100.00
TOYOTA ARGENTINA S A	33679139369	100.00
TOZZI HUMBERTO PEDRO TOZZI LUCIA TOZZI OSCAR CESAR TOZ	30636742046	77.50
TRA TER COOP LTDA	30676984336	52.50
TRACE EXPLORATIONS LTD SUCURSAL ARGENTINA	30696168330	100.00
TRADARSA S A	30686902303	100.00
TRADECO S A	30614016198	100.00
TRADECOS S R L	33658422699	100.00
TRADIGRAIN SA	30583806241	100.00
TRADITION ARGENTINA S A	30687218996	100.00
TRAFERRI MARCELO RAMON CAMILETTI	20061402161	100.00
TRAMMEL S A	30691550202	100.00
TRANER HARD S.A.	30707219625	100.00
TRANS AMERICAN AIR LINES SA	33702029339	100.00
TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S A	30610753139	100.00
TRANS INTER SA	33687859729	100.00
TRANS INTERNATIONAL TOURS S A	30568967743	100.00
TRANSALUD SA	30690768999	100.00
TRANSBRASIL SA LINHAS AEREAS	30679871028	100.00
TRANSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA	30587344765	76.00
TRANSMISIONES HOMOCINETICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANON	30502936634	100.00
TRANSPA SA	30670474409	20.50
TRANSPORTADORA DE GAS DEL MERCOSUR S A	30695541860	100.00
TRANSPORTES AEREOS DEL MERCOSUR SOCIEDAD ANONIMA	30506968751	100.00
TRANSTECNO SOCIEDAD ANONIMA	30610183855	100.00
TRANSTEX SA	30625913558	57.00
TRASCOPIER S A	30646420209	100.00
TRATAMIENTO DE EFLUENTES AVELLANEDA SA	30682983112	100.00
TRAVAINI MARIO DANIEL GERLERO	20121468914	90.00
TRAVASSI FIORINO Y ALBERTO DANIEL	30631929466	52.00
TREBOUX ALFREDO BERNABE BOUCHET	20084179109	100.00
TREDEGAR FILM PRODUCTS ARGENTINA S.A	30616225029	100.00
TREGNAGHI FERNANDO MAZZANTI	20178457137	100.00
TRENTINI RICARDO DANIEL D ANDREA	20147449853	78.00
TREPAT OSCAR ERNESTO VILCHES	20049502924	97.50
TRES PORTEÑAS COOPERATIVA VITIVINICOLA LIMITADA	33553586289	93.00
TRESARG SA	30661169784	55.00
TRETEL S A	30689032938	100.00
TREVES ARGENTINA S A	30685076248	66.50
TREVIMAR S A	30601564110	100.00
TRI ECO S A	30677262911	100.00
TRIFASE EMPRESA DE ELECTRIFICACION SA	30505364526	61.00
TRILLINI CARLOS ENRIQUE BAGNATO	20125839860	85.00
TRIMAG S A	30680830696	100.00
TRIMMER LEE HAROLD HESTER	20602687040	100.00
TRINIDAD SOC EN COMAND POR ACC	30588797860	100.00
TRINITE SRL	30700618958	100.00
TRINTER REPUESTOS S A	30682583866	100.00
TRITHON S A	30646402227	32.50
TRIUNFADORES S A	30688766296	100.00
TRO AM SRL	33673922509	100.00
TROBBIANI ARIEL CLAUDIO MATIEVICH	20184802059	94.50
TROLIO SUSANA ALICIA NAPOLE SANTAGATA	27053869187	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
TROSSERO IDELSO Y CLIDE S DE	30543602686	100.00
TROTTAR SA	30700905361	100.00
TROTTER S A	30685225774	42.50
TRUCCO ATILIO JOSE CONTE	20062898381	100.00
TRUCCO OSCAR AGUSTIN FISSOLO	20062953366	100.00
TRUCHAS DEL SUR SRL	30605120799	79.00
TRUEBA DANIEL SERAFIN PAGOLA	20101018203	100.00
TRUFANO SA	33701782459	100.00
TRUHLAR WENCESLAO HIJO LOUV	20074553010	100.00
TRUMAR S A I C	30501627697	8.00
TRUMPP ERNESTO WALTERIO	20183406125	20.00
TRUMPP RICARDO LUDOVICO	20201194114	42.50
TTC AUTO ARGENTINA S A	30697246823	100.00
TUBOS TRANS ELECTRIC S.A.	30503814036	72.00
TUCCI ANTONIO ISSE OMAR Y MARIO MORINI SH	33693255649	100.00
TUCULET ANIBAL CARNE	23080033249	54.50
TUCUMAN PET SA	30680002394	100.00
TUDIAN SRL	30682439773	100.00
TUDISCO HUGO HORACIO MUTTI	20082798529	100.00
TUEROC S A EN FORMACION	33657807589	83.00
TUFARO JORGE PEDRO PELOSI	24052215370	100.00
TUMMER VICTORIA GIETZ	27110560147	100.00
TUNGBROM Y ASOCIADOS SA	30594257428	53.50
TUPIENA S A	30660811261	8.50
TURAGLIO ANDRES PRUDENCIO Y BONAVERI SEGUNDA LUCIA	33688892789	80.50
TURBIGAS SOLAR S A	30685921169	100.00
TURBOBEMS DE SCHWEIGHOFER EDUARDO Y SCHWEIGHOFER M	30648424449	59.50
TURBOMAQUINARIAS SA	33616539669	100.00
TURRINI MARTIN ROLANDO GAREA	20207230821	100.00
TURRINI ROLANDO ALCIDES GRA	20046668953	100.00
TYCO ELECTRONICS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30521765794	100.00
TYSSA TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S A	30679650366	68.50
U B M SA	30677664793	67.00
U N A M I G A SACIFIYA	30564675543	100.00
UANINO ANTONIO ATILIO ANZOLINI	20063805883	100.00
UGARMA S A	30590815957	46.00
UHLIG REPRESENTACIONES SRL	30681825440	66.50
ULTRACOMB S A	30569465237	100.00
ULTRAMODAL S A	30696868928	100.00
UNDERWEAR LADY FIRST SA	30690599267	100.00
UNELEC AGRUPACION DE COLABORACION	30701530337	100.00
UNIBIKE SA	30699403721	100.00
UNICORN SOCIEDAD ANONIMA	30636045973	100.00
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	33661487009	72.50
UNIFARMA SOCIEDAD ANONIMA	30568282090	56.50
UNILAC S A	30672578651	100.00
UNILAN TRELEW S A	30617091190	100.00
UNION AGRARIA SOC ANON RURAL COMERCIAL INDUSTRIAL E INM	30619614816	49.00
UNION DE CONSIGNATARIOS SA	30593894912	100.00
UNION TECNICA S A	30616988731	100.00
UNIPAPEL S A	30702266307	100.00
UNIPARTES AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA	30707035680	100.00
UNIPLEX SA	30686196662	85.50
UNIPOX SA	30707047700	100.00
UNISOL SA	34557619099	100.00
UNITED AIR LINES INC	30648069231	100.00
UNITOR ARGENTINA S A	30693177053	100.00
UNITS SUDAMERICANA S A	30693304926	100.00
UNIVERSAL COMPRESSION INC SUCURSAL ARGENTINA	30660519323	100.00
UÑAICHE SOC DE HECHO DE HOH DAVID W SUAREZ OROZCO ALE	30664912313	100.00
URBAN NORBERTO GUILLERMO	20147195584	100.00
URBATEC SOCIEDAD ANONIMA	30688021495	73.00
URDAMPILLETA JUAN C URDAMPILLETA MARIA G URDAMPILLETA	30667484509	100.00
URDAMPILLETA VANINA ALEJANDRA Y URDAMPILLETA MARTIN RA	30667484436	69.50
URIBURU JOSE ALBERTO ANDRES MONTES	20082098535	21.00
UV VIS METROLAB SA	33687041629	100.00
V L G AMERICAS S A SUC ARGENTINA	30682454543	100.00
V M C REFRIGERACION S	30503690612	89.50
VACCAREZZA HERNAN PABLO MASES	23049650299	100.00
VACIO INDUSTRIAL ARGENTINA S A I C F E I	30503684337	46.50
VADEMEC SOCIEDAD ANONIMA	30617520075	100.00
VALAND SRL	33679382239	97.00
VALAZZA ARNALDO OVIDIO BORDON	20062597489	77.50
VALDEZ GREGORIO MORINIGO	20078954427	100.00
VALENTE JOSE VENDITTI	20122794327	100.00
VALENTIN GUITELMAN HORMIGON ARMADO SACIIF	30546776294	100.00
VALKER S A I C A	30521872760	50.00
VALLADARES RAUL MARIO Y CEFERINO	30639698722	100.00
VALLE AZUCENA S DE H DE SEBASTIAN DOVAL ESTEVEZ Y MART	30646601874	81.00
VALLE DEL ZENTA SOCIEDAD ANONIMA	30673167973	100.00
VALLOTA MANUEL Y VOLPE ANA MARIA	30666348636	61.00
VALLOUREC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30503719521	100.00
VALLVE SRL	30527647653	39.00
VALUED S A	30515641757	100.00
VALUVEAL S A	30627818226	100.00
VALVOLINE S A	30686449544	100.00
VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA S A C I	30506278194	100.00
VAN BREDAN ATILIO ANTONIO PACHECO	20054031093	100.00
VAN COMPERNOLLE E HIJOSE S H DE R B N R Y A E VAN COMPER	30668853842	70.00
VANQUISH S A	30638109960	100.00
VANS ARGENTINA S A	30691204428	82.50
VANTICO SRL	30707386467	100.00
VAQUERO CARLOS ZACARIAS Y VAQUERO ROBERTO JOSE	30643330217	100.00
VARAS CARLOS DANTE CATTANEO	20141107284	49.50
VARCENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FORES	30541437807	95.50
VARGAS JORGE RENE CERATO	20130558713	100.00
VARTECO QUIMICA PUNTANA S A	30621238201	100.00
VASEPLUS SA	30703849349	100.00
VASILE Y CIA S A C I	30501974532	87.50
VASQUETTO OCTAVIO SILVA	20066363245	81.50
VAZQUEZ OSCAR NELLY Y DORA SOCIEDAD DE HECHO	30583852472	100.00
VAZQUEZ Y COVINI S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E IN	33538454279	72.50
VECHETTE HECTOR MIGUEL PRIMO	23059452649	100.00
VECHETTE JULIO OSCAR PRIMO	20059538307	100.00
VECTRA AGROPECUARIA SRL	30698447288	100.00
VEGA ENRIQUE PEDRO CAO	20046727623	100.00
VEHIPOLE SA	30707247416	100.00
VEIGA JUAN GABRIEL COULOMB	20084324400	100.00
VEINTICINCO DE MAYO S R L	30563429875	24.50
VELUX ARGENTINA S A	30695546439	100.00
VENDRELL JOSE JAIME Y VENDRELL ANGEL SH	30643041207	100.00
VENERANDA AUTOMOTORES SA	33668705249	82.50
VENSAL HNOS SOCIEDAD ANONIMA	30611203655	98.50
VENTACHAP S A	30597134017	86.00
VENTURA HERMANOS S A C I F I A	30500591133	68.50
VENTURA ROCA JORGE ALBERTO ITURRASPE	20077091964	100.00
VENTURI ANGEL PEDRO LOMBARDO	20062975602	100.00
VENUTI JORGE Y VENUTI OMAR JOSE	30693854543	100.00
VERA GUILLERMO ANTONIO RE MEZZOMO	20124856567	100.00
VERGE OSCAR NORBERTO CARBALLO	20110259930	100.00
VERKUYL MARTIN C -OUWERKERK HERMINIA A VERKUYL MSRCE	30667518012	100.00
VERTICE S A	30624426157	100.00
VESPASIANI AUTOMOTORES SA	30579489177	99.50
VESPRINI PEDRO B Y VICENTE E SH	30631730848	100.00
VESUVIUS VEAR S A	30642881856	58.00
VETTY S A	30557883394	100.00
VF DE ARGENTINA SA	30701977560	100.00
VIÑAS ARGENTINAS S.A.	30707119558	100.00
VIAGGIO CARLOS LUIS BIANCIOTTI	20049645563	92.50
VIAJES ATI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30516644792	100.00
VIAJES VERGER SOCIEDAD ANONIMA	30540066414	100.00
VIAL ESTE S A	30661959351	100.00
VIALBAIRES S A	30580447755	100.00
VIALE LISANDRO ALFREDO OBERTI	20176154307	100.00
VICENTE JULIO ELIAS ORDOQUI	20106643343	100.00
VICENTINI ARTURO SANTIAGO BERNARDIS	20063387747	100.00
VICHETI CARLOS ALBERTO PATERER	20059563565	100.00
VIDAL GUILLERMO DANIEL	20075938269	100.00
VIDAL HOGAR S A	30585859067	34.50
VIDELA KARINA ALEJANDRA NIEVAS CHAVES	27235684174	73.50
VIDITEC SA	30590151013	61.50
VIEJO ROBLE S A	33618483539	100.00
VIEJO TALA S R L	33668714809	100.00
VIENTO NUEVO SA	30701276503	100.00
VIGEZZI SRL	30673456436	95.50
VIGIL Y OCAMPO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA	30584913114	100.00
VIGNOLO HERMANOS S A	30526884104	100.00
VILLA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA	30557913463	100.00
VILLAGRA CARLOS SERGIO BENZAL	20167846921	100.00
VILLARREAL SATURNINA CIRA ROSALLES ARRIBILL	27073372602	63.00
VILOUTA ENRIQUE JOSE LA CORTE	20203648961	100.00
VIMETALSA S A	30609050205	81.00
VINTAGE S A	30703148146	100.00
VINZON ROBERTO ALEJANDRO MEICHTRY	23106855749	100.00
VIÑAS DE VILA S R L	30676413908	78.00
VIOLA GUSTAVO ALEJANDRO	20218104666	98.00
VIRHILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30515718636	85.00
VISCONTI RAUL RICARDO DONELLI	20058239926	100.00
VISION CENTER S A	33503575219	60.50
VISUAL EXPRESS SA	30686281074	91.50
VITALI ANTONIO OSCAR BRIGANTI	20060739863	100.00
VITALI RICARDO JOSE	20121997429	100.00
VITALLE SUSANA RITA GALETTO	27128664268	100.00
VITE VITE SA	30688408330	56.50
VITOL ARGENTINA SA	33693439359	100.00
VITORES JUAN CARLOS PACHECO	20214456274	100.00
VIVANI GERARDO RAUL BERTA	20145926816	100.00
VIVAS MARIO Y MOLINERO LERIDA	30684394807	100.00
VIVIANI RINA P DE Y D ALESSANDRO NELIDA P DE	30624159183	100.00
VMG SOCIEDAD ANONIMA	30614203974	100.00
VOITH PAPER ARGENTINA S A	30707281363	6.00
VOLOSCHIN LUIS JORGE LICHT	20133351915	100.00
VOLTOLINI HORACIO DARIO MARTINEZ	20179698510	77.00
VORTEX ARGENTINA S A	30678955449	100.00
VOZZI JORGE A DIAZ RAMON L	30611356133	34.00
VR MARINE ELECTRONICS S R L	30595644123	100.00
VULIBRUN JORGE OSVALDO DUCATENZEILE	20043827244	87.50
W E M A SOCIEDAD DE HECHO	30568578275	100.00
W L GORE & ASSOCIATES ARGENTINA S R L	30693804597	78.50
W P M INTERNATIONAL SA	30655724520	100.00
WACKER MAQUINARIAS ARGENTINA SA	30682975780	37.00
WAGNER VICTOR LUIS SCHWARZ	20115078837	100.00
WALDISPERG ENRIQUE J MIGUEL A Y VICTOR J	30602263920	100.00
WALDRON S A C Y F	33529375749	51.50
WALSER DIEGO ALFREDO ALLOIS	20084215571	100.00
WALSER NERIS MIGUEL ALLOIS	20107127470	100.00
WALTI HERMANOS S H	30672524330	97.00
WALVOSS SOC RESP LTDA	33616956219	79.00
WALZEN SUISSE SA	30649501560	100.00
WAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPEC	30519691619	100.00
WARBEL SA	30599213631	35.50
WASSER ARMANDO HECTOR STOLERMAN	20078237830	100.00
WAYSS & FREYTAG A G SOLLAZZO HNOS SA UTE	33685894209	100.00
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA	30645705943	100.00
WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS SA	30669160662	100.00
WEISZ NICOLAS ENRIQUE WASSING	23045294099	69.50
WELDAR S A	30695996736	66.50
WELDING ARGENTINA S A	30504276623	100.00
WENDELL TRENTON S A	30693780639	100.00
WENDLER RUBEN OSVALDO HECK	20207766322	100.00
WERFEN MEDICAL SA	30686172577	60.50
WESTFALIA LANDTECHNIK ARGENTINA S R L	33695586529	100.00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
WICKY GERARDO FRANCISCO BROSSARD	20057871467	100.00
WILD RICARDO BECK	23104346529	61.00
WILLIAM ZINSSER & CO INCORPORATED	30700899698	100.00
WIRELESS ARGENTINA SA	30694317371	100.00
WLASICZUK DIEGO HORACIO RENZI	20202446664	100.00
WONDERLAND CO SA	30642575852	83.00
WONDERSOFT S R L	30688258746	93.50
WOOL MACHINE LEASING AMSTERDAM B V S.R.L EN FORMACION	30707179089	100.00
XYZ EDITORA SA	30686329719	100.00
YACIMIENTO CATRIEL OESTE	30636804254	100.00
YACOY OMAR JESUS Y GUSTAVO JESUS	30628745516	100.00
YAGUST ALEJANDRO JORGE SAVELON	20102665202	95.50
YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	30687234754	100.00
YAMAHA MUSIC ARGENTINA S A	30685868721	100.00
YAQUICHO SA	30668119588	58.00
YARU SA	30659047566	100.00
YATTAH ALBERTO ISAAC FLOMENBOIN	20119334013	42.00
YEBARA EDUVIGES	27072788171	100.00
YEKSON S A	30684943827	100.00
YOO HEUNG SIK LEE	20925525112	100.00
YOO IN SIK SON	20924061163	100.00
YORK AIR CONDITIONING AND REFRIGERATION INC	30655386307	77.00
ZAJC ALEJANDRO ZAJC	20162464257	9.00
ZAMER JOSE Y HNOS	33519559159	100.00
ZANEL EDILVERTO S Y ZANEL GABRIEL L SOC DE HECHO	30674410375	100.00
ZANELLA HNOS Y CIA S A	30502498572	100.00
ZANELLATO FREDY HECTOR SLANAC	23124664799	100.00
ZANET AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA C I A I F	30515956383	100.00
ZANGUITU S E C P A G	30511291611	100.00
ZANONI MONICA TERESA PILOSIO BASSANI	27114672039	100.00
ZARA ARGENTINA S A	30693148363	100.00
ZARANICH DUIMO ANDRES MARCOS Y JUAN EVARISTO S H	33607220129	100.00
ZARO SOCIEDAD ANONIMA	30673718597	100.00
ZAVIAL S.R.L.	30707555595	56.50
ZAZZARINI ERNESTO FRANCISCO Y GUSTAVO DANIEL	33589224359	100.00
ZELIZ SA	30686288559	100.00
ZETACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATARIA	30541757658	100.00
ZILLI ORLANDO NEMESIO VICENTIN	20103182906	100.00
ZILLI NESTOR Y HNOS SH. DE ZILLI HUGO MANUEL ZILLI LUIS LEO	30578742707	100.00
ZIRCALOY SA	30696694172	100.00
ZITELLI EDUARDO SILVESTRE SAN MARTIN	20046696744	40.50
ZITTERKOPF OSCAR REINALDO ZITERKOPF JUAN CARLOS SH	30639785110	100.00
ZOGBI JOSE HUGO	23081527989	100.00
ZONE LARDIES CARLOS MARIA LARDIES	20110808934	100.00
ZORZENON ADELQUI Y ROBERTO	30621030023	100.00
ZORZON EDGARDO LUIS LORENZON	20166129142	100.00
ZUBERBUHLER HERNAN KIENER	20063461378	100.00
ZUBIRI HORACIO LEANDRO TRESSA	20211047276	100.00
ZUCAMOR CUYO S A I C F I	30606295118	100.00
ZUCCHETTI LUIS PEDRO Y ADRIAN LUIS	30602646803	100.00
ZUGASTI LUIS MARIA PLANO	20134092999	100.00
ZUGASTI RAFAEL ALBERTO MURACA	20115258541	100.00
ZUNINO LUIS MARIA GUTIERREZ	20077898493	100.00
ZUNINO OSCAR ALCIDES Y SERGIO	30616156922	82.50
ZURBRIGGEN DOMINGO ALBERTO WILLINER	27063030878	72.50

C.P. JUAN CARLOS CARSILLO, Director, Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 31/8 N° 361.512 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

— ACLARACION AFIP —

En la edición de fecha 15-8-01, donde se publicó el Aviso N° 359.961 correspondiente a la Resolución General N° 1029 —ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS—, se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación.

DONDE DICE

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia mínima presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30517123834	DEL MORO Y DALLA VIA S A	Industria Automotriz	70	70		30/4/02

DEBE DECIR

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

EL PRESENTE RECTIFICA LA PUBLICACION DE FECHA 15-8-2001 DEL B.O. N° 29.711 RESPECTO DEL CONTRIBUYENTE INDICADO EN LA NOMINA QUE SE DETALLA A CONTINUACION

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia mínima presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30517123834	DEL MORO Y DALLA VIA S A	Industria Automotriz	70	70	100	30/4/02

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 31/8 Nº 361.509 v. 31/8/2001

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, para que dentro de diez días hábiles perentorios, comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Río Gallegos (Artículo 1.001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento del Artículo 1004 del citado texto legal. — Fdo.: RONALDO A. MAC LEAN - Administrador Aduana Río Gallegos.

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
SA48/138	1993	HERNANDEZ GOMEZ MANUEL	977	$ 455,00	-.-
SA48/159	1993	CONSTANZO ENZO EDUARDO	947	$ 3.323,93	-.-
SA48/163	1993	MIRANDA MANSILLA GABRIEL - GUTIERREZ VAZQUEZ JERMAN IGNACIO - GOMEZ SANCHEZ MARIA LUISA	947	$ 4.280,26	-.-
SA48/024	2001	EXPRESA ROLANDO TIMEOS GALINDO	962	$ 56,13	-.-
SA48/025	2001	EMPRESA CARSUAR SRL	962	$ 138,65	-.-

RONALDO ALFREDO MAC LEAN, Administrador, Aduana Río Gallegos.

e. 31/8 N° 361.369 v. 31/8/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 464/2001

ACTA N° 598

Expediente ENRE N° 9045/00

Bs. As., 22/8/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Comuníquese a CORPICO que el valor del Costo Propio de Distribución (CPD) que debe aplicar para el cálculo de la tarifa de peaje que le cobra a ALTEC es de 5,88 $/kW-mes; 2.- Comuníquese a CORPICO que los valores de los factores de pérdidas de potencia y energía que debe aplicar para el cálculo de la tarifa de peaje que le cobra a ALTEC son los establecidos en el ANEXO 27: "REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA; 3.- Ordénese a CORPICO reembolsar a ALTEC los montos indebidamente cobrados más un interés compensatorio equivalente a la tasa fijada por el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a TREINTA (30) días de plazo; 4.- Notifíquese a CORPICO y a ALTEC … Firmado: JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero.

e. 31/8 Nº 361.289 v. 31/8/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 465/2001

ACTA N° 598

Expediente ENRE N° 8562/00

Bs. As., 22/8/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Ratificar la aprobación dada por el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas a las Circulares n° 1, 2 y 3 que completan la Documentación Licitatoria aprobada por Resolución ENRE N° 387/2001 para el llamado a Concurso Público de la Ampliación a la Capacidad de Transporte para la construcción de la línea de alta tensión (LAT) de 132 kV entre las Estaciones Transformadoras (E.E.T.T.) Güemes y Las Maderas, ubicadas en las provincias de SALTA y JUJUY respectivamente, así como la construcción

del campos de salida en ambas estaciones y obras de adecuación en E.T. Las Maderas; 2.- Aprobar la Oferta Preadjudicada al Oferente de la Oferta Iniciadora constituida por las empresas "SIEMENS S.A." y "COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A." Concurso Público de la Ampliación a la Capacidad de Transporte para la construcción de la línea de alta tensión (LAT) de 132 kV entre las Estaciones Transformadoras (E.E.T.T.) Güemes y Las Maderas, ubicadas en las provincias de SALTA y JUJUY respectivamente, así como la construcción del campos de salida en ambas estaciones y obras de adecuación en E.T. Las Maderas; 3.- Notifíquese a "SIEMENS S.A.", a COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.", a "EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A.", a "TRANSNOA S.A." y a "CAMMESA" …Firmado: JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero.

e. 31/8 Nº 361.290 v. 31/8/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 466/2001

ACTA N° 598

Expediente ENRE N° 7800/00

Bs. As., 22/8/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EDESUR S.A. por incumplimiento al artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato y Anexo a la Resolución ENRE N° 465/96, en el quinto semestre de la etapa 2 comprendido entre SEPTIEMBRE de 1998 y FEBRERO de 1999, respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 190.900,88); 2.- El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado en el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE N° 171/2000, acompañar constancia de ello dentro del mismo plazo en el Expediente del Visto y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la misma Resolución; 3.- Sancionar a EDESUR S.A. por incumplimiento al artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, punto 2 del Subanexo 4 del referido contrato y Anexo a la Resolución ENRE N° 465/96, en el quinto semestre de la etapa 2 comprendido entre SEPTIEMBRE de 1998 y FEBRERO de 1999 por apartamientos a los niveles de referencia de calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 250.388,75) e instruirla para que proceda a la determinación de los usuarios afectados por las perturbaciones y bonifique a los mismos de conformidad a lo expuesto en el Dictamen Técnico y Legal N° DDC N° 282/01 del 31/07/01 y esta Resolución; 4.- Dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de notificada esta Resolución la Distribuidora deberá presentar al Organismo el listado de los usuarios a bonificar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente y lo indicado en el Dictamen Técnico y Legal N° DDC N° 282/01 del 31/07/01; 5.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios, transcurridos DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 4 del mismo acto debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad; 6.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 3 de este acto deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (perturbaciones) Res. ENRE N° 466/2001". En cuanto a los usuarios dados de baja, deberá cumplirse a su respecto lo establecido en la Resolución ENRE N° 325/00; 7.- Finalizado el proceso de pago y depósito de las multas y dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles administrativos a partir del transcurso de seis meses corridos de notificada la presente, EDESUR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo; 8.- Notifíquese a EDESUR S.A. con copia del Dictamen Técnico y Legal N° DDC N° 282/01 del 31/07/01 de fojas 633/650. Firmado: JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero.

e. 31/8 Nº 361.293 v. 31/8/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 467/2001

ACTA N° 598

Expediente ENRE N° 7803/00

Bs. As., 22/8/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EDENOR S.A. por incumplimiento al artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato y Anexo a la Resolución ENRE N° 465/96, en el quinto semestre de la etapa 2 comprendido entre SEPTIEMBRE de 1998 y FEBRERO de 1999, respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 337.153,25); 2.- El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado en el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE N° 171/2000, acompañar constancia de ello dentro del mismo plazo en el Expediente del Visto y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos en los términos previstos en la misma Resolución; 3.- Sancionar a EDENOR S.A. por incumplimiento al artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, punto 2 del Subanexo 4 del referido contrato y Anexo a la Resolución ENRE N° 465/96, en el quinto semestre de la etapa 2 comprendido entre SEPTIEMBRE de 1998 y FEBRERO de 1999 por apartamientos a los niveles de referencia de calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 117.319,80) e instruirla para que proceda a la determinación de los usuarios afectados por las perturbaciones y bonifique a los mismos de conformidad a lo expuesto en el Dictamen Técnico y Legal N° DDC N° 283/01 del 31/07/01 y esta Resolución; 4.- Dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de notificada esta Resolución la Distribuidora deberá presentar al Organismo el listado de los usuarios a bonificar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente y lo indicado en el Dictamen Técnico y Legal N° DDC N° 283/01 del 31/07/01; 5.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 4 del mismo acto debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el Usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad; 6.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 3 de este acto deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (perturbaciones) Res. ENRE N° 467/2001". En cuanto a los usuarios dados de baja, deberá cumplirse a su respecto lo establecido en la Resolución ENRE N° 325/00; 7.- Finalizado el proceso de pago y depósito de las multas y dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles administrativos a partir del transcurso de seis meses corridos de notificada la presente, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo; 8.- Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del Dictamen Técnico y Legal N° DDC N° 283/01 del 31/07/01 de fojas 1450/1468. …Firmado: JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero.

e. 31/8 Nº 361.294 v. 31/8/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 468/2001

ACTA N° 598

Expediente ENRE N° 7805/00

Bs. As., 22/8/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EDELAP S.A. por incumplimiento al artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato y Anexo a la Resolución ENRE N° 465/96, en el quinto semestre de la etapa 2 comprendido entre ENERO y JUNIO de 1999, respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 128.051,59) 2.- El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado en el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE N° 171/2000, acompañar constancia de ello dentro del mismo plazo en el Expediente del Visto y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la misma Resolución; 3.- Sancionar a EDELAP S.A. por incumplimiento al artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, punto 2 del Subanexo 4 del referido contrato y Anexo a la Resolución ENRE N° 465/96, en el quinto semestre de la etapa 2 comprendido entre ENERO y JUNIO de 1999 por apartamientos a los niveles de referencia de calidad del producto técnico —perturbaciones— con una multa de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 7925,80) e instruirla para que proceda a la determinación de los usuarios afectados por las perturbaciones y bonifique a los mismos de conformidad a lo expuesto en el Dictamen Técnico y Legal N° DDC N° 285/01 del 02/08/01 y esta Resolución; 4.- Dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de notificada esta Resolución la Distribuidora deberá presentar al Organismo el listado de los usuarios a bonificar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente y lo indicado en el Dictamen Técnico y Legal N° DDC N° 285/01 del 02/08/01; 5.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 4 del mismo acto debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad; 6.- La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 3 de este acto deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (perturbaciones) Res. ENRE N° 468/2001". En cuanto a los usuarios dados de baja, deberá cumplirse a su respecto lo establecido en la Resolución ENRE N° 325/00; 7.- Finalizado el proceso de pago y depósito de las multas y dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles administrativos a partir del transcurso de seis meses corridos de notificada la presente, EDELAP S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo; 8.- Notifíquese a EDELAP S.A. con copia del Dictamen Técnico y Legal N° DDC N° 285/01 del 02/08/01 de fojas 318/330. …Firmado: JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero.

e. 31/8 Nº 361.295 v. 31/8/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 469/2001

ACTA N° 598

Expediente ENRE N° 6439/99

Bs. As., 22/8/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- EDENOR S.A. deberá abonar a los CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN (441) usuarios incluidos en el

archivo "Tabla 14 penalizables sin multa.xls" remitido por ella en su descargo, las penalidades detalladas en la tabla "Penalizaciones no acreditadas tabla 14" del archivo denominado "Penalizaciones no acreditadas.mdb" de fojas 89, que fuera entregado en oportunidad de notificar a la Distribuidora la Resolución DDCEE N° 26/2001, por incumplimiento de los plazos previstos para concretar los suministros solicitados por los usuarios; 2.- EDENOR S.A. deberá acreditar a los CINCO (5) usuarios (identificadores N° 771023463603, N° 791017513601, N° 791017978002, N° 791018047708 y N° 814011103615) las sumas de $ 4,86; $ 2,22; $ 1,24; $ 0,5 y $ 0,25 respectivamente, en concepto de diferencias en la acreditación de las penalidades por incumplimiento del plazo previsto para la rehabilitación de los suministros suspendidos por falta de pago; 3.EDENOR S.A. deberá abonar al usuario identificador N° 861053024605, el importe de la multa resultante de la aplicación de lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, informado a fojas 279, por incumplimiento del plazo previsto para la rehabilitación de los suministros suspendidos por falta de pago; 4.- EDENOR S.A. deberá abonar a los CUATRO (4) usuarios (ids. N° 791023223716, N° 7710418660707 N° 791012034918 y N° 811038091104), el importe en pesos equivalente a 1.000 kW/h, 1.500 kW/h, 4.000 kW/h y 20.000 kW/h, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 y Tarifa 3 respectivamente, por incumplimiento del plazo previsto para la rehabilitación de los suministros suspendidos por error; 5.- Aplicar a EDENOR S.A., conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 2.313.496 kW/h, calculada como se detalla en el Anexo a la presente. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y Observaciones del anexo a la Resolución ENRE N° 2/98 y en el artículo 25 incisos a), x) e y) del citado Contrato; 6.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos primero a cuarto, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 7.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 8.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo sexto deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE N° 469/2001"; 9.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDENOR S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00; 10.- El importe de la multa establecida en el artículo quinto de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 11.- EDENOR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 12.- Notifíquese a EDENOR S.A. con copia de los informes obrantes a fojas 402/415 y 416/420. …Firmado: JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 31/8 Nº 361.296 v. 31/8/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 472/2001

ACTA N° 598

Expediente ENRE N° 8399/00

Bs. As., 22/8/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS S.A." (EDESAL S.A.) por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex- S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución ex- S.E. N° 159/94 y sus modificatorias y complementarias), por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a sus Grandes Usuarios, por un monto total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 20.356,54), según el Anexo adjunto, durante el semestre entre el 1° de noviembre 1999 hasta el 30 de abril 2000;. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los peajes abonados por los Grandes Usuarios que se detallan en el mismo; 3.- Notifíquese a "EDESAL S.A.", y a CAMMESA. ...Firmado: JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 31/8 Nº 361.297 v. 31/8/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 473/2001

ACTA N° 598

Expediente ENRE N° 471/94

Bs. As., 22/8/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Admitir parcialmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por EDESUR S.A. contra la Resolución ENRE N° 276/01. Como consecuencia de ello, declarar que las CUARENTA Y SEIS (46) interrupciones identificadas en el Dictamen Técnico y Legal N° 291 del 9 de agosto de 2001 obrante a fojas 1206 a 1212 del Expediente ENRE N° 471/94, deben considerarse comprendidas en los términos de lo dispuesto en el artículo 1 del acto recurrido. Asimismo, rechazar el Recurso en lo restante que ha sido objeto de Reconsideración; 2.- No hacer lugar a la solicitud formulada a fojas 1204/5 del Expediente ENRE N° 471/94 referida al débito de los montos resultantes de las interrupciones programadas en la cuenta originada en la aplicación de la Resolución ENRE N° 171/2000, debiendo la Distribuidora, asimismo, abstenerse de computar intereses según fuera resuelto en la Resolución ENRE N° 276/01; 3.- Remitir el Expediente ENRE N° 471/94 a la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA a los fines del Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente por EDESUR S.A.; 4.- Notifíquese a EDESUR S.A. con copia del Dictamen Técnico y Legal N° 291 del 9 de agosto de 2001 obrante a fojas 1206 a 1212 del Expediente ENRE N° 471/94 .... Firmado: DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 31/8 N° 361.288 v. 31/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 75 Artículo 6°

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

C.U.I.T	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION			
		Sep 01	Oct 01	Nov 01	Dic 01
30-66813497-8	BACAR TRACA S.R.L.	100	100	100	100
30-57435516-4	COPANCO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	100	100	100	100
30-52016897-0	CROCHET S.A.	100	100	100	100
30-62208981-1	DESHIDRATADOS SALTA S.A.	100	100	100	100
30-70712091-2	DIGITAL STORES S.R.L.	100	100	100	100
30-62177919-9	ELEMENTOS Y MATERIALES INDUSTRIALES S.R.L.	100	100	100	100
30-69237731-8	EQUIPAR S.R.L.	100	100	100	100
33-67539280-9	ESTANCIA SANTA TERESITA S.R.L.	100	100	100	100
30-70733150-6	GIADAN S.A.	100	100	100	100
30-58824342-3	GYPSIES SOCIEDAD ANONIMA	100	100	100	100
30-70444227-7	ICQ S.R.L.	100	100	100	100
30-64694144-6	RIZZI HOGAR S.A.	100	100	100	100
30-58755112-4	SERVIN S.A.	90	90	90	90
30-70758393-9	SERVIZETA S.R.L.	100	100	100	100
30-68522416-6	VICOYA S.A.	100	100	100	100

Cont. Púb. JUAN JOSE CARSILLO, Director, Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 31/8 N° 361.718 v. 31/8/2001

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

OBJETO: CORRECCION DEL VALOR DE LA UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA.

CONTENIDO: Para todos los usuarios de Estaciones Radioeléctricas, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informa que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SETyC N° 10/95, Anexo I, artículo 7°, inciso a, será corregido el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica, quedando el nuevo valor de referencia de la misma en $ 25,5107.-. Dicha medida tendrá vigencia, conforme a lo dispuesto por dicha resolución, a partir del 1° se septiembre del corriente año. — Lic. HORACIO J. GONZALEZ, Gerente de Administración de Recursos, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 31/8 N° 361.619 v. 4/9/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL

CDE. ACT. N° 22.814/01

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia del TRABAJO N° 9 a cargo de la Dra. JUANA KUC, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. GABRIELA N. MORILACCHI DE CHIRINOS, correspondientes a los años 1973 a 1990, y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO -DIRECTOR GENERAL- ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Corte Suprema de Justicia.

e. 29/8 Nº 360.703 v. 31/8/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Bs. As., 21/8/2001

CIRCULAR N° 3/2001

Artículo 5° del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios aprobado por el Decreto N° 436/2000

Esta Oficina Nacional hace saber, con relación al cumplimiento de la obligación de las entidades estatales, de enviar a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la información establecida en el Artículo 5° del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios aprobado por el Decreto N° 436/2000, que la misma comprende, tanto a la derivada de los procedimientos de selección de Licitaciones o Concursos Públicos o Privados, como a Contrataciones Directa.

Cabe señalar que con respecto a las Contrataciones Directas realizadas mediante trámite simplificado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 27 del citado Reglamento, se deben enviar a esta Oficina, las siguientes etapas:

— Acta de apertura, cuando la hubiere.

— Cuadros comparativos.

— Dictámenes de evaluación, cuando los hubiere.

— Los actos por los cuales se apruebe el procedimiento de selección y la adjudicación.

— Las órdenes de compra.

El contenido de la presente circular se tendrá por notificado a partir de su publicación en el Boletín Oficial. — Dr. GUILLERMO SIXTO FERRARI, Subdirector Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 30/8 N° 361.222 v. 31/8/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Brian Hesketh, para que comparezca en Asuntos Contenciosos (Actuaciones Cambiarias), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.849/94, Sumario Nº 2782, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 23 y 24 de agosto de 2001.

e. 27/8 Nº 360.363 v. 31/8/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION OESTE

Resolución N° 138/2001

Caseros, 24/8/2001

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nro. 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9no. y 10mo. del Decreto 618/97.

EL JEFE (INT) DE LA REGION OESTE
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nro. 3423.

La exclusión surtirá efecto después de transcurridos cinco días desde la última publicación.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. Cont. Púb. RICARDO SERGIO ADRIAN RAJCHEL - Jefe (Int.) Región Oeste.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. NRO. 3423 - CAPITULO II - AGENCIA NRO. 54

CUIT NRO.	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
27-20638900-7	Rodríguez Andrea
30-63259254-6	Pires Martins José y Pires Martins Manuel
30-62703738-0	Ascensores Venecia S.H.
20-18585922-4	Gallardo Carlos Fernando
30-66143279-5	Servis GS S.R.L.
33-51639723-9	Piragua S.A.
20-07601029-4	García Miguel Angel
20-11037334-2	Lescano Manuel Alberto
30-62418849-3	Estudio de Arquitectura Francisco Chiurazzi S.H.
30-67948798-8	Takin S.A.
20-04865986-2	Baños Ernesto
20-04512861-0	Faverio Osvaldo Alfredo
27-04546684-7	Bosco Mirta Ada
30-65120828-5	Distribuidora Gama S.A.
27-20026360-5	Rodríguez María Alejandra
27-11268175-8	Gutiérrez Patricia
30-64945716-2	Construcciones R.T. S.R.L.
20-07786696-6	Fernández Miguel Angel
33-68372417-9	Matcar S.A.
20-04859800-6	Avalle Celino Tomás
20-04183402-2	García Jorge Enrique
20-93742489-3	Lutsch Pedro
27-10412723-7	Ozimek Teresa Juana
20-15205562-6	Rojas Adolfo
20-15210026-5	Iorfino Francisco

Cont. Púb. RICARDO SERGIO ADRIAN RAJCHEL, Jefe (Int.) Región Oeste.

e. 29/8 N° 361.261 v. 4/9/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

A.F.I.P - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA N° 49

Bs. As., 31/7/2001

Se hace saber a la firma GASTRONOMIA MORON S.R.L., C.U.I.T N° 30-64543385-4, con domicilio constituido en la calle Av. Corrientes 1560 de esta Capital Federal , y con referencia a su presentación de fecha 16/07/93 mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Dto. 933/93 reglamentado por la Resolución General N° 3687, por el ingreso de los siguientes conceptos: Régimen Nacional de la Seguridad Social por la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.418,28), que la Agencia N° 49, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General N° 3687 Art. 6°, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUNO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 621,16) en concepto de capital, y PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.752,37) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 21-08-01. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA N° 49.— DEL GIUDICE, ELENA, Jefe Agencia N° 49.

e. 30/8 N° 361.173 v. 5/9/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

A.F.I.P - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA N° 49

Bs. As., 31/7/2001

Se hace saber a la firma GASTRONOMIA MORON S.R.L., C.U.I.T N° 30-64543385-4, con domicilio constituido en la calle Av. Corrientes 1560 de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 29-11-95 mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Dto. 493/95 reglamentado por la Resolución General N° 4065, por el ingreso de los siguientes conceptos: Régimen Nacional de la Seguridad Social por la suma total de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS ($ 12.649,06), y, Régimen Nacional de Obra Social por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.455,41) que la Agencia N° 49, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General N° 4065 Art. 17, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto , se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 14.289,46) en concepto de capital, y PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 31.998,40) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 21-08-01. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA N° 49.— DEL GIUDICE, ELENA, Jefe Agencia N° 49.

e. 30/8 N° 361.174 v. 5/9/2001

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución N° 151/2001

Bs. As., 14/8/2001

VISTO

Los deberes y atribuciones establecidos en el artículo 44 de la ley 24.193 de Trasplante de Organos y Materiales Anatómicos Humanos y;

CONSIDERANDO

Que en las actuales circunstancias y en base a la experiencia recogida, resulta necesario formular las normas y procedimientos para Distribución, Asignación y Adjudicación de Intestino proveniente de donantes cadavéricos con fines de trasplante

Que a tales efectos resulta necesario la adopción de criterios uniformes y relativos a los datos que deberán remitirse a este INCUCAI para la correcta y eficiente organización de los referidos registros.

Que la experiencia nacional e internacional hace aconsejable la adopción de normas y procedimientos que redunden en el mejoramiento de los resultados de los implantes y que permitan acceder a dicha alternativa terapéutica a todos los pacientes en igualdad de condiciones.

Que la presente norma legal tiende a garantizar la mayor eficacia y mejor eficiencia en los procedimientos de procuración de órganos para su posterior implante, así como la responsabilidad institucional y profesional de quienes se encuentran autorizados al desarrollo de esta actividad médica.

Que la Comisión Asesora Honoraria de Trasplante de Intestino se ha expedido con relación a las normas y procedimientos referidos a las categorías clínicas y criterios de asignación.

Que con relación al procedimiento de distribución de intestinos provenientes de donantes cadavéricos para su posterior implante el INCUCAI elaboró y propuso los CRITERIOS DE DISTRIBUCION que integran la presente Norma.

Que el Departamento Jurídico y la Dirección Científico-Técnica han tomado la intervención de su competencia.

Que el Consejo Asesor de Jurisdicciones en representación del COFESA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 13 Ago 2001 según consta en el Acta N° 26.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. N° 44 de la Ley N° 24.193

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DISTRIBUCION, ASIGNACION Y ADJUDICACION DE INTESTINOS PARA TRASPLANTE, provenientes de donantes cadavéricos, que como ANEXO UNICO pasan a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Las Normas contenidas en el ANEXO UNICO tendrán vigencia por el término de 1 (un) año a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido dicho período, se procederá al análisis y evaluación de los resultados obtenidos.

ARTICULO 3° — Constitúyese una Comisión de Evaluación y Seguimiento, conformada por el Directorio, la Dirección Científico-Técnica, la Dirección Médica y el Departamento Jurídico del INCUCAI, conjuntamente con la Sociedad Argentina de Trasplante, la que analizará y evaluará en forma permanente la aplicación y resultados de la presente Norma, y que será presidida por un miembro del Directorio del Organismo Nacional.

ARTICULO 4° — La información, en todas sus formas, brindada al INCUCAI u Organismos Provinciales y Jurisdiccionales por los profesionales autorizados por aplicación de la Ley N° 24.193 reviste a todos los efectos el carácter de Declaración Jurada, siendo directamente responsables de sus efectos los Jefes de Equipo y profesionales autorizados.

ARTICULO 5° — A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los equipos autorizados para la realización de Ablación e Implante de Intestinos, deberán comunicar por escrito al Organismo Nacional los datos personales del/los profesionales que actúen en la coordinación de los operativos con los organismos de procuración, así como el/los medios de comunicación para su ubicación (telefonía celular, de tierra, fax, radiomensaje u otro), debiendo consignar nombre/s y apellido/s del/los coordinandor/es, número/s telefónico/s, código/s de identificación, etc., que posibilite su inmediata ubicación, refrendada por el Jefe de Equipo autorizado.

ARTICULO 6° — Las comunicaciones a los respectivos equipos de Ablación e Implante de Intestinos se efectuarán a través de los medios declarados por aquellos mediante el procedimiento establecido en el Art. 5° de la presente.

ARTICULO 7° — La aceptación o rechazo del órgano ofrecido será dentro de las 2 (dos) horas de “recibida” la comunicación desde el Organismo Nacional, Provincial o Jurisdiccional.

ARTICULO 8° — El Organismo Nacional, Provincial o Jurisdiccional establecerá y determinará en todos los casos el “tiempo de corte” del operativo.

ARTICULO 9° — El fallecimiento, baja transitoria o definitiva de los potenciales receptores inscriptos en Lista de Espera, deberá ser comunicado al Organismo de Procuración respectivo a través del protocolo “Exclusión de Lista de Espera”, refrendado por el Jefe de Equipo autorizado.

ARTICULO 10° — A los fines de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 24.193 con relación a la información que en relación a la evolución de los pacientes trasplantados deben brindar los equipos habilitados, quedan establecidos los protocolos de uso obligatorio que forman parte de la presente Resolución, y que serán completados por los Jefes de los Equipos habilitados, y remitidos a este Organismo Nacional a los fines de evaluación de resultados y posteriores rehabilitaciones.

ARTICULO 11° — El incumplimiento por parte de los Equipos autorizados y Establecimientos habilitados de las Normas establecidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de la sanciones previstas en la Ley N° 24.193.

ARTICULO 12° — Regístrese. Dése para su publicación al Registro Oficial. Comuníquese a los Organismos Provinciales y Jurisdiccionales, a la Dirección Científico-Técnica, a la Dirección Médica, al Departamento Jurídico, y a la Sociedad Argentina de Trasplante. Cumplido archívese. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta, INCUCAI. — FERNANDO JORGE PALIZAS, Vicepresidente, INCUCAI. — Dr. RODOLFO GINIGER, Director, INCUCAI. — Dr. A. RICARDO LA MURA, Director, INCUCAI.

ANEXO UNICO

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DISTRIBUCION, ASIGNACION Y ADJUDICACION DE INTESTINOS PARA TRASPLANTE PROVENIENTE DE DONANTES CADAVERICOS

1 .- DEFINICIONES

1.1- Definición de Regiones y Lista de Receptores.

A los fines de la confección de listas de potenciales receptores para trasplante de intestino y distribución, asignación y adjudicación de intestinos provenientes de donantes cadavéricos se definen 7 (siete) Regiones con sus correspondientes Listas de Receptores, más una LISTA NACIONAL integrada por los receptores de todas las regiones del país:

A) Región Ciudad de Buenos Aires

B) Región Pampeana.

C) Región Litoral.

D) Región Cuyo.

E) Región Patagonia.

F) Región Centro.

G) Región Noroeste.

1.1.1. Conformación de las Regiones.

a) Región Ciudad de Buenos Aires

b) Región Pampeana:

Provincia de Buenos Aires y La Pampa.

c) Región Litoral:

Santa Fe, Entre Ríos, Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa.

d) Región Cuyo:

Mendoza, San Juan, San Luis.

e) Región Patagonia:

Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

f) Región Centro:

Córdoba, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero.

g) Región Noroeste:

Tucumán, Salta, Jujuy.

1.2 Lista de Receptores.

1.2.1. El registro de pacientes potenciales receptores de intestino se realizará en el ámbito Nacional a través de una LISTA UNICA.

1.2.2. Todo potencial receptor para implante de intestino deberá estar inscripta previamente en la Lista de Espera del INCUCAI.

1.2.3. Se considera potencial receptor PEDIATRICO a los menores de 16 años.

2.- CATEGORIAS CLINICAS

2.1 URGENCIA: Se consideran en esta categoría los pacientes adultos y pediátricos con alteraciones en la función hepática, o sin acceso vascular yugular, subclavio o femoral para alimentación parenteral.

2.2 ELECTIVO: Se consideran en esta categoría todos los pacientes en Lista de Espera de Intestino que no cumpla los criterios para la categoría URGENCIA.

3 - CRITERIOS DE ASIGNACION DE INTESTINOS

3.1 La asignación de intestino para trasplante proveniente de donantes cadavéricos se realizará conforme a los siguientes criterios:

3.1.1 La inscripción por primera vez en categoría URGENCIA podrá ser realizada por FAX, debiendo ser ratificada por Carta Certificada con Aviso de Retorno o personalmente.

3.1.2 La inscripción por primera vez en la categoría electivo se realizará con formulario original por Carta Certificada con Aviso de Retorno o personalmente.

3.2. NO PODRAN INCORPORARSE RECEPTORES A NINGUNA LISTA, NI MODIFICARSE LA CATEGORIA DE LOS MISMOS UNA VEZ QUE EL OPERATIVO ES DENUNCIADO AL INCUCAI, Y SE HAYA OBTENIDO LA LISTA DE RECEPTORES MEDIANTE EL SISTEMA INFORMATIZADO ELECTRONICO NACIONAL DE DATOS DEL INCUCAI.

3.3 El INCUCAI u Organismo Jurisdiccional podrá efectuar auditorías toda vez que lo considere pertinente, con el fin de asegurar la equidad de posibilidades para los pacientes en Lista de Espera.

3.4. El Organismo de Procuración Nacional, Provincial o Jurisdiccional informará al equipo correspondiente los siguientes datos del donante a los fines de la aceptación o rechazo del órgano ofrecido, el que deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución:

3.4.1. Datos antropométricos.

3.4.2. Grupo sanguíneo.

3.4.3. Situación clínica actual y antecedentes patológicos.

3.5. En caso de rechazo del órgano ofrecido el Jefe de Equipo deberá comunicar en forma fehaciente por escrito las causas del mismo dentro de las veinticuatro horas.

4.- PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUCION DE INTESTINO

El proceso será llevado a cabo de acuerdo al algoritmo de adjudicación del Sistema Informatizado Electrónico Nacional de Datos del INCUCAI, considerando una Lista Nacional y una Lista Regional según se refieren:

4.1. Lista Nacional:

Se define como Lista Nacional a aquella conformada por los receptores de todas las Regiones del país, donde se efectúa la distribución de:

4.1.1. Los órganos para receptores en categoría URGENCIA.

4.1.2. Los órganos que no sean adjudicados en una Región, para receptores en categoría ELECTIVOS.

4 2. Lista Regional.

Se define como Lista Regional a aquella conformada por los potenciales receptores con domicilio del Centro de Trasplante ubicado en cada una de las 6 (seis) Regiones establecidas en 1.1., donde se efectúa la distribución de:

• Los órganos procurados en esa Región para receptores en categoría URGENCIA.

• Los órganos procurados en esa Región para receptores en categoría ELECTIVO.

4.3. Secuencia de Distribución.

4.3.1. Organos Provenientes de Donantes Cadavéricos.

a) Lista Regional de Receptores en Urgencia.

b) Lista Nacional de Receptores en Urgencia.

c) Lista Regional de Receptores en Electivo.

d) Lista Nacional de Receptores en Electivo.

4.3.2. Procedimiento de asignación.

4.3.2.1. Compatibilidad ABO

a) URGENCIA: *Grupo sanguíneo compatible.

b)ELECTIVO: * Isogrupo.

* Grupo sanguíneo compatible (prioridad para potenciales receptores con grupos AB y B con más de 6 (seis) meses de permanencia en Lista de Espera.

4.3.2.2. Medidas antropométricas.

En todas las situaciones clínicas el criterio de desempate será antigüedad en LISTA DE ESPERA en cada categoría; a igualdad de dicha antigüedad se dará prioridad al paciente de menor edad.

TODA SITUACION NO CONTEMPLADA EN LA PRESENTE RESOLUCION SERA CONSIDERADA COMO DE “EXCEPCION” Y SERA RESUELTA POR EL ORGANISMO DE PROCURACION NACIONAL DEBIENDO SER FUNDAMENTADAMENTE DOCUMENTADA Y SOMETIDA POSTERIORMENTE PARA SU EVALUACION A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO DEL I.N.C.U.C.A.I.

e. 30/8 N° 360.525 v. 3/9/2001

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)